

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA LA MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN
TEMPORAL DE VALORES**

PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE POSEE EMPRESAS PÚBLICAS
DE MEDELLÍN E.S.P. EN UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

TÉRMINOS DE VENTA

El presente documento informativo tiene por objeto informar a los Destinatarios de Condiciones Especiales y a los inversionistas de la Segunda Etapa y en las Etapas Subsecuentes sobre el proceso de enajenación y sus términos y condiciones de venta

Medellín 2025

PROSPECTO DE INFORMACIÓN	
RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (“ <u>UNE</u> ” o el “ <u>Emisor</u> ”)
NIT:	900.092.385-9
DOMICILIO:	Medellín – Colombia
DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL:	Carrera 48 #20-45, Medellín, Colombia
PÁGINA WEB:	https://www.tigo.com.co/
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	La compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/ o conexas con ellos.
ENTIDADES SUBORDINADAS:	Colombia Móvil S.A. E.S.P. (“ <u>Colombia Móvil</u> ”) Cinco Telecom Corporation (“ <u>CTC</u> ”) Edatel S.A. En Liquidación (“ <u>Edatel</u> ”) Orbitel Servicios Internacionales S.A.S. En Liquidación (“ <u>OSI</u> ”)
MERCADO AL QUE SE DIRIGE LA OFERTA:	La presente oferta está dirigida a los beneficiarios de condiciones especiales de los que trata el artículo 3 de la ley 226 de 1995 y el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, para la Primera Etapa del Programa de Enajenación (los “<u>Destinatarios de Condiciones Especiales</u>”). Para la Segunda Etapa y Etapas Subsecuentes, la oferta está dirigida a las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Enajenación correspondiente.
TIPO DE PROCESO	Proceso de enajenación de propiedad estatal sujeto al cumplimiento de la Ley 226 de 1995.
DESTINATARIOS DE LA OFERTA EN LA PRIMERA ETAPA, SEGUNDA ETAPA Y ETAPAS SUBSECUENTES:	La presente oferta está dirigida: En la Primera Etapa a los Destinatarios de Condiciones Especiales. En la Segunda Etapa a las personas jurídicas o naturales que reúnan las condiciones que se establezcan en el Programa de Enajenación, en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa y en el Aviso de Oferta la Segunda Etapa. En las Etapas Subsecuentes a las personas jurídicas o naturales que reúnan las condiciones que se establezcan en el Programa de Enajenación, en el Reglamento de Enajenación de cada una de las Etapas Subsecuentes y en el correspondiente Aviso de Oferta de cada una de las Etapas Subsecuentes.
MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN:	La presente oferta se encuentra inscrita de manera temporal en el Registro Nacional de Valores y Emisores (“ <u>RNVE</u> ”). Lo anterior no implica que la presente oferta ni los valores

	de ésta sean inscritos en un depósito de valores y/o en una bolsa de valores, para su custodia y/o negociación.
CLASE DE VALOR:	Acciones ordinarias y preferenciales sin derecho a voto.
LEY DE CIRCULACIÓN:	Cinco millones quince mil treinta y dos (5.015.032) acciones ordinarias (las “ <u>Acciones Clase A</u> ”) y tres (3) acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto (las “ <u>Acciones Clase B</u> ”) y junto con las Acciones Clase A, las “ <u>Acciones</u> ”) en UNE son nominativas y su transferencia solo surte efectos una vez se inscriba la transferencia a favor del nuevo titular en el libro de registro de accionistas de UNE.
VALOR NOMINAL:	Siete pesos con uno tres nueve cero siete dos dos cuatro nueve cuatro cinco siete tres centavos (\$7,1390722494573) moneda legal colombiana por Acción.
PRECIO MÍNIMO DE OFERTA:	El precio al que se ofrecerán las Acciones en la oferta pública en la Primera Etapa es fijo por Acción en moneda legal colombiana de cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y un pesos (\$418.741) por cada una de las Acciones (“ <u>Precio Mínimo</u> ”).
	Durante la Segunda Etapa y las Etapas Subsecuentes, las Acciones se ofrecerán al público en general a un precio que no podrá ser inferior al Precio Mínimo ofrecido en la oferta pública de venta de la Primera Etapa, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 226 de 1995.
NUMERO DE VALORES O CANTIDAD DE ACCIONES OFRECIDAS:	Cinco millones quince mil treinta y dos (5.015.032) acciones ordinarias, y tres (3) acciones preferenciales, propiedad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (“ <u>EPM</u> ” o “ <u>Enajenante</u> ”).
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	Cincuenta coma cero cero cero cero uno por ciento (50,00001%) del total accionario. Dicho porcentaje no otorga control sobre UNE. Las acciones ordinarias representan el cuarenta y nueve coma nueve nueve nueve nueve ocho por ciento (49,99998%) del total accionario. Las acciones preferenciales representan el cero coma cero cero cero tres por ciento (0,00003%) del total accionario.
MONTO DE LA OFERTA:	Por tratarse de una oferta con un precio fijo por acción, el monto total es dos billones cien mil millones setecientos setenta mil novecientos treinta y cinco pesos (\$2.100.000.770.935).
INVERSIÓN MÍNIMA	Primera Etapa: 1 Acción. Segunda Etapa y Etapas Subsecuentes: la totalidad de las Acciones que no sean adquiridas durante la Primera Etapa, o lo que se establezca en los correspondientes Reglamentos de Enajenación que para tal respecto se expidan.
DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES:	Cada acción ordinaria conferirá a sus propietarios los derechos propios de las acciones ordinarias, establecidos en el artículo 379 del Código de Comercio. No obstante, no otorgarán control sobre UNE.

	Cada acción preferencial, tendrá derecho a recibir un dividendo preferencial de dos veces el de una acción ordinaria, tendrá derecho al reembolso preferencial de aportes una vez pagado el pasivo externo, pero su accionista no podrá participar en las reuniones de la asamblea de accionistas ni votar en ellas, excepto en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995 y cualquier otra ley aplicable.
COMISIONES Y GASTOS CONEXOS:	Los Destinatarios de Condiciones Especiales no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos obligatorios, distintos a aquellos establecidos en el Reglamento de Primera Etapa. Para el caso de la Segunda Etapa y Etapas Subsecuentes, las comisiones y otros gastos conexos obligatorios que deberán pagar los inversionistas se indicarán en el respectivo reglamento de cada una de estas etapas.
BOLSA DE VALORES EN LA CUAL SE TRANSA LA ACCIÓN:	Las Acciones no se encuentran inscritas en una bolsa de valores, ni tampoco se entienden depositadas ni custodiadas por Deceval.
CALIFICACIÓN:	Las Acciones no se encuentran calificadas.
PLAZO DE OFERTA PARA LA PRIMERA ETAPA, SEGUNDA ETAPA Y ETAPAS SUBSECUENTES:	La oferta pública de venta en la Primera Etapa tendrá vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir del Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta de la Primera Etapa. Las aceptaciones podrán ser presentadas, durante el término antes mencionado, según se indica en el respectivo Aviso de Oferta de la Primera Etapa en la Entidad Receptora de Aceptaciones o en EPM, según corresponda, los Días Hábiles entre las 8:00 am y las 4:00 p.m. La Segunda Etapa y las Etapas Subsecuentes estarán dirigidas a las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos, que para tal efecto se expidan en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa, el Aviso de Oferta de la Segunda Etapa, el Reglamento de Enajenación de cada una de las Etapas Subsecuentes y el Aviso de Oferta de cada una de las Etapas Subsecuentes. La información de las fechas estará disponible permanentemente en la página web: www.epm.com.co .
ESTRUCTURADOR:	BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa (“BTG”)
CENTRAL DE PROCESOS:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P. o cualquier otro tercero designado por EPM, según se indique en el Aviso de Oferta de cada una de las etapas.
FECHA A LA CUAL SE ENCUENTRA ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	Información anual al 31 de diciembre de 2024 y la información trimestral al 30 de junio de 2025 en los casos en que se requiere información del último trimestre.

	Toda información relevante está a disposición de los interesados en el RNVE y en la página Web https://www.epm.com.co/institucional/enajenacion-de-acciones-de-epm-en-une/ .
CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO:	UNE cuenta con un Código de Gobierno el cual puede ser consultado en su página web: Código de Gobierno Corporativo
AGENTES QUE ACTÚAN EN LA EMISIÓN	Asesores: (i) BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa (“BTG”), (i) Pérez-Llorca Gómez-Pinzón S.A.S. (“PLL”) y (iii) Empresas Públicas de Medellín E.S.P. o un tercero contratado por EPM quien desarrollará las actividades de central de procesos (“Entidad Receptora de Aceptaciones”).
VIGENCIA DE LA OFERTA	La inscripción temporal de las Acciones ofrecidas por medio de la oferta de venta de la Primera Etapa, oferta de venta de la Segunda Etapa y oferta de venta de cada una de las Etapas Subsecuentes, conforme con lo establecido por el artículo 5.2.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010, se mantendrán vigentes hasta la finalización del Programa de Enajenación.

ADVERTENCIAS

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN TEMPORAL DE LAS ACCIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL PRESENTE PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL ENAJENANTE, EL EMISOR, O EL ESTRUCTURADOR, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

NINGUNO DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA RESPECTO DE LOS VALORES EMITIDOS POR UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. CONSTITUYE UNA OPINIÓN DE LA MISMA SOBRE LA CALIDAD DE DICHOS VALORES O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INFORMACIÓN SOBRE LA PRIMERA, LA SEGUNDA ETAPA Y LAS ETAPAS SUBSECUENTES, SE ENCUENTRA EN EL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN Y EN LOS REGLAMENTOS DE ENAJENACIÓN RESPECTIVOS.

LA PRESENTE INSCRIPCIÓN ES DE CARÁCTER TEMPORAL, FINALIZADO EL PERIODO DE ENAJENACIÓN O HABIÉNDOSE MATERIALIZADO LA MISMA, LOS VALORES

QUEDARAN CANCELADOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES (RNVE), POR LO QUE LA NORMATIVA DEL MERCADO DE VALORES CESARÁ DE APLICARSE UNA VEZ VERIFICADA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REFERIDO REGISTRO.

LA ENAJENACIÓN DE LOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR EL CONCEJO DEL DISTRITO DE MEDELLÍN MEDIANTE EL ACUERDO 009 DE 2024 Y, SUBSECUENTEMENTE, EL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN HA SIDO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE EPM MEDIANTE ACTA NO. 1815 DEL 1 DE JULIO DE 2025.

LA INSCRIPCIÓN TEMPORAL DE LOS VALORES OBJETO DEL PRESENTE PROSPECTO FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1846 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2025

FECHA DE DIFUSIÓN DEL PROSPECTO: 8 de octubre de 2025

Estructurador



Asesor Legal

Pérez-Llorca, Gómez-Pinzón

AUTORIZACIONES, APROBACIONES, INFORMACIONES ESPECIALES Y OTRAS ADVERTENCIAS

UNE es una compañía que presta servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos, sujeta a la regulación y directrices del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. De igual manera, el Emisor está bajo la inspección y vigilancia de diferentes autoridades administrativas tales como el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (“MinTic”), la Superintendencia de Industria y Comercio (“SIC”), la Agencia Nacional del Espectro (“ANE”), entre otras, en lo referente al desarrollo su objeto social y al relacionamiento con sus consumidores. Así mismo, por tener la calidad de emisor de valores, el Emisor se encuentra sometido al control exclusivo de la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”). Colombia Móvil, Edatel, y OSI, (subordinadas del Emisor), están sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, y CTC (subordinada del emisor) está sujeta a la supervisión de la Federal Communications Commission de Estados Unidos (FCC).

UNE se encuentra inscrita como emisor de valores en el RNVE. La inscripción temporal de las Acciones en el RNVE se encuentra autorizada mediante Código de Inscripción COI46PAAO090 y COI46PAAD100 y la Resolución No. 1846 del 03 de octubre de 2025 emitida por la SFC.

El presente Prospecto de Información ha sido expedido por EPM en desarrollo del Programa de Enajenación aprobado por su Junta Directiva en su sesión del 1 de julio de 2025 correspondiente al acta No. 1815, cuyo objeto es la oferta de venta de cinco millones quince mil treinta y dos (5.015.032) acciones ordinarias y tres (3) acciones preferenciales propiedad de EPM en UNE, equivalentes al cincuenta coma cero cero cero cero uno por ciento (50,00001%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad.

El Concejo de Medellín mediante el Acuerdo 009 de 2024 autorizó a EPM para que enajene la participación accionaria que tiene o llegare a tener en UNE.

NINGUNO DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA SFC RESPECTO DE LOS VALORES EMITIDOS POR UNE CONSTITUYE UNA OPINIÓN DE LA MISMA SOBRE LA CALIDAD DE DICHOS VALORES O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ESTE PROSPECTO FUE CONSTRUÍDO CON FUNDAMENTO EN INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN CONJUNTO CON UNE.

OTRAS OFERTAS DE VALORES DEL EMISOR

Simultáneamente con el proceso de solicitud de inscripción en el RNVE de las Acciones y de la autorización de su oferta pública, a la fecha del presente Prospecto de Información, UNE cuenta con una emisión de bonos y un programa de emisión y colocación de bonos de deuda pública interna en circulación.

Tanto al cierre del 31 de diciembre 2024 como al 30 de junio de 2025, los bonos de deuda pública interna de UNE tienen un saldo en circulación total de \$1.405.680 millones, según el siguiente detalle:

- Una emisión de bonos de deuda pública interna autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 1287 del 6 de mayo de 2016, la SFC aprobó la inscripción en el RNVE y oferta pública de los valores parte del programa de emisión y colocación de bonos de deuda pública mediante Resolución 0622 del 05 de mayo de 2016 por un monto emitido de \$540.000 millones y saldo en circulación vigente de \$380.000 millones.
- Un Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna (PEC) con un cupo global de 2 billones de pesos y un saldo por colocar de \$840.000 millones, autorizado inicialmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 0172 del 20 de enero de 2020 y posteriormente la ampliación de cupo autorizada por la Resolución No 3480 del 29 de diciembre de 2023. Así mismo, la SFC aprobó la inscripción en el RNVE y la oferta pública de los valores parte del PEC, inicialmente mediante Resolución No 0102 del 31 de enero del 2020 y su ampliación mediante Resolución 0133 del 25 de enero de 2024. Este programa cuenta con cuatro emisiones en circulación así:
 - Primera emisión 2020 por un monto de \$150.000 millones.
 - Segunda emisión 2021 por un monto de \$485.680 millones.
 - Tercera emisión 2023 por un monto de \$230.000 millones.
 - Cuarta emisión 2024 por un monto de \$160.000 millones.

El Emisor no ha solicitado otras autorizaciones para formular ofertas públicas o privadas de valores y cuya decisión por parte de la autoridad competente aún se encuentre en trámite, diferentes a los mencionados en este acápite.

PERSONAS AUTORIZADAS PARA DAR INFORMACIÓN O DECLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN

EPM dispone a las siguientes personas como autorizadas para suministrar información o declaraciones sobre el contenido del presente Prospecto de Información.

Por parte de EPM:

Sebastián Méndez Agudelo

Email: sebastian.mendez@epm.com.co

Tel. (604) 380 0277

Dirección: Carrera 58 # 42 – 125. Piso 12

Medellín, Antioquia

Por parte del Coordinador o Asesor de EPM:

BTG

Esteban García Quijano

Email: esteban.garcia@btgpactual.com

Tel. (601) 307 8090

Dirección: Carrera 7 71-21. Torre A. Piso 10

Bogotá D.C.

INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA TASACIÓN, VALORACIÓN O EVALUACIÓN DE PASIVOS O ACTIVOS DEL EMISOR

No existen personas, naturales o jurídicas, que hayan participado en la tasación, valoración o evaluación de algún activo o pasivo del Emisor para el reporte de información financiera del Emisor.

La información contenida en este Prospecto de Información ha sido suministrada por UNE y, en algunos casos, por diversas fuentes las cuales se encuentran debidamente identificadas en el cuerpo del documento.

Para efectos de la valoración de los activos, UNE no ha contratado con ningún tercero la valoración de activos. No obstante, EPM sí ha contratado a la Banca de Inversión BTG, quien ha sido la encargada de valorar las Acciones propiedad de EPM en el capital social de UNE.

INFORMACIÓN SOBRE VINCULACIONES ENTRE EL EMISOR Y SUS ASESORES

Ninguno de los asesores involucrados en la elaboración del presente Prospecto de Información es una sociedad vinculada al Emisor o al Enajenante.

INTERÉS ECONÓMICO DE LOS ASESORES

BTG, en su calidad de asesor del Enajenante, tiene un interés económico directo que depende de la enajenación de las Acciones. Lo anterior, de acuerdo con los términos del Acta de Trabajo No. 3 CW334839 del Contrato Marco CW211922 correspondiente a la renovación Nro. 2 del contrato CT-2016-001320 que tiene por objeto la prestación de servicios de asesoría financiera suscrito entre BTG y EPM.

El Acta de Trabajo número CW334839 de 2025 encargó a BTG, para desarrollar las actividades necesarias para apoyar a EPM en la enajenación de la participación accionaria que posee en UNE.

No existe ningún otro asesor del proceso que tenga un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de la Acciones.

DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

Este Prospecto de Información contiene declaraciones enfocadas hacia el futuro del Emisor, las cuales están incluidas en varios apartes del mismo. Tales manifestaciones incluyen información referente a estimaciones o expectativas actuales, relacionadas con la futura condición financiera y con los resultados operacionales del Emisor.

Se advierte a los potenciales inversionistas que tales declaraciones sobre el futuro no son una garantía de su desempeño y que, por lo tanto, existe riesgo e incertidumbre de que se puedan presentar de manera efectiva en el futuro como consecuencia de diversos factores, los cuales pueden ser consultados en el Capítulo III y el Capítulo IV de la Segunda Parte de este Prospecto de Información.

Por esta razón, los resultados reales del Emisor pueden variar sustancialmente con respecto a las declaraciones sobre el futuro incluidas en este Prospecto de Información.

ADVERTENCIA

ESTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA QUE LOS INVERSIONISTAS PUEDAN PARTICIPAR EN LA OFERTA DE LAS ACCIONES; SIN EMBARGO, CADA INVERSIONISTA DEBERÁ REVISAR POR SU CUENTA, Y OBTENER DE MANERA PREVIA A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ACUERDO CON SU RÉGIMEN LEGAL APLICABLE, LAS AUTORIZACIONES CORPORATIVAS, JUDICIALES, GUBERNAMENTALES Y REGULATORIAS NECESARIAS PARA HACER LA INVERSIÓN.

ESTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE POR SÍ SÓLO UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR O EL ENAJENANTE A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LAS ACCIONES.

LAS CIFRAS Y REFERENCIAS OPERATIVAS, COMERCIALES Y DE NEGOCIO DEL EMISOR MENCIONADAS EN EL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN FUERON TOMADAS DE LAS CIFRAS Y REFERENCIAS OPERATIVAS, COMERCIALES Y DE NEGOCIO DEL MISMO EMISOR.

RIESGO DE INVERTIR EN EL MERCADO DE RENTA VARIABLE

LA RENTABILIDAD QUE SE PUEDE GENERAR DE LA TENENCIA DE UNA ACCIÓN, ES PRODUCTO DEL NIVEL DE LOS DIVIDENDOS QUE PAGUE DICHA ACCIÓN, Y DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS QUE EL PRECIO DE DICHA ACCIÓN EXPERIMENTE MIENTRAS SE ES TITULAR DE ELLA.

EN LAS INVERSIONES DE RENTA VARIABLE, COMO ES EL CASO DE LAS ACCIONES, LA GANANCIA FUTURA ES INCIERTA YA QUE PUEDE VERSE AFECTADA POR LOS RIESGOS INHERENTES A UNE Y LA ACTIVIDAD DE UNE, LOS CUALES INCLUYEN: LA AFECTACIÓN DE UNA GANANCIA FUTURA POR LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA EMISORA, EL SECTOR EN QUE SE ENCUENTRA DICHA EMPRESA, LOS FACTORES DE LA ECONOMÍA Y EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO PÚBLICO DE VALORES, ENTRE OTROS. LA DESCRIPCIÓN DE DICHOS RIESGOS SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL CAPÍTULO IV DE LA PRIMERA PARTE Y EN LOS CAPÍTULOS III, IV, V Y VI DE LA SEGUNDA PARTE DEL PRESENTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN.

POR EL CONTRARIO, LAS INVERSIONES DE RENTA FIJA, PERCIBEN UN RENDIMIENTO FIJO PACTADO DE ANTEMANO. ASÍ LAS COSAS, EL INVERSIONISTA EN ACCIONES PUEDE SUPERAR LAS EXPECTATIVAS DE GANANCIA, VÍA DIVIDENDOS O VÍA LA VALORIZACIÓN DEL PRECIO DE LA ACCIÓN, PERO TAMBIÉN PUEDE QUE, POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, NO SE DEVENGUE LA UTILIDAD CALCULADA INICIALMENTE Y, EVENTUALMENTE, SE GENERE UNA PÉRDIDA.

NOTIFICACIÓN

El propósito de este Prospecto de Información es servir como instrumento de información, y se proporciona únicamente para ser utilizado por los inversionistas en su propia evaluación de la compra de las Acciones. El contenido de este documento no se considerará como una promesa o declaración sobre hechos o actos pasados o futuros.

EPM, así como sus subcontratistas, directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, consejeros o asesores, certifican que la información de este Prospecto de Información ha sido construida con base en información pública; lo que no constituye una auditoría o verificación independiente de la información fuente que sirvió de base para la elaboración de este Prospecto de Información. Por lo tanto, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) en relación con o derivada de dicha información fuente.

El contenido del presente Prospecto de Información o cualquier información recibida en relación con el mismo, ya sea verbal o escrita, por cualquier persona, no se tomará como suministro de cualquier tipo de asesoría por parte de BTG, así como sus subcontratistas, directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, consejeros o asesores.

Cada posible inversionista deberá realizar una evaluación independiente de los méritos para realizar la inversión y para ello deberá consultar su propio asesor profesional.

Ni EPM, ni BTG, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores, sus empresas filiales, subsidiarias, controladoras y/o controladas otorgan, otorgarán, ni se considerará que han otorgado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información suministrada por UNE al mercado público de valores y al público inversionista en general.

Ni la información consignada en el presente Prospecto de Información, ni cualquier otra información escrita o verbal proporcionada a un potencial inversionista o a sus respectivos asesores y/o apoderados, constituirán o se considerarán como un otorgamiento de asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza, ni generarán relación contractual alguna con EPM.

No se otorga declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas o los rendimientos operativos o financieros futuros de la inversión, si los hubiere.

La distribución de este Prospecto de Información y cualquier venta realizada, no indica bajo ninguna circunstancia, que no se haya presentado cambio en los asuntos relativos a UNE desde la fecha de este documento o que la información aquí presentada esté correcta en cualquier fecha subsiguiente a la fecha aquí indicada.

Los potenciales inversionistas se deben informar sobre todos los requisitos legales aplicables según su naturaleza, y cumplir con los mismos para invertir en las Acciones. EPM no tendrá la obligación

de reembolsar ni compensar a los potenciales inversionistas cualquier costo o gasto incurrido por estos al evaluar o proceder de acuerdo con el reglamento, o incurrido de otra manera con respecto a la transacción.

Este Prospecto de Información ha sido preparado únicamente para los fines antes descritos y en el entendido expreso de que cada potencial inversionista lo utilizará únicamente con ese propósito.

Al proporcionar este Prospecto de Información, ni el Emisor ni EPM asumen obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en este documento, o de proporcionar a cada potencial inversionista o a persona alguna, acceso a cualquier información adicional.

La información contenida en este Prospecto de Información ha sido suministrada por el Emisor y, en algunos casos, por diversas fuentes las cuales se encuentran debidamente identificadas en el cuerpo del presente documento.

Los potenciales inversionistas deberán asumir que la información financiera de este Prospecto de Información es exacta sólo en la fecha que aparece en la portada del mismo, sin tener en cuenta la fecha de entrega de este Prospecto de Información.

IMPORTANTE

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTE PROSPECTO DE INFORMACIÓN CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA O UNA SOLICITUD PARA COMPRAR.

TABLA DE CONTENIDO

PROSPECTO DE INFORMACIÓN.....	2
ADVERTENCIAS	5
AUTORIZACIONES, APROBACIONES, INFORMACIONES ESPECIALES Y OTRAS ADVERTENCIAS	7
OTRAS OFERTAS DE VALORES DEL EMISOR	7
PERSONAS AUTORIZADAS PARA DAR INFORMACIÓN O DECLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN.....	8
INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA TASACIÓN, VALORACIÓN O EVALUACIÓN DE PASIVOS O ACTIVOS DEL EMISOR	9
INFORMACIÓN SOBRE VINCULACIONES ENTRE EL EMISOR Y SUS ASESORES	9
INTERÉS ECONÓMICO DE LOS ASESORES	9
DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO	9
ADVERTENCIA.....	10
RIESGO DE INVERTIR EN EL MERCADO DE RENTA VARIABLE	10
NOTIFICACIÓN.....	11
IMPORTANTE	12
GLOSARIO DE TÉRMINOS	22
PRIMERA PARTE – INFORMACIÓN RESPECTO DEL PROCESO SUBYACENTE PARA LA MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN TEMPORAL	33
1 CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCESO.....	33
1.1 Antecedentes	33
1.1.1 Objetivos de la enajenación.....	34
1.1.2 Régimen jurídico	34
1.2 Etapas del Programa de Enajenación	34
1.2.1 Primera Etapa	34
1.2.2 Segunda Etapa	35
1.2.3 Etapas Subsecuentes.....	35
1.2.4 Cronograma del Programa de Enajenación	35
1.3 Costos y gastos de la participación en el proceso de enajenación.....	36
1.4 Respecto de las reglas de Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa.....	37
1.4.1 Destinatarios de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa	37
1.4.2 Cantidad de valores ofrecidos y precio	37
1.4.3 Duración de la Oferta de Enajenación de la Primera Etapa e interrupciones.....	37
1.4.4 Información sobre el ejercicio del derecho de preferencia en la negociación.....	40

1.4.5	Medios de publicidad del Aviso de Primera Etapa	40
1.4.6	Requisitos para presentar Aceptaciones de la Primera Etapa.....	41
1.4.7	Devolución de las garantías admisibles.....	52
1.4.8	Mecanismos de pago, líneas de crédito y otros mecanismos de financiación para la adquisición de los valores objeto del proceso de enajenación	52
1.4.9	Efectos del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación.	53
1.4.10	Eventos de rechazo de las Aceptaciones	54
1.4.11	Procedimiento de adjudicación de los valores en la Primera Etapa	56
1.4.12	Notificación de la Adjudicación de la Primera Etapa	57
1.4.13	Mecanismos para el suministro de información sobre el Programa de Enajenación.	57
1.5	Respecto de las reglas de Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa.....	58
1.5.1	Destinatarios de la Oferta de Venta de la Segunda Etapa.	58
1.5.2	Medios para la publicidad del Aviso de Oferta de la Segunda Etapa.	58
1.5.3	Valores que se ofrecen en venta y su precio.	58
1.5.4	Duración de la Oferta de Venta de la Segunda Etapa del proceso de enajenación y eventos de interrupción de la Segunda Etapa.	59
1.5.5	Condiciones para la presentación de la Oferta de Venta de la Segunda Etapa.	60
1.5.6	Procedimiento para la adjudicación de los valores de la Oferta de Venta de la Segunda Etapa.	61
1.5.7	Mecanismos para el suministro de información sobre el proceso de enajenación en la Segunda Etapa.	61
1.6	Respecto de las reglas de Oferta de Venta en Etapas Subsecuentes	61
1.6.1	Destinatarios de la Oferta de Venta de Etapas Subsecuentes.....	61
1.6.2	Medios para la publicidad del Aviso de Oferta de las Etapas Subsecuentes.	61
1.6.3	Valores que se ofrecen en venta y su precio.	62
1.6.4	Duración de la Oferta de Venta de Etapas Subsecuentes del proceso de enajenación y eventos de interrupción.	62
1.6.5	Condiciones para la presentación de la Oferta de Venta de Etapas Subsecuentes.....	62
1.6.6	Procedimiento para la adjudicación de los valores de la Oferta de Venta de Etapas Subsecuentes.	63
1.6.7	Mecanismos para el suministro de información sobre el proceso en Etapas Subsecuentes	63
1.7	Riesgos en la adquisición de las Acciones	63
1.8	Mercado secundario para las Acciones Ordinarias	63
CAPÍTULO II – DE LOS VALORES		63
2	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES.....	63

2.1	Clase de valor ofrecido, ley de circulación y derechos que incorporan los valores	63
2.1.1	Clase de valor ofrecido	63
2.1.2	Derechos que incorporan los valores.....	64
2.1.3	Ley de Circulación	64
2.2	Cantidad de valores ofrecidos, valor nominal, precio de suscripción, inversión mínima y monto total de la oferta.....	65
2.2.1	Cantidad de Acciones ofrecidas	65
2.2.2	Valor nominal	65
2.2.3	Precio por Acción.....	65
2.2.4	Inversión mínima.....	65
2.2.5	Monto Total de la Oferta	66
2.3	Características de los valores ofrecidos.....	66
2.4	Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés para los inversionistas	66
2.5	Régimen fiscal aplicable a los valores	66
2.6	Reglas relativas a la reposición, fraccionamiento y englobe de las acciones.....	66
2.7	Comisiones y gastos conexos a cargo del inversionista	67
2.8	Bolsa de valores donde estarán inscritos los valores.....	67
2.9	Entidad que administrará la oferta.....	67
2.10	Ausencia de desmaterialización total de las Acciones	67
2.11	Derechos y obligaciones de los tenedores de valores.....	67
2.12	Obligaciones del Emisor	68
2.13	Precio de suscripción y Valor Patrimonial	69
2.14	Descripción del modelo utilizado para definir el precio de suscripción	70
2.15	Proceso para cambiar derechos asociados a las acciones.....	70
2.16	Convocatorias de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.....	71
2.17	Convenios que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio de control en el Emisor.....	72
2.18	Fideicomisos que limitan derechos corporativos de las Acciones	73
2.19	Restricciones a la administración del Emisor o a sus accionistas	73
2.20	Restricciones para la negociación	76
2.21	Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto	77
2.21.1	Dividendo mínimo preferencial y los periodos de acumulación del mismo	77
2.21.2	Procedimiento para ajustar el precio de suscripción con base en el cual se liquidará en el futuro el dividendo mínimo preferencial, en los eventos en que se ofrezca dicho ajuste.	77

2.21.3	Fecha aproximada en que los accionistas preferenciales recibirán el primer pago de dividendos	78
2.21.4	Periodicidad y forma de pago del dividendo mínimo preferencial.	78
2.21.5	Forma como se constituirá e incrementará la reserva que se establezca con el fin de asegurar el pago de la totalidad o parte del dividendo mínimo preferencial, y la manera de distribuirla, en los casos en que la sociedad se obligue a constituir dicha reserva.	78
3	CAPÍTULO III - INFORMACIÓN ADICIONAL	78
3.1	Obligaciones de UNE como emisor de valores.....	78
3.2	Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés para los inversionistas	78
3.3	Mecanismos para la colocación de las Acciones.....	79
3.4	Proceso de validación prevención y control de lavado de activos	79
3.5	Convocatoria y participación en asambleas de accionistas	80
4	CAPÍTULO IV – ASPECTOS RELEVANTES SOBRE LA INVERSIÓN EN LAS ACCIONES	80
4.1	Riesgo de liquidez de las Acciones	80
4.2	Histórico de la distribución de dividendos por parte de UNE.....	80
4.3	Límites a la posibilidad de enajenar las Acciones.....	81
4.4	Ausencia de control de UNE con la adquisición de las Acciones.....	85
	SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR	85
1	CAPITULO I - INFORMACIÓN DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	85
1.1	Información General del Emisor	85
1.1.1	Razón Social y situación legal.....	85
1.1.2	Duración	86
1.1.3	Causales de Disolución	86
1.2	Inspección y vigilancia sobre el Emisor o legislación especial que le sea aplicable	86
1.2.1	Inspección y vigilancia sobre el Emisor.....	86
1.2.2	Naturaleza y Régimen Jurídico	87
1.3	Domicilio.....	87
1.4	Objeto social.....	87
1.5	Reseña histórica.....	88
1.6	Composición accionaria	90
1.7	Prácticas de Buen Gobierno Corporativo – Información de Código País	92
2	CAPITULO II - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E INFORMACIÓN FINANCIERA	92
2.1	Situación de control.....	92

2.2	Subordinadas	93
2.3	Participación de al menos el 10% del capital en otras sociedades	96
2.4	Capital autorizado, suscrito y pagado del emisor, número de acciones en circulación y reservas.	96
2.5	EBITDA y variación anual en los últimos 3 años y con corte al último semestre	96
2.6	Obligaciones financieras de UNE con corte al último semestre	96
2.7	Descripción de la estructura orgánica	97
2.8	Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva.....	97
2.8.1	Asamblea de General de Accionistas	97
2.8.2	Junta Directiva.....	99
2.9	Mecanismos adoptados para garantizar la independencia de los miembros de la Junta Directiva	102
2.10	Vinculación de los miembros de Junta Directiva con el Emisor o sus Subsidiarias	103
2.11	Funcionarios que conforman el personal directivo del emisor.....	103
2.12	Representantes legales.....	105
2.13	Información relativa a las personas que ejercen la revisoría fiscal sobre la entidad.....	105
2.14	Participación accionaria en el Emisor de los miembros de Junta Directiva y de los funcionarios que conforman el nivel directivo.....	106
2.15	Descripción de cualquier convenio o programa que exista para otorgar participación a los empleados en el capital del Emisor	107
2.16	Relaciones laborales	107
2.16.1	Interrupción total o parcial de las actividades del emisor en los últimos 3 años originado en diferencias en las relaciones laborales	111
2.17	Estrategia corporativa.....	111
2.18	Sistema de Control Interno.....	114
2.18.1	Auditoría Interna	116
2.18.2	Comité de Auditoría	116
2.18.3	Comité de Ética	117
2.19	Información financiera	117
3	CAPITULO III – RIESGOS Y ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. – PRODUCCIÓN E INGRESOS OPERACIONALES	
	117	
3.1	Descripción de los principales mercados en los que participa el emisor	118
3.1.1	Historia de las telecomunicaciones en Colombia.....	118
3.1.2	Estructura del sector de las TIC en Colombia	119
3.1.3	Estructura de la industria.....	120

3.1.4	Participación de mercado	123
3.1.5	Presencia de UNE en Colombia y en el exterior	128
3.1.6	Marco regulatorio del negocio	129
3.1.7	Información sobre el grado de dependencia de los principales proveedores y clientes 138	
3.2	Descripción de las principales actividades productivas y de ventas del Emisor	139
4	CAPÍTULO IV - INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DEL EMISOR Y ASOCIADOS AL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN	142
4.1	Riesgos asociados al Programa de Enajenación	142
4.2	Factores macroeconómicos	142
4.3	Dependencia en personal clave (administradores)	144
4.4	Dependencia de un solo segmento de negocio	144
4.5	Interrupción de las Actividades del Emisor Ocasionadas por Factores Diferentes a las Relaciones Laborales (fallas tecnológicas)	145
4.6	Ausencia de mercado secundario para los valores ofrecidos	145
4.7	Ausencia de un historial respecto de las operaciones del Emisor	146
4.8	Ocurrencia de resultados operacionales negativos, nulos o insuficientes	146
4.9	Incumplimientos en el pago de pasivos bancarios y bursátiles	148
4.10	La naturaleza del giro del negocio que realiza o que pretende realizar el emisor	148
4.11	Riesgos por carga prestacional, pensional y sindicatos	149
4.12	Riesgos de la estrategia actual del Emisor	149
4.13	Vulnerabilidad ante variaciones en la tasa de interés y la tasa de cambio	150
4.14	Dependencia del negocio a licencias, contratos, marcas, personal clave y otras variables que no sean propiedad del Emisor	150
4.15	Situaciones relativas a los países donde opera el Emisor	151
4.16	Adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio del Emisor	151
4.17	Vencimiento de los contratos de abastecimiento	151
4.18	Impacto de posibles cambios en las regulaciones que atañen al Emisor	152
4.19	Impacto de disposiciones ambientales	152
4.20	Existencia de créditos que obliguen al Emisor a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera	153
4.21	Existencia de documentos sobre operaciones a realizar que podrían afectar el desarrollo normal del negocio	153
4.22	Factores políticos	153
4.23	Compromisos conocidos por el Emisor, que pueden significar un cambio de control en sus acciones	154

4.24	Dilución eventual de los inversionistas	154
4.25	Existencia de litigios actuales y potenciales.....	154
4.26	Riesgos relacionados con el entorno legal colombiano.....	154
4.27	Actuaciones judiciales y administrativas relacionadas con el Programa de Enajenación.....	155
5	CAPÍTULO V - INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS FINANCIEROS	157
5.1	Capital autorizado, suscrito y pagado, y reservas	157
5.2	Ofertas Públicas de adquisición de acciones celebradas en el último año	158
5.3	Provisiones y reservas para la readquisición de acciones	158
5.4	Política de dividendos	158
5.5	Generación de EBITDA	160
5.6	Evolución del capital social.....	161
5.7	Empréstitos u obligaciones convertibles, canjeables o con bonos convertibles en acciones	161
5.8	Activos del Emisor	161
5.8.1	Inversiones Permanentes	162
5.8.2	Política para manejo de las inversiones.....	162
5.8.3	Otros Activos Intangibles	163
5.8.4	Activos Fijos Propios	163
5.8.5	Activos Fijos Rentados.....	164
5.8.6	Activos Corrientes	165
5.8.7	Política de Manejo de Activos.....	166
5.9	Inversiones que exceden el 10% del valor de los activos.....	174
5.10	Restricciones para la venta de activos que conforman el portafolio del Emisor.....	174
5.11	Principales inversiones en curso.....	175
5.12	Compromisos en firme por parte de los órganos de dirección para adquisición de inversiones futuras.....	175
5.13	Activos Fijos en Leasing	175
5.14	Patentes, marcas y otros derechos de propiedad	176
5.15	Protección gubernamental	176
5.16	Operaciones con vinculadas, accionistas y/o administradores en el año inmediatamente anterior.....	177
5.17	Créditos o contingencias que representen el 5% o más del pasivo total del Emisor.....	178
5.18	Obligaciones financieras al corte de junio de 2025.....	180
5.19	Procesos judiciales a diciembre de 2024.....	184
5.20	Valores inscritos en el RNVE	189

5.21	Títulos de deuda en curso que se hayan ofrecido públicamente y se encuentren sin redimir	192
5.22	Garantías otorgadas a favor de terceros	193
5.23	Perspectivas de proyectos de expansión y desarrollo.....	194
5.24	Patrimonio del Emisor al corte del trimestre calendario inmediatamente anterior	194
5.25	Estados Financieros	195
5.25.1	Principales cuentas, indicadores y evolución (últimos 3 años)	195
5.25.2	Balance General y Estado de Resultados separados al segundo trimestre de 2025	197
5.25.3	Formatos de Información Financiera	199
5.25.4	Estados Financieros Consolidados del Emisor a corte del último ejercicio anual aprobado 201	
6	CAPÍTULO VI - COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	206
6.1	Tendencias, compromisos o acontecimientos que afecten la liquidez del Emisor, sus resultados de operación o su situación financiera	206
6.2	Comportamiento de los Ingresos Operacionales	207
6.3	Cambios significativos en costos de ventas, gastos de operación, costo integral de financiamiento, impuestos y utilidad neta	208
6.4	Pasivo pensional	212
6.5	Impacto de la inflación y la tasa de cambio	213
6.6	Préstamos o inversiones en moneda extranjera	214
6.7	Restricciones acordadas con las subordinadas para transferir recursos a la sociedad.....	214
6.8	Información sobre el nivel de endeudamiento al final de los tres (3) últimos ejercicios fiscales	215
6.8.1	Información sobre el nivel de endeudamiento de UNE (separado).....	215
6.8.2	Información sobre el nivel de endeudamiento de Colombia Móvil	217
6.8.3	Información sobre el nivel de endeudamiento de Edatel	218
6.8.4	Información sobre el nivel de endeudamiento de OSI	218
6.8.5	Información sobre el nivel de endeudamiento de CTC	218
6.9	Información sobre los créditos o deudas fiscales que el Emisor mantenga en el último ejercicio fiscal.....	218
6.10	Información relativa a las inversiones en capital que se tenían comprometidas al final del último ejercicio y del último trimestre reportado	220
6.11	Explicación de los cambios importantes ocurridos en las principales cuentas del balance del último ejercicio, así como de la tendencia general en las mismas en los últimos tres ejercicios y en el último corte trimestral	220

TERCERA PARTE – ANEXOS	234
A. Información Financiera Separada al 31 de diciembre de 2022	234
B. Información Financiera Consolidada al 31 de diciembre de 2022	234
C. Información Financiera Separada al 31 de diciembre de 2023	234
D. Información Financiera Consolidada al 31 de diciembre de 2023	234
E. Información Financiera Separada al 31 de diciembre de 2024	234
F. Información Financiera Consolidada al 31 de diciembre de 2024	234
G. Información Financiera Separada al 30 de junio de 2025	234
H. Información Financiera Consolidada al 30 de junio de 2025	234
I. Programa de Enajenación	234
J. Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa	234
CUARTA PARTE – CERTIFICACIONES	235
A. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR	236
B. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ENAJENANTE	237
C. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL DEL EMISOR	238
D. CERTIFICACIÓN DEL ASESOR EN BANCA DE INVERSIÓN	239
E. CERTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS SOBRE EL DERECHO DE PREFERENCIA	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los términos definidos en esta sección, y que no correspondan a nombres propios, tendrán el significado que se señala enseguida. Cualquier definición en singular incluye también su correspondiente plural, y viceversa, cuando el contexto así lo requiera.

Acción Ordinaria o Acción Clase A: significan aquellas acciones ordinarias cuyos titulares tendrán derecho a: 1) participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar en ella; 2) recibir la parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos y la Ley Aplicable; 3) inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) Días Hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, en las que se consideren balances de fin de ejercicio, los libros y demás documentos a que se refieren los Artículos 446 y 447 del Código del Comercio; 4) recibir, en proporción al valor de sus acciones, una parte de los activos sociales al tiempo de la liquidación y luego de pagarse el pasivo externo de la Sociedad; y 5) los demás derechos y obligaciones establecidas en los Estatutos.

Acción Preferencial o Acción Clase B: significan aquellas acciones preferenciales cuyos titulares tendrán derecho a: 1) percibir un dividendo anual mínimo equivalente a dos (2) veces el dividendo percibido por una Acción Clase A, que se pagará preferencialmente respecto al que corresponda a las Acciones Clase A; 2) el reembolso preferencial de aportes una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución de UNE; 3) los demás derechos previstos para las Acciones Clase A, salvo el de participar en la asamblea general de accionistas y votar en ella; y 4) los demás derechos y obligaciones establecidas en los Estatutos.

Acciones: significa las cinco millones quince mil treinta y dos (5.015.032) acciones Clase A y las tres (3) acciones preferenciales, propiedad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., equivalentes al cincuenta coma cero cero cero uno por ciento (50,00001%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad y que constituyen el objeto de la enajenación que se reglamenta a través del presente documento.

Las acciones ordinarias representan el cuarenta y nueve coma nueve nueve nueve nueve ocho por ciento (49,99998%) del total accionario. Las acciones preferenciales representan el cero coma cero cero cero tres por ciento (0,00003%) del total accionario.

Aceptación: significa aquella declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual se formula una aceptación a la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa y el Aceptante se obliga a adquirir y a pagar las Acciones que le sean adjudicadas. Sólo los Destinatarios de Condiciones Especiales podrán formular una aceptación en la Primera Etapa.

Aceptación Válida: significa aquella Aceptación declarada como válida por la Entidad Receptora de Aceptaciones y que cumple con todos los requisitos señalados en el Programa de Enajenación, en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa y en los demás documentos que se adopten en desarrollo de lo establecido el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Aceptante: significa, aquel Destinatario de Condiciones Especiales que formula la Aceptación a la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa.

Acuerdo de Accionistas de UNE: significa el acuerdo de accionistas vigente y suscrito entre EPM, Millicom Spain S.L., Peak Record S.L., Peak Five S.L., Global Albion S.L. y Global Lacronan S.L. que regula y establece los términos y condiciones que rigen las relaciones entre estos accionistas de UNE, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.

Adendas: significa los documentos aclaratorios o modificatorios de cada Reglamento de Enajenación, emitidos por EPM y que harán parte integrante de los mismos.

Adjudicación de la Primera Etapa: significa el acto mediante el cual el Enajenante determina los Adjudicatarios de las Acciones en la Primera Etapa, de acuerdo con el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Adjudicación de la Segunda Etapa: significa el acto mediante el cual el Enajenante determina los Adjudicatarios de las Acciones en la Segunda Etapa, de acuerdo con el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

Adjudicación de Etapas Subsecuentes: significa el acto mediante el cual el Enajenante determina los Adjudicatarios de las Acciones en Etapas Subsecuentes, de acuerdo con el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes.

Adjudicatario: significa el Aceptante que formule una Aceptación Válida y a quien se le adjudiquen Acciones en el curso de la Primera Etapa, Segunda Etapa o Etapas Subsecuentes del Programa de Enajenación.

Administradores de Fondos de Cesantías: significa cualquier entidad o empresa legalmente constituida y habilitada para la administración, manejo y custodia de los recursos destinados al fondo de cesantías de los trabajadores.

Anexos: significa, en el caso de la Primera Etapa, los documentos que serán anexos al Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa y harán integralmente parte de este.

En el caso del Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa y Etapas Subsecuentes, serán los documentos que formarán parte del Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa y de Etapas Subsecuentes conforme con lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

Asamblea General de Accionistas: significa el máximo órgano social del Emisor.

Aviso de Interrupción de la Primera Etapa: significa el aviso que EPM publicará en dos (2) diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional, a través del cual se informará acerca de la interrupción de la Primera Etapa en los términos del numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 226 y lo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa. El término de la Primera Etapa se entenderá interrumpido a partir del día de publicación del Aviso de Interrupción de la Primera Etapa hasta la Fecha de Reanudación.

Aviso de Interrupción de la Segunda Etapa: significa el aviso que EPM publicará, a través del cual se informará acerca de la interrupción de la Segunda Etapa en los términos del numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 226 y lo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa. El término de la Segunda Etapa se entenderá interrumpido a partir del día de publicación del Aviso de Interrupción de la Segunda Etapa hasta la Fecha de Reanudación.

Aviso de Interrupción de Etapas Subsecuentes: significa el aviso que EPM publicará, a través del cual se informará acerca de la interrupción de una Etapa Subsecuente en los términos del numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 226 y lo establecido en el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes. El término de la Etapa Subsecuente se entenderá interrumpido a partir del día de publicación del Aviso de Interrupción de Etapas Subsecuentes hasta la Fecha de Reanudación.

Aviso de Oferta de la Primera Etapa: significa el aviso que se publicará en dos (2) diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional. El aviso incluirá, entre otros aspectos, el Precio por Acción para la Primera Etapa, la Entidad Receptora de Aceptaciones y su información de contacto (incluyendo página web) en la que el Aceptante podrá consultar la documentación para presentar su Aceptación.

Aviso de Oferta de la Segunda Etapa: significa el aviso que se publicará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa. El aviso incluirá, entre otros aspectos, el Precio por Acción para la Segunda Etapa, la Entidad Receptora de Aceptaciones y su información de contacto (incluyendo página web) en la que el Aceptante podrá consultar la documentación para presentar su Aceptación.

Aviso de Oferta de Etapas Subsecuentes: significa el aviso que se publicará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes. El aviso incluirá, entre otros aspectos, el Precio por Acción para Etapas Subsecuentes, la Entidad Receptora de Aceptaciones y su información de contacto (incluyendo página web) en la que el Aceptante podrá consultar la documentación para presentar su Aceptación.

Avisos de Oferta: significan en conjunto el Aviso de Oferta de la Primera Etapa, el Aviso de Oferta de la Segunda Etapa y el Aviso de Oferta de Etapas Subsecuentes.

Aviso de Reanudación de la Primera Etapa: significa el aviso que EPM publicará en dos (2) diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional. Mediante este aviso se informará al público la Fecha de Reanudación de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, tras haberse presentado una interrupción de la Primera Etapa en los términos del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 226 y del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Aviso de Reanudación de la Segunda Etapa: significa el aviso que EPM publicará de acuerdo con el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa. Mediante este aviso se informará al público la Fecha de Reanudación de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa, tras haberse presentado una interrupción de la Segunda Etapa en los términos del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 226 y del Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

Aviso de Reanudación de Etapas Subsecuentes: significa el aviso que EPM publicará de acuerdo con el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes. Mediante este aviso se informará al público la Fecha de Reanudación de la Oferta de Venta en Etapas Subsecuentes, tras haberse presentado una interrupción de una Etapa Subsecuente en los términos del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 226 del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Beneficiario Real: significa aquella persona que tiene el alcance que se le atribuye en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, y demás normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen.

BTG: significa BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, entidad contratada por EPM para apoyar el proceso de enajenación de las Acciones, encargándose, entre otras funciones, de la elaboración de la valoración y en la estructuración de la enajenación de las Acciones, y de realizar la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos del conocimiento del cliente dentro Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) por parte de los Aceptantes, conforme a la Ley Aplicable.

BVC: significa la Bolsa de Valores de Colombia S.A., proveedora de infraestructura privada, constituida para administrar el mercado accionario, de derivados y de renta fija del mercado de valores colombiano.

Cargo de Nivel Directivo: significa, para efectos de la Primera Etapa, todos los empleados o funcionarios de UNE, o en cualquiera de las entidades en las que ésta tenga participación mayoritaria, que tengan un cargo de nivel directivo, de acuerdo con la estructura organizacional y conforme certificación expedida por el área de recursos humanos de cada entidad.

Cesantías: significa la prestación social pagada por el empleador a un Destinatario de las Condiciones Especiales, que podrán ser utilizadas por el Destinatario de las Condiciones Especiales para el pago de las Acciones que le sean adjudicadas en la Primera Etapa conforme lo establecido en el Decreto 1171 de 1996 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia o CBJ de la SFC: significa la Circular Externa 006 de 2025 expedida por la SFC o norma que la modifique, sustituya o adicione.

Código de Gobierno Corporativo: significa el Código de Gobierno Corporativo del Emisor que se encuentra disponible en la página web: [Código de Gobierno Corporativo](#)

Compromiso de Pago: significa una carta de compromiso de pago en firme emitida por la Entidad Financiadora en los términos del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Comunicación de Adjudicación de la Primera Etapa: significa la comunicación enviada por EPM a los Adjudicatarios, con la información y según el procedimiento que se establece en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Comunicación de Adjudicación de la Segunda Etapa: significa la comunicación enviada por EPM a los Adjudicatarios, con la información y según el procedimiento que se establece en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

Comunicación de Adjudicación de Etapas Subsecuentes: significa la comunicación enviada por EPM a los Adjudicatarios, con la información y según el procedimiento que se establece en el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes.

DANE: significa el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Decreto 2555 de 2010: significa el Decreto 2555 del 15 de julio 2010, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores entre otros, conforme el mismo sea modificado, adicionado o sustituido de tiempo en tiempo.

Destinatarios de Condiciones Especiales: significa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 226 de 1995 y 16 de la Ley 789 de 2002, están conformados por: (i) los trabajadores activos y pensionados de UNE y de las entidades donde ésta tenga participación mayoritaria; (ii) los extrabajadores de UNE y de las entidades donde ésta tenga participación mayoritaria siempre y cuando no hayan sido desvinculados con Justa Causa por parte de la compañía; (iii) las asociaciones de empleados y exempleados de UNE; (iv) los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la Ley Aplicable; (v) las federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la Ley Aplicable; (vi) los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la Ley Aplicable; (vii) los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la Ley Aplicable; (viii) los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la Ley Aplicable; (ix) las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa debidamente constituidas de conformidad con la Ley Aplicable; y (x) las cajas de compensación debidamente constituidas de conformidad con la Ley Aplicable.

Día Hábil: significa cualquier día calendario de lunes a viernes excluyendo días festivos en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente Reglamento de Enajenación no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Reglamento de Enajenación se refiera a día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil. Un Día Hábil será hábil entre las 8:00 am y las 4:00 pm (hora colombiana). En todo caso el Día Hábil en el que termine cualquier plazo, será hábil hasta las 4:00 pm de ese día.

EBITDA: significa el indicador financiero que corresponde a utilidades antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (por sus siglas en inglés *Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization*).

Emisor o UNE: significa UNE EPM Telecomunicaciones S.A.

Entidades Financiadoras: son Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., y Banco de Occidente S.A., quienes en su calidad de entidades financieras han establecido, cada una de estas

entidades una línea de crédito especial para financiar la adquisición de las Acciones para los Destinatarios de Condiciones Especiales durante la Primera Etapa.

Entidad Receptora de Aceptaciones: significa EPM o un tercero contratado directa o indirectamente por EPM, entidad que desarrollará las actividades de central de procesos, la cual será identificada en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa, el Aviso de Oferta de la Segunda Etapa y en el Aviso de Oferta de cada una de las Etapas Subsecuentes y a través de la cual se recibirán las Aceptaciones en la Primera Etapa, ofertas en la Segunda Etapa y ofertas en cada una de las Etapas Subsecuentes, según corresponda. La Entidad Receptora de Aceptaciones deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad en los procesos y las verificaciones que sean del caso, respecto de las Aceptaciones u ofertas en cada una de las Etapas. La Entidad Receptora de Aceptaciones podrá ser EPM o un tercero debidamente contratado, directa o indirectamente por EPM, para este fin y en uno o en otro caso tanto EPM como el tercero que llegara a contratarse para tal fin (en caso de que aplique), deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad en los procesos y las verificaciones que sean del caso, respecto de las Aceptaciones u ofertas, según aplique.

EPM o Enajenante: significa Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Etapas: significa cualquiera de las etapas en las que se divide el Programa de Enajenación.

Etapas Subsecuentes: significa cada una de las Etapas del Programa de Enajenación en la cual se ofrecen las Acciones que no hayan sido adquiridas en la Segunda Etapa, en los términos establecidos en el Programa de Enajenación, en una o varias etapas posteriores, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que para tal efecto determine EPM en cumplimiento de las normas, reglas y condiciones aplicables, que serán reflejadas en los Reglamentos de Enajenación de Etapas Subsecuentes.

Estatutos o Estatutos Sociales: significa los estatutos sociales del Emisor, que podrán ser consultados en la siguiente página web: [Legal y regulatorio: políticas empresariales | Tigo Colombia](#)

Fecha de Adjudicación: significa la fecha en la cual EPM notifica las Adjudicaciones o rechazos a las Aceptaciones de cada una de las Etapas, a través de los medios y mecanismos definidos en el Reglamento de Enajenación correspondiente para cada Etapa.

Fecha de Enajenación: significa la fecha o fechas en las que, en relación con cada Adjudicatario, se realice la anotación en cuenta y/o se registre como accionista a dicho Adjudicatario, en el libro de registro de accionistas de UNE, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Enajenante y en los demás documentos que se adopten en desarrollo de lo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa o cualquiera de los demás Reglamentos de Enajenación y en los demás documentos que se adopten en desarrollo de lo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa o cualquiera de los demás Reglamentos de Enajenación.

Fecha de Reanudación: significa el Día Hábil que se señale en el Aviso de Reanudación de la Primera Etapa, Aviso de Reanudación de la Segunda Etapa o en el Aviso de Reanudación de Etapas Subsecuentes, en el cual, tras producirse una interrupción, se reanudará la Primera Etapa, la Segunda

Etapas o la Etapa Subsecuente, en las condiciones de los Reglamentos de Enajenación correspondientes.

Formulario de Aceptación: significa cada uno de los formularios (incluyendo sus anexos) que diligencien y entreguen los : (a) Destinatarios de Condiciones Especiales o (b), en caso de que aplique conforme con el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa y el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes, los Inversionistas de la Segunda Etapa o Inversionistas de Etapas Subsecuentes,, a través de la Entidad Receptora de Aceptaciones o EPM, según corresponda, con la información relevante de cada uno de ellos y en el cual el Aceptante indica, entre otras cosas, (i) el número de Acciones que acepta comprar, (ii) la aceptación a todos los términos y condiciones del reglamento de enajenación de la Etapa correspondiente, (iii) las declaraciones del Aceptante que se relacionan en el Reglamento de Enajenación de la Etapa correspondiente y las demás que se incluyan en el formulario, en caso de ser aplicable.

Gobierno: significa cualquier entidad o funcionario ejerciendo funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias, regulatorias, de supervisión o administración o referentes al gobierno de la República de Colombia, o de cualquier subdivisión nacional, departamental o municipal de la misma.

PLL: significa la firma de abogados Pérez – Llorca, Gómez-Pinzón S.A.S.

Grupo UNE: significa UNE y sus filiales y subsidiarias, que son Colombia Móvil, Edatel, OSI y CTC.

Junta Directiva: significa la Junta Directiva del Emisor.

Justa Causa: significa aquellas situaciones que permiten la terminación unilateral de un contrato de trabajo por parte del empleador, sin la obligación correlativa de pagar una indemnización al empleado, de conformidad con las Leyes Aplicables que rijan la relación laboral. Para estos efectos, no se considerará Justa Causa, la terminación del contrato por parte del empleador debido al reconocimiento de la pensión de jubilación o invalidez del empleado estando a servicio de la empresa.

Inversionistas de la Segunda Etapa: significa, para la Segunda Etapa, aquellas personas que presenten una oferta para la adquisición de las Acciones en virtud de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa, en los términos del Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

Inversionistas de Etapas Subsecuentes: significa, para Etapas Subsecuentes, aquellas personas que presenten una oferta para la adquisición de las Acciones en virtud de la Oferta de Venta en Etapas Subsecuentes, en los términos del Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes.

Línea de Crédito: significa la línea de crédito establecida por la(s) Entidad(es) Financiadora(s) para financiar la adquisición de las Acciones durante la Primera Etapa, en las condiciones que se describen en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa y en los demás documentos que se adopten en desarrollo de lo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Ley 226: significa la Ley 226 de 1995 y demás normas que la modifiquen o complementen.

Mercado Secundario: significa las negociaciones de títulos que han sido previamente emitidos y que se encuentran en circulación en el mercado.

NIIF: significa las normas internacionales de información financiera.

Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa: significa la oferta pública de venta de las Acciones formulada por el Enajenante, dirigida a los Destinatarios de Condiciones Especiales, en los términos del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa y en los demás documentos que se adopten en desarrollo de lo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa: significa la oferta pública de venta de las Acciones formulada por el Enajenante, dirigida a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con capacidad legal para participar en el capital social de UNE, con las características que determine el Enajenante en el Programa de Enajenación y el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

Oferta de Venta en Etapas Subsecuentes: significan las ofertas de venta de las Acciones formulada por el Enajenante, dirigida a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con capacidad legal para participar en el capital social de UNE, con las características que determine el Enajenante en el Programa de Enajenación y en cada uno de los Reglamentos de Enajenación de Etapas Subsecuentes.

Patrimonio Líquido: tiene el significado asignado en el numeral 1.4.6.2 del Capítulo I de la primera parte del Prospecto de Información.

Patrimonio Ajustado: tiene el significado asignado en el numeral 1.4.6.2 del Capítulo I de la primera parte del Prospecto de Información.

Pesos o COP: significa la moneda de curso legal de la República de Colombia.

Precio por Acción para la Primera Etapa: significa el precio fijo por Acción de cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y un pesos (\$418.741), el cual se indicará en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa.

Precio por Acción para la Segunda Etapa: significa el precio por Acción que se incluirá en el Aviso de Oferta de la Segunda Etapa.

Precio por Acción para Etapas Subsecuentes: significa el precio por Acción que se incluirá en el Aviso de Oferta de Etapas Subsecuentes.

Primera Etapa: significa la primera etapa del programa de enajenación, en la cual se efectúa la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, dirigida a los Destinatarios de Condiciones Especiales para que presenten Aceptaciones.

Programa de Enajenación: significa el programa de enajenación de las Acciones propiedad del Enajenante y que fue aprobado por la Junta Directiva de EPM en su sesión del día 1 de julio de 2025, correspondiente al acta No. 1815.

Prospecto de Información o Prospecto: significa lo establecido en el artículo 5.2.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010. Es el presente documento, el cual contiene información del Emisor, de las Acciones y del Programa de Enajenación.

Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa: significa el reglamento de enajenación y adjudicación de Acciones en desarrollo de la Primera Etapa, conjuntamente considerado con sus Anexos y Adendas, y demás documentos operativos que se expidan en el desarrollo de la misma.

Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa: significa el reglamento de enajenación y adjudicación de Acciones en desarrollo de la Segunda Etapa, conjuntamente considerado con sus Anexos y Adendas, y demás documentos operativos que se expidan en el desarrollo de la misma.

Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes: significa cada uno de los reglamentos de enajenación y adjudicación de Acciones en desarrollo de cada una de las Etapas Subsecuentes, conjuntamente considerado con sus Anexos y Adendas, y demás documentos operativos que se expidan en el desarrollo de la misma.

Reglamentos de Enajenación: significan en conjunto el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa y los Reglamentos de Enajenación de Etapas Subsecuentes.

Remuneración Anual: significa (i) todas las sumas devengadas por el empleado (incluyendo salario fijo y remuneración variable) en un periodo de doce (12) meses anteriores a la fecha de expedición de la certificación, para los Destinatarios de Condiciones Especiales que hayan ocupado, por un año o más en la fecha de expedición de la respectiva certificación, Cargos de Nivel Directivo y que hayan sido empleados de UNE o de las entidades donde esta tenga participación mayoritaria; y (ii) el salario mensual (incluyendo salario fijo y el promedio mensual de componente variable, en caso de existir) del respectivo empleado multiplicado por doce (12), para los Destinatarios de Condiciones Especiales que ocupen Cargos de Nivel Directivo y que hayan sido empleados de UNE o de las entidades donde esta tenga participación mayoritaria por un periodo inferior a doce (12) meses a la fecha de expedición de la respectiva certificación

RNVE: significa el Registro Nacional de Valores y Emisores regulado por la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010, según sean modificados de tiempo en tiempo. Es el registro que lleva la SFC es donde se inscriben: (i) las clases y tipos de valores, (ii) los emisores y (iii) las emisiones que estos efectúen. Y, también certifica lo relacionado con la inscripción de dichos emisores y de las clases y tipos de valores registrados. El fundamento de este registro es mantener un adecuado sistema de información sobre los activos financieros que circulan y los emisores como protagonistas del Mercado Público de Valores. La administración del RNVE está asignado a la SFC, quien es la responsable de velar por la organización, calidad, suficiencia y actualización de la información que lo conforma.

Segunda Etapa: significa la etapa del Programa de Enajenación en la cual se ofrecen las Acciones que no hayan sido adquiridas en la Primera Etapa, en los términos establecidos en el Programa de Enajenación y en el reglamento que para esos efectos se expida para la Segunda Etapa.

SFC: significa la Superintendencia Financiera de Colombia, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones consisten en la inspección, vigilancia y control sobre quienes realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con la captación de dineros del público.

Solicitud de Desembolso: significa una carta en la cual el Aceptante en la Primera Etapa manifiesta a la entidad administradora de cesantías, o a su empleador, de ser el caso, su intención de participar en el presente proceso de enajenación, señalando el monto de Cesantías que pretende comprometer para tal fin, mediante el diligenciamiento y presentación del formato que se incluye como Anexo del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Subordinadas: significa, indistintamente, las filiales y las entidades subordinadas del Emisor, de acuerdo al artículo 260 de Código de Comercio, que establece que esta situación se presenta “*cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria*”.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ANE: significa la Agencia Nacional del Espectro, una Unidad Administrativa Especial adscrita al MinTic.

ARPU (*Average Revenue Per User*): significa la media de ingresos por usuario que se obtiene dividiendo el total de ingresos obtenidos en un período determinado, por el total de usuarios activos de la empresa durante el mismo período.

Conexiones SIP: significa las conexiones de datos que se realizan utilizando el protocolo SIP (*Session Initiation Protocol*) definido por la *Internet Engineering Task Force* (IETF) para el establecimiento de comunicaciones de voz, datos y video a través de una red de conmutación de paquetes.

CPE: significa el *Customer Premises Equipment* o Equipo Local del Cliente, término de telecomunicaciones usado tanto en interiores como en exteriores para originar, encaminar o terminar una comunicación.

CRC: significa la Comisión de Regulación de Comunicaciones, antes denominada Comisión de Regulación de Telecomunicaciones o CRT.

E1: significa el Estándar europeo para la transmisión digital de datos a velocidades de 2 Mbps.

GPON: significa el *Gigabit-capable Passive Optical Network*”. La Red Óptica Pasiva con Capacidad de Gigabit es una tecnología de acceso de telecomunicaciones que utiliza fibra óptica para llegar hasta el suscriptor.

HFC: significa el Híbrido de Fibra Coaxial, término que define una red de fibra óptica, que incorpora tanto fibra óptica como cable coaxial para crear una red de banda ancha. Conocido por sus siglas en inglés *Hybrid Fiber-Coaxial*.

LTE: significa las tecnologías de red inalámbrica de banda ancha con las que se pueden transmitir datos a dispositivos móviles, conocida por sus siglas en inglés *Long Term Evolution*.

MinTic: significa el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

SIC: significa la Superintendencia de Industria y Comercio.

TIC: significa las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

xDSL: significa la *Digital Subscriber Line* que es la línea de abonado digital o línea de suscripción digital, la cual es una familia de tecnologías que proporcionan el acceso a Internet mediante la transmisión de datos digitales a través de los cables de una red telefónica local.

PRIMERA PARTE – INFORMACIÓN RESPECTO DEL PROCESO SUBYACENTE PARA LA MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN TEMPORAL

1 CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCESO

1.1 Antecedentes

EPM es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden distrital, sujeta al régimen de las empresas de servicios públicos, con domicilio en Medellín, Colombia.

UNE es una sociedad colombiana, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones.

EPM es actualmente propietaria de cinco millones quince mil treinta y dos (5.015.032) Acciones Clase A y tres (3) Acciones Clase B en UNE, las cuales representan el cincuenta coma cero cero cero uno por ciento (50,00001%) del capital suscrito, pagado y en circulación de UNE.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 226 de 1995, corresponde a las entidades estatales que ostentan la propiedad accionaria, adelantar los procesos de enajenación de su participación, mediante la adopción de un programa de enajenación diseñado para cada caso particular, el cual debe ser aprobado por la autoridad competente y ajustarse a los principios de democratización, preferencia, protección al patrimonio público y continuidad del servicio.

De acuerdo con lo anterior, la Junta Directiva de EPM, mediante Acta No. 1796 del 2 de julio de 2024, recomendó al Gerente General solicitar al Alcalde del Distrito de Medellín la presentación ante el Concejo Distrital de un proyecto de acuerdo para autorizar la enajenación de la participación accionaria de EPM en UNE, en los términos de la Ley 226 de 1995.

El 22 de julio de 2024, el Alcalde de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, sometió a consideración del Concejo Distrital el proyecto de acuerdo para la enajenación de las Acciones. Posteriormente, el 21 de agosto de 2024, el Concejo del Distrito de Medellín, mediante el Acuerdo 009 de 2024, autorizó a EPM para enajenar total o parcialmente las acciones de las que sea o llegue a ser propietaria en UNE, estableciendo que el proceso de enajenación se realizará conforme a estudios técnicos y a un programa que se ajuste a los principios y procedimientos previstos en la Ley 226 de 1995.

La enajenación de las Acciones se realizará conforme a los estudios técnicos y financieros especializados de valoración, y de acuerdo con el Programa de Enajenación diseñado en los términos del artículo 60 de la Constitución Política y la Ley 226 de 1995, el cual fue previamente aprobado por la Junta Directiva de EPM mediante acta No. 1815 del 1 de Julio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 226 de 1995, se envió el 7 de julio de 2025 copia del diseño del proyecto del Programa de Enajenación a la Defensoría del Pueblo, para efectos de dar cumplimiento al inciso 2 del párrafo del citado artículo.

De esta manera, se cuenta con las autorizaciones corporativas y legales requeridas para adelantar el proceso de enajenación de la participación accionaria de EPM en UNE, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y con el objetivo de proteger el patrimonio público y garantizar la transparencia y legalidad del proceso.

1.1.1 Objetivos de la enajenación

El 100% de los recursos provenientes de la venta de las Acciones que EPM posee en UNE serán incorporados al presupuesto de EPM.

Dichos recursos no serán destinados al pago de pasivos con compañías vinculadas.

1.1.2 Régimen jurídico

El Programa de Enajenación se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 226 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado sobre la materia.

El proceso de enajenación y adjudicación también se rige, en especial, por las normas contenidas en los Reglamentos de Enajenación, documentos operativos que se expidan en desarrollo de las mismas, y en las adendas que los modifiquen, por lo establecido en los respectivos Avisos de Oferta para cada una de las etapas, así como por cualquier otra norma del derecho colombiano que le sean aplicables, normas éstas que, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 226, en los procesos de enajenación de participación accionaria estatal se utilizarán mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia, y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria objeto de enajenación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 226, el Programa de Enajenación no se encuentra sometido a las normas y disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifiquen y sus decretos reglamentarios.

1.2 Etapas del Programa de Enajenación

El Programa de Enajenación se desarrollará en las siguientes etapas:

1.2.1 Primera Etapa

En desarrollo de la Primera Etapa se realizará una oferta pública de la totalidad de las Acciones en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, al precio fijado conforme a lo señalado en este Prospecto, para los Destinatarios de Condiciones Especiales de que tratan los artículos 3 de la Ley 226 y 16 de la Ley 789 de 2002.

1.2.2 Segunda Etapa

En desarrollo de Segunda Etapa y en las condiciones que se establecen en el Programa de Enajenación, se ofrecerán las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con capacidad legal para participar en el capital social de UNE y que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa de Enajenación, en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa, en el Aviso de Oferta de la Segunda Etapa y en los demás documentos que se expidan para estos efectos, con el fin de que presenten oferta de compra por la totalidad de Acciones que no hayan sido vendidas en la Primera Etapa.

1.2.3 Etapas Subsecuentes

Las Acciones que no sean adquiridas por los destinatarios de la Segunda Etapa, se podrán ofrecer en una o varias etapas posteriores, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que para tal efecto determine EPM en cumplimiento de las normas, reglas y condiciones aplicables, que serán reflejadas en los Reglamentos de Enajenación de Etapas Subsecuentes correspondientes.

1.2.4 Cronograma del Programa de Enajenación

El presente será el cronograma para el proceso de enajenación para la Primera Etapa:

Actividad	Fecha
Publicación Aviso de Oferta de la Primera Etapa	Sujeto a la obtención de autorización por parte de la SFC al trámite de inscripción temporal en el RNVE.
Inicio del plazo para presentar Aceptaciones	Será el Día Hábil siguiente a la fecha de la publicación del Aviso de Oferta de Primera Etapa.
Apertura del cuarto de datos para la realización del proceso de debida diligencia por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales para la Primera Etapa	Será el Día Hábil siguiente a la fecha de aceptación de la publicación del Aviso de Oferta de Primera Etapa.
Fecha de terminación del plazo para presentar Aceptaciones	Será el Día Hábil siguiente a la fecha en la que se cumplan dos (2) meses calendario contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de publicación de Aviso de Oferta de Primera Etapa.
Fecha de Adjudicación y Rechazo	La Adjudicación de la Primera Etapa se realizará dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la culminación del Plazo de la Primera Etapa.
Cierre del cuarto de datos para la Primera Etapa	Corresponderá al Día Hábil en el cual se realice la última Adjudicación y culmine el Plazo de la Primera Etapa.

El presente será el cronograma para el proceso de enajenación para la Segunda Etapa:

Actividad	Fecha
Apertura del cuarto de datos para los Inversionistas de la Segunda Etapa	Será el mismo cuarto de datos para los Destinatarios de Condiciones Especiales de la Primera Etapa y será puesto a disposición de los Inversionistas de la Segunda Etapa a más tardar dos (2) semanas calendario después o en cualquier momento anterior que lo determine el Enajenante, una vez abierto el cuarto de datos para los Destinatarios de Condiciones Especiales de la Primera Etapa.
Publicación Aviso de Oferta Segunda Etapa	Finalizada la Primera Etapa.
Inicio del plazo para presentar ofertas	Será el Día Hábil siguiente a la fecha de la publicación del Aviso de Oferta de Segunda Etapa.
Fecha de terminación del plazo para presentar ofertas	Será el Día Hábil indicado en el Aviso de Oferta de Segunda Etapa.
Fecha de Adjudicación	La Adjudicación se realizará dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la culminación del Plazo de la Segunda Etapa o en el plazo establecido en el Aviso de Oferta de la Segunda Etapa.
Cierre del cuarto de datos para la Segunda Etapa	Corresponderá al Día Hábil en el cual se realice la Adjudicación de la Segunda Etapa y culmine el Plazo de la Segunda Etapa o en el plazo establecido en el Aviso de Oferta de la Segunda Etapa.

Sin perjuicio del cronograma planteado en el presente numeral para la enajenación de las Acciones en la Segunda Etapa, el mismo podrá ser sustituido y ajustado por parte de EPM.

El cronograma para las Etapas Subsecuentes será incluido en el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes que se expida para tales efectos por parte de EPM.

1.3 Costos y gastos de la participación en el proceso de enajenación

Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación de los inversionistas correrán por cuenta de cada uno de ellos. Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados adelantar las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación o de su oferta, según la Etapa del Programa de Enajenación que corresponda.

Ni EPM ni la Entidad Receptora de las Aceptaciones, si fuera diferente a EPM, realizarán cobro alguno a los Aceptantes por recibir y procesar las Aceptaciones.

1.4 Respetto de las reglas de Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa

1.4.1 Destinatarios de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa

En la Primera Etapa, la presente oferta de los valores está dirigida a los Destinatarios de Condiciones especiales de los que trata el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 226 de 1995.

Cabe señalar que, tal como consta en la información relevante publicada por EPM, el 14 de agosto de 2025 EPM suscribió un acuerdo con Millicom Spain S.L., Global Albion S.L., Global Locronan S.L., Peak Five S.L. y Peak Record S.L., en virtud del cual, entre otros aspectos, se dispensaron de manera temporal ciertas disposiciones del Acuerdo de Accionistas de UNE (la “Dispensa Temporal”).

Mediante la Dispensa Temporal, se acordó dispensar a los Destinatarios de Condiciones Especiales de la Primera Etapa de la obligación de adhesión al Acuerdo de Accionistas. En consecuencia, los Destinatarios de las Condiciones Especiales de la Primera Etapa no tienen la obligación de adherirse al Acuerdo de Accionistas ni serán considerados parte del mismo, en caso de adquirir Acciones.

1.4.2 Cantidad de valores ofrecidos y precio

Se ofrecerán en venta la totalidad de las Acciones de propiedad del Enajenante en UNE, esto es cinco millones quince mil treinta y cinco (5.015.035) acciones, distribuidas de la siguiente manera:

- Cinco millones quince mil treinta y dos (5.015.032) Acciones Ordinarias o Clase A.
- Tres (3) Acciones Preferenciales o Clase B.

El Precio Mínimo por Acción será de COP\$418.741. Dicho Precio Mínimo podrá ser ajustado o aumentado de conformidad con lo establecido para esos efectos en el Programa de Enajenación y en el respectivo Reglamento de Enajenación para cada Etapa.

Cada una de las Acciones se ofrecerá al precio fijo por Acción indicado en el Aviso de Oferta de Primera Etapa, el cual está expresado en Pesos.

1.4.3 Duración de la Oferta de Enajenación de la Primera Etapa e interrupciones

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 226, el precio de enajenación de las Acciones en la Primera Etapa debe ser fijo y único, sin perjuicio de que pueda ser ajustado en caso de presentarse interrupciones. La Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa tendrá una vigencia mínima de por lo menos dos (2) meses contados a partir del Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta de la Primera Etapa. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, los plazos previstos en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa y en los demás documentos que se adopten en desarrollo de lo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa podrán ser ampliados en cualquier momento mediante Adendas, dando cumplimiento a las formalidades del caso.

El plazo de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa podrá interrumpirse por decisión de EPM o como consecuencia de un requerimiento judicial.

Para todos los efectos, la Primera Etapa se entenderá culminada o terminada: (i) en la fecha en que se produzca el registro en el libro de registro de accionistas de UNE o la anotación en cuenta a favor de quienes resulten adjudicatarios de las Acciones que inicialmente fueron adjudicadas y que hayan cumplido con las demás condiciones establecidas en el Programa y en este Prospecto, y las que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa y en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa para que se les transfiera la propiedad sobre las mismas, una vez confirmada la recepción de los recursos por parte de EPM; (ii) en el momento en el que la Primera Etapa se declare desierta en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa; o (iii) en el momento que se configure cualquier otra causal de culminación o terminación prevista el Reglamento de la Primera Etapa.

Interrupción de la Primera Etapa:

En caso de que, dentro del plazo mencionado en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, y por determinación del Enajenante, se decida interrumpir la Primera Etapa, el Enajenante publicará un Aviso de Interrupción de la Primera Etapa. El Programa de Enajenación se entenderá interrumpido a partir del día de publicación del Aviso de Interrupción de la Primera Etapa y hasta la Fecha de Reanudación. En este caso el Aviso de Interrupción de la Primera Etapa se publicará en al menos dos (2) diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional, previa instrucción en dicho sentido por parte de EPM.

Durante la interrupción, el Enajenante podrá reanudar el proceso en la Primera Etapa mediante la publicación de un Aviso de Reanudación de la Primera Etapa en al menos dos (2) diarios que tengan amplia circulación en el territorio nacional previa instrucción en tal sentido de EPM, que incluirá las nuevas condiciones con las cuales continuará la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa. El Aviso de Reanudación de la Primera Etapa indicará el nuevo plazo de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, los plazos para confirmar las nuevas condiciones de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, las nuevas condiciones y cualquier otra información relevante para los Destinatarios de Condiciones Especiales. En cualquier caso, el nuevo término que se fije, sumado al término de vigencia inicial, no podrá ser inferior a dos (2) meses.

Si se presenta una interrupción o suspensión del proceso, se entenderán desistidas todas las Aceptaciones presentadas y los Destinatarios de Condiciones Especiales que hayan presentado Aceptaciones Válidas con anterioridad a la correspondiente interrupción, tendrán derecho a aceptar las nuevas condiciones para la oferta durante el periodo de Aceptaciones, mediante la suscripción de un nuevo Formulario de Aceptación que contenga las nuevas condiciones de la oferta, presentando además la actualización de los Anexos del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa que para el efecto sean requeridos, a través de las diferentes modalidades que se describen en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Durante la etapa de interrupción no se recibirán documentos a través de los cuales se pretenda adquirir Acciones por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales. En caso de que tales documentos sean presentados por los Destinatarios de Condiciones Especiales ante la Entidad Receptora de Aceptaciones o EPM, según corresponda, esta procederá con su rechazo.

Confirmación de las nuevas condiciones

- (i) Plazo: En el evento en que se presenten interrupciones dentro del plazo de la Oferta de Enajenación de la Primera Etapa durante la Primera Etapa de conformidad con lo establecido en Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, y de acuerdo con lo consagrado en el Programa de Enajenación, los Destinatarios de Condiciones Especiales que hayan presentado Aceptaciones Válidas con anterioridad a la correspondiente interrupción, tendrán derecho a aceptar las nuevas condiciones para la oferta dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se publique el Aviso de Reanudación de la Primera Etapa.
- (ii) Formalidades y Documentos: Con el fin de que el Destinatario de Condiciones Especiales confirme las nuevas condiciones de la oferta:
 - a. Se deberá remitir a EPM y la Entidad Receptora de Aceptaciones (si fuera un tercero) todos los Formularios de Aceptación y los anexos presentados que correspondan a Aceptaciones Válidas, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la publicación del Aviso de Reanudación de la Primera Etapa.
 - b. EPM o la Entidad Receptora de Aceptaciones, según aplique, anulará los Formularios de Aceptación que a la fecha de interrupción hayan sido aceptados definitivamente o se encuentren en proceso de validación por parte de este y aquellos que se encuentren en proceso recuperación o ingreso y que no hayan sido radicados ante EPM o la Entidad Receptora de Aceptaciones, según aplique.
 - c. EPM deberá contactar al Aceptante que presentó la Aceptación, para que: (A) se diligencie completamente y suscriba un nuevo Formulario de Aceptación, que contenga las nuevas condiciones de la oferta; (B) el Destinatario de las Condiciones Especiales suscriba los documentos adicionales necesarios conforme con el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa; (C) recaude todos los anexos al Formulario de Aceptación; y (D) remita los Formularios de Aceptación junto con todos sus anexos y documentación adicional conforme al Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a que se haya diligenciado el Formulario de Aceptación (siempre y cuando se haya diligenciado dentro del plazo para confirmar las nuevas condiciones de la oferta conforme al literal anterior y el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa).
- (iii) Mayor Valor y Pago: En el evento en el cual el Aceptante decida mantener el número de Acciones a adquirir y el monto a pagar por el Aceptante sea mayor debido a las nuevas condiciones de la oferta, el Aceptante deberá:
 - a. En caso de pagos en efectivo, realizar el pago de manera presencial en cualquiera de las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, según las instrucciones detalladas en el respectivo anexo del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, por el valor total a pagar por las Acciones, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la Adjudicación;
 - b. Presentar una nueva carta de intención de pago radicada ante alguna de las Entidades Financiadoras, cuando el Aceptante pretenda cubrir el mayor valor con Línea de

Crédito, quedando sin efecto la carta de intención de pago presentada antes de la interrupción de la Oferta Pública; y/o

- c. Presentar una nueva copia digital de la comunicación escrita por medio de la cual manifieste al empleador o al Administrador de Fondos de Cesantías, según el caso, (A) su intención de adquirir las Acciones señalando el nuevo monto de las Cesantías acumuladas que pretende comprometer para este fin; y (B) que la comunicación radicada anteriormente queda sin efectos. Lo anterior adjuntando constancia de recibo por el respectivo fondo o empleador, según corresponda, la cual se anexará al Formulario de Aceptación.

Efectos de la no confirmación:

Carecerán de efectos todas las Aceptaciones Válidas de los Destinatarios de Condiciones Especiales presentadas antes del Aviso de Interrupción y que no sean ratificadas conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, bajo las nuevas condiciones publicadas en el Aviso de Reanudación de la Primera Etapa y dentro del plazo indicado en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Retiro de Formularios y Anexos:

Vencido el plazo para confirmar la Aceptación de las nuevas condiciones, los Aceptantes que no confirmen las nuevas condiciones de la oferta (sea porque no acepten o no se manifiesten respecto de las nuevas condiciones de la oferta dentro del plazo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa) podrán solicitar el retiro de su Formulario de Aceptación y sus anexos, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico designado para el proceso. Si dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al vencimiento del plazo para confirmar las condiciones de la oferta no se ha recibido solicitud alguna de retiro por parte del Aceptante, EPM o la Entidad Receptora de Aceptaciones, según corresponda, podrá proceder a la eliminar las copias digitales de todos los Formularios de Aceptación respecto de los cuales no se haya remitido una comunicación solicitado su retiro y todos los respectivos anexos, lo cual aceptan expresamente los Destinatarios de las Condiciones Especiales al momento de la Aceptación, de conformidad con los dispuestos en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

1.4.4 Información sobre el ejercicio del derecho de preferencia en la negociación

En el caso específico de la enajenación de las Acciones y aunque en el artículo 13 de los Estatutos Sociales se prevé el derecho de preferencia en la negociación de las Acciones, en concordancia con el párrafo del artículo 12 de los Estatutos Sociales, así como con las secciones 6.2 y 7.2(a) del Acuerdo de Accionistas de UNE, en el caso en que EPM desee enajenar sus Acciones en UNE, el derecho de preferencia en la negociación de acciones únicamente será aplicable una vez culminadas o terminadas la primera y la segunda etapa del proceso de enajenación de acciones de la Ley 226. Como parte de este Prospecto, en la cuarta parte se incluye la certificación E, la cual corresponde a un certificado suscrito por los accionistas de UNE en el que se deja constancia de este entendimiento.

1.4.5 Medios de publicidad del Aviso de Primera Etapa

En cumplimiento del principio de amplia publicidad y libre concurrencia que establece la Ley 226 para los procesos de enajenación de la propiedad accionaria estatal, la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa se efectuará mediante la publicación del Aviso de Oferta de Primera Etapa en dos (2) diarios de amplia circulación en el territorio nacional, en este aviso se indicarán los términos y condiciones de la oferta para los Destinatarios de Condiciones Especiales.

1.4.6 Requisitos para presentar Aceptaciones de la Primera Etapa

1.4.6.1 Documentos que deben presentar los Aceptantes, según sean personas naturales o personas jurídicas

1.4.6.1.1 Personas Naturales:

Los Aceptantes que sean personas naturales deberán diligenciar, firmar y enviar en formato digital por correo electrónico a la Entidad Receptora de Aceptaciones o EPM, según corresponda, de la Primera Etapa, el Formulario de Aceptación, y presentar además los siguientes documentos:

- (i). Copia escaneada simple legible de la cédula de ciudadanía, de la contraseña, de la cédula de extranjería o del pasaporte, según sea el caso; los extranjeros, además deben presentar copia escaneada legible de la visa de trabajo en la cual se demuestre su residencia.
- (ii). Copia escaneada del poder otorgado diligenciado, con presentación personal del otorgante ante notario público y debidamente aceptado por el apoderado, en el formato adjunto como Anexo del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, así como copia simple escaneada legible de la cédula de ciudadanía, de la contraseña en caso en que haya extraviado su cédula y solicite un duplicado o cuando esté solicitando rectificación o corrección del documento, de la cédula de extranjería o del pasaporte del apoderado; en el evento en que la Aceptación sea presentada mediante apoderado.
- (iii). Declaración de renta correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), o la declaración de renta del año gravable dos mil veinticuatro (2024), en caso de ya haberla presentado, o si no está obligado a declarar, el certificado de ingresos y retenciones del año dos mil veinticuatro (2024), y la declaración jurada ante notario público donde el Destinatario de Condiciones Especiales señale su patrimonio líquido con corte al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), y la declaración jurada ante notario público donde señale su Patrimonio Líquido al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).
- (iv). Para los Destinatarios de Condiciones Especiales de que tratan los literales (i) y (ii) de la definición de Destinatarios de Condiciones Especiales incluida en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, un certificado expedido por UNE o por la entidad donde esta tenga participación mayoritaria, según corresponda, dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la respectiva aceptación, en el que conste que el Aceptante: (a) es trabajador activo o pensionado de UNE o la entidad donde esta tenga participación mayoritaria, o (b) es extrabajador de UNE, o la entidad donde esta tenga participación mayoritaria, y no fue despedido con Justa Causa. Cuando el Aceptante ocupe un Cargo de Nivel Directivo en UNE, o en las entidades donde esta tenga participación mayoritaria, deberán, adicionalmente, acompañar una certificación expedida por el área de recursos humanos de UNE, o en las entidades donde esta tenga participación mayoritaria, en la que conste tal calidad y su

Remuneración Anual en UNE, o en las entidades donde esta tenga participación mayoritaria, a la fecha de presentación del respectivo Formulario de Aceptación. En todo caso, el documento a entregar deberá tener como fecha de expedición una fecha no mayor a treinta (30) días calendario al día de la presentación de la correspondiente Aceptación.

- (v). Documentos que acrediten el Compromiso de Pago o Solicitud de Desembolso del 100% del precio de las Acciones incluidas en la respectiva Aceptación, escogiendo una de las siguientes alternativas, en el entendido de que por cada Formulario de Aceptación que se presente se debe acreditar un único medio de pago:
 - a. Para aquellos Aceptantes que pagan el precio de las Acciones que les sean adjudicadas haciendo uso de las Líneas de Crédito previstas en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, deberán adjuntar un Compromiso de Pago por un monto igual o superior al cien por ciento (100%) del precio de las Acciones, en cuyo caso deberá aportar copia digital (escaneada) del Compromiso de Pago original firmado por la respectiva Entidad Financiadora del Compromiso de Pago en términos sustancialmente similares a los del Anexo correspondiente en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa; o
 - b. Para aquellos Aceptantes que pagan el precio de las Acciones que les sean adjudicadas con sus Cesantías acumuladas, copia digital del original de la Solicitud de Desembolso según el Anexo correspondiente en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, por medio de la cual manifiestan al empleador o a los Administradores de Fondos de Cesantías, según sea el caso, con por lo menos quince (15) días calendario antes del último día del plazo de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, su intención de adquirir Acciones señalando el monto de las Cesantías acumuladas que pretendan comprometer para este fin, con constancia de recibido por el respectivo Administrador de Fondos de Cesantías o empleador, según sea el caso.

En caso de que el pago se realice con recursos propios, el Aceptante deberá indicar expresamente en el Formulario de Aceptación que el pago se realizará bajo esta modalidad y cumplir con los requisitos de trazabilidad y origen de fondos exigidos por EPM y la Ley Aplicable.

Mediante la presentación del Formulario de Aceptación el Aceptante reconoce y acepta que en caso de no pago o pago parcial del precio de las Acciones, se entenderá revocada la adjudicación de las Acciones y la operación se entenderá resuelta, sin necesidad de reconvencción previa, ni declaración judicial, en los términos previstos en el Programa de Enajenación y el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

- (vi). Copia digital de una certificación expedida por una entidad financiera en la cual conste la cuenta bancaria a la cual se deberán devolver los dineros consignados por el Aceptante correspondientes al ciento por ciento (100%) del valor total de las Acciones incluidas en la respectiva Aceptación, en caso de que sea necesario devolver los mismos. La devolución de los recursos estará a cargo de EPM.
- (vii). Toda la documentación que sea exigida por la Entidad Receptora de Aceptaciones, EPM o BTG para la realización del proceso de conocimiento del cliente de cada Aceptante de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, y toda

aquella información para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2.4.2. del Capítulo VII del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- (viii). Copia digital del Registro único Tributario (RUT) del Aceptante, emitido por la DIAN.
- (ix). Certificado, expedido por la autoridad competente, que confirme que el Aceptante no está reportado como deudor alimentario moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Aceptación.
- (x). Formato de Matrícula de Terceros en los términos del Anexo correspondiente del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, diligenciado y firmado, en formato digital.
- (xi). Cualquier otro documento que se considere necesario y que sea solicitado en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa o en los demás documentos que se adopten en desarrollo de lo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

La entrega del Formulario de Aceptación, así como de los documentos requeridos deberá realizarse en forma digital por el Aceptante a la Entidad Receptora de Aceptaciones o EPM, según corresponda, en cumplimiento del procedimiento previsto para tal efecto por la Entidad Receptora de Aceptaciones y/o EPM.

1.4.6.1.2 Personas Jurídicas

Los Destinatarios de Condiciones Especiales distintos de personas naturales deberán presentar las Aceptaciones mediante el diligenciamiento, firma y envío en formato digital del Formulario de Aceptación a la Entidad Receptora de la Aceptación, anexando los siguientes documentos:

- (i). Copia digital del certificado de existencia y representación legal del Aceptante expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, o del documento a través del cual se acredita legalmente su existencia y representación legal. En todo caso, el documento a entregar deberá tener como fecha de expedición una fecha no mayor a treinta (30) días calendario al día de la presentación de la correspondiente Aceptación.
- (ii). En el caso que el Aceptante tenga límites de inversión legales o estatutarios, deberá presentar con la Aceptación, copia digital del documento original expedido por parte del revisor fiscal (adjuntando copia escaneada legible de su tarjeta profesional) y por el representante legal del Aceptante (y en el caso de los Inversionistas Profesionales, por el representante legal del respectivo administrador), que forma parte del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa como Anexo, debidamente diligenciado y firmado, en el cual certifique:
 - a. Los límites de inversión, legales y/o estatutarios que le son aplicables al Aceptante;
 - b. Si el Aceptante ha presentado otras Aceptaciones con anterioridad y
 - c. Que el monto de las Acciones que se acepta comprar se encuentra dentro de los límites legales y estatutarios de inversión que le sean aplicables al Aceptante al

momento de presentar la Aceptación, y dentro de los límites estatutarios de las facultades del representante legal.

Si el Aceptante no está obligado legalmente a tener revisor fiscal, el documento deberá ser expedido por el representante legal (y en el caso de Administradores de Fondos de Cesantías, por el representante legal del administrador del respectivo fondo) y por un contador público titulado debidamente inscrito en Colombia, en cuyo caso se deberá adjuntar copia escaneada legible de su tarjeta profesional.

- (iii). Copia escaneada simple legible de la cédula de ciudadanía, de la contraseña, de la cédula de extranjería o del pasaporte de la persona que actúe como representante legal del Destinatario de Condiciones Especiales distinto a persona natural (y en el caso de Administradores de Fondos de Cesantías, por el representante legal del respectivo fondo).
- (iv). Copia digital de los estados financieros debidamente auditados con corte al último ejercicio del año gravable dos mil veinticuatro (2024), en el caso en que de conformidad con la Ley Aplicable estos ya hayan sido aprobados por la asamblea general de accionistas o por el órgano competente.
- (v). Copia digital de la declaración de renta del año gravable dos mil veinticuatro (2024). Están exceptuados de este documento los Aceptantes distintos de personas jurídicas mencionados en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.
- (vi). Copia escaneada del poder otorgado, con presentación personal del otorgante ante notario público, diligenciado en el formato adjunto como Anexo al Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa y debidamente aceptado por el apoderado, así como copia escaneada legible de la cédula de ciudadanía, contraseña en caso en que haya extraviado su cédula y solicite un duplicado o cuando esté solicitando rectificación o corrección del documento, cédula de extranjería o pasaporte del apoderado.
- (vii). Documentos que acrediten el Compromiso de Pago del 100% del precio de las Acciones incluidas en la respectiva Aceptación. En el evento en que los Aceptantes vayan a utilizar la Línea de Crédito, será necesario adjuntar el Compromiso de Pago por un monto igual o superior al 100% del precio de las Acciones, en cuyo caso, deberá aportar copia digital del documento original firmado por la respectiva Entidad Financiadora del Compromiso de Pago en términos sustancialmente similares a los del Anexo correspondiente del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, por la totalidad del precio de las Acciones incluidas en la respectiva Aceptación.

Mediante la presentación del Formulario de Aceptación el Aceptante reconoce y acepta que en caso de no pago o pago parcial del precio de las Acciones, se entenderá revocada la adjudicación de las Acciones y la operación se entenderá resuelta, sin necesidad de reconvencción previa, ni declaración judicial, en los términos previstos en el Programa de Enajenación y el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

- (viii). Para el caso de los Administradores de Fondos de Cesantías se deberá presentar, adicional al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. El documento a entregar deberá tener como fecha de expedición una fecha no mayor a treinta (30) días calendario al día de la presentación de la correspondiente Aceptación.
- (ix). Copia digital de una certificación expedida por una entidad financiera en la cual conste la cuenta bancaria a la cual se deberán devolver los dineros consignados por el Aceptante correspondientes al ciento por ciento (100%) del valor total de las Acciones incluidas en la respectiva Aceptación, en caso de que sea necesario devolver los mismos. La devolución de los recursos estará a cargo de EPM.
- (x). En el caso de fondos de empleados, fondos mutuos de inversión, Administradores de Fondos de Cesantías y las cajas de compensación familiar, copia digital de la declaración de ingresos y patrimonio con corte al año gravable dos mil veinticuatro (2024). Debe estar debidamente certificada para los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, los Administradores de Fondos de Cesantías y las cajas de compensación familiar.
- (xi). En el evento en que el Aceptante tenga menos de un año de constitución, deberá acompañar la Aceptación de una certificación digital suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, en la que aparezcan los ingresos y el patrimonio (detallando activo total, pasivo total y superávit por valorización) del Aceptante a la fecha de presentación de la aceptación, acompañado de una copia digital de los últimos estados financieros correspondientes a periodos intermedios disponibles, o estados financieros de propósito especial, según aplique.
- (xii). Toda la documentación que sea exigida por la Entidad Receptora de Aceptaciones, EPM o BTG para la realización del proceso de conocimiento del cliente de cada Aceptante de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa y toda aquella información para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2.4.2. del Capítulo VII del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la SFC.
- (xiii). Certificado, expedido por la autoridad competente, que confirme que la persona que actúe como representante legal del Destinatario de Condiciones Especiales distinto a persona natural (y en el caso de administradores de fondos de cesantías, por el representante legal del respectivo fondo) no está reportada como deudor alimentario moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Aceptación.
- (xiv). Copia digital del Registro único Tributario (RUT) del Aceptante, emitido por la DIAN.
- (xv). Formato de matrícula de terceros, de conformidad con los Anexos del Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa, debidamente diligenciado y firmado en formato digital.

- (xvi). Deberán igualmente acompañar a su respectiva Aceptación los demás documentos que se haya establecido de conformidad con la naturaleza del Aceptante de acuerdo con lo señalado por EPM o la Entidad Receptora de Aceptaciones.
- (xvii). Cualquier otro documento que se considere necesario y que sea solicitado en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa o en los demás documentos que se adopten en desarrollo de lo establecido en este Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

La certificación solicitada en el numeral (xi), para aquellos Aceptantes que tengan menos de un año de constitución, reemplaza la solicitud de los literales (iv) y (v), correspondientes a los estados financieros debidamente auditados con corte al último ejercicio del año gravable dos mil veinticuatro (2024), y a la declaración de renta del año gravable dos mil veinticuatro (2024).

Todos los documentos relacionados que deban ser expedidos por contador o revisor fiscal, deben ser suscritos por contadores públicos titulados debidamente inscritos en Colombia, adjuntando copia escaneada legible de la tarjeta profesional, so pena de rechazo, sin perjuicio de que se subsane la deficiencia de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

La entrega del Formulario de Aceptación, así como de los documentos requeridos deberá realizarse en forma digital por el Aceptante a la Entidad Receptora de la Aceptación o a EPM, en cumplimiento del procedimiento previsto para el efecto.

1.4.6.2 Reglas y procedimiento para presentar Aceptaciones

Personas Naturales: Con el fin de garantizar el principio de democratización establecido en la Ley 226, procurar que la adquisición de Acciones corresponda a la capacidad adquisitiva de cada uno de los Aceptantes, impedir que se presenten conductas que atenten contra la finalidad prevista en el artículo 60 de la Constitución Política y evitar la concentración de la propiedad accionaria de carácter estatal, en las Aceptaciones que presenten cada una de las personas naturales Destinatarios de Condiciones Específicas en desarrollo de la Primera Etapa no podrá superar el límite máximo autorizado, sin superar en todo caso los siguientes límites:

- (i). Con relación al número máximo de Acciones a adquirir por cada Destinatario de Condiciones Especiales personas naturales, se tomará en cuenta el menor monto que resulte de aplicar las siguientes reglas:
 - a. No podrán adquirir un número de Acciones por un monto superior a una (1) vez su Patrimonio Líquido diciembre 31 del año correspondiente a la declaración de renta del año gravable dos mil veintitrés (2023) o la declaración de renta del año gravable dos mil veinticuatro (2024), en caso de ya haberla presentado. En el evento en que la persona no deba presentar declaración de renta, deberá presentar una declaración jurada ante notario donde señale su Patrimonio Líquido al 31 de diciembre del año gravable dos mil veinticuatro (2024).

Se entenderá por “Patrimonio Líquido” aquel indicado en la declaración de renta presentada con la aceptación de la oferta, restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o período gravable, el monto de las deudas a cargo del mismo, vigente en esa fecha.

- b. No podrán adquirir un número de Acciones por un monto superior a cinco (5) veces sus ingresos anuales totales que figuren en la declaración de renta del año gravable dos mil veintitrés (2023) o la declaración de renta del año gravable dos mil veinticuatro (2024), en caso de ya haberla presentado, o en el certificado de ingresos y retenciones del año gravable dos mil veinticuatro (2024), en caso de no estar obligado a presentar declaración de renta.
 - c. Para el caso específico de las personas que ocupen cargos de nivel directivo en UNE, o en cualquiera de las entidades donde esta tenga participación mayoritaria, además de las limitaciones indicadas en los literales (a) y (b) del presente numeral (i), no podrán adquirir Acciones por un monto superior a cinco (5) veces su Remuneración Anual devengada en UNE, o en cualquiera de las entidades donde esta tenga participación mayoritaria.
 - d. Las personas que lleguen a ocupar cargos de nivel directivo en UNE, o en cualquiera de las entidades donde esta tenga participación mayoritaria, con posterioridad a la fecha de expedición del presente Programa de Enajenación, podrán adquirir Acciones en la Primera Etapa siempre que estén vinculadas a UNE, o en cualquiera de las entidades donde esta tenga participación mayoritaria el Día Hábil anterior al vencimiento del plazo de la oferta de la Primera Etapa. Dichas personas, no podrán adquirir Acciones por un monto superior a cinco (5) veces su Remuneración Anual devengada en UNE, o en cualquiera de las entidades donde esta tenga participación mayoritaria.
 - e. Ningún Destinatario de Condiciones Especiales podrá adquirir más del 0,1% de las Acciones, es decir, que no podrán adquirir más de cinco mil quince (5.015) Acciones ofrecidas.
 - f. No habrá un número mínimo de Acciones que deberán comprar los aceptantes en la Primera Etapa, es decir, los aceptantes pueden adquirir desde una (1) Acción en adelante.
- (ii). Las Acciones serán adjudicadas en el siguiente orden: primero la totalidad de las Acciones Clase A, y cuando éstas se agoten, por último, se adjudicarán las Acciones Clase B, según se establezca en el Reglamento de la Primera Etapa

Cualquier aceptación de compra de Acciones por un monto superior a los límites previstos, si cumple con las demás condiciones que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa, se entenderá presentada por la cantidad permitida de conformidad con las reglas y limitaciones indicadas en el Reglamento de la Primera Etapa.

En todo caso, con la aceptación de la oferta, las personas naturales Destinatarios de Condiciones Especiales declaran que actúan únicamente por su propia cuenta y beneficio.

Sin perjuicio de las demás disposiciones legales que le sean aplicables, si en cualquier momento se determina que la adquisición se realizó en contravención a estas disposiciones o a las que la reglamenten para cada caso en particular sobre el beneficiario o adquirente real, la oferta se entenderá ineficaz y las personas naturales Destinatarios de Condiciones Especiales que hubieran adquirido las

Acciones en contravención de lo dispuesto en este numeral tendrán la obligación de pagarle a EPM una multa en los términos previstos en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Únicamente se considerarán aceptaciones de compras válidas por parte de la Entidad Receptora de Aceptaciones o EPM, según aplique, aquellas en las cuales los Destinatarios de Condiciones Especiales, bien sea personas naturales o jurídicas, manifiesten por escrito en el Formulario de Aceptación, su voluntad irrevocable de:

- a. No negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte de EPM;
- b. No realizar conductas tendientes a que personas diferentes del Aceptante tengan dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte de EPM, el carácter de Beneficiario Real de los derechos derivados de las Acciones;
- c. No dar en pago o enajenar de cualquier otra forma las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte de EPM;
- d. No subrogar el crédito adquirido con base en la línea de crédito de que trata el Artículo 7 del Programa de Enajenación, si lo hubiere recibido, ni prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal subrogación, ni en ningún acto o negocio que produzca el mismo o similar efecto, dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las Acciones por parte de EPM; y
- e. Aceptar todas las condiciones de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa en los términos previstos en el Programa y las que se establezcan en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa y en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Los Destinatarios de Condiciones Especiales que sean personas naturales deberán igualmente acompañar a su respectiva aceptación los demás documentos y cumplir con las condiciones adicionales que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa.

Para todos los efectos del Programa de Enajenación y especialmente para la aceptación por parte de los adquirentes de las Acciones durante la Primera Etapa, como parte del Reglamento de la Primera Etapa se establecerá un formulario de aceptación donde se incluirán las manifestaciones de voluntad necesarias para el Programa, incluyendo las descritas en el Artículo 8 del Programa de Enajenación.

Personas Jurídicas: Con el fin de garantizar el principio de democratización establecido en la Ley 226, procurar que la adquisición de las Acciones corresponda a la capacidad adquisitiva de cada uno de los Aceptantes, impedir que se presenten conductas que atenten contra la finalidad prevista en el artículo 60 de la Constitución Política y evitar la concentración de la propiedad accionaria de carácter estatal, las Aceptaciones que presenten cada uno de los Destinatarios de Condiciones Especiales distintos a personas naturales no podrá superar el límite máximo autorizado para esta clase de inversiones establecido en las normas legales que les sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades, sin superar en todo caso los siguientes límites:

- (i). Con relación al número máximo de Acciones a adquirir por cada Destinatario de Condiciones Especiales diferente a personas naturales, se tomará en cuenta el menor monto que resulte de aplicar las siguientes reglas:

- a. No podrán adquirir Acciones por un monto que exceda una (1) vez el valor del Patrimonio Ajustado que figure en los estados financieros debidamente auditados que hayan sido presentados con la aceptación o en las certificaciones suscritas por el representante legal y revisor fiscal o contador público en caso de tener menos de un año de constitución.

Se entiende por “Patrimonio Ajustado” el resultado de restarle a los activos totales los pasivos totales y el superávit por valorización. Entiéndase como superávit por valorización todo tipo de valorizaciones contempladas en el patrimonio, incluida la cuenta de revalorización del patrimonio.

- b. No podrán adquirir Acciones por un monto superior a cinco (5) veces sus ingresos brutos anuales que figuren en:

- (i) La declaración de renta del año gravable dos mil veinticuatro (2024), (casilla 58 del Formulario 110 de la DIAN), según sea el caso; y/o
- (ii) La declaración de ingresos y patrimonio del año gravable dos mil veinticuatro (2024) (casilla 58 del Formulario 110 de la DIAN); y/o
- (iii) Los estados financieros debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de 2024, en el caso en que de conformidad con la ley estos ya hayan sido aprobados por la asamblea general de accionistas o por el órgano que cumpla con esta función, presentados con la aceptación; y/o
- (iv) En las certificaciones suscritas por el representante legal y el revisor fiscal o contador público en caso de tener menos de un año de constitución. En caso de que existan diferencias entre el monto de ingresos anuales mencionados anteriormente, se tomará el mayor valor para efectos de la aplicación del presente numeral.

- c. Los Destinatarios de Condiciones Especiales diferentes a personas naturales, podrán adquirir Acciones hasta por un monto igual al límite máximo autorizado para esta clase de inversiones establecido en las normas legales que les sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades, sin superar en todo caso las reglas y limitaciones de que trata el Artículo 9 del Programa de Enajenación y el Reglamento de la Primera Etapa.

Para los anteriores efectos, se deberá acompañar con la Aceptación un documento expedido por parte del revisor fiscal y del representante legal del Aceptante, en el cual se certifique:

- A. Los límites de inversión que son aplicables al Aceptante, tanto legales como estatutarios, de ser el caso; y
- B. Que el monto de las Acciones que se acepta comprar se encuentra dentro de los límites legales y estatutarios de inversión, de ser el caso, que le sean aplicables al Aceptante al momento de presentar la Aceptación.

Si el aceptante no está obligado legalmente a tener revisor fiscal, el documento deberá ser expedido por el representante legal y por un contador público titulado y debidamente inscrito en Colombia, en cuyo caso se deberá adjuntar copia escaneada legible de su tarjeta profesional.

- d. No podrán adquirir más del 0,1% de las Acciones, es decir, que no podrán adquirir más de cinco mil quince (5.015) Acciones ofrecidas.
 - e. No habrá un número mínimo de Acciones que deberán comprar los aceptantes en la Primera Etapa, es decir, los Aceptantes pueden adquirir desde una (1) Acción en adelante.
- (ii). Las Acciones serán adjudicadas en el siguiente orden: primero la totalidad de las Acciones Clase A, y cuando éstas se agoten, por último, se adjudicarán las Acciones Clase B, según se establezca en el Reglamento de la Primera Etapa.

Cualquier Aceptación de compra de Acciones por un monto superior a los límites previstos Programa de Enajenación y el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, si cumple con las demás condiciones que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa, se entenderá presentada por la cantidad permitida de conformidad con las reglas y los límites previstos en el numeral 9.1 del Programa de Enajenación y los que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa.

En todo caso, con la Aceptación, los Destinatarios de Condiciones Especiales declaran que actúan únicamente por su propia cuenta y beneficio.

Sin perjuicio de las demás disposiciones legales que le sean aplicables, si en cualquier momento se determina que la adquisición se realizó en contravención a estas disposiciones o a las que la reglamenten para cada caso en particular sobre el beneficiario o adquirente real, el negocio se entenderá ineficaz y los Destinatarios de Condiciones Especiales distintos a personas naturales que hubieran adquirido las acciones en contravención de lo dispuesto en esta sección tendrán la obligación de pagarle a EPM una multa en los términos previstos en el Programa de Enajenación y el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Para todos los efectos del Programa de Enajenación y especialmente para la Aceptación por parte de los Adquirentes de las Acciones durante la Primera Etapa, como parte del Reglamento de la Primera Etapa se establecerá un Formulario de Aceptación donde se incluirán las manifestaciones de voluntad necesarias descritas en el Artículo 9 del Programa de Enajenación.

Únicamente se considerarán Aceptaciones Válidas por parte de EPM o la Entidad Receptora de Aceptaciones, según aplique, aquellas en las cuales los Destinatarios de Condiciones Especiales, bien sea personas naturales o jurídicas, manifiesten por escrito en el Formulario de Aceptación, su voluntad irrevocable de:

- a. No negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte de EPM;
- b. No realizar conductas tendientes a que personas diferentes del aceptante tengan dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte de EPM, el carácter de Beneficiario Real (tal como dicho término se define en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que la sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen) de los derechos derivados de las Acciones;

- c. No dar en pago o enajenar de cualquier otra forma las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte de EPM;
- d. No subrogar el crédito adquirido con base en la línea de crédito de que trata el Artículo 7 del Programa de Enajenación, si lo hubiere recibido, ni prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal subrogación, ni en ningún acto o negocio que produzca el mismo o similar efecto, dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las Acciones por parte de EPM; y
- e. Aceptar todas las condiciones de la oferta pública en los términos previstos en el Programa de Enajenación, y las que se establezcan en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa y en el Reglamento de la Primera Etapa.

El solo acto de presentar una Aceptación para adquirir las Acciones ofrecidas en la Primera Etapa se entenderá como una afirmación formal y expresa por parte del Aceptante de que tiene la capacidad legal y estatutaria para comprar estas Acciones, y que ha obtenido las autorizaciones y permisos requeridos para el efecto, si éstos fueren necesarios. La anterior disposición no exime a dicho Aceptante de presentar todos los documentos que se exigen en el Programa de Enajenación y las que se exijan en el Reglamento de la Primera Etapa.

1.4.6.2.1 Verificación de las Aceptaciones

La Entidad Receptora de Aceptaciones o EPM, según aplique, tendrá la obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de Enajenación y en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa en relación con la presentación de Aceptaciones en la Primera Etapa.

La Entidad Receptora de Aceptaciones diferente a EPM, según aplique, responderá ante el Enajenante porque las Aceptaciones se presenten atendiendo los requisitos formales exigidos en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, y bajo los términos que para tal fin acuerden EPM y la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa.

Si con posterioridad a la presentación de una Aceptación, pero antes de la Adjudicación de la Primera Etapa, el Aceptante pierde su condición de Destinatario de Condiciones Especiales, deberá comunicarlo inmediatamente y por escrito a la EPM o a la Entidad Receptora de Aceptaciones, según aplique, para que su Aceptación sea rechazada; de no hacerlo, la Adjudicación será ineficaz en los términos señalados en el Artículo 14 de la Ley 226 de 1995.

Una vez verificada dicha situación, el Enajenante deberá solicitar al Adjudicatario la devolución de las Acciones e interponer, si es el caso, las acciones legales que correspondan.

Si el Aceptante no informa al Enajenante sobre dicha situación, perderá lo que haya dado o pagado por las Acciones en consideración a lo señalado en el Artículo 1525 del Código Civil.

Una vez presentadas, las Aceptaciones son irrevocables y no podrán ser desistidas, salvo en el evento de interrupciones en el plazo de la Oferta Pública de la Primera Etapa en los términos del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Las Aceptaciones presentadas tampoco podrán ser modificadas, sin perjuicio de los cambios que puedan presentarse por la subsanación de las Aceptaciones y del derecho de los Destinatarios de Condiciones Especiales a presentar múltiples Aceptaciones.

1.4.6.3 Garantías admisibles para respaldar las obligaciones derivadas de la Aceptación

Con el fin de respaldar el cumplimiento de aquellas obligaciones previstas en el Programa de Enajenación y todas aquellas otras obligaciones que surjan a cargo de cada uno de los Destinatarios de Condiciones Especiales que, en desarrollo de la Primera Etapa, resulten adjudicatarios de las Acciones que se ofrecen en venta, se utilizarán como garantías y/o respaldo de cumplimiento a favor de EPM los mecanismos que defina la respectiva Entidad Financiadora, que se informarán en los documentos operativos correspondientes, por el tiempo máximo permitido en la Ley 226. Para estos efectos, se registrarán los gravámenes o demás garantías que correspondan.

Para la Primera Etapa, las Entidades Financiadoras aceptarán como garantía admisible para el respaldo de las obligaciones derivadas de la Aceptación, entre otras, la constitución de una prenda sobre las Acciones otorgada por el Aceptante a favor de la Entidad Financiadora.

1.4.7 Devolución de las garantías admisibles

Teniendo en cuenta que durante la Primera Etapa se podrán constituir garantías admisibles, serán admisibles como garantías aquellas que cada Entidad Financiadora otorgante considere satisfactorias, incluyendo las garantías que se constituyan sobre las Acciones que se adquieran con el producto del crédito.

Las reglas sobre devolución de garantías admisibles distintas a las Acciones serán determinadas por cada entidad financiera que actúe como Entidad Financiadora, en caso de que se constituyan garantías admisibles conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

1.4.8 Mecanismos de pago, líneas de crédito y otros mecanismos de financiación para la adquisición de los valores objeto del proceso de enajenación

Los mecanismos y reglas de pago para la adquisición de las Acciones serán incluidos en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa. Adicionalmente, se pondrán a disposición de los Destinatarios de Condiciones Especiales mecanismos tales como el acceso a líneas de crédito, condiciones de pago y posibilidad de utilizar Cesantías para el pago de las Acciones.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 226 y con el objeto de facilitar a los Destinatarios de Condiciones Especiales el acceso a la propiedad, las acciones se ofrecerán en la Primera Etapa una vez se establezcan una o varias líneas de crédito o condiciones de pago para financiar la adquisición de las mismas, que impliquen una financiación disponible de crédito no inferior, en su conjunto, al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones objeto del Programa de Enajenación.

Los créditos se otorgarán a través de Entidades Financiadoras de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, dentro del monto y los requisitos que determine cada entidad crediticia, y con las siguientes características:

- a) El plazo total de amortización no será inferior a cinco (5) años, incluyendo el periodo de gracia a capital.
- b) El período de gracia a capital no podrá ser inferior a un (1) año. Los intereses causados durante dicho período de gracia podrán ser capitalizados para su pago junto con las cuotas de amortización a capital.
- c) La tasa de interés aplicable no podrá ser superior a la tasa de interés bancario corriente certificada por la SFC, vigente al momento del otorgamiento del crédito.
- d) Serán admisibles como garantías aquellas que cada entidad financiera otorgante considere satisfactorias, incluyendo las garantías que se constituyan sobre las Acciones que se adquieran con el producto del crédito.

1.4.9 Efectos del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Programa de Enajenación para una Aceptación Válida le acarrearán al Aceptante que resulte adjudicatario de las Acciones, sin perjuicio de los demás efectos que según la ley y el Reglamento de Enajenación de Primera Etapa se puedan producir, incluyendo las sanciones penales, una multa en favor de EPM, calculada sobre el mayor de los siguientes:

- a. El del precio de adquisición de las Acciones por parte del Destinatario de las Condiciones Especiales; o
- b. El del precio por Acción u otra contraprestación que el aceptante incumplido obtenga de un tercero por la transferencia de las Acciones o de los derechos o beneficios que de la transferencia se deriven.

En caso de no poderse conocer el valor del literal b, se deberá optar por el precio que resulte del literal a.

Estos valores de referencia serán ajustados en enero de cada año, de acuerdo con el índice de precios al consumidor nacional certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE para el año inmediatamente anterior.

Se multiplicará el mayor de los valores previstos en los literales a y b, por el número de Acciones que hayan sido negociadas, enajenadas o cuyos derechos hayan sido limitados, o en relación con las cuales se hayan efectuado negocios que tengan como objeto o efecto que un tercero se convierta en Beneficiario Real de tales Acciones. El resultado de esta operación se denominará el “Beneficio Real”.

Adicionalmente, para determinar el monto de multa se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido, según se indica a continuación:

- a. Si el incumplimiento se presenta dentro de los primeros seis (6) meses siguientes a la fecha de enajenación de las Acciones por parte de EPM, se causará una multa equivalente al 100% del Beneficio Real del Destinatario de Condiciones Especiales.

- b. Si el incumplimiento se presenta dentro del periodo comprendido entre los seis (6) meses y un día y los doce (12) meses contados a partir de la fecha de enajenación de las Acciones por parte de EPM, se causará una multa equivalente al 50% del Beneficio Real del Destinatario de Condiciones Especiales.
- c. Si el incumplimiento se presenta dentro del periodo comprendido entre los doce (12) meses y un día y los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de enajenación de las Acciones por parte de EPM, se causará una multa equivalente al 25% del Beneficio Real del Destinatario de Condiciones Especiales.

Sobre el valor de la multa se causarán intereses moratorios a la tasa máxima moratoria legal que certifique la SFC.

EPM está exclusivamente facultado para imponer las multas a que hace referencia la presente sección, elaborado con base en el Programa de Enajenación y exigir su pago.

Las multas a las que se refiere la presente sección se aplicarán sin perjuicio de las limitaciones a la propiedad sobre las Acciones que puedan resultar de los mecanismos de garantía establecidos como parte de este Prospecto, el Programa de Enajenación y el Reglamento de la Primera Etapa, para efectos de garantizar:

- a. Las compras financiadas con las líneas de crédito a que hace referencia el numeral 1.4.7 de este Prospecto y el artículo 7 del Programa de Enajenación; o
- b. Las obligaciones de que trata el numeral 8.5 y el numeral 9.6 del Programa de Enajenación y el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

El valor que se recaude por concepto de las multas corresponderá a EPM y dichos valores deberán ser consignados en la cuenta de EPM que se designe para tales efectos en el Reglamento de la Primera Etapa.

De acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 14 de la Ley 226, en el evento en que se llegare a determinar que una adquisición de Acciones en la Primera Etapa se ha realizado en contravención de las disposiciones del Programa de Enajenación o del Reglamento de la Primera Etapa, el negocio será ineficaz de pleno derecho. En este caso, sin perjuicio de las multas establecidas en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, EPM podrá pedir la restitución de las Acciones de conformidad con el artículo 15 de la Ley 226 anulando el registro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

1.4.10 Eventos de rechazo de las Aceptaciones

Con base en el estudio y evaluación de las Aceptaciones que presenten los Destinatarios de Condiciones Especiales, serán rechazadas dichas aceptaciones por las causales que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa, en el que se incluirán, entre otras, las siguientes:

- a. El Aceptante no tenga la calidad de Destinatario de las Condiciones Especiales;
- b. El Aceptante no obtenga un reporte favorable como resultado del procedimiento de conocimiento del cliente que se establezca en el Reglamento de la Primera Etapa;

- c. La Aceptación se presente por fuera de los plazos establecidos para la Oferta de Venta en la Primera Etapa, incluyendo el plazo adicional otorgado en virtud de cualquier ampliación o interrupción, según se establezca en el Reglamento de la Primera Etapa;
- d. Los documentos necesarios como anexos a la Aceptación no sean allegados de acuerdo con el Reglamento de la Primera Etapa;
- e. Los documentos o la información que se presenten con la Aceptación sean ilegibles, con tachones o enmendaduras y no sean subsanados dentro de los tiempos y condiciones que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa;
- f. La información solicitada para subsanar o aclarar la Aceptación, no sea suministrada oportunamente;
- g. Presentar la Aceptación por un documento diferente al que se establezca en el Reglamento de la Primera Etapa;
- h. Presentar la Aceptación por fracciones de Acción;
- i. Cuando el Aceptante no corrija los defectos subsanables de su Aceptación dentro del plazo señalado para el efecto en Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa;
- j. Cuando existe error, información incompleta, imprecisa, adulterada o aseveraciones contrarias a la realidad en la documentación que se presente ante la Entidad Receptora de Aceptaciones y que no sea subsanable en los términos del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa;
- k. Si el pago escogido por parte del Destinatario de Condiciones Especiales es por medio del uso de Cesantías y el Anexo correspondiente en los términos del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa fue radicado en el Administradores de Fondos de Cesantías con menos de quince (15) días calendario al cierre de la oferta;
- l. Que no se acredite que se pagó el precio de las Acciones en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa, cuando dicho pago deba tener lugar antes de la adjudicación de las Acciones, si así lo dispone el Reglamento de la Primera Etapa;
- m. Se determine que el Aceptante ha sido incluido en la lista OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) o en cualquier otra, de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; y
- n. Las demás que sean establecidas en el Reglamento de la Primera Etapa.

Los Aceptantes cuyas Aceptaciones sean rechazadas podrán presentar una nueva Aceptación, siempre que lo hagan dentro del plazo de vigencia de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa y la Aceptación cumpla con todos los requisitos señalados en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, salvo en el caso de las causales de rechazo señaladas en los literales (a), (b), (c), (i) y (m).

El rechazo de la Aceptación será comunicado por escrito al Aceptante por la Entidad Receptora de Aceptaciones o EPM, según corresponda, al correo electrónico señalado para efectos de notificación.

Las declaraciones formuladas en el documento de Aceptación de compra de Acciones por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales serán verificadas por EPM, o por quien EPM designe para estos efectos, incluso con posterioridad a la adjudicación de las Acciones, lo cual autorizarán los Aceptantes en el Formulario de Aceptación.

Las falsedades, inexactitudes o cualesquiera otro tipo de hechos o conductas que impliquen de una u otra forma trasladar los beneficios que otorgan las condiciones especiales a personas diferentes del aceptante, violar las reglas generales para la adquisición de Acciones previstas en el Programa de Enajenación y las demás específicas que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa, o convertir en Beneficiario Real de las Acciones o de los derechos derivados de las mismas a personas diferentes del Aceptante, dará lugar, sin perjuicio de la multa a que se refiere el numeral 9.8 del Programa de Enajenación y el numeral 1.4.9 de este Prospecto, a la imposición de las sanciones pertinentes previstas en las normas penales y demás disposiciones aplicables, así como las que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa.

1.4.11 Procedimiento de adjudicación de los valores en la Primera Etapa

La adjudicación se llevará a cabo a través del mecanismo que se establezca en el Reglamento de la Primera Etapa y que deberá permitir amplia publicidad y libre concurrencia, en una sola oportunidad vencido el plazo de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, conforme con las siguientes reglas generales y las demás que se establezcan en el Reglamento de la Primera Etapa:

- a. Si el total de Acciones sobre el cual se presenta Aceptación de la oferta es inferior o igual a la cantidad de Acciones que se ofrecen, a cada Aceptante se le adjudicará una cantidad de Acciones igual a la demandada.
- b. Si el total de Acciones sobre el cual se presenta Aceptación de la oferta sobrepasa la cantidad de Acciones ofrecidas, la adjudicación se hará con base en el mecanismo de prorrato en forma directamente proporcional a las cantidades demandadas, y redondeando al número entero inferior, en el entendido de que no se adjudicarán fracciones de Acciones.

En consecuencia, el monto de Acciones adjudicadas podrá ser igual o menor al monto de Acciones demandadas por efecto de los mecanismos de adjudicación señalados de manera general en este artículo. Los Aceptantes admiten de manera expresa la reducción de la cantidad de Acciones demandadas, siempre y cuando proceda la adjudicación a prorrata establecida en este numeral, mediante la suscripción del Formulario de Aceptación.

- c. Las Acciones serán adjudicadas en el siguiente orden: primero la totalidad de las Acciones Clase A, y cuando éstas se agoten, por último, se adjudicarán las Acciones Clase B, según se establezca en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.
- d. Si después de efectuar la Adjudicación de la Primera Etapa, se establece la existencia de Acciones sobrantes (que incluye Acciones Clase A y Clase B) por las fracciones resultantes del prorrato allí mencionado, el saldo será adjudicado mediante la asignación de una Acción adicional a cada uno de los Destinatarios de Condiciones Especiales, en orden alfabético de los apellidos y nombres/razón social, hasta agotar dicho saldo y, en todo caso, sin superar el número total de Acciones demandadas por cada Destinatario de Condiciones Especiales en sus respectivas Aceptaciones Válidas.

- e. El orden de adjudicación de las Acciones sobrantes por las fracciones resultantes del prorrateo, también seguirá el siguiente orden: primero las Acciones sobrantes Clase A y, después de agotadas, se continuarán adjudicando las Acciones sobrantes Clase B en el orden alfabético establecido.

Para todos los efectos, debe entenderse como “Acciones Demandadas”, aquellas que correspondan a aceptaciones que sean válidas por cumplir con todas las condiciones establecidas en el Programa de Enajenación, en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa y en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, y cuya cantidad se ajuste a los límites establecidos para tales efectos.

- f. Las declaraciones formuladas en la Aceptación de Acciones por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales serán verificadas por la Entidad Receptora de Aceptaciones, lo cual autorizarán los Aceptantes en el Formulario de Aceptación.
- g. En consecuencia, la cantidad de Acciones adjudicadas podrá ser igual o menor al monto de Acciones Demandadas por efecto de los mecanismos de adjudicación señalados en el Programa en Enajenación y en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.
- h. Las falsedades, inexactitudes o cualesquiera otro tipo de hechos o conductas que impliquen de una u otra forma: (i) trasladar los beneficios que otorgan las condiciones especiales a personas diferentes del Aceptante; (ii) violar las reglas generales para la adquisición de Acciones previstas en el Programa de Enajenación o este Reglamento; o (iii) convertir en Beneficiario Real de las Acciones o, de los derechos derivados de las mismas, a personas diferentes del Aceptante, dará lugar, sin perjuicio de la multa a que se refiere el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa y el presente Prospecto, al igual que a la imposición de las sanciones pertinentes previstas en las normas penales y demás disposiciones aplicables.

1.4.12 Notificación de la Adjudicación de la Primera Etapa

Una vez finalizado el proceso de Adjudicación, EPM, a más tardar al quinto (5to) Día Hábil siguiente comunicará la Adjudicación de la Primera Etapa al público. La Adjudicación de la Primera Etapa será dada a conocer al público en el sitio web: www.epm.com.co, en la Fecha de Adjudicación de la Primera Etapa e incluirá el listado correspondiente al número de Acciones adjudicadas, el nombre de cada uno de los Adjudicatarios y el tipo y número de documento de identificación.

En la misma fecha, EPM le comunicará a cada Adjudicatario el resultado de adjudicación de su Aceptación enviando la Comunicación de Adjudicación de la Primera Etapa, al correo electrónico indicado por el Aceptante en los términos de los Anexos del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

La comunicación de Adjudicación de la Primera Etapa indicará el número de Acciones adjudicadas y el monto total a pagar de acuerdo con la modalidad de pago elegida por el Aceptante.

1.4.13 Mecanismos para el suministro de información sobre el Programa de Enajenación.

Con el fin de dar amplia publicidad y promover la masiva participación, EPM pondrá a disposición de los Destinatarios de Condiciones Especiales la información relacionada con el Programa de Enajenación, el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, las Adendas, los avisos y cualquiera otra información de relevancia para el proceso de enajenación en la página web de EPM (<https://www.epm.com.co/institucional/enajenacion-de-acciones-de-epm-en-une/>).

Asimismo, toda la información relacionada con el Programa de Enajenación y el proceso de enajenación de la Primera Etapa también será puesta a disposición del público a través del mecanismo de información relevante disponible en la página web de la SFC, tanto por EPM como de UNE.

Lo relacionado con la entrega de la información y el procedimiento para acceder a ella estará regulado en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa

El acceso a la información y a la página web por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales será en cualquier tiempo, de manera libre y sin costo alguno.

1.5 Respetto de las reglas de Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa

1.5.1 Destinatarios de la Oferta de Venta de la Segunda Etapa.

En la Segunda Etapa, se ofrecerán a las personas jurídicas o naturales que reúnan las condiciones que se establezcan en el Programa de Enajenación, en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa y en el Aviso de Oferta la Segunda Etapa, las Acciones que no hayan sido adquiridas en la Primera Etapa por los Destinatarios de Condiciones Especiales, en un número que se definirá en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

Cabe señalar que, mediante la Dispensa Temporal, de acuerdo con el avance de ciertos hitos dentro del proceso de enajenación de las Acciones de EPM en UNE, se formaliza la intención que Millicom tiene de participar y de presentar una oferta en la Segunda Etapa del proceso de enajenación, en igualdad de condiciones con los demás potenciales interesados, atendiendo a los principios, términos y procedimientos previstos en la Ley 226, y la documentación que para tales efectos expida EPM.

1.5.2 Medios para la publicidad del Aviso de Oferta de la Segunda Etapa.

En cumplimiento a los principios que establece la Ley 226 para los procesos de enajenación de la propiedad accionaria estatal, la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa se efectuará mediante la publicación del Aviso de Oferta de la Segunda Etapa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa. En este aviso se indicarán los términos y condiciones de la oferta de las Acciones.

1.5.3 Valores que se ofrecen en venta y su precio.

Se ofrecerán las Acciones que no sean suscritas en los términos y condiciones establecidos en la Primera Etapa.

- a. Las Acciones se ofrecerán inicialmente por un precio que, como mínimo, deberá ser igual al Precio de las Acciones vendidas en la Primera Etapa, conforme a los términos que se establezcan en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa. Toda oferta por las Acciones en la Segunda Etapa deberá ser por la totalidad de las Acciones.

Sin embargo, previo cumplimiento de los requisitos legales, se podrá fijar un precio más alto para la Segunda Etapa, de acuerdo con el análisis de la coyuntura de mercado y del negocio que se presente en el momento de la oferta, en cuyo caso este precio inicial de la oferta en la Segunda Etapa será informado de acuerdo con el mecanismo que se establezca en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

- b. En ningún caso el precio de adjudicación de las Acciones que se ofrezcan en la Segunda Etapa podrá ser inferior al precio determinado conforme a lo dispuesto en el literal (a) anterior.
- c. Las Acciones serán pagadas teniendo en cuenta lo que se establezca en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa. Sin perjuicio de lo anterior, las mismas podrán ser pagaderas en pesos corrientes y/o en moneda extranjera, con sujeción a las normas cambiarias aplicables en la legislación colombiana, en los términos que disponga en el Programa y el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa. El Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa contendrá los mecanismos de verificación del cumplimiento de tales normas.
- d. El Inversionista de la Segunda Etapa deberá pagar el precio de venta de las Acciones de conformidad con lo que se disponga para el efecto en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.
- e. Previo cumplimiento de los requisitos legales, el precio mínimo para la Segunda Etapa se podrá modificar conforme a las siguientes reglas generales y aquellas que se establezcan en el Reglamento de Enajenación la Segunda Etapa:
 - (i) La valoración de las Acciones será revisada por EPM: (1) cuando, estando en desarrollo de la Segunda Etapa, el proceso se reanude después de haber estado suspendido o aplazado; o, en cualquier caso, (2) cuando EPM lo considere necesario por las condiciones de mercado y las condiciones propias del negocio durante el desarrollo de la Segunda Etapa.
 - (ii) Si el resultado de cualquiera de las revisiones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en el numeral (i) anterior arroja una variación que, en consideración de EPM, genere la necesidad de realizar una actualización del precio mínimo para la Segunda Etapa, EPM, previo cumplimiento del procedimiento que se establezca en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa, formalizará el aumento del precio mínimo para la Segunda Etapa a través de una adenda al Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

1.5.4 Duración de la Oferta de Venta de la Segunda Etapa del proceso de enajenación y eventos de interrupción de la Segunda Etapa.

La Oferta de Venta de la Segunda Etapa podrá ser ofrecida una vez haya culminado la Oferta de Venta de la Primera Etapa. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que tendrán los Inversionistas

de la Segunda Etapa interesados en adquirir Acciones ofrecidas en la Segunda Etapa de acceder al cuarto de datos dispuesto por EPM para realizar la debida diligencia correspondiente sobre UNE, dos (2) semanas calendario después de abierto el cuarto de datos para los Destinatarios de Condiciones Especiales de la Primera Etapa.

La información de las fechas en las cuales se adelantarán la Segunda Etapa, una vez definidas por EPM, estará disponible en las páginas web de EPM (<https://www.epm.com.co/institucional/enajenacion-de-acciones-de-epm-en-une/>) y en la página web de la SFC (www.superfinanciera.gov.co) en donde podrá encontrarse en el enlace de RNVE.

Adicionalmente, con el fin de dar amplia publicidad y promover la masiva participación en el proceso de enajenación, EPM pondrá a disposición del público general la información relacionada con el Programa de Enajenación en su página web. Toda la información relacionada con el Programa de Enajenación también será puesta a disposición del público a través del mecanismo de información relevante disponible en la página web de la SFC, tanto por EPM como de UNE, según corresponda. La información relacionada al Programa de Enajenación estará disponible hasta que culmine la Segunda Etapa de manera libre y sin costo alguno.

Lo relacionado con la entrega de la información y el procedimiento para acceder a ella en la Segunda Etapa estará regulado en el Reglamento de Enajenación de Segunda Etapa.

La Segunda Etapa se entenderá culminada o completada: (i) en la fecha en que se registren y/o anoten en cuenta las Acciones a nombre de los interesados a los que se les hayan adjudicado Acciones en la Segunda Etapa y que reúnan las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa; (ii) en el evento en que sea declarada desierta de acuerdo con las causales para declarar desierta esta etapa, señaladas en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa; o (iii) en el momento que se configure cualquier otra causal de culminación o terminación prevista en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

Los eventos de interrupción de la Segunda Etapa y el procedimiento correspondiente para publicar el Aviso de Interrupción de la Segunda Etapa, modificar la Oferta de Venta de la Segunda Etapa y publicar el Aviso de Reanudación de la Segunda Etapa, serán indicados en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa que sea expedido por EPM en su momento.

1.5.5 Condiciones para la presentación de la Oferta de Venta de la Segunda Etapa.

La Oferta de Venta de la Segunda Etapa se hará utilizando mecanismos que contemplen condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, mediante el mecanismo que se establezca en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

En caso de que así lo señale el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa, quienes deseen adquirir las Acciones en la Segunda Etapa, deberán constituir las garantías que allí establezcan como requisito necesario para que puedan presentar ofertas de compra, según sea el caso, dentro del Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

Cuando la ley establezca determinados requisitos previos para adquirir las Acciones, será responsabilidad de las personas obligadas a ello dar estricto cumplimiento a los mismos. En

consecuencia, el solo acto de hacer una oferta para adquirir las Acciones ofrecidas en la Segunda Etapa se entenderá como una afirmación formal y expresa por parte del oferente de que tiene la capacidad legal y estatutaria para comprar estas Acciones, y que ha obtenido las autorizaciones y permisos requeridos para el efecto, si éstos fueren necesarios. Lo anterior no exime a dicho oferente de presentar todos los documentos que se exijan en el Programa de Enajenación y/o en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

Sin perjuicio de lo anterior, si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, un interesado se encuentra bajo los supuestos allí establecidos, deberá notificar u obtener la autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos dispuestos por la citada norma y en las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen.

1.5.6 Procedimiento para la adjudicación de los valores de la Oferta de Venta de la Segunda Etapa.

El procedimiento para la presentación de ofertas y la adjudicación de las Acciones en la Segunda Etapa será definido en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

1.5.7 Mecanismos para el suministro de información sobre el proceso de enajenación en la Segunda Etapa.

Al igual que en la Primera Etapa, EPM pondrá a disposición del público general la información relacionada con el Programa de Enajenación y el proceso de enajenación de la Segunda Etapa en la página web de EPM (<https://www.epm.com.co/institucional/enajenacion-de-acciones-de-epm-en-une/>).

Asimismo, toda la información relacionada con el Programa de Enajenación y el proceso de enajenación de la Segunda Etapa también será puesta a disposición del público a través del mecanismo de información relevante disponible en la página web de la SFC, tanto por EPM como de UNE, según corresponda.

Lo relacionado con la entrega de la información y el procedimiento para acceder a ella estará regulado en el Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa.

1.6 Respetto de las reglas de Oferta de Venta en Etapas Subsecuentes

1.6.1 Destinatarios de la Oferta de Venta de Etapas Subsecuentes

En las Etapas Subsecuentes, según EPM las considere necesarias para lograr el objetivo de enajenar la totalidad de las Acciones, se podrán ofrecer las Acciones que no sean adquiridas por los Inversionistas de la Segunda Etapa ni por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa. La enajenación de las Acciones en las Etapas Subsecuentes se realizará de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que serán reflejadas en el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes correspondiente que se expida por parte de EPM, en cumplimiento de las normas, reglas y condiciones aplicables.

1.6.2 Medios para la publicidad del Aviso de Oferta de las Etapas Subsecuentes.

En cumplimiento de los principios que establece la Ley 226 para los procesos de enajenación de la propiedad accionaria estatal, la Oferta de Venta en Etapas Subsecuentes se efectuará por medio del mecanismo que determine el Enajenante y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes. Dichos mecanismos indicarán los términos y condiciones de la oferta de las Acciones.

1.6.3 Valores que se ofrecen en venta y su precio.

Se ofrecerán las Acciones que no sean suscritas en los términos y condiciones establecidos en la Primera Etapa ni en la Segunda Etapa.

Las condiciones de venta y precio de las Acciones a ser ofrecidas serán definidas en el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes que expida EPM para el efecto. Toda oferta por las Acciones en Etapas Subsecuentes deberá ser por la totalidad de las Acciones.

En caso de decidirse enajenar las Acciones en las Etapas Subsecuentes, las Acciones se ofrecerán a un precio base que no podrá ser inferior al precio mínimo al cual fueron ofrecidas las Acciones a los Destinatarios de Condiciones Especiales.

1.6.4 Duración de la Oferta de Venta de Etapas Subsecuentes del proceso de enajenación y eventos de interrupción.

La Oferta de Venta de Etapas Subsecuentes podrá ser ofrecida los Inversionistas de Etapas Subsecuentes una vez haya culminado la Oferta de Venta de la Segunda Etapa.

La información de las fechas en las cuales se adelantarán las Etapas Subsecuentes, una vez las mismas sean determinadas por EPM, estará disponible en las páginas Web de EPM (<https://www.epm.com.co/institucional/enajenacion-de-acciones-de-epm-en-une/>) y en la página web de la SFC (www.superfinanciera.gov.co) en donde podrá encontrarse en el enlace de RNVE.

Cada una de las Etapas Subsecuentes se entenderá culminada o completada en el momento en que (i) se produzca el registro y/o la anotación en cuenta de las Acciones en el libro de registro de accionistas de UNE a favor de quien resulte adjudicatario, o (ii) sea declarada desierta, de acuerdo con las causales para declarar desierta esta etapa, señaladas en el correspondiente Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes; (iii) se configure cualquier otra causal de culminación o terminación prevista en el correspondiente Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes.

Los eventos de interrupción de Etapas Subsecuentes y el procedimiento correspondiente para publicar el Aviso de Interrupción de Etapas Subsecuentes, modificar la Oferta de Venta de Etapas Subsecuentes y publicar el Aviso de Reanudación de Etapas Subsecuentes será indicado en el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes que sea expedido por EPM en su momento.

1.6.5 Condiciones para la presentación de la Oferta de Venta de Etapas Subsecuentes.

La Oferta de Venta de Etapas Subsecuentes se hará utilizando el mecanismo que se establezca en el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes.

Sin perjuicio de lo anterior, si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, un interesado se encuentra bajo los supuestos allí establecidos, deberá notificar u obtener la autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos dispuestos por la citada norma y en las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen.

1.6.6 Procedimiento para la adjudicación de los valores de la Oferta de Venta de Etapas Subsecuentes.

La adjudicación se realizará mediante los procedimientos definidos en el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes correspondiente.

1.6.7 Mecanismos para el suministro de información sobre el proceso en Etapas Subsecuentes

EPM pondrá a disposición del público general la información relacionada con el Programa de Enajenación y el proceso de enajenación de Etapas Subsecuentes en la página web de EPM (<https://www.epm.com.co/institucional/enajenacion-de-acciones-de-epm-en-une/>).

Asimismo, la información podrá ser consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) en donde podrá encontrarse Información Relevante del Emisor.

Lo relacionado con la entrega de la información y el procedimiento para acceder a ella estará regulado en el Reglamento de Enajenación de Etapas Subsecuentes.

1.7 Riesgos en la adquisición de las Acciones

Es indispensable que para la toma de decisión de inversión en las Acciones se tomen en cuenta todos los factores de riesgos dispuestos por el Emisor y EPM en el capítulo IV de la primera parte del presente Prospecto y en los capítulos III y IV de la segunda parte del presente Prospecto.

1.8 Mercado secundario para las Acciones Ordinarias

Las Acciones se encuentran registradas de manera temporal en el RNVE y no se encuentran inscritas en la BVC, por lo que no podrán ser negociadas a través de los sistemas transaccionales de la BVC.

No obstante lo anterior, las acciones podrán ser enajenadas por los accionistas, en los términos que se señalen en los Estatutos Sociales y las leyes aplicables.

CAPÍTULO II – DE LOS VALORES

2 INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES

2.1 Clase de valor ofrecido, ley de circulación y derechos que incorporan los valores

2.1.1 Clase de valor ofrecido

Las Acciones son de dos tipos:

- Acciones Ordinarias o Acciones Clase A: las acciones ordinarias son nominativas, ordinarias y de capital, circulan en forma materializada y, como tales, confieren a su titular todos los derechos consagrados por la Ley para las acciones de esta clase.
- Acciones Preferenciales o Acciones Clase B: las acciones preferenciales son nominativas, preferenciales, sin derecho a voto y de capital, circulan en forma materializada y, como tales, confieren a su titular todos los derechos consagrados por la Ley para las acciones de esta clase.

2.1.2 Derechos que incorporan los valores

Todo accionista del Emisor tendrá derecho a:

- Recibir un trato equitativo e igualitario por parte de la sociedad, sus administradores y empleados.
- Proponer medidas para fortalecer el gobierno corporativo de la Sociedad.
- Acceder de manera oportuna e integral a la información pública de la Compañía, de conformidad con los mecanismos estipulados en los documentos corporativos.

De acuerdo con los Estatutos Sociales del Emisor, como título valor, las Acciones Ordinarias o Clase A, incorporan los derechos de: (i) Participar en las deliberaciones y votar en la Asamblea General de Accionistas; (ii) De recibir una parte proporcional de los dividendos establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Aplicable y en los Estatutos; (iii) De negociar libremente las acciones, con sujeción al derecho de preferencia contemplado en los Estatutos Sociales; (iv) De inspeccionar la contabilidad y demás libros y papeles sociales a que se refieren los Artículos 446 y 447 del Código del Comercio dentro de los quince (15) Días Hábiles anteriores a la Asamblea; y (v) De recibir parte proporcional de los activos sociales al momento de la liquidación y luego de pagarse el pasivo externo.

Asimismo, las Acciones Preferenciales o Clase B otorgan a sus accionistas el derecho a: (i) Percibir un dividendo anual mínimo equivalente a dos (2) veces el dividendo percibido por una Acción Clase A, que se pagará preferencialmente respecto al que corresponda a las Acciones Clase A; (ii) Al reembolso preferencial de aportes una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución de la sociedad; y (iii) Los demás derechos previstos para las Acciones Clase A, salvo el de participar en la Asamblea General de Accionistas y votar en ella. No obstante, lo establecido en el numeral (ii) anterior, sus tenedores tendrán el derecho a deliberar y decidir en la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en el artículo 63 de la ley 222 de 1995 y cualquier otra Ley Aplicable.

2.1.3 Ley de Circulación

La oferta pública de las Acciones para la Primera Etapa, Segunda Etapa y Etapas Subsecuentes será adelantada en modalidad mediante oferta pública en el mercado principal mediante una inscripción temporal en el RNVE.

Las Acciones son ordinarias y preferenciales, y nominativas y su transferencia solo surte efectos respecto de UNE y de terceros una vez se inscriba la transferencia a favor del nuevo titular en el Libro de Registro de Accionistas de UNE.

2.2 Cantidad de valores ofrecidos, valor nominal, precio de suscripción, inversión mínima y monto total de la oferta

2.2.1 Cantidad de Acciones ofrecidas

Se ofrecerán en venta la totalidad de las Acciones de propiedad del Enajenante en UNE, esto es cinco millones quince mil treinta y cinco (5.015.035) acciones, distribuidas de la siguiente manera:

- Cinco millones quince mil treinta y dos (5.015.032) Acciones Ordinarias o Clase A.
- Tres (3) Acciones Preferenciales o Clase B.

2.2.2 Valor nominal

Las Acciones ofrecidas, tanto Acciones Ordinarias como Acciones Preferenciales, tienen un valor nominal cada una de siete pesos con uno tres nueve cero siete dos dos cuatro nueve cuatro cinco siete tres centavos (\$7,1390722494573) moneda legal colombiana.

2.2.3 Precio por Acción

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Enajenación para la Primera Etapa, el precio al que se ofrecerán las Acciones en la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa es de cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y un pesos (\$418.741) por cada una de las Acciones, , entendido este como el Precio Mínimo.

El precio fijo por Acción se mantendrá vigente durante la Primera Etapa, siempre y cuando no se presenten interrupciones. En caso contrario, se podrá ajustar el precio fijo antes indicado de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 11 de la Ley 226, para lo cual se tendrá en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 7 de la Ley 226, tal como se regula en detalle en el Reglamento de la Primera Etapa.

En la Segunda Etapa y Etapas Subsecuentes, el precio de las Acciones será definido por el Enajenante, y este precio será como mínimo el mismo precio definido para la Primera Etapa.

2.2.4 Inversión mínima

En desarrollo de la Primera Etapa, los Destinatarios de Condiciones Especiales de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, podrán adquirir desde un mínimo de una (1) Acción, garantizando el principio de democratización.

En desarrollo de la Segunda Etapa y las Etapas Subsecuentes, se podrán ofrecer solo por la totalidad de las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales.

2.2.5 Monto Total de la Oferta

Por tratarse de una Oferta Pública de Venta con un precio fijo por acción, el monto total es de dos billones cien mil millones setecientos setenta mil novecientos treinta y cinco pesos (\$2.100.000.770.935).

2.3 Características de los valores ofrecidos

Las Acciones son nominativas y como títulos valores que son, representan los derechos que posee un accionista respecto del Emisor, tal y como fueron descritos en el numeral 2.1.2 de este Prospecto de Información.

2.4 Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés para los inversionistas

La información de interés a los inversionistas estará disponible en la página web de EPM (<https://www.epm.com.co/institucional/enajenacion-de-acciones-de-epm-en-une/>). Asimismo, la información podrá ser consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) en donde podrá encontrarse Información Relevante del Emisor y de EPM, según corresponda.

2.5 Régimen fiscal aplicable a los valores

Las Acciones siguen las normas contenidas en el Estatuto Tributario Colombiano, sus modificaciones y adiciones, relativas a su enajenación, valor patrimonial y distribución de dividendos, entre otros.

2.6 Reglas relativas a la reposición, fraccionamiento y englobe de las acciones

Las Acciones se encuentran materializadas, y son administradas por UNE. En este sentido, para la reposición de las mismas se dará aplicación a lo previsto en el artículo 399 y subsiguientes del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, las Acciones serán indivisibles, y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionistas y la designación de este representante se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 378 del Código de Comercio.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, el representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido o por ciertas personas y con otra y otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Pero esta individualidad del voto, no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las indicaciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante.

UNE expedirá a cada accionista el título que justifique su calidad de tal, por la totalidad de las acciones de que sea titular, a menos que el accionista dé instrucciones diferentes sobre el fraccionamiento de los títulos y sin perjuicio de la unidad de voto que regirá para las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

2.7 Comisiones y gastos conexos a cargo del inversionista

Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación de los inversionistas correrán por cuenta de cada uno de ellos. Lo anterior, en los términos del numeral 1.3 del capítulo I de la primera parte del presente Prospecto.

2.8 Bolsa de valores donde estarán inscritos los valores

Las Acciones no se encuentran inscritas en una bolsa de valores. La adquisición de las Acciones no generará la inscripción ni la garantía de inscripción en una bolsa de valores de las Acciones.

2.9 Entidad que administrará la oferta

Las Acciones de UNE son administradas por el Emisor y este realizará la oferta de las Acciones de conformidad con lo establecido por la Ley 226 de 1995, el artículo 60 de la Constitución Política.

2.10 Ausencia de desmaterialización total de las Acciones

A la fecha de la inscripción temporal de las Acciones en el RNVE, las mismas no se encuentran desmaterializadas, lo anterior no implica que en el futuro no puedan ser objeto de desmaterialización.

Las Acciones se encuentran expedidas, y los títulos representativos de las mismas se encuentran en las oficinas de EPM para su administración y custodia.

Las Acciones son nominativas y su transferencia solo surte efectos respecto de UNE y de terceros una vez se inscriba la transferencia, y/o se realice la anotación en cuenta, a favor del nuevo titular en el libro de registro de acciones de UNE.

2.11 Derechos y obligaciones de los tenedores de valores

Las Acciones Ordinarias o Acciones Clase A incorporan los derechos de (i) participar en las deliberaciones y votar en la Asamblea General de Accionistas de UNE; (ii) de recibir una parte proporcional de los dividendos correspondientes; (iii) de inspeccionar la contabilidad y demás libros y papeles sociales señalados en los Artículos 446 y 447 del Código del Comercio dentro de los quince (15) Días Hábiles anteriores a la Asamblea; y (iv) de recibir parte proporcional de los activos sociales al momento de la liquidación luego de pagarse el pasivo externo y los demás derechos previstos en los Estatutos Sociales para las acciones ordinarias.

Las Acciones Preferenciales y sin derecho a voto o Acciones Clase B tendrán derecho a: (i) percibir un dividendo anual mínimo equivalente a dos (2) veces el dividendo percibido por una Acción Clase A, que se pagará preferencialmente respecto al que corresponda a las Acciones Clase A; (ii) al

reembolso preferencial de aportes una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución de la sociedad; y (iii) los demás derechos previstos para las Acciones Clase A, salvo el de participar en la asamblea de accionistas y votar en ella. No obstante, lo establecido en el numeral (iii) anterior, sus tenedores tendrán el derecho a deliberar y decidir en la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en el artículo 63 de la ley 222 de 1995 y cualquier otra ley aplicable.

Adicionalmente los titulares de las Acciones, en su calidad de tales tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir los Estatutos Sociales.
- Colaborar con el desarrollo del objeto social.
- Cumplir con las decisiones válidamente adoptadas por los órganos sociales.
- Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés.
- Pagar las acciones que se hubieran suscrito en los plazos y términos definidos en el correspondiente reglamento de emisión y colocación de las mismas.
- Actuar con la buena fe, diligencia y lealtad debida.

2.12 Obligaciones del Emisor

Frente a los titulares de las Acciones, UNE se encuentra obligada a:

- i. Permitir la participación de los titulares de las Acciones Ordinarias en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas.
- ii. Permitir que los titulares de las Acciones Ordinarias recibir la parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la Ley. Para los titulares de las Acciones Preferenciales o Clase B, el dividendo a recibir será el doble del decretado para las Acciones Ordinarias.
- iii. Permitir que los titulares de las Acciones Ordinarias voten en la Asamblea General de Accionistas de UNE.
- iv. Los titulares de las Acciones Preferenciales tienen derecho a deliberar y decidir en la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995 y cualquier otra ley aplicable.
- v. Permitir a los titulares de las Acciones, inspeccionar libremente dentro de los quince (15) Días Hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, en las que se consideren balances de fin de ejercicio, los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código del Comercio.
- vi. Entregar, en proporción al valor de las acciones, una parte de los activos sociales al tiempo de la liquidación y luego de pagarse el pasivo externo de la Sociedad. Las Acciones Preferenciales tendrán derecho al reembolso preferencial de aportes.
- vii. Reconocer los demás derechos previstos en los Estatutos Sociales para las Acciones.

Asimismo, de acuerdo con el capítulo 3 del Código de Gobierno Corporativo, los accionistas tienen derecho a otra serie de facultades, entre otras, como, por ejemplo:

- Ser tratado con equidad e igualdad en sus interacciones con el Emisor.
- Proponer medidas para fortalecer el gobierno corporativo del Emisor.

- Participar en las deliberaciones y votaciones de la Asamblea General de Accionistas conforme al tiempo de Acción de la cual es tenedor.
- Acceder de manera oportuna e integral a la información pública de UNE, de conformidad con los mecanismos estipulados en el Código de Gobierno Corporativo.
- En aquellos eventos en que vaya a discutirse operaciones de fusión, escisión, segregación o transformación de UNE, que pueda derivar en la dilución del capital de los accionistas de UNE, dentro del término para el ejercicio del derecho de inspección, recibir una explicación detallada de tal operación, en un informe previo presentado por la Junta Directiva de UNE, que deberá estar acompañado de una opinión de los términos de la transacción respectiva, emitida por un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), el cual será designado por la Junta Directiva de UNE.
- Solicitar al Emisor la realización de auditorías especializadas
- Realizar consultas, inquietudes o solicitudes al Emisor al correo relacionconinversionistas@tigo.com.co o ante la Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General.

Frente a la SFC, el Emisor continuará cumpliendo con su obligación relacionada con la divulgación de información relevante, y regulada en los artículos 5.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010 o demás leyes aplicables.

2.13 Precio de suscripción y Valor Patrimonial

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Enajenación, el precio al que se ofrecerán las Acciones en la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa será un precio de cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y un pesos (\$418.741), el cual corresponde al Precio Mínimo..

El precio fue determinado por la Junta Directiva de EPM, en sesión del 01 de julio de 2025.

En la Segunda Etapa y en las Etapas Subsecuentes el precio será definido por EPM conforme con el numeral 10.1 del Programa de Enajenación, y este precio no podrá ser inferior al Precio Mínimo definido para la Primera Etapa.

El patrimonio en libros de UNE consolidado es de COP \$399.951 millones con corte al 31 de diciembre de 2024 según sus estados financieros consolidados. Esto corresponde a un valor en libros por Acción de treinta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos con veinte y dos centavos (COP\$39.875,22) con corte al 31 de diciembre de 2024.

El patrimonio en libros de UNE separado es de COP\$399.893 millones con corte al 31 de diciembre de 2024. Esto corresponde a un valor en libros por Acción de treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos (COP\$39.869,43) con corte al 31 de diciembre de 2024.

Fecha	Valor Patrimonial por Acción según EEFF UNE Consolidado Cifras en Pesos	Valor Patrimonial por Acción según EEFF UNE Separado Cifras en Pesos
31/Dic/2020	\$183.219,47	\$183.209

31/Dic/2021	\$121.027,88	\$121.016,99
31/Dic/2022	\$66.017,03	\$66.007,32
31/Dic/2023	\$35.772,64	\$35.765,66
31/Dic/2024	\$39.875,22	\$39.869,43

El valor de cada acción corresponde al porcentaje que representa la misma en el valor total del patrimonio UNE.

2.14 Descripción del modelo utilizado para definir el precio de suscripción

BTG utilizó la metodología de valoración por flujo de caja libre descontado como base para la estimación de valor. El desarrollo de esta metodología de valoración contó con información financiera, operativa, técnica y legal suministrada por UNE, Altman Solon (asesor estratégico), Deloitte (asesor financiero y tributario) y Pérez – Llorca Gómez-Pinzón (asesor legal). Esta metodología consiste en proyectar los flujos de caja libres futuros de UNE, desde una perspectiva consolidada, incorporando la modelación de variables como ingresos, costos, gastos, arrendamientos, capital de trabajo, inversiones, impuestos y renovación / adjudicación de espectro. Los flujos proyectados fueron descontados a una tasa que refleja el perfil de riesgo de la Compañía y sus negocios. Asimismo, se consideraron variables como saldo de deuda financiera y caja & equivalentes, contingencias legales y el valor de activos y pasivos no operativos y la posición no controlante. La estimación de valor se realizó al 30 de Junio de 2025.

2.15 Proceso para cambiar derechos asociados a las acciones

Toda disposición de acciones de UNE, sea a título de venta, endoso, cesión, pignoración, constitución de gravamen, limitación de dominio o cualquier otra forma directa o indirecta que implique un cambio del Beneficiario Real o del ejercicio de los derechos inherentes a la acción, está sujeta al derecho de preferencia establecido en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, salvo por la enajenación de las Acciones propiedad de EPM, la cual deberá surtir primero el proceso previsto en la Ley 226. En desarrollo del derecho de preferencia, el accionista oferente debe remitir al Presidente, una comunicación escrita indicando número de acciones, precio, forma de pago y un plazo de aceptación no inferior a sesenta (60) Días Hábiles; dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, la oferta se traslada a los demás socios, quienes pueden adquirir los títulos en proporción a su participación. Si al vencer el plazo inicial quedan acciones sin tomar, los aceptantes disponen de cinco (5) días comunes adicionales para adjudicarse el remanente y, agotado este trámite, el oferente queda en libertad de transferirlas a terceros en idénticas condiciones. La constitución de prendas u otros gravámenes sigue el mismo procedimiento y, en todos los casos, la operación surte efectos frente a la Sociedad y a terceros únicamente cuando se inscribe en el Libro de Registro de Accionistas y se cancela o anota el título respectivo, sin perjuicio de las transferencias intragrupo permitidas que los Estatutos Sociales exceptúan del derecho de preferencia.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se podrá ceder o gravar la participación sin someterse al derecho de preferencia cuando el destinatario sea otro accionista del mismo “Grupo de Accionistas” (tal como se definen en los Estatutos del Emisor) o una filial o subsidiaria de dicho accionista; para ello, el cesionario debe firmar un acuerdo de adhesión y el enajenante debe entregar a los demás socios los documentos que acrediten la pertenencia del

cesionario al grupo o su calidad de afiliada. Si dentro de los tres (3) años siguientes esa filial se vende, se escinde o el accionista deja de controlar al menos el 80 % de su capital, y el nuevo titular no pertenece al Grupo de Accionistas, la transferencia se considerará no permitida y deberá retrotraerse o sujetarse al procedimiento ordinario de preferencia.

Adicionalmente, cualquier modificación de los derechos económicos o políticos ligados a las acciones, voto, distribución de dividendos, preferencia, creación de nuevas clases o emisión de acciones sin sujeción a preferencia, constituyen una reforma estatutaria que sólo puede aprobar la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva o el Presidente deben convocar a asamblea extraordinaria con al menos quince (15) Días Hábiles de antelación cuando la reforma se discuta junto con estados financieros, fusiones, escisiones o transformaciones; en los demás casos basta un aviso con cinco (5) días comunes de anticipación. La citación se envía a la dirección física o electrónica registrada por cada socio y, desde su publicación, la propuesta y su exposición de motivos quedan disponibles para consulta.

La asamblea se instala con la presencia de accionistas que representen, como mínimo, la mitad más una de las acciones Clase A suscritas. Las reformas ordinarias se aprueban con mayoría simple de las acciones Clase A presentes; sin embargo, cuando la modificación afecte gobierno corporativo, derecho de preferencia, domicilio, objeto social, cree nuevas clases de acciones o emita acciones sin preferencia, se requiere el voto favorable del setenta por ciento (70 %) de la totalidad de las acciones Clase A en circulación. Si el cambio incide en los derechos económicos de las acciones Clase B, sus tenedores adquieren voz y voto para esa decisión.

Los accionistas ausentes o disidentes pueden ejercer el derecho de retiro previsto en la Ley 222 de 1995 si la reforma desmejora sus derechos patrimoniales, liquidándose el reembolso conforme a la metodología legal vigente.

2.16 Convocatorias de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales del Emisor, la Asamblea General de Accionistas tendrá su reunión ordinaria cada año, dentro de los tres (3) primeros meses del año, con el objeto de: (i) Examinar la situación del Emisor; (ii) Designar a los administradores y demás funcionarios de su elección; (iii) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente del Emisor, sobre el estado de los negocios, y (iv) Considerar el informe del revisor fiscal; y (v) Resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las medidas que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente.

Si no fuere convocada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer Día Hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera sea la cantidad de acciones que estuviere representada.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes del Emisor, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del revisor fiscal, bien por

iniciativa propia o por solicitud de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. La solicitud de los accionistas deberá formularse por escrito ante cualquiera de los órganos sociales con potestad de convocatoria y ella indicará claramente el objeto de la reunión, de lo cual debe quedar constancia en la respectiva convocatoria.

La convocatoria para las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se comunicará por citación personal a todos los accionistas mediante carta enviada a la dirección física o electrónica que cada uno de ellos haya registrado ante el Emisor. La citación podrá ser transmitida a través de un medio electrónico, siempre que el mismo pueda ser verificado conforme a lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 o en las normas que la modifiquen o sustituyan.

La antelación necesaria de la convocatoria en caso de reuniones en las que hayan de aprobarse los estados financieros de corte del ejercicio social y en las que se hayan de considerar las propuestas de escisión, fusión o transformación, será cuando menos de quince (15) Días Hábiles. En los demás casos será suficiente una antelación de cinco (5) días comunes. En el cómputo de estos plazos no se incluirá el día inicial de la comunicación ni el correspondiente a la reunión. En la convocatoria para las sesiones extraordinarias, se precisarán los asuntos de los que habrá de ocuparse la Asamblea General de Accionistas. Esta no podrá tomar decisiones definitivas sobre materias distintas a las previstas en la respectiva convocatoria, salvo que la mayoría de los votos presentes así lo decida.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4.1.4. del Código de Gobierno Corporativo de UNE:

“con independencia del tamaño de su participación, cualquier accionista podrá solicitar la introducción de uno o más puntos a debatir o nuevas propuestas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los 5 días comunes siguientes a la convocatoria para reuniones ordinarias, y dentro de los 2 días comunes siguientes para reuniones extraordinarias.

Siempre que la solicitud provenga o se encuentre apoyada por un grupo de accionistas que represente por lo menos el 5% de la composición accionaria de UNE, la Junta Directiva deberá responder por escrito sobre la admisión o las razones que justifican la desestimación de la solicitud, en todo caso informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la asamblea, (...), la sociedad publicará y remitirá a sus accionistas un complemento de la convocatoria respectiva.”

2.17 Convenios que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio de control en el Emisor

UNE mantiene vigente un crédito con Bancolombia que incorpora una cláusula de “cambio de control” (prepagado obligatorio) conforme a la cual, si llegara a producirse una modificación directa o indirecta en la titularidad que confiera el poder de dirigir la gestión o las políticas de la compañía, el deudor (UNE) deberá notificar al banco con al menos dos (2) meses de antelación. Recibida la notificación, Bancolombia podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, exigir el reembolso total e inmediato del saldo adeudado, incluidos los intereses causados, sin penalidades ni comisiones

de prepago, o bien manifestar su conformidad para mantener el préstamo. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el pago, el banco quedará facultado para declarar vencido anticipadamente el crédito y exigir su cancelación inmediata. En consecuencia, la ocurrencia de un cambio de control podría generar una obligación de desembolso relevante y afectar la liquidez de UNE, razón por la cual los inversionistas deben considerar este riesgo al evaluar la oferta de valores.

La venta de las Acciones en Desarrollo en virtud del Programa de Enajenación no constituye un cambio de control en los términos mencionados ni previene, retrasa, difiere o hace más oneroso un cambio de control de UNE.

2.18 Fideicomisos que limitan derechos corporativos de las Acciones

No existen fideicomisos que limiten los derechos corporativos de las Acciones de UNE.

2.19 Restricciones a la administración del Emisor o a sus accionistas

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, las siguientes decisiones deben ser adoptadas con el voto afirmativo de cinco (5) miembros de la Junta Directiva, incluyendo el voto del presidente de la Junta Directiva:

- La venta o constitución de gravámenes sobre activos de su propiedad que representen un valor mayor o igual a USD 80.000.000 por año calendario.
- Cualquier propuesta relacionada con la enajenación o devolución de espectro de UNE al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones de Colombia para dar cumplimiento a la ley en relación con la propiedad, uso y explotación de dicho espectro.
- La venta o constitución de gravámenes sobre activos de propiedad de EDATEL S.A. o de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. que representen para dichas sociedades un valor igual o mayor a USD40.000.000 por año calendario.
- La realización de cualquier inversión de capital (CAPEX) para UNE por un monto igual o superior a USD80.000.000 por cada inversión para el año calendario respectivo.
- La aprobación de reglamentos de emisión y colocación de acciones.
- La celebración de las transacciones con afiliadas, filiales y/o subsidiarias de UNE o de los accionistas, que en todo caso, deberán desarrollarse de conformidad con las políticas de precios de transferencia según la ley aplicable y las políticas de UNE;
- La celebración de operaciones de deuda que hagan que la deuda neta/EBITDA sea superior a dos coma cinco (2,5) veces.
- La realización de inversiones en sociedades comerciales, sociedades civiles, corporaciones, cooperativas, fideicomiso, sucursal de cualquier persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro, consorcio, asociación u otro tipo de entidad.
- Inversiones en, o la creación de, nuevas líneas de negocio que impliquen un costo superior a US\$100.000.000 durante el año calendario correspondiente.
- Inversiones en cualquier actividad que no estén relacionadas con el negocio de UNE.
- Aprobaciones o modificaciones de políticas laborales referidas a despidos masivos, tal como los mismos se definen en la ley aplicable.
- Cualquier decisión en relación con cualquier asunto regulado en el Acuerdo 17 de 2013 expedido por el Concejo de Medellín.

- La aprobación de cualquier plancha de delegados a proponer para las juntas directivas de las filiales y subsidiarias.

Por su parte, en el Acuerdo de Accionistas de UNE se definieron algunas restricciones a la administración de UNE, que fueron publicados como información relevante en la página web de la SFC. El Acuerdo de Accionistas de UNE ha sido modificado mediante distintos otrosíes desde el año 2013 hasta el año en curso. Por lo cual, a continuación, se replican dichas restricciones de forma consolidada con base en los otrosíes realizados al Acuerdo de Accionistas de UNE.

1. Respetto de la Junta Directiva:

- a. El Acuerdo de Accionistas de UNE establece varias decisiones que requieren mayorías especiales de la Junta Directiva. Estas decisiones incluyen:
 - i. la venta o constitución de gravámenes sobre activos de propiedad de UNE que representen para un valor igual o mayor a USD80.000.000 por año calendario;
 - ii. cualquier propuesta relacionada con la enajenación o devolución de espectro de UNE al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones de Colombia para dar cumplimiento a cualquier Ley Aplicable en relación con la propiedad, uso y explotación de dicho espectro;
 - iii. la venta o constitución de gravámenes sobre activos de propiedad de EDATEL S.A. E.S.P. o Empresas de Telecomunicaciones de Pereira S.A. que representen para dicha sociedad un valor igual o mayor a USD40.000.000 por año calendario;
 - iv. la realización de cualquier inversión de capital (CAPEX) para UNE cuyo sea monto igual o superior a USD80.000.000 por cada inversión para el año calendario respectivo;
 - v. la aprobación de reglamentos de emisión y colocación de acciones;
 - vi. la celebración de transacciones por parte de UNE con afiliadas de cualquiera de las partes del Acuerdo de Accionistas de UNE, subsidiarias o con las vinculadas, bajo el entendido que dichas transacciones deberán desarrollarse de conformidad con las políticas de precios de transferencia según la ley aplicable y las políticas de UNE y/o las afiliadas y/o las subsidiarias
 - vii. la celebración de operaciones de deuda que hagan que la Deuda Neta/EBITDA sea superior a dos coma cinco (2,5) veces;
 - viii. la realización de inversiones en otras Personas (tal como este término se define en el Acuerdo de Accionistas de UNE);
 - ix. inversiones en, o la creación de, nuevas líneas de negocio dentro del negocio de UNE que impliquen un costo superior a USD100.000.000 durante el año calendario correspondiente;
 - x. inversiones en cualquier actividad que no esté relacionada con el negocio de UNE;
 - xi. la aprobación o modificación de políticas laborales referidas a despidos masivos, tal como los mismos se definen en la ley aplicable a los empleados de UNE, las subsidiarias y vinculadas;

- xii. la aprobación de cualquier plancha de delegados en las reuniones o miembros de junta directiva de subsidiarias y vinculadas;
 - xiii. cualquier decisión en relación con cualquier asunto regulado en el Acuerdo 17 de 2013 expedido por el Concejo de Medellín;
 - xiv. la aprobación de la primera modificación del plan de negocio la cual el Presidente de UNE deberá presentar a la Junta Directiva en los términos del Acuerdo de Accionistas de UNE; y
 - xv. la aprobación de cualquiera de las decisiones relacionadas en los numerales (i) a (xiv) anteriores por parte de una subsidiaria y en caso de ser posible, por parte de una vinculada;
- b. Las partes del Acuerdo de Accionistas de UNE acordaron que presentarán una plancha única para la elección de los miembros de la Junta Directiva. Antes de cualquier Asamblea de Accionistas en la cual se vaya a llevar a cabo la elección de miembros de la Junta Directiva, los Accionistas definirán la plancha única que debe ser presentada para la elección en dicha Asamblea. Con respecto a la conformación de las planchas se seguirán las siguientes reglas: (i) la plancha estará conformada de la siguiente manera: cuatro (4) directores principales y sus cuatro (4) directores suplentes personales propuestos por los Accionistas Millicom (“Designados Millicom”), que deberán ocupar los 4 primeros renglones de la plancha y tres (3) directores principales y tres (3) directores suplentes personales propuestos por Accionistas EPM (“Designados EPM”) que deberán ocupar los renglones 5 a 7 de la plancha (todo lo anterior de conformidad con los términos definidos y disposiciones del Acuerdo de Accionistas de UNE).

Los Accionistas acuerdan votar en bloque y de manera unánime, con todas sus Acciones, por la única plancha que se presente

2. Respecto de la Asamblea de Accionistas:

- a. En la medida en que los Accionistas EPM o sus destinatarios permitidos, continúen siendo Accionistas de UNE, la aprobación de cualquiera de las siguientes decisiones durante la Asamblea de Accionistas, independientemente del tipo de reunión de que se trate, requiere del voto favorable de los Accionistas EPM (tal como se define este término en el Acuerdo de Accionistas de EPM):
 - i. la disolución, liquidación, y, en general, cualquier decisión relacionada con la existencia de UNE;
 - ii. cualquier transformación de la naturaleza jurídica de UNE, o modificación de los Estatutos en la que el objeto social de UNE sea modificado;
 - iii. cualquier decisión que resulte en la modificación de la composición accionaria de UNE;
 - iv. cualquier decisión en relación con cualquier asunto regulado en el Acuerdo de Accionistas de UNE.

- b. Sin perjuicio de los demás acuerdos de voto contenidos en el Acuerdo de Accionistas de UNE, ambos Grupos de Accionistas (tal como este término se define en el Acuerdo de Accionistas de UNE) se obligan a votar favorablemente las propuestas que se sometan a la Asamblea de Accionistas para:
 - i. que todos los servicios de *call center* y BPO (*Business Processing Outsourcing*) que requieran UNE y las Subsidiarias se contraten de manera preferente con Emtelco S.A. siempre y cuando:
 - 1. los contratos se celebren a precios de mercado que no pueden representar condiciones menos favorables para UNE y las Subsidiarias respecto de aquellos que se pactarían con un tercero no vinculado con UNE o las subsidiarias; y
 - 2. Los servicios puedan ser proveídos en los términos y condiciones de calidad exigidos por UNE y las subsidiarias;
 - ii. que cualquier excedente de caja derivado de la Fusión que no sea destinado a pagar el Dividendo EPM, sea destinado al pago del Endeudamiento de la Compañía, a menos que UNE suscriba un acuerdo para la adquisición de las acciones de propiedad de ETB en el capital de CM, en cuyo caso dicho excedente de caja se utilizará para pagar a ETB el precio de tales acciones de conformidad con el contrato de compraventa que suscriban UNE y ETB (todo lo anterior, conforme con los términos definidos y disposiciones del Acuerdo de Accionistas de UNE).

Cabe resaltar que, mediante la Dispensa Temporal, se facilita la posibilidad de que, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones y autorizaciones regulatorias, se apruebe una fusión entre UNE y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC (“ColTel”) en la cual UNE sería la sociedad absorbente. En caso de concretarse dicha fusión, mediante la Dispensa Temporal se definen los derechos y protecciones con los que contaría EPM, si continúa siendo accionista, o el adquirente de sus Acciones en la Segunda Etapa del proceso de enajenación. Dicha información será puesta a disposición de los destinatarios de la Segunda Etapa en los términos del Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa, o se informará oportunamente al mercado en cumplimiento de la regulación aplicable en caso de concretarse los eventos antes mencionados.

2.20 Restricciones para la negociación

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, la enajenación de las Acciones en venta estará sujeta al derecho de preferencia en favor de los restantes accionistas, para lo cual se deberá agotar el procedimiento previsto en los Estatutos Sociales, salvo por la enajenación de Acciones propiedad de EPM, para lo cual primero, y sin necesidad de agotar el procedimiento del derecho de preferencia de los demás accionistas, deberá culminarse la primera y la segunda etapa del proceso de enajenación previsto en la Ley 226 en concordancia con el Acuerdo de Accionistas de UNE.

Por otra parte, de conformidad con los numerales 8.6 y 9.6 del Programa de Enajenación, como requisito de validez para la aceptación de la Oferta Pública de Venta a los Destinatarios de las

Condiciones Especiales en Primera Etapa, cada aceptante deberá comprometerse de manera incondicional e irrevocable a:

- a. No negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte de EPM;
- b. No realizar conductas tendientes a que personas diferentes del aceptante tengan dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte de EPM, el carácter de Beneficiario de los derechos derivados de las Acciones;
- c. No dar en pago o enajenar de cualquier otra forma las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte de EPM;
- d. No subrogar el crédito adquirido con base en la línea de crédito de que trata el Artículo 7 del Programa de Enajenación, si lo hubiere recibido, ni prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal subrogación, ni en ningún acto o negocio que produzca el mismo o similar efecto, dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las Acciones por parte de EPM; y
- e. Aceptar todas las condiciones de la oferta pública en los términos previstos en el Programa de Enajenación y las que se establezcan en el Aviso de Oferta de la Primera Etapa y en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.
- f. Deberán declarar que actúan bajo su propia cuenta y riesgo; y
- g. Deberán igualmente acompañar a su respectiva Aceptación los demás documentos que se haya establecido de conformidad con la naturaleza del Aceptante de acuerdo con lo señalado por EPM y la Entidad Receptora de Aceptaciones

2.21 Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto

2.21.1 Dividendo mínimo preferencial y los periodos de acumulación del mismo

Las Acciones Preferenciales o Clase B tienen derecho a percibir un dividendo anual mínimo equivalente a dos veces el dividendo percibido por una acción Clase A, que se pagará preferencialmente al que corresponda al que corresponda a las acciones Clase A. Las Acciones Clase B tienen derecho a que se paguen preferencialmente respecto al que corresponda a las Acciones Clase A; y además, al reembolso preferencial de aportes una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución de la sociedad.

La Sociedad no contempla mecanismos de acumulación del dividendo mínimo preferencial otorgado a las Acciones Clase B. Conforme a los Estatutos, dichas acciones tienen derecho exclusivo a un dividendo anual mínimo igual a dos veces el distribuido a cada Acción Clase A, el cual se paga con prioridad dentro del mismo ejercicio social; sin embargo, si en un año no se generan utilidades suficientes para cubrirlo, la porción insoluta no se traslada ni se adiciona a los ejercicios posteriores, de modo que el privilegio es estrictamente anual y no acumulativo.

2.21.2 Procedimiento para ajustar el precio de suscripción con base en el cual se liquidará en el futuro el dividendo mínimo preferencial, en los eventos en que se ofrezca dicho ajuste.

No existe un procedimiento para ajustar el precio de suscripción con base en el futuro dividendo preferencial.

2.21.3 Fecha aproximada en que los accionistas preferenciales recibirán el primer pago de dividendos

Las fechas en que las Acciones Clase B recibirán el pago de dividendos, serán las mismas que se establezcan para el pago de los dividendos de las Acciones Clase A. La distribución de dividendos de UNE se encuentra sujeta a la decisión de los accionistas de realizar la repartición de dividendos. Conforme con el numeral 5.4 del capítulo IV de la segunda parte de este Prospecto, desde el año 2021 la Asamblea General de Accionistas de UNE no ha aprobado la distribución de utilidades en el ejercicio anual correspondiente, salvo en el año 2025.

2.21.4 Periodicidad y forma de pago del dividendo mínimo preferencial.

La periodicidad y forma de pago en que las Acciones Clase B recibirán el pago de dividendos, serán las mismas que se establezcan para el pago de los dividendos de las Acciones Clase A.

2.21.5 Forma como se constituirá e incrementará la reserva que se establezca con el fin de asegurar el pago de la totalidad o parte del dividendo mínimo preferencial, y la manera de distribuirla, en los casos en que la sociedad se obligue a constituir dicha reserva.

UNE no está obligado a constituir reserva para el pago de los dividendos para las acciones Clase B.

3 CAPÍTULO III - INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1 Obligaciones de UNE como emisor de valores

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5.2.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, durante el tiempo que dure la inscripción de las Acciones en el RNVE, el Emisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Libro 2 de la Parte 5 del Decreto 2555 de 2010.

Igualmente, atendiendo a la calidad de UNE como emisor de valores inscrito en el RNVE, siempre y cuando mantenga su inscripción como emisor de valores en el RNVE, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Libro 2 de la Parte 5 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas complementarias.

3.2 Medios a través de los cuales se dará a conocer la información de interés para los inversionistas

La Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, tendrá como mínimo una duración de dos (2) meses contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Oferta de la Primera

Etapas. El plazo de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa podrá interrumpirse por decisión de EPM o como consecuencia de un requerimiento judicial.

Las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa podrán ser adquiridas en la Segunda Etapa o, en caso de que se mantuvieran Acciones enajenadas, en las Etapas Subsecuentes por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con capacidad legal para participar en el capital social de UNE.

Los medios de publicación del Aviso de Segunda Etapa y del Aviso de Etapas Subsecuentes se encuentran contemplados en los numerales 1.5.2 y 1.6.2 de la primera parte de este Prospecto y serán los que se establezcan en los Reglamentos de Enajenación correspondientes.

3.3 Mecanismos para la colocación de las Acciones

Para la Primera Etapa, la presentación de cualquier oferta de compra u Aceptación para la adquisición de las Acciones y el pago de las Acciones se realizará por parte de los Aceptantes a través de EPM o del tercero que EPM designe, conforme con lo que se establezca en los documentos del Programa de Enajenación y el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Para la Segunda Etapa y Etapas Subsecuentes, los mecanismos de colocación de las Acciones serán los definidos por el Programa de Enajenación y los Reglamentos de Enajenación expedidos para cada una de las Etapas.

3.4 Proceso de validación prevención y control de lavado de activos

EPM dará aplicación a las políticas, criterios, procedimientos y metodologías determinadas internamente en su Sistema de Gestión Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Los Destinatarios de Condiciones Especiales y en general los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir las Acciones, deberán surtir el proceso de Conocimiento del Cliente de EPM, conforme a las políticas internas establecidas por esta entidad y en el respectivo Reglamento de Enajenación expedido para cada una de las etapas.

Para la Primera Etapa y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa, BTG verificará que ni los Aceptantes (ya sean personas naturales o jurídicas), ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude, corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), estando BTG por una parte y EPM o la Entidad Receptora de las Aceptaciones, según corresponda, por otro, facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y, en caso de que, una vez presentada la Aceptación, un

Aceptante se encuentre en alguna de dichas listas, la Entidad Receptora de las Aceptación o EPM, según aplique, procederá al rechazo de la Aceptación.

Todo lo anterior, en los términos y condiciones establecidas en los documentos del Programa de Enajenación y el Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa.

Este procedimiento no generará ningún costo para el Aceptante.

3.5 Convocatoria y participación en asambleas de accionistas

La información referente a la convocatoria y participación en asambleas de accionistas se encuentra dispuesta en el numeral 2.16 del capítulo II de la primera parte de este Prospecto.

4 CAPÍTULO IV – ASPECTOS RELEVANTES SOBRE LA INVERSIÓN EN LAS ACCIONES

4.1 Riesgo de liquidez de las Acciones

La rentabilidad que pueden generar las Acciones se encuentra sujeta al producto del nivel de dividendos que efectivamente sean decretados y pagados por UNE y la valorización o desvalorización de las Acciones. En este sentido, la ganancia futura por la adquisición de las Acciones es incierta y puede verse afectada por los riesgos inherentes al modelo de negocio de UNE, el comportamiento del mercado, factores en la economía y cualquier otro factor de riesgo que pueda afectar la situación financiera de UNE, tal como se describe en este Prospecto de Información.

Teniendo en cuenta lo anterior, la inversión en las Acciones puede superar las expectativas de ganancias o rendimientos, a partir de la valorización del precio de la Acción o el pago de dividendos. No obstante, también puede que, por diversas circunstancias, la Acción no devengue utilidades y eventualmente pueda generar una pérdida para los inversionistas.

Adicionalmente, dado que las Acciones no están listadas en la Bolsa de Valores de Colombia, la eventual liquidez de las Acciones no está garantizada y dependerá de que haya un potencial interesado en adquirirlas.

4.2 Histórico de la distribución de dividendos por parte de UNE

Los inversionistas deben tener en cuenta que, en los últimos cinco (5) años, la Asamblea General de Accionistas de UNE ha decretado únicamente en una ocasión (año 2020) el pago de dividendos a sus accionistas. En efecto, tal como se indica en el numeral 5.4 del Capítulo V de la Segunda Parte de este Prospecto de Información, las utilidades que han sido decretadas en los últimos cinco (5) años por la Asamblea de Accionistas han sido las siguientes:

- (i) En el año 2020, la Asamblea de Accionistas decretó en el Acta No. 42 dividendos para pagar a sus accionistas por valor de \$25.094 millones de pesos, a EPM y al INDER se les pagó el 30 de junio de 2020 y a Millicom y accionistas minoritarios del Grupo MIC se les pagó el 2 de octubre de 2020.

- (ii) Para el año 2021, por medio del Acta No. 47 de la Asamblea General de Accionistas de UNE se aprobó la propuesta de NO distribuir utilidades por las pérdidas del ejercicio de 2020.
- (iii) Para el año 2022, por medio del Acta No. 49 de la Asamblea General de Accionistas de UNE se aprobó la propuesta de NO distribuir utilidades por las pérdidas del ejercicio de 2021.
- (iv) Para el año 2023, por medio del Acta No. 52 de la Asamblea General de Accionistas de UNE se aprobó la propuesta de NO distribuir utilidades por las pérdidas del ejercicio de 2022.
- (v) Para el año 2024, por medio del Acta No. 70 de la Asamblea General de Accionistas de UNE se aprobó la propuesta de no distribuir utilidades por las pérdidas del ejercicio de 2023.
- (vi) En el año 2025, la Asamblea General de Accionistas, en el Acta No. 76, decretó dividendos a sus accionistas por valor de \$7.474 millones de pesos, para ser pagados a sus accionistas EPM y Grupo MIC en un plazo no mayor a noviembre de 2025.

4.3 Límites a la posibilidad de enajenar las Acciones

De conformidad con lo dispuesto en el Programa de Enajenación, los Aceptantes en la Primera Etapa y por mandato de la Ley 226, al adquirir Acciones se comprometen de manera irrevocable e incondicional a lo siguiente:

- (i) No negociar las Acciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de enajenación de las Acciones por parte de EPM.
- (ii) No realizar conductas tendientes a que personas diferentes del aceptante tengan dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte de EPM, el carácter de Beneficiario de los derechos derivados de las Acciones;
- (iii) No dar en pago o enajenar de cualquier otra forma las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la fecha de enajenación de las mismas por parte de EPM.

A continuación, se señalan las principales restricciones en la negociación de las Acciones de UNE y en la administración de UNE.

- (i) Restricciones a la negociación de las Acciones de UNE:
 - a. De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, la enajenación de las Acciones por parte de cualquier Aceptante se encuentra sujeta a un derecho de preferencia en favor de los demás accionistas de UNE. Para lo anterior, se deberá agotar el procedimiento previsto en los Estatutos Sociales. Cabe aclarar que este derecho de preferencia no aplica para la enajenación de las Acciones por parte de EPM, dado que primero deberá surtir el proceso previsto en la Ley 226 para realizar dicha enajenación, aplicando el literal b) siguiente en este caso.

- b. Conforme con lo dispuesto en la sección 6.2 del Acuerdo de Accionistas de UNE, si una transferencia de acciones de cualquier Accionista EPM está sujeta al proceso de enajenación de la Ley 226, se prevé un derecho de preferencia a favor de los demás accionistas una vez se haya culminado la segunda etapa del proceso de enajenación bajo Ley 226.

(i) Restricciones a la administración de UNE:

- a. El Acuerdo de Accionistas de UNE establece varias decisiones que requieren mayorías especiales de la Junta Directiva. Estas decisiones incluyen:
 - i. la venta o constitución de gravámenes sobre activos de propiedad de UNE que representen para UNE un valor igual o mayor a USD80.000.000 por año calendario;
 - ii. cualquier propuesta relacionada con la enajenación o devolución de espectro de UNE al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones de Colombia para dar cumplimiento a cualquier Ley Aplicable en relación con la propiedad, uso y explotación de dicho espectro;
 - iii. la venta o constitución de gravámenes sobre activos de propiedad de EDATEL S.A. E.S.P. o Empresas de Telecomunicaciones de Pereira S.A. que representen para dicha sociedad un valor igual o mayor a USD40.000.000 por año calendario;
 - iv. la realización de cualquier inversión de capital (CAPEX) para UNE cuyo monto sea igual o superior a USD80.000.000 por cada inversión para el año calendario respectivo;
 - v. la aprobación de reglamentos de emisión y colocación de acciones;
 - vi. la celebración de transacciones por parte de la UNE con Afiliadas de cualquiera de las partes del Acuerdo de Accionistas, subsidiarias o con las vinculadas, bajo el entendido que dichas transacciones deberán desarrollarse de conformidad con las políticas de precios de transferencia según la ley aplicable y las políticas de la UNE, sus afiliadas y/o sus subsidiarias
 - vii. la celebración de operaciones de deuda que hagan que la Deuda Neta/EBITDA sea superior a dos coma cinco (2,5) veces;
 - viii. la realización de inversiones en otras Personas, de conformidad con la definición de Personas en el Acuerdo de Accionistas de UNE;
 - ix. inversiones en, o la creación de, nuevas líneas de negocio que impliquen un costo superior a USD100.000.000 durante el año calendario correspondiente;

- x. inversiones en cualquier actividad que no esté relacionada con el negocio de UNE;
 - xi. la aprobación o modificación de políticas laborales referidas a despidos masivos, tal como los mismos se definen en la ley aplicable a los empleados de UNE, sus vinculadas y sus subsidiarias;
 - xii. la aprobación de cualquier plancha de delegados en las reuniones o miembros de junta directiva de las vinculadas y subsidiarias de UNE;
 - xiii. cualquier decisión en relación con cualquier asunto regulado en el Acuerdo 17 de 2013 expedido por el Concejo de Medellín;
 - xiv. La aprobación de la primera modificación del plan de negocio la cual el Presidente de UNE deberá presentar a la Junta Directiva en los términos del Acuerdo de Accionistas de UNE y sus Estatutos Sociales; y
 - xv. la aprobación de cualquiera de las decisiones relacionadas en los numerales (i) a (xiv) anteriores por parte de una subsidiaria y en caso de ser posible, por parte de una vinculada de UNE.
- b. El Acuerdo de Accionistas de UNE establece varias condiciones sobre el gobierno corporativo y la composición de la Junta Directiva. Estas condiciones incluyen:
- i. Los accionistas de UNE han acordado que presentarán una plancha única para la elección de los miembros de la Junta Directiva. Antes de cualquier Asamblea General de Accionistas en la cual se vaya a llevar a cabo la elección de miembros de la Junta Directiva, los accionistas definirán la plancha única que debe ser presentada para la elección en dicha Asamblea de Accionistas. Con respecto a la conformación de las planchas se seguirán las siguientes reglas: (i) la plancha estará conformada de la siguiente manera: cuatro (4) directores principales y sus cuatro (4) directores suplentes personales propuestos por los Accionistas Millicom, los cuales serán los Designados Millicom (tal y como estos términos se definen en el Acuerdo de Accionistas de UNE) que deberán ocupar los cuatro (4) primeros renglones de la plancha y tres (3) directores principales y tres (3) directores suplentes personales propuestos por los Accionistas EPM, los cuales serán los Designados EPM (tal y como estos términos se definen en el Acuerdo de Accionistas de UNE) que deberán ocupar los renglones 5 a 7 de la plancha.
 - ii. Los accionistas en virtud del Acuerdo de Accionistas de UNE acuerdan votar en bloque y de manera unánime, con todas sus Acciones, por la única plancha que se presente.
- c. El Acuerdo de Accionistas de UNE establece varias condiciones sobre la Asamblea de Accionistas. Estas condiciones incluyen:
- i. En la medida en que los Accionistas EPM continúen siendo Accionistas de UNE, la aprobación de cualquiera de las siguientes decisiones durante

la Asamblea de Accionistas, independientemente del tipo de reunión de que se trate, requiere del voto favorable de los Accionistas EPM:

1. la disolución, liquidación, y, en general, cualquier decisión relacionada con la existencia de UNE;
 2. cualquier transformación de la naturaleza jurídica de UNE, o modificación de los Estatutos en la que el objeto social de UNE sea modificado;
 3. cualquier decisión que resulte en la modificación de la composición accionaria de UNE;
 4. cualquier decisión en relación con cualquier asunto regulado en el Acuerdo de Accionistas de UNE.
- ii. Sin perjuicio de los demás acuerdos de voto contenidos en el Acuerdo de Accionistas de UNE, ambos Grupos de Accionistas (tal como se define este término en el Acuerdo de Accionistas de UNE) se obligan a votar favorablemente las propuestas que se sometan a la Asamblea de Accionistas para:
1. Que todos los servicios de call center y BPO (Business Processing Outsourcing) que requieran UNE y las subsidiarias se contraten de manera preferente con Emtelco S.A. siempre y cuando:
 - a. Los contratos se celebren a precios de mercado que no pueden representar condiciones menos favorables para UNE y sus subsidiarias respecto de aquellos que se pactarían con un tercero no vinculado; y
 - b. Los servicios puedan ser proveídos en los términos y condiciones de calidad exigidos por UNE y sus subsidiarias;
 2. Que cualquier excedente de caja derivado de una Fusión que no sea destinado a pagar el Dividendo EPM (tal como estos términos se definen en el Acuerdo de Accionistas de UNE), sea destinado al pago del endeudamiento de UNE, a menos que UNE suscriba un acuerdo para la adquisición de las acciones de propiedad de ETB en el capital de CM, en cuyo caso dicho excedente de caja se utilizará para pagar a ETB el precio de tales acciones de conformidad con el contrato de compraventa que suscriban UNE y ETB, todo en los términos y conforme a las definiciones del Acuerdo de Accionistas UNE.

Como se señaló anteriormente, mediante la Dispensa Temporal, se facilita la posibilidad de que, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones y autorizaciones regulatorias, se apruebe una fusión entre UNE y ColTel en la cual UNE sería la sociedad absorbente. En caso de concretarse dicha fusión, mediante la Dispensa Temporal se definen los derechos y protecciones con los que contaría EPM, si continúa siendo accionista, o el adquirente de sus Acciones en la Segunda Etapa del proceso de enajenación. Dicha información será puesta a disposición de los destinatarios de la Segunda Etapa en los términos del Reglamento de Enajenación de la Segunda Etapa, o se informará oportunamente al mercado en cumplimiento de la regulación aplicable en caso de concretarse los eventos antes mencionados.

4.4 Ausencia de control de UNE con la adquisición de las Acciones

Los Aceptantes que se encuentren interesados en adquirir las Acciones deben considerar que la adquisición de las Acciones **no** conlleva la adhesión del Aceptante al Acuerdo de Accionistas. Esto significa que las Acciones no otorgarán control sobre la administración de UNE.

SEGUNDA PARTE – INFORMACIÓN DEL EMISOR

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

1.1 Información General del Emisor

1.1.1 Razón Social y situación legal

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. fue constituida mediante Escritura Pública No. 2.183 de la Notaria 26 de Medellín, protocolizada el 23 de junio de 2006, por medio de la cual se perfeccionó la escisión del negocio de comunicaciones de EPM.

Los Estatutos Sociales del Emisor han sido objeto de modificaciones en varias ocasiones, siendo las más recientes aquellas protocolizadas mediante:

No. De Escritura Pública	Fecha	Notaria	Reforma Estatutaria
Escritura Pública No. 2471	14 de agosto de 2014	Notaria 26 de Medellín	Se solemnizó el acuerdo de fusión por absorción entre las sociedades UNE EPM Telecomunicaciones S.A. como absorbente y la sociedad Millicom Spain Cable S.L. como absorbida.
Escritura Pública No. 1222	14 de agosto de 2014	Notaria Única de Sabaneta	Reforma a: (i) parágrafo del artículo 1 por medio del cual modificó su sigla por UNE TELCO., (ii) artículo 4. Capital Social, (iii) numeral quinto del artículo 23.

			Funciones específicas de la Asamblea General de Accionistas, (iv) numeral tercero del artículo 36. Funciones de la Junta Directiva, (v) artículo 41. Vicepresidente de la Oficina de Auditoría o CAO, y (vi) artículo 39. Presidente.
Escritura Pública No. 318	11 de febrero de 2016	Notaria Primera de Medellín	Reforma a: (i) artículo 23. Funciones Específicas de la Asamblea General de Accionistas y (ii) artículo 47. Dividendos.
Escritura Publica No. 1416	12 de septiembre de 2016	Notaria 10 de Medellín	Reforma al artículo 16. Criterios de Dirección y Administración
Escritura Pública No. 4588	23 de diciembre de 2016	Notaria 25 de Medellín	Se solemnizó el acuerdo de fusión por absorción entre las sociedades UNE EPM Telecomunicaciones S.A. como absorbente y la sociedad Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. como absorbida.

Los Estatutos Sociales del Emisor pueden ser consultados en la página web: [Legal y regulatorio: políticas empresariales | Tigo Colombia](#)

1.1.2 Duración

Los Estatutos Sociales prevén que la duración del Emisor es indefinida.

A la fecha de este Prospecto de Información, el Emisor no se encuentra incurso en causales o hechos que den lugar a su disolución, ni han adoptado decisiones que tengan como objeto o como efecto su disolución, liquidación o extinción.

1.1.3 Causales de Disolución

De acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos Sociales, el Emisor se disolverá por la ocurrencia de alguno de los hechos consagrados en el artículo 457 del Código de Comercio y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Adicionalmente, el Emisor se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas adoptado y solemnizado conforme a la ley y los Estatutos Sociales.

1.2 Inspección y vigilancia sobre el Emisor o legislación especial que le sea aplicable

1.2.1 Inspección y vigilancia sobre el Emisor

De acuerdo con la naturaleza jurídica y actividad económica del Emisor, éste se encuentra sujeto al régimen previsto en la Ley 1341 de 2009 modificado por la Ley 1978 de 2019. El Emisor y sus subordinadas (Colombia Móvil, OSI y Edatel) se encuentran sujetas a la regulación y directrices del Ministerio de Tecnología de la Información (MinTic) y Comunicaciones y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). De igual manera, el Emisor está bajo la inspección y vigilancia de diferentes autoridades administrativas tales como: el MinTIC, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la Agencia Nacional del Espectro (ANE) entre otras, en lo referente al desarrollo su objeto social y al relacionamiento con sus consumidores.

Así mismo, por tener la calidad de emisor de valores, el Emisor se encuentra sometido al control exclusivo de la SFC, según lo definido en el literal B del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010 y el numeral segundo del tercer párrafo del artículo 75 de la Ley 964 de 2005.

Colombia Móvil, Edatel, y OSI, subordinadas del Emisor, están sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Por otro lado, la Contraloría General de Medellín es la entidad estatal encargada de ejercer el control fiscal sobre el Emisor y sus subordinadas. Dicho control se efectúa mediante la evaluación de la gestión empresarial para establecer si el manejo de los recursos públicos se ha realizado respetando los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, señalados en la ley.

Una breve explicación del marco regulatorio del sector de las telecomunicaciones puede consultarse en el numeral 3.1.6 de la Segunda Parte del presente Prospecto de Información.

1.2.2 Naturaleza y Régimen Jurídico

El Emisor es una sociedad de economía mixta, descentralizada indirecta del orden municipal, con participación mayoritaria de Empresas Públicas de Medellín. La composición accionaria correspondiente al 50% más una acción es de naturaleza pública y 50% menos una acción es privada, regida en lo pertinente, entre otras por el Código de Comercio, la Ley 1341 de 2009 modificada y adicionada por la Ley 1978 de 2019 y demás normatividad vigente aplicable.

1.3 Domicilio

El Emisor tiene su domicilio social en la carrera 48 No. 20-45, de la ciudad de Medellín, pero podrá establecer sucursales y agencias u oficinas en cualquier sitio dentro o fuera del país, previa autorización de la Junta Directiva.

1.4 Objeto social

El Emisor conforme con sus Estatutos tiene como objeto social:

“La compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/ o conexas con ellos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga.

Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina a tales fines.

La sociedad podrá comercializar servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social, según lo expresado en el presente artículo. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas. Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas.”

1.5 Reseña histórica¹

El Emisor es producto de la integración de capitales sociales, fusionados con el fin de crear una nueva alternativa de servicios integrados fijos y móviles de comunicaciones en Colombia. Los siguientes son los principales hitos de dicha integración:

- En junio de 2006, EPM. se escindió con el fin de separar su negocio de telecomunicaciones, creando como sociedad beneficiaria de la escisión a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P., bajo la marca UNE. Conformada como una sociedad anónima por acciones, UNE, nació como una empresa 100% pública, cuyo socio mayoritario era EPM, y su objeto era la

¹ Fuente: Informes de Gestión de UNE e información proporcionada por la misma compañía.

prestación de servicios de tecnologías de información y comunicaciones a clientes en todo el país.

- Entre los años 2007 y 2012, la sociedad absorbió mediante fusión a las filiales Orbitel S.A. E.S.P., Emtelsa S.A., Costavisión S.A., TV Cable Promisión, Empresa de Telecomunicaciones de Pereira y UNE EPMBOGOTA. Asimismo, en el año 2007 absorbió parcialmente la operación de Emtelco S.A.
- Más adelante, en agosto de 2014, tras recibir todas las aprobaciones necesarias, incluyendo las del Concejo de Medellín, la Junta General de Socios de Millicom Spain Cable S.L. ("Millicom"), la Asamblea General de Accionistas de UNE, la SIC, la Autoridad Nacional de Televisión² y la SFC, se materializó la fusión entre UNE y Millicom, compañía holding que poseía el 50% más una acción de Colombia Móvil, y de esta manera se dio inicio al proceso de integración de las operaciones de UNE y Millicom en Colombia.

A través de los años, UNE se ha consolidado como uno de los operadores de soluciones fijas y móviles de telecomunicaciones más relevantes en Colombia. Lo anterior, a través de un modelo que se apalanca en una gestión ética y transparente, en la administración adecuada de riesgos, en una estrategia de responsabilidad social (promoviendo el uso creativo y responsable del internet), y en la generación de una reputación positiva, asegurando así el cumplimiento de los objetivos corporativos y en un adecuado esquema de toma de decisiones (gobierno corporativo), que al final permiten desarrollar sus operaciones con equilibrio económico, social y ambiental.

El Emisor ha implementado una estrategia que le ha permitido añadir 31 ciudades a la huella de cobertura fija, y aumentar el potencial de cobertura a 5,5 millones de hogares desde la integración, con un porcentaje de 92% de estos hogares por medio del servicio en fibra (HFC).

Después de cinco años de la integración y gracias a la experiencia de Millicom y EPM, el Emisor ha alcanzado los siguientes hitos:

- Aproximadamente 12 millones de clientes de telefonía celular; más de 1,6 millones de clientes de hogares; y casi de 170.000 clientes de B2B.
- Cobertura para telefonía móvil en el 83% del área urbana y suburbana de Colombia (Cobertura 4G a 765 municipios).
- Pionero en probar 5G, precursor en lanzar tecnología 4.5G en Colombia, disruptivos en el mercado con planes móviles para estar conectado siempre.
- Primero en el mercado en lanzar Amazon Prime Video.

Adicionalmente, el Emisor implementó los controles de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX) con miras a mantener un ambiente de control robusto, transparente y adecuado para los grupos de interés.

² De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 1978 de 2019, se suprimió y liquidó a la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) y sus funciones de "*vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*" Su denominación en la actualidad es "Autoridad Nacional de Televisión en liquidación".

En ese mismo sentido, ha construido relaciones de confianza con los inversionistas, lo que le ha permitido tener acceso a fuentes de financiación que lo han llevado a invertir cerca de 1 billón de pesos cada año, para sumar casi 7 billones desde la fusión. Estos recursos han sido dedicados a la construcción de autopistas digitales que conecten, cada vez a más colombianos.

Tigo genera alrededor de 12.000 puestos de trabajo y llega a las comunidades a través del programa Contigo Conectados, con el cual la Compañía ha impactado a 1.065.000 personas en 171 ciudades y 748 colegios. Este programa busca promover el uso creativo y responsable de Internet. Estas actividades han sido posibles gracias al apoyo de cerca de 400 voluntarios de Tigo y a 240 alianzas con gobiernos locales, universidades, UNICEF y el gobierno nacional.

Igualmente, el Emisor ha instaurado canales éticos sólidos, que han sido objeto de reconocimientos por parte de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y Transparencia Internacional. Actualmente, es la primera y única empresa de telecomunicaciones en ser Empresa Activa en Anticorrupción según la medición de la Presidencia de la República de Colombia.

1.6 Composición accionaria

Al 7 de julio de 2025, la siguiente es la composición accionaria de UNE:

Accionista	Acciones Ordinarias	Acciones Preferenciales	% Participación
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	5.015.032	3	50,00001%
Millicom Spain. S.L.	5.014.029	-	49,98998%
Peak Record S.L.	251	-	0,00250%
Peak Five S.L.	251	-	0,00250%
Global Albion S.L.	251	-	0,00250%
Global Locronan S.L.	251	-	0,00250%
Total	10.030.065	3	100,00000%

Información sobre los accionistas:

EPM es una empresa industrial y comercial del Estado, persona jurídica del orden municipal de Medellín creada mediante el Acuerdo 58 del 6 de agosto de 1955 del Concejo Administrativo de Medellín. En razón a su naturaleza jurídica, EPM está dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998. El capital con el que se constituyó y funciona, al igual que su patrimonio, es de naturaleza pública, siendo su único propietario el municipio de Medellín. Su domicilio principal está en la carrera 58 No. 42 – 125 de Medellín, Colombia. Tiene un término de duración indefinido.

Tiene por objeto social:

“La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local

móvil en el sector rural, y demás servicios de telecomunicaciones. Podrá también prestar el servicio público domiciliario de aseo, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos y el tratamiento y aprovechamiento de basuras (...)”.

Millicom es una sociedad unipersonal debidamente constituida de acuerdo con las leyes españolas el 13 de julio de 2007, e inscrita en el registro Mercantil de Madrid (España). Tiene por objeto social:

“La adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital en el capital de entidades no residentes en territorio español de acuerdo con el artículo 116 del Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto sobre sociedades: (i) la adquisición por cualquier título de todo tipo de derechos intangibles, know how, derechos de propiedad intelectual e industrial para su tenencia, explotación, licencia y/o venta; (ii) el desarrollo del negocio de soluciones de comunicación, su comercialización y distribución por cualquier título, incluyendo, pero no limitado a la actuación como franquiciador (...)”. Sus accionistas son las sociedades “MIC Latin America BV” y “Millicom International Cellular S.A.”

Peak Record S.L. es una sociedad unipersonal debidamente constituida de acuerdo con las leyes españolas el 23 de septiembre de 2013, e inscrita en el registro Mercantil de Madrid (España). Tiene por objeto social:

“Prestación de servicios, actividades de gestión y administración, servicios educativos, sanitarios, de ocio y entretenimiento; la gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre sociedades y las disposiciones que lo desarrollen Servicios educativos, sanitarios, de ocio y entretenimiento.”

Su accionista único es la sociedad “MIC Latin America BV”. Su duración es indefinida.

Peak Five S.L. es una sociedad unipersonal debidamente constituida de acuerdo con las leyes españolas el 25 de septiembre de 2013, e inscrita en el registro Mercantil de Madrid (España). Tiene por objeto social:

“Prestación de servicios, actividades de gestión y administración, servicios educativos, sanitarios, de ocio y entretenimiento; la gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre sociedades y las disposiciones que lo desarrollen Servicios educativos, sanitarios, de ocio y entretenimiento.”

Su accionista único es la sociedad “MIC Latin America BV”. Su duración es indefinida.

Global Albion S.L. es una sociedad unipersonal debidamente constituida de acuerdo con las leyes españolas el 20 de septiembre de 2013, e inscrita en el registro Mercantil de Madrid (España). Tiene por objeto social: *“la adquisición, administración y gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores e inversiones. Todo ello por cuenta propia”*. Su accionista único es la sociedad “MIC Latin America BV”. Su duración es indefinida.

Global Locronan S.L. es una sociedad unipersonal debidamente constituida de acuerdo con las leyes españolas el 20 de septiembre de 2013, e inscrita en el registro Mercantil de Madrid (España). Tiene por objeto social: *“la adquisición, administración y gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores e inversiones. Todo ello por cuenta propia”*. Su accionista único es la sociedad “MIC Latin America BV”. Su duración es indefinida.

1.7 Prácticas de Buen Gobierno Corporativo – Información de Código País

El Emisor adoptó su primer Código de Corporativo el día 30 de octubre del año 2006, el cual fue debidamente aprobado por parte de su Junta Directiva. Desde entonces, el código ha venido siendo objeto de adecuaciones y actualizaciones, en la búsqueda de aplicar las mejores prácticas de gobierno corporativo, que garanticen la consecución de los objetivos definidos por UNE.

A finales del año 2008, y como consecuencia de la expedición de nuevas normas y recomendaciones aplicables, la administración integró un equipo interdisciplinario, para analizar y proponer a la Junta Directiva las reformas que permitieran adecuar la normatividad interna a los nuevos estándares y mejores prácticas en esta materia. Como resultado de lo anterior, el texto integral del Código de Gobierno Corporativo fue adecuado el 29 de julio de 2009 por la Junta Directiva del Emisor.

Posteriormente, el código ha sido objeto de actualizaciones en tres oportunidades, en los años 2012, 2013 y 2017.

Posteriormente, mediante Escritura Publica No. 1.416 del 12 de septiembre de 2016, se reformaron los Estatutos Sociales para establecer que las prácticas de gobierno corporativo adoptadas voluntariamente por la sociedad en el marco del Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas “Código País” emitido por la SFC, debían ser aplicadas y cumplidas por los órganos de la administración y dirección del Emisor.

En septiembre de 2017, la Junta Directiva en el Acta 167. aprobó un nuevo Código de Gobierno Corporativo, que permite al Emisor avanzar en el cumplimiento e implementación de prácticas de gobierno corporativo de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la SFC. Este nuevo código, afianza una sólida cultura de gobierno corporativo que permite el crecimiento y operación sostenible, y es consistente con el interés del Emisor de continuamente elevar los estándares de gobierno, transparencia y control su la gestión.

La información concerniente a los lineamientos de gobierno corporativo del Emisor se puede consultar en la página web de la compañía, en el sitio de información para inversionistas, disponible a través del link: <https://www.tigo.com.co/legal-y-regulatorio/politicas-tigo#inversionistas-une-telco-gobierno-corporativo>.

2 CAPITULO II - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1 Situación de control

En virtud del Acuerdo de Accionistas de UNE, el Emisor se encuentra bajo el control directo conjunto de Millicom Spain S.L., Peak Record S.L., Peak Five S.L., Global Albion S.L. y Global Locronan S.L. de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal del Emisor expedido el 3 de julio de 2025.

La identificación de las entidades subordinantes, nacionalidad, actividad económica principal y porcentaje de participación en el capital, pueden verse en el numeral 1.6 de la segunda parte del presente Prospecto de Información.

2.2 Subordinadas

UNE EPM Telecomunicaciones S.A. ejerce control directo sobre las siguientes subordinadas:

Subordinación	Razón Social	Domicilio y Nacionalidad	Actividad Principal	% Part. Directa	% Part. In directa	Capital (Millones de Pesos)	Reservas (Millones de Pesos)	Resultado último ejercicio (Millones de Pesos)	Dividendo último ejercicio	Consolidado
Filial	Colombia Móvil S.A. E.S.P.	Carrera 50# 95-98, Bogotá D.C., Colombia Colombiana	La sociedad tiene como objeto social es la prestación de servicios de telecomunicaciones.	99,99 %	0%	775.730	26.942	363.140	0	Sí
Filial	EdateL S.A. EN LIQUIDACIÓN	Calle 41 # 52 – 28; Medellín – Antioquia Colombiana	La Sociedad tiene como objeto social la organización, administración y prestación de los servicios de	99,97 %	0%	195.320	23.174	(46.749)	0	Sí

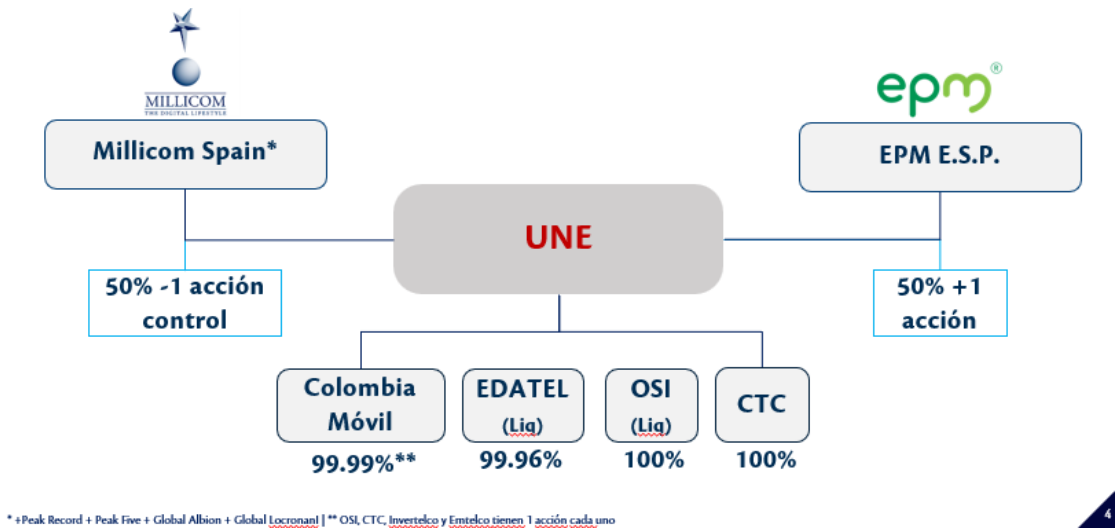
			telecomunicaciones, tecnologías de la información y todas las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos.							
Filial	Cinco Telecom Corporation (“CTC”)	Florida – Estados Unidos Estadounidense	El objeto social principal de la Sociedad es adelantar la venta y distribución de servicios de telecomunicaciones, en cualquiera de las modalidades previstas en la normatividad vigente.	100%	0%	17.629	10.907	(456)	0	Sí
Filial	Orbitel Servicios Internacionales S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (“OSI”)	Zona Franca Rionegro . Oficina 111 - Vereda Chachafruto, Rionegro – Antioquia Colombiana	La Sociedad como Usuario Industrial de Servicios puede prestar los servicios de: Telefonía pública básica conmutada de larga distancia internacion	100%	0%	18.122	13.279	4.488	5.336	Sí

			al, Capacidades de telecomunicaciones internacionales, y administración de rutas de tráfico de larga distancia.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*Las cifras corresponden al cierre de 2024.

La situación de control fue debidamente inscrita, conforme a la ley, ante las Cámaras de Comercio del domicilio social de la sociedad matriz y de todas sus filiales

En el siguiente gráfico se describe la composición accionaria actual del Emisor y sus subordinadas:



El Emisor no posee participación alguna en sociedades no subordinadas en las que mantenga una inversión inferior al 50% del capital social de las mismas y la participación de dichas sociedades en el resultado neto consolidado del Emisor sea superior al 20%.

2.3 Participación de al menos el 10% del capital en otras sociedades

A continuación, se presentan las inversiones del Emisor de al menos el 10% en otras sociedades al 31 de diciembre de 2024:

Razón Social	Domicilio	Actividad Principal	% Participación Directa	% Participación Indirecta	Importe de capital (Millones de Pesos)	Reservas (Millones de Pesos)	Resultado último ejercicio (Millones de Pesos)	Dividendo último ejercicio
T.V. Cartagena de Indias S.A.	Cartagena	La realización de producciones para televisión, comerciales, publicidad y multimedia como un instrumento eficaz para la promoción de la imagen y productos del Grupo UNE.	25%	0%	\$300	\$0	(\$323)	\$0
Central de Comunicaciones S.A. en Liquidación	Pereira	Empresa de telecomunicaciones de Pereira	47%	0%	\$3.058	\$0	(\$134)	\$0

*Cifras en Millones de Pesos

2.4 Capital autorizado, suscrito y pagado del emisor, número de acciones en circulación y reservas.

Dicha información se encuentra en el capítulo 4 de la segunda parte de este Prospecto, correspondiente a la información financiera del Emisor.

2.5 EBITDA y variación anual en los últimos 3 años y con corte al último semestre

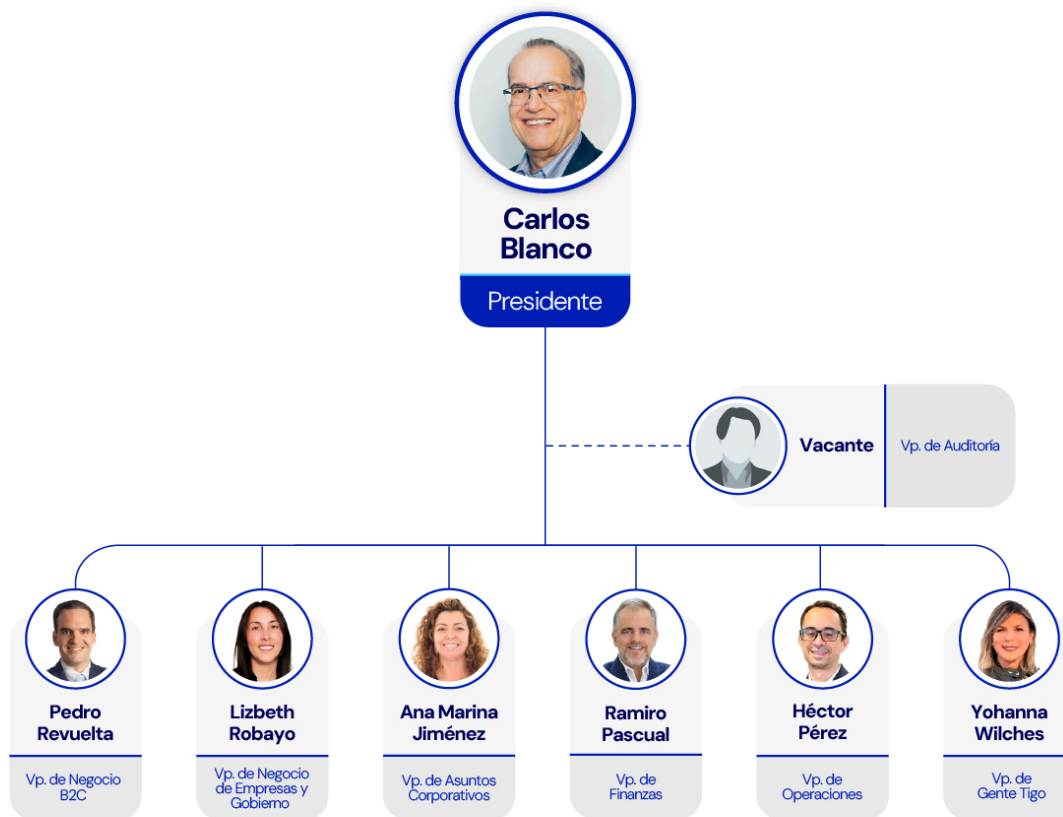
Dicha información se encuentra en el capítulo 4 de la segunda parte de este Prospecto, correspondiente a la información financiera del Emisor.

2.6 Obligaciones financieras de UNE con corte al último semestre

Dicha información se encuentra en el capítulo 4 de la segunda parte de este Prospecto, correspondiente a la información financiera del Emisor.

2.7 Descripción de la estructura orgánica

En el siguiente gráfico se presenta la estructura orgánica actual del Emisor que atiende los lineamientos estratégicos así:



2.8 Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva

2.8.1 Asamblea de General de Accionistas

De acuerdo con los Estatutos Sociales del Emisor, su Asamblea General de Accionistas estará constituida por los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en los Estatutos Sociales.

La Asamblea General de Accionistas, según el artículo 18 de los Estatutos Sociales, tendrá su reunión ordinaria cada año, dentro de los tres (3) primeros meses del año, con el objeto, entre otros, de:

- Examinar la situación de UNE;
- Designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, entre estos los miembros de la Junta Directiva de UNE;
- Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente de UNE, sobre el estado de los negocios, y considerar el informe del Revisor Fiscal;
- Resolver sobre la distribución de utilidades; y

- e) Acordar todas las medidas que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social.

2.8.1.1 Funciones de la Asamblea General de Accionistas

Serán de competencia y ejercicio de la Asamblea General de Accionistas todas aquellas funciones asignadas por la ley mercantil o por disposición especial de la misma Asamblea General de Accionistas como órgano supremo de dirección del Emisor, salvo las que le hayan sido asignadas a la Junta Directiva por expresa disposición establecida en los Estatutos Sociales del Emisor.

De igual forma, ninguna de las funciones propias de la Asamblea General de Accionistas podrá ser delegada en la Junta Directiva o en otra autoridad corporativa del Emisor.

Así, son funciones indelegables de la Asamblea General de Accionistas, enumeradas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales:

- a) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos Sociales;
- b) Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva y fijarles su remuneración;
- c) Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente y fijarle su remuneración;
- d) Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal, en su caso;
- e) Nombrar al Vicepresidente de la Oficina de Auditoría (“CAO”);
- f) Adoptar y aprobar el reglamento interno que determina el funcionamiento de la Asamblea de Accionistas;
- g) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos Sociales y el interés común de los asociados;
- h) Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, la forma y plazos para su pago, al igual que las políticas aplicables a éstos;
- i) Decretar la cancelación de pérdidas y la creación de reservas;
- j) Ordenar toda emisión de bonos, cualquiera fuere su modalidad, y señalar a la Junta Directiva, en la que se delega la aprobación del prospecto, las bases para su elaboración, tales como monto del empréstito, rendimiento máximo efectivo, el plazo límite para hacer el reembolso del capital y la forma de amortización, si los bonos pueden convertirse en acciones y las condiciones de dicha conversión, la destinación del empréstito, las garantías que hayan de otorgarse y cualquier otro elemento que la ley exija como de necesaria determinación por parte de la Asamblea;
- k) Ordenar la titularización de activos dentro de las posibilidades que al efecto determinen las normas del mercado público de valores;
- l) Decidir la disolución anticipada del Emisor;
- m) Aprobar las operaciones de fusión o escisión del Emisor y;
- n) Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores, en los términos establecidos en la ley.
- o) Establecer la política de dividendos.

2.8.2 Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano de administración del Emisor y es el órgano de supervisión y control, a quien se le encomendó la gestión ordinaria de los negocios del Emisor a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección.

La Junta Directiva sesionará en reuniones ordinarias periódicas, al menos una vez cada dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales y los acuerdos de accionistas que estén debidamente depositados ante la sociedad. También, sesionará cuando la convoque cualquiera de las personas autorizadas por la ley aplicable para hacerlo, incluyendo el presidente o el vicepresidente de la Junta Directiva del Emisor.

En la primera reunión de la Junta Directiva de cada período se determinarán las fechas en las cuales las restantes reuniones de la Junta Directiva deberán ser convocadas durante el año. Dichas reuniones podrán ser presenciales o por cualquier otro medio que la ley aplicable autorice.

Para todos los efectos, mínimo el cuarenta por ciento (40%) de las reuniones de la Junta Directiva que se celebren en un mismo año calendario deberán ser presenciales, siempre y cuando exista una ley aplicable al Emisor que así lo exija, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos Sociales.

2.8.2.1 Miembros de la Junta Directiva

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva estará compuesta por siete (7) miembros, sus respectivos suplentes y un (1) invitado permanente con su respectivo suplente.

Según el artículo 33 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva sesionará con la presencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, dentro de los cuales deberá estar el Presidente de la Junta Directiva o su suplente, teniendo en cuenta que el invitado permanente no será considerado como un miembro para la conformación del quórum. La Junta Directiva decidirá con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros, salvo por los casos determinados en el artículo 34 de los Estatutos Sociales.

Los miembros de la Junta Directiva reconocen y acuerdan cumplir a cabalidad con todas las leyes y regulaciones que le sean aplicables, garantizan y aceptan que no realizarán ninguna acción que pudiera constituirse como violación, o que involucre a los accionistas del Emisor dentro de una violación de cualquier normativa en Colombia, incluyendo, pero no limitado al Estatuto Anticorrupción y a la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de 1977 de Estados Unidos y sus modificaciones (“FCPA”).

En este sentido, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, mientras que UNE siga siendo emisor de bonos en el mercado público de valores colombiano o hasta el 31 de diciembre de 2020 bajo un financiamiento similar que así lo exija, dos (2) de los tres (3) miembros de la Junta Directiva designados por EPM (o aquellas personas que adquieran las acciones que EPM tiene en UNE) deberán tener la calidad de miembro independiente de la Junta Directiva.

Asimismo, según el párrafo segundo del artículo 28, los accionistas que posean el carácter de públicos tienen derecho a designar a una persona como invitado permanente de la Junta Directiva, y su correspondiente suplente, a quien podrán nombrar y remover libremente en cualquier tiempo. Dicho invitado permanente tendrá la facultad de asistir a todas las reuniones de Junta Directiva y a

los comités respectivos de Junta Directiva, por lo tanto, deberá ser convocado de la misma manera en que sean convocados los miembros de Junta Directiva y se le deberá proporcionar la misma información que le sea proporcionado a dichos miembros. Dicho invitado permanente tendrá voz en las reuniones de la Junta Directiva pero no tendrá derecho a votar en ningún caso. La designación de la persona no se sujetará a los períodos de la Junta Directiva y en consecuencia podrá ser removido en cualquier momento por quienes los designaron.

La siguiente es la composición de la Junta Directiva del Emisor designada el 23 de enero de 2025 por la Asamblea General de Accionistas en reunión ordinaria, para el período 2025-2026 de acuerdo con el Acta No. 75:

Miembros Principales	Calidad
Bart K. Vanhaeren	Patrimonial
Maria Florencia Maiori	Patrimonial
Michel Morin	Patrimonial
Juan Pungiluppi	Patrimonial
John Alberto Maya Salazar	Patrimonial
Andrés Bernal Correa	Independiente
Sandra Gómez Arias	Independiente

Miembros Suplentes	Calidad
Celso Vianna	Patrimonial
Salvador Escalón	Patrimonial
Alessandra Braggion	Patrimonial
Luciano Marino	Patrimonial
Diana Rúa Jaramillo	Patrimonial
Humberto Iglesias Gómez	Independiente
Alejandro Jaramillo Arango	Independiente

Los perfiles de los miembros de Junta Directiva se encuentran disponibles en la página web del Emisor, a través de la siguiente dirección: <https://www.tigo.com.co/conocenos/inversionistas-une-telco>.

2.8.2.2 Funciones y Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene un amplio mandato para administrar al Emisor y, por consiguiente, tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y cuya competencia no fuere atribuida por los Estatutos Sociales o por la ley a la Asamblea General de Accionistas.

De manera especial le corresponden las siguientes funciones, según el artículo 36 de los Estatutos Sociales, entendiendo que todas ellas son indelegables en funcionario, administrador o tercero alguno:

1. Adoptar su propio reglamento, el cual será aprobado por la Asamblea General de Accionistas por mayoría simple.

2. Nombrar al presidente de la sociedad, atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo; removerlo, reelegirlo, fijar su asignación, decidir sobre las excusas, ausencias temporales y licencias que presente, y evaluar su gestión.
3. Nombrar al vicepresidente financiero (“CFO”).
4. Autorizar al presidente para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales.
5. Aprobar la estructura administrativa del Emisor y la creación, fusión y supresión de las dependencias y planta de cargos que se consideren necesarios para la operación, asociada a directivos de primer y segundo orden (presidencia, vicepresidencia, secretaría general, gerencias y direcciones de staff), estableciendo sus funciones básicas.
6. Determinar las políticas generales por las que se ha de regir al Emisor en materia de asignaciones y escalas de salario asociadas.
7. Aprobar previamente las vinculaciones y desvinculaciones propuestas por el presidente de la Sociedad en relación con los vicepresidentes de la misma y fijarles su remuneración.
8. Determinar la política general en materia de suministro de información y comunicación con los accionistas, lo cual deberá estar acorde con lo establecido en el acuerdo de accionistas, con los organismos estatales y de control y con la comunidad en general.
9. Velar por la adecuada gestión de los riesgos del Emisor.
10. Establecer la estrategia corporativa y aprobar su plan estratégico y el correspondiente plan de negocios, así como el esquema de seguimiento para el mismo. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, y hacerle seguimiento a su ejecución. La Junta Directiva deberá reglamentar el contenido del plan de negocios.
11. Aprobar cualquier inversión de capital en otras compañías o entidades, lo que exigirá que previamente se presente a su consideración un estudio que sustente el respectivo proyecto en sus aspectos: financiero, económico, jurídico y de conveniencia. Igualmente, aprobar cualquier participación en consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de riesgo compartido con el objeto de desarrollar actividades propias de su objeto social, previa la presentación del estudio a que se refiere este numeral.
12. Decidir sobre la venta, liquidación, transferencia a cualquier título o enajenación o arrendamiento de activos o bienes del Emisor y cuyo monto sea superior a USD\$80.000.000.
13. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar las obligaciones propias y las de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas estas últimas hasta el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad.
14. Evaluar los informes semestrales que el presidente del Emisor le presente en relación con la celebración y ejecución de aquellos actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia o funcionamiento del Emisor, que impliquen una erogación del presupuesto del Emisor y mediante los cuales se ejecuten las acciones contenidas en los planes de negocio establecidos en el numeral 9, y dar las orientaciones que estime pertinentes.
15. Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno del Emisor, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión; y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el presidente, un informe anual, relacionado con los asuntos anteriores, y que deberá incluir el grado de cumplimiento de las medidas y prácticas de Gobierno

Corporativo en el Emisor, así como el detalle de la información corporativa y la información sobre las partes vinculadas y conflictos de interés.

16. Aprobar y adoptar el Código de Gobierno presentado por el presidente, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.
17. Dictar las directrices para la operación y dirección financiera.
18. Aprobar y velar por el cumplimiento del reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse el Emisor en materia contractual.
19. Autorizar al representante legal para adquirir y enajenar cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles.
20. Definir las condiciones para la oferta de la prestación de los servicios y establecer los criterios generales para la fijación de tarifas, con sujeción a la normatividad vigente. Esta última facultad podrá ser delegada, por vía general o para casos en particular, al presidente del Emisor
21. Sin perjuicio de las autorizaciones gubernamentales que se requieran y a cualquiera adicional que se establezca en los Estatutos Sociales, si fuere del caso, autorizar al presidente para la formalización de acuerdos y convenios comerciales relacionados con los servicios que presta el Emisor, con entidades nacionales e internacionales y la celebración de contratos para alianzas estratégicas, sin que en virtud de ellos necesariamente surjan nuevas personas jurídicas.
22. Recomendar a la Asamblea General de Accionistas el monto de las reservas que conviene constituir y el de los dividendos que hayan de repartirse en cada vigencia fiscal.
23. Reglamentar la Emisión y colocación de acciones y bonos del Emisor y elaborar los prospectos respectivos, cuando sea el caso, y siempre teniendo en cuenta lo expresado en los Estatutos Sociales, en relación con la modificación de la composición accionaria de la Sociedad.
24. Autorizar la constitución de fondos especiales y reglamentar su funcionamiento.
25. Las demás que le otorguen la ley y los Estatutos Sociales.

2.9 Mecanismos adoptados para garantizar la independencia de los miembros de la Junta Directiva

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, al menos dos (2) de los miembros de la Junta Directiva serán independientes. Para garantizar la independencia de los miembros de Junta Directiva, el Emisor da cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 86 de la Ley 964 de 2005 y demás normas que la complementen y desarrollen.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 4.2.4 del Código de Gobierno, se entiende por miembro independiente de la Junta Directiva aquella persona que en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo de la Sociedad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.

3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o Sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad o de las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual ésta forme parte. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe el representante legal de la Sociedad.
6. Persona que reciba de la Sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva.
7. Como requisito de independencia adicional, los anteriores criterios se analizarán en relación con el miembro designado y con respecto a sus vinculados familiares, entendiendo por éstos a su cónyuge y los parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.”

2.10 Vinculación de los miembros de Junta Directiva con el Emisor o sus Subsidiarias

En la actualidad el Dr. John Alberto Maya Salazar, miembro de la Junta Directiva, se desempeña como Gerente General de EPM, sociedad que es a su vez accionista del Emisor. Igualmente, Diana Oliva Rúa Jaramillo, miembro suplente, se desempeña como Vicepresidente Ejecutiva de Finanzas e Inversiones.

De igual manera, los siguientes miembros de la Junta Directiva tienen cargos dentro de las sociedades pertenecientes al Grupo Millicom, sociedades que a su vez son accionistas del Emisor:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Bart K. Vanhaeren	Celso Vianna
Maria Florencia Maiori	Salvador Escalón
Michel Morin	Alessandra Braggion
	Luciano Marino

2.11 Funcionarios que conforman el personal directivo del emisor

Ver numeral 2.7, de la Segunda Parte del presente Prospecto de Información: Descripción de la estructura orgánica.

Carlos Blanco - Presidente:

Carlos se graduó de Ingeniero Electricista (especialidad en Telecomunicaciones) en la Universidad Metropolitana de Caracas y tiene un MBA de la Stern School of Business de la Universidad de Nueva York. Se incorporó a Millicom como Gerente General de Tigo Paraguay en Enero de 2019. Vino a Tigo desde AT&T en México, donde fue COO desde 2016 hasta 2018. Entre 2009 y 2016 fue Gerente

General de AT&T en Florida. Entre 2005 y 2009 fue Presidente de Centennial Puerto Rico. De 1997 a 2005, Carlos estuvo en BellSouth International/Telefónica, fue COO y luego CEO de BellSouth Ecuador entre 1997 y 2003. En 2003 se desempeñó como COO Telcel BellSouth/Telefónica en Venezuela hasta 2005. Antes de 1997, ocupó varios cargos en las áreas técnica y comercial en Ericsson, Westinghouse Defense y como consultor independiente. Carlos ha sido miembro de varias Juntas Directivas de Organizaciones sin fines de lucro como San Jorge Children's Hospital, United Way y WLRN (Radio Pública) y la Cámara Americana en varios países.

Ana Marina Jiménez – Vicepresidente de Asuntos Corporativos:

Ana Marina es Abogada y Especialista en Derecho Comercial de la Universidad de las Andes y también cuenta con una Especialización en Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia. En Tigo comenzó en 2005 en el cargo de Vicepresidente Legal de Colombia Móvil S.A. E.S.P. Luego de la integración, fue Vicepresidente Legal de TigoUne entre 2014 y 2017, y actualmente se desempeña en la compañía como Vicepresidente de Asuntos Corporativos, donde tiene su cargo los asuntos jurídicos, regulatorios, de ética y cumplimiento, de sostenibilidad y de reputación. Anteriormente, como parte de su amplia experiencia en el sector, trabajó como Vicepresidente Jurídica y de Regulación en Avantel

Héctor Pérez - Vicepresidente de Operaciones:

Héctor Pérez es el CTIO y VP de Operaciones en Tigo Colombia, con más de dos (2) décadas de experiencia en telecomunicaciones y tecnología. Especializado en liderar iniciativas transformadoras que aprovechan tecnologías de vanguardia para mejorar la entrega de servicios y experiencias al cliente. Tiene habilidades en modernización de redes, transformación de IT y toma de decisiones basada en datos. Como entusiasta de la inteligencia artificial, investiga formas de utilizarla para revolucionar procesos operativos. Ha liderado equipos para lograr hitos destacados, como la reducción del tiempo de lanzamiento de soluciones de IT en un cincuenta por ciento (50%). Con una Maestría en Gestión de Tecnología y programas ejecutivos en MIT Sloan School of Management y MIT xPRO, es apasionado por aprovechar la tecnología para impulsar el crecimiento empresarial y mejorar las experiencias del cliente. En su tiempo en Tigo Colombia, ha liderado iniciativas exitosas como la transición a la tecnología 5G, la virtualización de redes y la evolución de los servicios fijos. Además, ha dirigido la transformación de IT, adoptando soluciones de Big Data y modernizando la infraestructura de red para mantenerse a la vanguardia tecnológica. Con una amplia experiencia previa en UNE EPM Telecomunicaciones y Orbitel, posee una sólida trayectoria en diseño, ingeniería y optimización de redes.

Yohanna Wilches – Vicepresidente de Gente:

Yohanna cuenta con nueve (9) años de experiencia profesional en Relaciones Laborales, especialmente guiando equipos de trabajo dedicados a transformación digital, estrategia de compensación, experiencia de empleados, retención del talento, bienestar organizacional, reducción de la fuerza de trabajo, administración del cambio y fusiones y adquisiciones. Cuenta con un Master en Recursos Humano & Desarrollo de Talento de la Universidad de la universidad EAE de España.

Ramiro Pascual Orbe – Vicepresidente Financiero:

Ramiro cuenta con un Bachelor en Administración de Negocios y un Master en Administración de Negocios de la IESE, Universidad de Navarra en Barcelona. Cuenta con más de veinte (20) años de experiencia profesional trabajando en el sector de telecomunicaciones para entidades como Millicom

y Vodafone. Entre sus áreas de conocimiento se encuentra liderar e implementar medidas de planeación financiera y reporte de procesos, utilidades de unidades de negocio y control de costos, análisis financiero de nuevos negocios e iniciativas e inversión de capitales.

Lizbeth Robayo – Vicepresidente de Negocios de Empresas y Gobierno:

Lizbeth es Ingeniera Electrónica, con Especialización en Teleinformática y Executive MBA de INALDE y con maestría en Gestión de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Actualmente cursa una Certificación en Transformación Digital con Especialización en liderazgo senior en MIT Professional Education. Lleva 25 años trabajando en el sector de Telco en empresas como Telecom y ETB. En 2017 llegó a nuestra Compañía como Directora Comercial de Gobierno Corporativo, y desde ese momento ha liderado equipos con gran éxito.

Pedro Revuelta - Vicepresidente de Negocios B2C:

Pedro es español, y en 2007 se fue para Alemania a estudiar ingeniería, se graduó de ingeniería industrial y mecánica en la Universidad de Oviedo en España. Se unió a Millicom Luxemburgo, en 2012 como pasante en finanzas, luego estuvo en Miami, Bolivia, Panamá y Paraguay como Director de múltiples negocios. Cuenta con un Máster en Finanzas de la universidad española de Cunef

2.12 Representantes legales

El Emisor cuenta con los siguientes representantes legales:

- Carlos Tomás Alberto Blanco Sposito, identificado con Pasaporte 150418797, representante legal principal y Presidente de la sociedad.
- Ramiro Pascual Orbe, identificado con cédula de extranjería No. 7905175, primer suplente del Presidente y CFO de la compañía.
- Ana Marina Jiménez Posada, identificada con cédula de ciudadanía No. 39782657, segundo suplente del Presidente y Secretaria General.

2.13 Información relativa a las personas que ejercen la revisoría fiscal sobre la entidad

Firma Revisora Fiscal: KPMG S.A.S., identificada con NIT 860.000.846-4, ejerce la revisoría fiscal de UNE desde el 30 de abril de 2024.

Revisor Fiscal Principal: Karina Paola Mosquera Salcedo, identificada con cédula de ciudadanía 1077458878.

Datos Personales

Profesión Contador Público TP: 222967-T

Estudios Generales

TÍTULO	LUGAR Y FECHA
Contadora Pública	Medellín, Junio 2016
Especialista en Normas Internacionales de Contabilidad y Aseguramiento de Información Financiera	Medellín, Octubre 2018

Cargos desempeñados

RAZON SOCIAL	Revisor Fiscal Principal HISTORICO	Revisor Fiscal Suplente 1 HISTORICO
Línea Directa S.A.S		X
Griffith Food S.A.S	X	
Viappiani de Colombia S.A.S	X	

REVISOR FISCAL SUPLENTE: María Camila Montoya Guevara identificada con cédula de ciudadanía 1234639260.

Datos Personales:

Profesión	Contador Público	TP: 265297-T
-----------	------------------	--------------

Estudios Generales:

TÍTULO	LUGAR Y FECHA
Contadora Pública	Ibagué, Febrero 2019

Cargos desempeñados

RAZON SOCIAL	Revisor Fiscal Principal HISTORICO	Revisor Fiscal Suplente 1 HISTORICO
GTD Colombia S.A.S	X	
Grupo GTD S.A.S	X	
South Pole Carbon Asset Management S.A.S	X	
Almacenes Éxito S.A		X

2.14 Participación accionaria en el Emisor de los miembros de Junta Directiva y de los funcionarios que conforman el nivel directivo

A la fecha no existe participación accionaria en el Emisor de los miembros de Junta Directiva, ni de los funcionarios que conforman el nivel directivo.

A la fecha de este Prospecto de Información, no existen opciones de compra de acciones del Emisor a que tengan derecho los miembros de Junta Directiva y el personal de nivel directivo del Emisor.

A la fecha de este Prospecto de Información, ninguno de los miembros de las juntas directivas o funcionarios de las subsidiarias del Emisor tienen participación accionaria en el Emisor, ni opciones de compra de acciones del Emisor.

2.15 Descripción de cualquier convenio o programa que exista para otorgar participación a los empleados en el capital del Emisor

No existe y no ha existido ningún convenio o programa para otorgar participación a los empleados en el capital del Emisor.

2.16 Relaciones laborales

Aspectos generales

Al 30 de junio de 2025, el Emisor y sus filiales tienen empleados en las ciudades de Medellín, Bogotá, Cali, Barranquilla, Cartagena, Manizales, Pereira y Bucaramanga, así como en otros municipios del territorio nacional.

Al cierre de junio de 2025, el Grupo UNE cuenta con 2458 colaboradores, distribuidos así:

Empleados directos por tipo de vinculación							
Compañía	Diciembre de 2024			Junio de 2025			Variación Total
	Término Fijo	Indefinido	Total	Término Fijo	Indefinido	Total	
UNE	6	731	737	2	691	693	-44
COLOMBIA MÓVIL	774	1045	1819	725	995	1720	-99
EDATEL	3	75	78	2	43	45	-33
OSI	-	-	-	-	-	-	-
CTC	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	783	1851	2634	729	1729	2458	-176

Adicionalmente, al 30 de junio de 2025, el Emisor y sus subordinadas cuentan con convenios con empresas de servicios temporales, para la prestación de diversos servicios en diferentes ciudades del país, como se muestra a continuación:

Empleados temporales			
Compañía	Dic-24	Jun-25	Variación Total
UNE	311	233	-78
COLOMBIA MÓVIL	674	641	-33
EDATEL	-	-	-
TOTAL	985	874	-111

En cuanto a la jornada laboral del Emisor y sus subordinadas, se tienen diferentes turnos de trabajo, que varían entre las compañías y de acuerdo con el tipo de personal. También se cuenta con una flexibilidad horaria en cada compañía, donde los empleados deciden entre varias alternativas en coordinación con sus equipos de trabajo y superiores, lo cual permite a cada empleado adecuar su jornada laboral a sus necesidades personales de una manera que se pueda generar un mayor bienestar para éste. Así, los horarios de trabajo por compañía se resumen a continuación:

Horario Laboral por Compañía																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Compañía	Personal Administrativo	Personal Comercial y Operativo	Persona Servicios																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
UNE	Lunes a Jueves: 7 am a 5:30 p.m, con 1:15 de descanso. Viernes: 7 am a 2:15 pm, con 15 minutos de descanso. Lunes a Jueves: 7:30 am a 6 p.m, con 1:15 de descanso. Viernes: 7:30 am a 2:45 pm, con 15 minutos de descanso. Lunes a Jueves: 8:00 am a 6:30 p.m, con 1:15 de descanso. Viernes: 8 am a 3:15 pm, con 15 minutos de descanso	<table> <tr> <th colspan="5">Lunes a Viernes</th><th colspan="5">Sábados</th></tr> <tr> <th colspan="5">45 Horas</th><th colspan="5">45 Horas</th></tr> <tr> <th>Horas</th><th>Horas</th><th>Horas</th><th>Total Horas</th><th>Total Horas</th><th>Horas</th><th>Horas</th><th>Horas</th><th>Total Horas</th><th>Total Horas</th></tr> <tr> <th>Entrada</th><th>Salida</th><th>descanso</th><th>Trabaja Por Día</th><th>Trabaja Por Semana</th><th>Entrada</th><th>Salida</th><th>descanso</th><th>Trabaja Por Día</th><th>Trabaja Por Semana</th></tr> <tr><td>7:00</td><td>5:30</td><td>1:15</td><td>19:15</td><td>95:75</td><td>7:00</td><td>5:30</td><td>1:15</td><td>19:15</td><td>95:75</td></tr> <tr><td>7:15</td><td>5:45</td><td>1:15</td><td>19:30</td><td>96:30</td><td>7:15</td><td>5:45</td><td>1:15</td><td>19:30</td><td>96:30</td></tr> <tr><td>7:30</td><td>6:00</td><td>1:15</td><td>19:45</td><td>97:15</td><td>7:30</td><td>6:00</td><td>1:15</td><td>19:45</td><td>97:15</td></tr> <tr><td>7:45</td><td>6:15</td><td>1:15</td><td>20:00</td><td>98:00</td><td>7:45</td><td>6:15</td><td>1:15</td><td>20:00</td><td>98:00</td></tr> <tr><td>8:00</td><td>6:30</td><td>1:15</td><td>20:15</td><td>98:45</td><td>8:00</td><td>6:30</td><td>1:15</td><td>20:15</td><td>98:45</td></tr> <tr><td>8:15</td><td>6:45</td><td>1:15</td><td>20:30</td><td>99:30</td><td>8:15</td><td>6:45</td><td>1:15</td><td>20:30</td><td>99:30</td></tr> <tr><td>8:30</td><td>7:00</td><td>1:15</td><td>20:45</td><td>100:15</td><td>8:30</td><td>7:00</td><td>1:15</td><td>20:45</td><td>100:15</td></tr> <tr><td>8:45</td><td>7:15</td><td>1:15</td><td>21:00</td><td>101:00</td><td>8:45</td><td>7:15</td><td>1:15</td><td>21:00</td><td>101:00</td></tr> <tr><td>9:00</td><td>7:30</td><td>1:15</td><td>21:15</td><td>101:45</td><td>9:00</td><td>7:30</td><td>1:15</td><td>21:15</td><td>101:45</td></tr> <tr><td>9:15</td><td>7:45</td><td>1:15</td><td>21:30</td><td>102:30</td><td>9:15</td><td>7:45</td><td>1:15</td><td>21:30</td><td>102:30</td></tr> <tr><td>9:30</td><td>8:00</td><td>1:15</td><td>21:45</td><td>103:15</td><td>9:30</td><td>8:00</td><td>1:15</td><td>21:45</td><td>103:15</td></tr> <tr><td>9:45</td><td>8:15</td><td>1:15</td><td>22:00</td><td>104:00</td><td>9:45</td><td>8:15</td><td>1:15</td><td>22:00</td><td>104:00</td></tr> <tr><td>10:00</td><td>8:30</td><td>1:15</td><td>22:15</td><td>104:45</td><td>10:00</td><td>8:30</td><td>1:15</td><td>22:15</td><td>104:45</td></tr> <tr><td>10:15</td><td>8:45</td><td>1:15</td><td>22:30</td><td>105:30</td><td>10:15</td><td>8:45</td><td>1:15</td><td>22:30</td><td>105:30</td></tr> <tr><td>10:30</td><td>9:00</td><td>1:15</td><td>22:45</td><td>106:15</td><td>10:30</td><td>9:00</td><td>1:15</td><td>22:45</td><td>106:15</td></tr> <tr><td>10:45</td><td>9:15</td><td>1:15</td><td>23:00</td><td>107:00</td><td>10:45</td><td>9:15</td><td>1:15</td><td>23:00</td><td>107:00</td></tr> <tr><td>11:00</td><td>9:30</td><td>1:15</td><td>23:15</td><td>107:45</td><td>11:00</td><td>9:30</td><td>1:15</td><td>23:15</td><td>107:45</td></tr> <tr><td>11:15</td><td>9:45</td><td>1:15</td><td>23:30</td><td>108:30</td><td>11:15</td><td>9:45</td><td>1:15</td><td>23:30</td><td>108:30</td></tr> <tr><td>11:30</td><td>10:00</td><td>1:15</td><td>23:45</td><td>109:15</td><td>11:30</td><td>10:00</td><td>1:15</td><td>23:45</td><td>109:15</td></tr> <tr><td>11:45</td><td>10:15</td><td>1:15</td><td>24:00</td><td>110:00</td><td>11:45</td><td>10:15</td><td>1:15</td><td>24:00</td><td>110:00</td></tr> <tr><td>12:00</td><td>10:30</td><td>1:15</td><td>24:15</td><td>110:45</td><td>12:00</td><td>10:30</td><td>1:15</td><td>24:15</td><td>110:45</td></tr> <tr><td>12:15</td><td>10:45</td><td>1:15</td><td>24:30</td><td>111:30</td><td>12:15</td><td>10:45</td><td>1:15</td><td>24:30</td><td>111:30</td></tr> <tr><td>12:30</td><td>11:00</td><td>1:15</td><td>24:45</td><td>112:15</td><td>12:30</td><td>11:00</td><td>1:15</td><td>24:45</td><td>112:15</td></tr> <tr><td>12:45</td><td>11:15</td><td>1:15</td><td>25:00</td><td>113:00</td><td>12:45</td><td>11:15</td><td>1:15</td><td>25:00</td><td>113:00</td></tr> <tr><td>13:00</td><td>11:30</td><td>1:15</td><td>25:15</td><td>113:45</td><td>13:00</td><td>11:30</td><td>1:15</td><td>25:15</td><td>113:45</td></tr> <tr><td>13:15</td><td>11:45</td><td>1:15</td><td>25:30</td><td>114:30</td><td>13:15</td><td>11:45</td><td>1:15</td><td>25:30</td><td>114:30</td></tr> <tr><td>13:30</td><td>12:00</td><td>1:15</td><td>25:45</td><td>115:15</td><td>13:30</td><td>12:00</td><td>1:15</td><td>25:45</td><td>115:15</td></tr> <tr><td>13:45</td><td>12:15</td><td>1:15</td><td>26:00</td><td>116:00</td><td>13:45</td><td>12:15</td><td>1:15</td><td>26:00</td><td>116:00</td></tr> <tr><td>14:00</td><td>12:30</td><td>1:15</td><td>26:15</td><td>116:45</td><td>14:00</td><td>12:30</td><td>1:15</td><td>26:15</td><td>116:45</td></tr> <tr><td>14:15</td><td>12:45</td><td>1:15</td><td>26:30</td><td>117:30</td><td>14:15</td><td>12:45</td><td>1:15</td><td>26:30</td><td>117:30</td></tr> <tr><td>14:30</td><td>13:00</td><td>1:15</td><td>26:45</td><td>118:15</td><td>14:30</td><td>13:00</td><td>1:15</td><td>26:45</td><td>118:15</td></tr> <tr><td>14:45</td><td>13:15</td><td>1:15</td><td>27:00</td><td>119:00</td><td>14:45</td><td>13:15</td><td>1:15</td><td>27:00</td><td>119:00</td></tr> <tr><td>15:00</td><td>13:30</td><td>1:15</td><td>27:15</td><td>119:45</td><td>15:00</td><td>13:30</td><td>1:15</td><td>27:15</td><td>119:45</td></tr> <tr><td>15:15</td><td>13:45</td><td>1:15</td><td>27:30</td><td>120:30</td><td>15:15</td><td>13:45</td><td>1:15</td><td>27:30</td><td>120:30</td></tr> <tr><td>15:30</td><td>14:00</td><td>1:15</td><td>27:45</td><td>121:15</td><td>15:30</td><td>14:00</td><td>1:15</td><td>27:45</td><td>121:15</td></tr> <tr><td>15:45</td><td>14:15</td><td>1:15</td><td>28:00</td><td>122:00</td><td>15:45</td><td>14:15</td><td>1:15</td><td>28:00</td><td>122:00</td></tr> <tr><td>16:00</td><td>14:30</td><td>1:15</td><td>28:15</td><td>122:45</td><td>16:00</td><td>14:30</td><td>1:15</td><td>28:15</td><td>122:45</td></tr> <tr><td>16:15</td><td>14:45</td><td>1:15</td><td>28:30</td><td>123:30</td><td>16:15</td><td>14:45</td><td>1:15</td><td>28:30</td><td>123:30</td></tr> <tr><td>16:30</td><td>15:00</td><td>1:15</td><td>28:45</td><td>124:15</td><td>16:30</td><td>15:00</td><td>1:15</td><td>28:45</td><td>124:15</td></tr> <tr><td>16:45</td><td>15:15</td><td>1:15</td><td>29:00</td><td>125:00</td><td>16:45</td><td>15:15</td><td>1:15</td><td>29:00</td><td>125:00</td></tr> <tr><td>17:00</td><td>15:30</td><td>1:15</td><td>29:15</td><td>125:45</td><td>17:00</td><td>15:30</td><td>1:15</td><td>29:15</td><td>125:45</td></tr> <tr><td>17:15</td><td>15:45</td><td>1:15</td><td>29:30</td><td>126:30</td><td>17:15</td><td>15:45</td><td>1:15</td><td>29:30</td><td>126:30</td></tr> <tr><td>17:30</td><td>16:00</td><td>1:15</td><td>29:45</td><td>127:15</td><td>17:30</td><td>16:00</td><td>1:15</td><td>29:45</td><td>127:15</td></tr> <tr><td>17:45</td><td>16:15</td><td>1:15</td><td>30:00</td><td>128:00</td><td>17:45</td><td>16:15</td><td>1:15</td><td>30:00</td><td>128:00</td></tr> <tr><td>18:00</td><td>16:30</td><td>1:15</td><td>30:15</td><td>128:45</td><td>18:00</td><td>16:30</td><td>1:15</td><td>30:15</td><td>128:45</td></tr> <tr><td>18:15</td><td>16:45</td><td>1:15</td><td>30:30</td><td>129:30</td><td>18:15</td><td>16:45</td><td>1:15</td><td>30:30</td><td>129:30</td></tr> <tr><td>18:30</td><td>17:00</td><td>1:15</td><td>30:45</td><td>130:15</td><td>18:30</td><td>17:00</td><td>1:15</td><td>30:45</td><td>130:15</td></tr> <tr><td>18:45</td><td>17:15</td><td>1:15</td><td>31:00</td><td>131:00</td><td>18:45</td><td>17:15</td><td>1:15</td><td>31:00</td><td>131:00</td></tr> <tr><td>19:00</td><td>17:30</td><td>1:15</td><td>31:15</td><td>131:45</td><td>19:00</td><td>17:30</td><td>1:15</td><td>31:15</td><td>131:45</td></tr> <tr><td>19:15</td><td>17:45</td><td>1:15</td><td>31:30</td><td>132:30</td><td>19:15</td><td>17:45</td><td>1:15</td><td>31:30</td><td>132:30</td></tr> <tr><td>19:30</td><td>18:00</td><td>1:15</td><td>31:45</td><td>133:15</td><td>19:30</td><td>18:00</td><td>1:15</td><td>31:45</td><td>133:15</td></tr> <tr><td>19:45</td><td>18:15</td><td>1:15</td><td>32:00</td><td>134:00</td><td>19:45</td><td>18:15</td><td>1:15</td><td>32:00</td><td>134:00</td></tr> <tr><td>20:00</td><td>18:30</td><td>1:15</td><td>32:15</td><td>134:45</td><td>20:00</td><td>18:30</td><td>1:15</td><td>32:15</td><td>134:45</td></tr> <tr><td>20:15</td><td>18:45</td><td>1:15</td><td>32:30</td><td>135:30</td><td>20:15</td><td>18:45</td><td>1:15</td><td>32:30</td><td>135:30</td></tr> <tr><td>20:30</td><td>19:00</td><td>1:15</td><td>32:45</td><td>136:15</td><td>20:30</td><td>19:00</td><td>1:15</td><td>32:45</td><td>136:15</td></tr> <tr><td>20:45</td><td>19:15</td><td>1:15</td><td>33:00</td><td>137:00</td><td>20:45</td><td>19:15</td><td>1:15</td><td>33:00</td><td>137:00</td></tr> <tr><td>21:00</td><td>19:30</td><td>1:15</td><td>33:15</td><td>137:45</td><td>21:00</td><td>19:30</td><td>1:15</td><td>33:15</td><td>137:45</td></tr> <tr><td>21:15</td><td>19:45</td><td>1:15</td><td>33:30</td><td>138:30</td><td>21:15</td><td>19:45</td><td>1:15</td><td>33:30</td><td>138:30</td></tr> <tr><td>21:30</td><td>20:00</td><td>1:15</td><td>33:45</td><td>139:15</td><td>21:30</td><td>20:00</td><td>1:15</td><td>33:45</td><td>139:15</td></tr> <tr><td>21:45</td><td>20:15</td><td>1:15</td><td>34:00</td><td>140:00</td><td>21:45</td><td>20:15</td><td>1:15</td><td>34:00</td><td>140:00</td></tr> <tr><td>22:00</td><td>20:30</td><td>1:15</td><td>34:15</td><td>140:45</td><td>22:00</td><td>20:30</td><td>1:15</td><td>34:15</td><td>140:45</td></tr> <tr><td>22:15</td><td>20:45</td><td>1:15</td><td>34:30</td><td>141:30</td><td>22:15</td><td>20:45</td><td>1:15</td><td>34:30</td><td>141:30</td></tr> <tr><td>22:30</td><td>21:00</td><td>1:15</td><td>34:45</td><td>142:15</td><td>22:30</td><td>21:00</td><td>1:15</td><td>34:45</td><td>142:15</td></tr> <tr><td>22:45</td><td>21:15</td><td>1:15</td><td>35:00</td><td>143:00</td><td>22:45</td><td>21:15</td><td>1:15</td><td>35:00</td><td>143:00</td></tr> <tr><td>23:00</td><td>21:30</td><td>1:15</td><td>35:15</td><td>143:45</td><td>23:00</td><td>21:30</td><td>1:15</td><td>35:15</td><td>143:45</td></tr> <tr><td>23:15</td><td>21:45</td><td>1:15</td><td>35:30</td><td>144:30</td><td>23:15</td><td>21:45</td><td>1:15</td><td>35:30</td><td>144:30</td></tr> <tr><td>23:30</td><td>22:00</td><td>1:15</td><td>35:45</td><td>145:15</td><td>23:30</td><td>22:00</td><td>1:15</td><td>35:45</td><td>145:15</td></tr> <tr><td>23:45</td><td>22:15</td><td>1:15</td><td>36:00</td><td>146:00</td><td>23:45</td><td>22:15</td><td>1:15</td><td>36:00</td><td>146:00</td></tr> <tr><td>24:00</td><td>22:30</td><td>1:15</td><td>36:15</td><td>146:45</td><td>24:00</td><td>22:30</td><td>1:15</td><td>36:15</td><td>146:45</td></tr> <tr><td>24:15</td><td>22:45</td><td>1:15</td><td>36:30</td><td>147:30</td><td>24:15</td><td>22:45</td><td>1:15</td><td>36:30</td><td>147:30</td></tr> <tr><td>24:30</td><td>23:00</td><td>1:15</td><td>36:45</td><td>148:15</td><td>24:30</td><td>23:00</td><td>1:15</td><td>36:45</td><td>148:15</td></tr> <tr><td>24:45</td><td>23:15</td><td>1:15</td><td>37:00</td><td>149:00</td><td>24:45</td><td>23:15</td><td>1:15</td><td>37:00</td><td>149:00</td></tr> <tr><td>25:00</td><td>23:30</td><td>1:15</td><td>37:15</td><td>149:45</td><td>25:00</td><td>23:30</td><td>1:15</td><td>37:15</td><td>149:45</td></tr> <tr><td>25:15</td><td>23:45</td><td>1:15</td><td>37:30</td><td>150:30</td><td>25:15</td><td>23:45</td><td>1:15</td><td>37:30</td><td>150:30</td></tr> <tr><td>25:30</td><td>24:00</td><td>1:15</td><td>37:45</td><td>151:15</td><td>25:30</td><td>24:00</td><td>1:15</td><td>37:45</td><td>151:15</td></tr> <tr><td>25:45</td><td>24:15</td><td>1:15</td><td>38:00</td><td>152:00</td><td>25:45</td><td>24:15</td><td>1:15</td><td>38:00</td><td>152:00</td></tr> <tr><td>26:00</td><td>24:30</td><td>1:15</td><td>38:15</td><td>152:45</td><td>26:00</td><td>24:30</td><td>1:15</td><td>38:15</td><td>152:45</td></tr> <tr><td>26:15</td><td>24:45</td><td>1:15</td><td>38:30</td><td>153:30</td><td>26:15</td><td>24:45</td><td>1:15</td><td>38:30</td><td>153:30</td></tr> <tr><td>26:30</td><td>25:00</td><td>1:15</td><td>38:45</td><td>154:15</td><td>26:30</td><td>25:00</td><td>1:15</td><td>38:45</td><td>154:15</td></tr> <tr><td>26:45</td><td>25:15</td><td>1:15</td><td>39:00</td><td>155:00</td><td>26:45</td><td>25:15</td><td>1:15</td><td>39:00</td><td>155:00</td></tr> <tr><td>27:00</td><td>25:30</td><td>1:15</td><td>39:15</td><td>155:45</td><td>27:00</td><td>25:30</td><td>1:15</td><td>39:15</td><td>155:45</td></tr> <tr><td>27:15</td><td>25:45</td><td>1:15</td><td>39:30</td><td>156:30</td><td>27:15</td><td>25:45</td><td>1:15</td><td>39:30</td><td>156:30</td></tr> <tr><td>27:30</td><td>26:00</td><td>1:15</td><td>39:45</td><td>157:15</td><td>27:30</td><td>26:00</td><td>1:15</td><td>39:45</td><td>157:15</td></tr> <tr><td>27:45</td><td>26:15</td><td>1:15</td><td>40:00</td><td>158:00</td><td>27:45</td><td>26:15</td><td>1:15</td><td>40:00</td><td>158:00</td></tr> <tr><td>28:00</td><td>26:30</td><td>1:15</td><td>40:15</td><td>158:45</td><td>28:00</td><td>26:30</td><td>1:15</td><td>40:15</td><td>158:45</td></tr> <tr><td>28:15</td><td>26:45</td><td>1:15</td><td>40:30</td><td>159:30</td><td>28:15</td><td>26:45</td><td>1:15</td><td>40:30</td><td>159:30</td></tr> <tr><td>28:30</td><td>27:00</td><td>1:15</td><td>40:45</td><td>160:15</td><td>28:30</td><td>27:00</td><td>1:15</td><td>40:45</td><td>160:15</td></tr> <tr><td>28:45</td><td>27:15</td><td>1:15</td><td>41:00</td><td>161:00</td><td>28:45</td><td>27:15</td><td>1:15</td><td>41:00</td><td>161:00</td></tr> <tr><td>29:00</td><td>27:30</td><td>1:15</td><td>41:15</td><td>161:45</td><td>29:00</td><td>27:30</td><td>1:15</td><td>41:15</td><td>161:45</td></tr> <tr><td>29:15</td><td>27:45</td><td>1:15</td><td>41:30</td><td>162:30</td><td>29:15</td><td>27:45</td><td>1:15</td><td>41:30</td><td>162:30</td></tr> <tr><td>29:30</td><td>28:00</td><td>1:15</td><td>41:45</td><td>163:15</td><td>29:30</td><td>28:00</td><td>1:15</td><td>41:45</td><td>163:15</td></tr> <tr><td>29:45</td><td>28:15</td><td>1:15</td><td>42:00</td><td>164:00</td><td>29:45</td><td>28:15</td><td>1:15</td><td>42:00</td><td>164:00</td></tr> <tr><td>30:00</td><td>28:30</td><td>1:15</td><td>42:15</td><td>164:45</td><td>30:00</td><td>28:30</td><td>1:15</td><td>42:15</td><td>164:45</td></tr> <tr><td>30:15</td><td>28:45</td><td>1:15</td><td>42:30</td><td>165:30</td><td>30:15</td><td>28:45</td><td>1:15</td><td>42:30</td><td>165:30</td></tr> <tr><td>30:30</td><td>29:00</td><td>1:15</td><td>42:45</td><td>166:15</td><td>30:30</td><td>29:00</td><td>1:15</td><td>42:45</td><td>166:15</td></tr> <tr><td>30:45</td><td>29:15</td><td>1:15</td><td>43:00</td><td>167:00</td><td>30:45</td><td>29:15</td><td>1:15</td><td>43:00</td><td>167:00</td></tr> <tr><td>31:00</td><td>29:30</td><td>1:15</td><td>43:15</td><td>167:45</td><td>31:00</td><td>29:30</td><td>1:15</td><td>43:15</td><td>167:45</td></tr> <tr><td>31:15</td><td>29:45</td><td>1:15</td><td>43:30</td><td>168:30</td><td>31:15</td><td>29:45</td><td>1:15</td><td>43:30</td><td>168:30</td></tr> <tr><td>31:30</td><td>30:00</td><td>1:15</td><td>43:45</td><td>169:15</td><td>31:30</td><td>30:00</td><td>1:15</td><td>43:45</td><td>169:15</td></tr> <tr><td>31:45</td><td>30:15</td><td>1:15</td><td>44:00</td><td>170:00</td><td>31:45</td><td>30:15</td><td>1:15</td><td>44:00</td><td>170:00</td></tr> <tr><td>32:00</td><td>30:30</td><td>1:15</td><td>44:15</td><td>170:45</td><td>32:00</td><td>30:30</td><td>1:15</td><td>44:15</td><td>170:45</td></tr> <tr><td>32:15</td><td>30:45</td><td>1:15</td><td>44:30</td><td>171:30</td><td>32:15</td><td>30:45</td><td>1:15</td><td>44:30</td><td>171:30</td></tr> <tr><td>32:30</td><td>31:00</td><td>1:15</td><td>44:45</td><td>172:15</td><td>32:30</td><td>31:00</td><td>1:15</td><td>44:45</td><td>172:15</td></tr> <tr><td>32:45</td><td>31:15</td><td>1:15</td><td>45:00</td><td>173:00</td><td>32:45</td><td>31:15</td><td>1:15</td><td>45:00</td><td>173:00</td></tr> <tr><td>33:00</td><td>31:30</td><td>1:15</td><td>45:15</td><td>173:45</td><td>33:00</td><td>31:30</td><td>1:15</td><td>45:15</td><td>173:45</td></tr> <tr><td>33:15</td><td>31:45</td><td>1:15</td><td>45:30</td><td>174:30</td><td>33:15</td><td>31:45</td><td>1:15</td><td>45:30</td><td>174:30</td></tr> <tr><td>33:30</td><td>32:00</td><td>1:15</td><td>45:45</td><td>175:15</td><td>33:30</td><td>32:00</td><td>1:15</td><td>45:45</td><td>175:15</td></tr> <tr><td>33:45</td><td>32:15</td><td>1:15</td><td>46:00</td><td>176:00</td><td>33:45</td><td>32:15</td><td>1:15</td><td>46:00</td><td>176:00</td></tr> <tr><td>34:00</td><td>32:30</td><td>1:15</td><td>46:15</td><td>176:45</td><td>34:00</td><td>32:30</td><td>1:15</td><td>46:15</td><td>176:45</td></tr> <tr><td>34:15</td><td>32:45</td><td>1:15</td><td>46:30</td><td>177:30</td><td>34:15</td><td>32:45</td><td>1:15</td><td>46:30</td><td>177:30</td></tr> <tr><td>34:30</td><td>33:00</td><td>1:15</td><td>46:45</td><td>178:15</td><td>34:30</td><td>33:00</td><td>1:15</td><td>46:45</td><td>178:15</td></tr> <tr><td>34:45</td><td>33:15</td><td>1:15</td><td>47:00</td><td>179:00</td><td>34:45</td><td>33:15</td><td>1:15</td><td>47:00</td><td>179:00</td></tr></table>	Lunes a Viernes					Sábados					45 Horas					45 Horas					Horas	Horas	Horas	Total Horas	Total Horas	Horas	Horas	Horas	Total Horas	Total Horas	Entrada	Salida	descanso	Trabaja Por Día	Trabaja Por Semana	Entrada	Salida	descanso	Trabaja Por Día	Trabaja Por Semana	7:00	5:30	1:15	19:15	95:75	7:00	5:30	1:15	19:15	95:75	7:15	5:45	1:15	19:30	96:30	7:15	5:45	1:15	19:30	96:30	7:30	6:00	1:15	19:45	97:15	7:30	6:00	1:15	19:45	97:15	7:45	6:15	1:15	20:00	98:00	7:45	6:15	1:15	20:00	98:00	8:00	6:30	1:15	20:15	98:45	8:00	6:30	1:15	20:15	98:45	8:15	6:45	1:15	20:30	99:30	8:15	6:45	1:15	20:30	99:30	8:30	7:00	1:15	20:45	100:15	8:30	7:00	1:15	20:45	100:15	8:45	7:15	1:15	21:00	101:00	8:45	7:15	1:15	21:00	101:00	9:00	7:30	1:15	21:15	101:45	9:00	7:30	1:15	21:15	101:45	9:15	7:45	1:15	21:30	102:30	9:15	7:45	1:15	21:30	102:30	9:30	8:00	1:15	21:45	103:15	9:30	8:00	1:15	21:45	103:15	9:45	8:15	1:15	22:00	104:00	9:45	8:15	1:15	22:00	104:00	10:00	8:30	1:15	22:15	104:45	10:00	8:30	1:15	22:15	104:45	10:15	8:45	1:15	22:30	105:30	10:15	8:45	1:15	22:30	105:30	10:30	9:00	1:15	22:45	106:15	10:30	9:00	1:15	22:45	106:15	10:45	9:15	1:15	23:00	107:00	10:45	9:15	1:15	23:00	107:00	11:00	9:30	1:15	23:15	107:45	11:00	9:30	1:15	23:15	107:45	11:15	9:45	1:15	23:30	108:30	11:15	9:45	1:15	23:30	108:30	11:30	10:00	1:15	23:45	109:15	11:30	10:00	1:15	23:45	109:15	11:45	10:15	1:15	24:00	110:00	11:45	10:15	1:15	24:00	110:00	12:00	10:30	1:15	24:15	110:45	12:00	10:30	1:15	24:15	110:45	12:15	10:45	1:15	24:30	111:30	12:15	10:45	1:15	24:30	111:30	12:30	11:00	1:15	24:45	112:15	12:30	11:00	1:15	24:45	112:15	12:45	11:15	1:15	25:00	113:00	12:45	11:15	1:15	25:00	113:00	13:00	11:30	1:15	25:15	113:45	13:00	11:30	1:15	25:15	113:45	13:15	11:45	1:15	25:30	114:30	13:15	11:45	1:15	25:30	114:30	13:30	12:00	1:15	25:45	115:15	13:30	12:00	1:15	25:45	115:15	13:45	12:15	1:15	26:00	116:00	13:45	12:15	1:15	26:00	116:00	14:00	12:30	1:15	26:15	116:45	14:00	12:30	1:15	26:15	116:45	14:15	12:45	1:15	26:30	117:30	14:15	12:45	1:15	26:30	117:30	14:30	13:00	1:15	26:45	118:15	14:30	13:00	1:15	26:45	118:15	14:45	13:15	1:15	27:00	119:00	14:45	13:15	1:15	27:00	119:00	15:00	13:30	1:15	27:15	119:45	15:00	13:30	1:15	27:15	119:45	15:15	13:45	1:15	27:30	120:30	15:15	13:45	1:15	27:30	120:30	15:30	14:00	1:15	27:45	121:15	15:30	14:00	1:15	27:45	121:15	15:45	14:15	1:15	28:00	122:00	15:45	14:15	1:15	28:00	122:00	16:00	14:30	1:15	28:15	122:45	16:00	14:30	1:15	28:15	122:45	16:15	14:45	1:15	28:30	123:30	16:15	14:45	1:15	28:30	123:30	16:30	15:00	1:15	28:45	124:15	16:30	15:00	1:15	28:45	124:15	16:45	15:15	1:15	29:00	125:00	16:45	15:15	1:15	29:00	125:00	17:00	15:30	1:15	29:15	125:45	17:00	15:30	1:15	29:15	125:45	17:15	15:45	1:15	29:30	126:30	17:15	15:45	1:15	29:30	126:30	17:30	16:00	1:15	29:45	127:15	17:30	16:00	1:15	29:45	127:15	17:45	16:15	1:15	30:00	128:00	17:45	16:15	1:15	30:00	128:00	18:00	16:30	1:15	30:15	128:45	18:00	16:30	1:15	30:15	128:45	18:15	16:45	1:15	30:30	129:30	18:15	16:45	1:15	30:30	129:30	18:30	17:00	1:15	30:45	130:15	18:30	17:00	1:15	30:45	130:15	18:45	17:15	1:15	31:00	131:00	18:45	17:15	1:15	31:00	131:00	19:00	17:30	1:15	31:15	131:45	19:00	17:30	1:15	31:15	131:45	19:15	17:45	1:15	31:30	132:30	19:15	17:45	1:15	31:30	132:30	19:30	18:00	1:15	31:45	133:15	19:30	18:00	1:15	31:45	133:15	19:45	18:15	1:15	32:00	134:00	19:45	18:15	1:15	32:00	134:00	20:00	18:30	1:15	32:15	134:45	20:00	18:30	1:15	32:15	134:45	20:15	18:45	1:15	32:30	135:30	20:15	18:45	1:15	32:30	135:30	20:30	19:00	1:15	32:45	136:15	20:30	19:00	1:15	32:45	136:15	20:45	19:15	1:15	33:00	137:00	20:45	19:15	1:15	33:00	137:00	21:00	19:30	1:15	33:15	137:45	21:00	19:30	1:15	33:15	137:45	21:15	19:45	1:15	33:30	138:30	21:15	19:45	1:15	33:30	138:30	21:30	20:00	1:15	33:45	139:15	21:30	20:00	1:15	33:45	139:15	21:45	20:15	1:15	34:00	140:00	21:45	20:15	1:15	34:00	140:00	22:00	20:30	1:15	34:15	140:45	22:00	20:30	1:15	34:15	140:45	22:15	20:45	1:15	34:30	141:30	22:15	20:45	1:15	34:30	141:30	22:30	21:00	1:15	34:45	142:15	22:30	21:00	1:15	34:45	142:15	22:45	21:15	1:15	35:00	143:00	22:45	21:15	1:15	35:00	143:00	23:00	21:30	1:15	35:15	143:45	23:00	21:30	1:15	35:15	143:45	23:15	21:45	1:15	35:30	144:30	23:15	21:45	1:15	35:30	144:30	23:30	22:00	1:15	35:45	145:15	23:30	22:00	1:15	35:45	145:15	23:45	22:15	1:15	36:00	146:00	23:45	22:15	1:15	36:00	146:00	24:00	22:30	1:15	36:15	146:45	24:00	22:30	1:15	36:15	146:45	24:15	22:45	1:15	36:30	147:30	24:15	22:45	1:15	36:30	147:30	24:30	23:00	1:15	36:45	148:15	24:30	23:00	1:15	36:45	148:15	24:45	23:15	1:15	37:00	149:00	24:45	23:15	1:15	37:00	149:00	25:00	23:30	1:15	37:15	149:45	25:00	23:30	1:15	37:15	149:45	25:15	23:45	1:15	37:30	150:30	25:15	23:45	1:15	37:30	150:30	25:30	24:00	1:15	37:45	151:15	25:30	24:00	1:15	37:45	151:15	25:45	24:15	1:15	38:00	152:00	25:45	24:15	1:15	38:00	152:00	26:00	24:30	1:15	38:15	152:45	26:00	24:30	1:15	38:15	152:45	26:15	24:45	1:15	38:30	153:30	26:15	24:45	1:15	38:30	153:30	26:30	25:00	1:15	38:45	154:15	26:30	25:00	1:15	38:45	154:15	26:45	25:15	1:15	39:00	155:00	26:45	25:15	1:15	39:00	155:00	27:00	25:30	1:15	39:15	155:45	27:00	25:30	1:15	39:15	155:45	27:15	25:45	1:15	39:30	156:30	27:15	25:45	1:15	39:30	156:30	27:30	26:00	1:15	39:45	157:15	27:30	26:00	1:15	39:45	157:15	27:45	26:15	1:15	40:00	158:00	27:45	26:15	1:15	40:00	158:00	28:00	26:30	1:15	40:15	158:45	28:00	26:30	1:15	40:15	158:45	28:15	26:45	1:15	40:30	159:30	28:15	26:45	1:15	40:30	159:30	28:30	27:00	1:15	40:45	160:15	28:30	27:00	1:15	40:45	160:15	28:45	27:15	1:15	41:00	161:00	28:45	27:15	1:15	41:00	161:00	29:00	27:30	1:15	41:15	161:45	29:00	27:30	1:15	41:15	161:45	29:15	27:45	1:15	41:30	162:30	29:15	27:45	1:15	41:30	162:30	29:30	28:00	1:15	41:45	163:15	29:30	28:00	1:15	41:45	163:15	29:45	28:15	1:15	42:00	164:00	29:45	28:15	1:15	42:00	164:00	30:00	28:30	1:15	42:15	164:45	30:00	28:30	1:15	42:15	164:45	30:15	28:45	1:15	42:30	165:30	30:15	28:45	1:15	42:30	165:30	30:30	29:00	1:15	42:45	166:15	30:30	29:00	1:15	42:45	166:15	30:45	29:15	1:15	43:00	167:00	30:45	29:15	1:15	43:00	167:00	31:00	29:30	1:15	43:15	167:45	31:00	29:30	1:15	43:15	167:45	31:15	29:45	1:15	43:30	168:30	31:15	29:45	1:15	43:30	168:30	31:30	30:00	1:15	43:45	169:15	31:30	30:00	1:15	43:45	169:15	31:45	30:15	1:15	44:00	170:00	31:45	30:15	1:15	44:00	170:00	32:00	30:30	1:15	44:15	170:45	32:00	30:30	1:15	44:15	170:45	32:15	30:45	1:15	44:30	171:30	32:15	30:45	1:15	44:30	171:30	32:30	31:00	1:15	44:45	172:15	32:30	31:00	1:15	44:45	172:15	32:45	31:15	1:15	45:00	173:00	32:45	31:15	1:15	45:00	173:00	33:00	31:30	1:15	45:15	173:45	33:00	31:30	1:15	45:15	173:45	33:15	31:45	1:15	45:30	174:30	33:15	31:45	1:15	45:30	174:30	33:30	32:00	1:15	45:45	175:15	33:30	32:00	1:15	45:45	175:15	33:45	32:15	1:15	46:00	176:00	33:45	32:15	1:15	46:00	176:00	34:00	32:30	1:15	46:15	176:45	34:00	32:30	1:15	46:15	176:45	34:15	32:45	1:15	46:30	177:30	34:15	32:45	1:15	46:30	177:30	34:30	33:00	1:15	46:45	178:15	34:30	33:00	1:15	46:45	178:15	34:45	33:15	1:15	47:00	179:00	34:45	33:15	1:15	47:00	179:00
Lunes a Viernes					Sábados																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
45 Horas					45 Horas																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
Horas	Horas	Horas	Total Horas	Total Horas	Horas	Horas	Horas	Total Horas	Total Horas																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
Entrada	Salida	descanso	Trabaja Por Día	Trabaja Por Semana	Entrada	Salida	descanso	Trabaja Por Día	Trabaja Por Semana																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
7:00	5:30	1:15	19:15	95:75	7:00	5:30	1:15	19:15	95:75																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
7:15	5:45	1:15	19:30	96:30	7:15	5:45	1:15	19:30	96:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
7:30	6:00	1:15	19:45	97:15	7:30	6:00	1:15	19:45	97:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
7:45	6:15	1:15	20:00	98:00	7:45	6:15	1:15	20:00	98:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
8:00	6:30	1:15	20:15	98:45	8:00	6:30	1:15	20:15	98:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
8:15	6:45	1:15	20:30	99:30	8:15	6:45	1:15	20:30	99:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
8:30	7:00	1:15	20:45	100:15	8:30	7:00	1:15	20:45	100:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
8:45	7:15	1:15	21:00	101:00	8:45	7:15	1:15	21:00	101:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
9:00	7:30	1:15	21:15	101:45	9:00	7:30	1:15	21:15	101:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
9:15	7:45	1:15	21:30	102:30	9:15	7:45	1:15	21:30	102:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
9:30	8:00	1:15	21:45	103:15	9:30	8:00	1:15	21:45	103:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
9:45	8:15	1:15	22:00	104:00	9:45	8:15	1:15	22:00	104:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
10:00	8:30	1:15	22:15	104:45	10:00	8:30	1:15	22:15	104:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
10:15	8:45	1:15	22:30	105:30	10:15	8:45	1:15	22:30	105:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
10:30	9:00	1:15	22:45	106:15	10:30	9:00	1:15	22:45	106:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
10:45	9:15	1:15	23:00	107:00	10:45	9:15	1:15	23:00	107:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
11:00	9:30	1:15	23:15	107:45	11:00	9:30	1:15	23:15	107:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
11:15	9:45	1:15	23:30	108:30	11:15	9:45	1:15	23:30	108:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
11:30	10:00	1:15	23:45	109:15	11:30	10:00	1:15	23:45	109:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
11:45	10:15	1:15	24:00	110:00	11:45	10:15	1:15	24:00	110:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
12:00	10:30	1:15	24:15	110:45	12:00	10:30	1:15	24:15	110:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
12:15	10:45	1:15	24:30	111:30	12:15	10:45	1:15	24:30	111:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
12:30	11:00	1:15	24:45	112:15	12:30	11:00	1:15	24:45	112:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
12:45	11:15	1:15	25:00	113:00	12:45	11:15	1:15	25:00	113:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
13:00	11:30	1:15	25:15	113:45	13:00	11:30	1:15	25:15	113:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
13:15	11:45	1:15	25:30	114:30	13:15	11:45	1:15	25:30	114:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
13:30	12:00	1:15	25:45	115:15	13:30	12:00	1:15	25:45	115:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
13:45	12:15	1:15	26:00	116:00	13:45	12:15	1:15	26:00	116:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
14:00	12:30	1:15	26:15	116:45	14:00	12:30	1:15	26:15	116:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
14:15	12:45	1:15	26:30	117:30	14:15	12:45	1:15	26:30	117:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
14:30	13:00	1:15	26:45	118:15	14:30	13:00	1:15	26:45	118:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
14:45	13:15	1:15	27:00	119:00	14:45	13:15	1:15	27:00	119:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
15:00	13:30	1:15	27:15	119:45	15:00	13:30	1:15	27:15	119:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
15:15	13:45	1:15	27:30	120:30	15:15	13:45	1:15	27:30	120:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
15:30	14:00	1:15	27:45	121:15	15:30	14:00	1:15	27:45	121:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
15:45	14:15	1:15	28:00	122:00	15:45	14:15	1:15	28:00	122:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
16:00	14:30	1:15	28:15	122:45	16:00	14:30	1:15	28:15	122:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
16:15	14:45	1:15	28:30	123:30	16:15	14:45	1:15	28:30	123:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
16:30	15:00	1:15	28:45	124:15	16:30	15:00	1:15	28:45	124:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
16:45	15:15	1:15	29:00	125:00	16:45	15:15	1:15	29:00	125:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
17:00	15:30	1:15	29:15	125:45	17:00	15:30	1:15	29:15	125:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
17:15	15:45	1:15	29:30	126:30	17:15	15:45	1:15	29:30	126:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
17:30	16:00	1:15	29:45	127:15	17:30	16:00	1:15	29:45	127:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
17:45	16:15	1:15	30:00	128:00	17:45	16:15	1:15	30:00	128:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
18:00	16:30	1:15	30:15	128:45	18:00	16:30	1:15	30:15	128:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
18:15	16:45	1:15	30:30	129:30	18:15	16:45	1:15	30:30	129:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
18:30	17:00	1:15	30:45	130:15	18:30	17:00	1:15	30:45	130:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
18:45	17:15	1:15	31:00	131:00	18:45	17:15	1:15	31:00	131:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
19:00	17:30	1:15	31:15	131:45	19:00	17:30	1:15	31:15	131:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
19:15	17:45	1:15	31:30	132:30	19:15	17:45	1:15	31:30	132:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
19:30	18:00	1:15	31:45	133:15	19:30	18:00	1:15	31:45	133:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
19:45	18:15	1:15	32:00	134:00	19:45	18:15	1:15	32:00	134:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
20:00	18:30	1:15	32:15	134:45	20:00	18:30	1:15	32:15	134:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
20:15	18:45	1:15	32:30	135:30	20:15	18:45	1:15	32:30	135:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
20:30	19:00	1:15	32:45	136:15	20:30	19:00	1:15	32:45	136:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
20:45	19:15	1:15	33:00	137:00	20:45	19:15	1:15	33:00	137:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
21:00	19:30	1:15	33:15	137:45	21:00	19:30	1:15	33:15	137:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
21:15	19:45	1:15	33:30	138:30	21:15	19:45	1:15	33:30	138:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
21:30	20:00	1:15	33:45	139:15	21:30	20:00	1:15	33:45	139:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
21:45	20:15	1:15	34:00	140:00	21:45	20:15	1:15	34:00	140:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
22:00	20:30	1:15	34:15	140:45	22:00	20:30	1:15	34:15	140:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
22:15	20:45	1:15	34:30	141:30	22:15	20:45	1:15	34:30	141:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
22:30	21:00	1:15	34:45	142:15	22:30	21:00	1:15	34:45	142:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
22:45	21:15	1:15	35:00	143:00	22:45	21:15	1:15	35:00	143:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
23:00	21:30	1:15	35:15	143:45	23:00	21:30	1:15	35:15	143:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
23:15	21:45	1:15	35:30	144:30	23:15	21:45	1:15	35:30	144:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
23:30	22:00	1:15	35:45	145:15	23:30	22:00	1:15	35:45	145:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
23:45	22:15	1:15	36:00	146:00	23:45	22:15	1:15	36:00	146:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
24:00	22:30	1:15	36:15	146:45	24:00	22:30	1:15	36:15	146:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
24:15	22:45	1:15	36:30	147:30	24:15	22:45	1:15	36:30	147:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
24:30	23:00	1:15	36:45	148:15	24:30	23:00	1:15	36:45	148:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
24:45	23:15	1:15	37:00	149:00	24:45	23:15	1:15	37:00	149:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
25:00	23:30	1:15	37:15	149:45	25:00	23:30	1:15	37:15	149:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
25:15	23:45	1:15	37:30	150:30	25:15	23:45	1:15	37:30	150:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
25:30	24:00	1:15	37:45	151:15	25:30	24:00	1:15	37:45	151:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
25:45	24:15	1:15	38:00	152:00	25:45	24:15	1:15	38:00	152:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
26:00	24:30	1:15	38:15	152:45	26:00	24:30	1:15	38:15	152:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
26:15	24:45	1:15	38:30	153:30	26:15	24:45	1:15	38:30	153:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
26:30	25:00	1:15	38:45	154:15	26:30	25:00	1:15	38:45	154:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
26:45	25:15	1:15	39:00	155:00	26:45	25:15	1:15	39:00	155:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
27:00	25:30	1:15	39:15	155:45	27:00	25:30	1:15	39:15	155:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
27:15	25:45	1:15	39:30	156:30	27:15	25:45	1:15	39:30	156:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
27:30	26:00	1:15	39:45	157:15	27:30	26:00	1:15	39:45	157:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
27:45	26:15	1:15	40:00	158:00	27:45	26:15	1:15	40:00	158:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
28:00	26:30	1:15	40:15	158:45	28:00	26:30	1:15	40:15	158:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
28:15	26:45	1:15	40:30	159:30	28:15	26:45	1:15	40:30	159:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
28:30	27:00	1:15	40:45	160:15	28:30	27:00	1:15	40:45	160:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
28:45	27:15	1:15	41:00	161:00	28:45	27:15	1:15	41:00	161:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
29:00	27:30	1:15	41:15	161:45	29:00	27:30	1:15	41:15	161:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
29:15	27:45	1:15	41:30	162:30	29:15	27:45	1:15	41:30	162:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
29:30	28:00	1:15	41:45	163:15	29:30	28:00	1:15	41:45	163:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
29:45	28:15	1:15	42:00	164:00	29:45	28:15	1:15	42:00	164:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
30:00	28:30	1:15	42:15	164:45	30:00	28:30	1:15	42:15	164:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
30:15	28:45	1:15	42:30	165:30	30:15	28:45	1:15	42:30	165:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
30:30	29:00	1:15	42:45	166:15	30:30	29:00	1:15	42:45	166:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
30:45	29:15	1:15	43:00	167:00	30:45	29:15	1:15	43:00	167:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
31:00	29:30	1:15	43:15	167:45	31:00	29:30	1:15	43:15	167:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
31:15	29:45	1:15	43:30	168:30	31:15	29:45	1:15	43:30	168:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
31:30	30:00	1:15	43:45	169:15	31:30	30:00	1:15	43:45	169:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
31:45	30:15	1:15	44:00	170:00	31:45	30:15	1:15	44:00	170:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
32:00	30:30	1:15	44:15	170:45	32:00	30:30	1:15	44:15	170:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
32:15	30:45	1:15	44:30	171:30	32:15	30:45	1:15	44:30	171:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
32:30	31:00	1:15	44:45	172:15	32:30	31:00	1:15	44:45	172:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
32:45	31:15	1:15	45:00	173:00	32:45	31:15	1:15	45:00	173:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
33:00	31:30	1:15	45:15	173:45	33:00	31:30	1:15	45:15	173:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
33:15	31:45	1:15	45:30	174:30	33:15	31:45	1:15	45:30	174:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
33:30	32:00	1:15	45:45	175:15	33:30	32:00	1:15	45:45	175:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
33:45	32:15	1:15	46:00	176:00	33:45	32:15	1:15	46:00	176:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
34:00	32:30	1:15	46:15	176:45	34:00	32:30	1:15	46:15	176:45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
34:15	32:45	1:15	46:30	177:30	34:15	32:45	1:15	46:30	177:30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
34:30	33:00	1:15	46:45	178:15	34:30	33:00	1:15	46:45	178:15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
34:45	33:15	1:15	47:00	179:00	34:45	33:15	1:15	47:00	179:00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	

EDATEL

Lunes a Jueves: 7:00 am a 5:30 p.m, con 1:15 de descanso.

Viernes: 7:00 am a 2:15 pm, con 15 minutos de descanso.

Lunes a Jueves: 7:30 am a 6 p.m, con 1:15 de descanso.

Viernes: 7:00 am a 2:15 pm, con 15 minutos de descanso

Lunes a Jueves: 8:00 am a 6:30 p.m, con 1:15 de descanso.

Viernes: 7:00 am a 2:15 pm, con 15 minutos de descanso.

Área Comercial:

Lunes a Miércoles: 7:00 am a 6:00 p.m, con 2 horas de descanso.

Jueves a Viernes: 8:00 am a 4:30 p.m, con 2 horas de descanso.

Sábado: 8:00 am a 12 m

Área Operaciones:

Lunes a sábado: 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con 1.5 horas de descanso

Lunes a Viernes

Semana 48 Horas

Horas Estimadas	Horas Salidas	Horas de Descanso	Total Horas	Total Horas
01:00	01:00	01:00	01:00	01:00
02:00	02:00	01:00	01:00	01:00
03:00	03:00	01:00	01:00	01:00
04:00	04:00	01:00	01:00	01:00
05:00	05:00	01:00	01:00	01:00
06:00	06:00	01:00	01:00	01:00
07:00	07:00	01:00	01:00	01:00
08:00	08:00	01:00	01:00	01:00
09:00	09:00	01:00	01:00	01:00
10:00	10:00	01:00	01:00	01:00
11:00	11:00	01:00	01:00	01:00
12:00	12:00	01:00	01:00	01:00
13:00	13:00	01:00	01:00	01:00
14:00	14:00	01:00	01:00	01:00
15:00	15:00	01:00	01:00	01:00
16:00	16:00	01:00	01:00	01:00
17:00	17:00	01:00	01:00	01:00
18:00	18:00	01:00	01:00	01:00
19:00	19:00	01:00	01:00	01:00
20:00	20:00	01:00	01:00	01:00
21:00	21:00	01:00	01:00	01:00
22:00	22:00	01:00	01:00	01:00
23:00	23:00	01:00	01:00	01:00
24:00	24:00	01:00	01:00	01:00
25:00	25:00	01:00	01:00	01:00
26:00	26:00	01:00	01:00	01:00
27:00	27:00	01:00	01:00	01:00
28:00	28:00	01:00	01:00	01:00
29:00	29:00	01:00	01:00	01:00
30:00	30:00	01:00	01:00	01:00
31:00	31:00	01:00	01:00	01:00
32:00	32:00	01:00	01:00	01:00
33:00	33:00	01:00	01:00	01:00
34:00	34:00	01:00	01:00	01:00
35:00	35:00	01:00	01:00	01:00
36:00	36:00	01:00	01:00	01:00
37:00	37:00	01:00	01:00	01:00
38:00	38:00	01:00	01:00	01:00
39:00	39:00	01:00	01:00	01:00
40:00	40:00	01:00	01:00	01:00
41:00	41:00	01:00	01:00	01:00
42:00	42:00	01:00	01:00	01:00
43:00	43:00	01:00	01:00	01:00
44:00	44:00	01:00	01:00	01:00
45:00	45:00	01:00	01:00	01:00
46:00	46:00	01:00	01:00	01:00
47:00	47:00	01:00	01:00	01:00
48:00	48:00	01:00	01:00	01:00
49:00	49:00	01:00	01:00	01:00
50:00	50:00	01:00	01:00	01:00
51:00	51:00	01:00	01:00	01:00
52:00	52:00	01:00	01:00	01:00
53:00	53:00	01:00	01:00	01:00
54:00	54:00	01:00	01:00	01:00
55:00	55:00	01:00	01:00	01:00
56:00	56:00	01:00	01:00	01:00
57:00	57:00	01:00	01:00	01:00
58:00	58:00	01:00	01:00	01:00
59:00	59:00	01:00	01:00	01:00
60:00	60:00	01:00	01:00	01:00

Lunes a Sábado

Semana 48 Horas

Horas Estimadas	Horas Salidas	Horas de Descanso	Total Horas	Total Horas
01:00	01:00	01:00	01:00	01:00
02:00	02:00	01:00	01:00	01:00
03:00	03:00	01:00	01:00	01:00
04:00	04:00	01:00	01:00	01:00
05:00	05:00	01:00	01:00	01:00
06:00	06:00	01:00	01:00	01:00
07:00	07:00	01:00	01:00	01:00
08:00	08:00	01:00	01:00	01:00
09:00	09:00	01:00	01:00	01:00
10:00	10:00	01:00	01:00	01:00
11:00	11:00	01:00	01:00	01:00
12:00	12:00	01:00	01:00	01:00
13:00	13:00	01:00	01:00	01:00
14:00	14:00	01:00	01:00	01:00
15:00	15:00	01:00	01:00	01:00
16:00	16:00	01:00	01:00	01:00
17:00	17:00	01:00	01:00	01:00
18:00	18:00	01:00	01:00	01:00
19:00	19:00	01:00	01:00	01:00
20:00	20:00	01:00	01:00	01:00
21:00	21:00	01:00	01:00	01:00
22:00	22:00	01:00	01:00	01:00
23:00	23:00	01:00	01:00	01:00
24:00	24:00	01:00	01:00	01:00
25:00	25:00	01:00	01:00	01:00
26:00	26:00	01:00	01:00	01:00
27:00	27:00	01:00	01:00	01:00
28:00	28:00	01:00	01:00	01:00
29:00	29:00	01:00	01:00	01:00
30:00	30:00	01:00	01:00	01:00
31:00	31:00	01:00	01:00	01:00
32:00	32:00	01:00	01:00	01:00
33:00	33:00	01:00	01:00	01:00
34:00	34:00	01:00	01:00	01:00
35:00	35:00	01:00	01:00	01:00
36:00	36:00	01:00	01:00	01:00
37:00	37:00	01:00	01:00	01:00
38:00	38:00	01:00	01:00	01:00
39:00	39:00	01:00	01:00	01:00
40:00	40:00	01:00	01:00	01:00
41:00	41:00	01:00	01:00	01:00
42:00	42:00	01:00	01:00	01:00
43:00	43:00	01:00	01:00	01:00
44:00	44:00	01:00	01:00	01:00
45:00	45:00	01:00	01:00	01:00
46:00	46:00	01:00	01:00	01:00
47:00	47:00	01:00	01:00	01:00
48:00	48:00	01:00	01:00	01:00
49:00	49:00	01:00	01:00	01:00
50:00	50:00	01:00	01:00	01:00
51:00	51:00	01:00	01:00	01:00
52:00	52:00	01:00	01:00	01:00
53:00	53:00	01:00	01:00	01:00
54:00	54:00	01:00	01:00	01:00
55:00	55:00	01:00	01:00	01:00
56:00	56:00	01:00	01:00	01:00
57:00	57:00	01:00	01:00	01:00
58:00	58:00	01:00	01:00	01:00
59:00	59:00	01:00	01:00	01:00
60:00	60:00	01:00	01:00	01:00

La jornada laboral del personal del área operativa será variable de acuerdo con las necesidades del servicio, razón por la cual existen turnos de trabajo diferentes en toda la empresa, los cuales se acogen a las disposiciones contempladas en los artículos 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

Régimen jurídico y políticas de personal

Los trabajadores vinculados laboralmente a UNE y a sus subordinadas se rigen por las disposiciones propias del Código Sustantivo de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009.

UNE y sus subordinadas cuentan con normatividad propia para atender y dirimir asuntos particulares derivados de las relaciones laborales colectivas e individuales.

Asociación Sindical

Al 30 de junio del 2025, existen 14 organizaciones sindicales en las empresas del Grupo UNE, relacionadas a continuación, detallando de manera consolidada para cada una su número de afiliados y porcentaje de afiliación:

Total trabajadores	2458
Total trabajadores sindicalizados	662
Porcentaje de sindicalización	26,93%

Sindicato	# Afiliados	% Afiliación
SINTRAEMSDES	409	16,64%
SINTREUA	357	14,52%
UNIGEEP	150	6,10%
SINPRO	309	12,57%
UNITRAE	43	1,75%
SINTRAEDATEL	38	1,55%
SINTRAUNE	87	3,54%
SINTRASERTIC	121	4,92%
UNITRATEL	64	2,60%
SINTRATELECORREOS	48	1,95%
SINTRAEPMTTELCO	10	0,41%
SINTRAESTATALES	1	0,04%
SINTRATEL	37	1,51%
SINTRATELCO	16	0,65%

* Un mismo trabajador puede afiliarse a más de un sindicato (multi afiliación), por ello la sumatoria del número de afiliados a las organizaciones sindicales supera el total de trabajadores sindicalizados.

Relacionamiento con los sindicatos

Se propende por promover y mantener un relacionamiento directo con las organizaciones sindicales en el marco de la ley, el diálogo social, las convenciones colectivas de trabajo, y los laudos arbitrales que se encuentran vigentes al interior de las empresas.

2.16.1 Interrupción total o parcial de las actividades del emisor en los últimos 3 años originado en diferencias en las relaciones laborales

En los últimos tres años, ni el Emisor ni sus subordinadas han presentado una interrupción total o parcial de actividades, que se hayan generado a partir de las diferencias en las relaciones laborales.

2.17 Estrategia corporativa

Alineados con la estrategia del Grupo Millicom, el Emisor y sus subordinadas han adoptado como foco estratégico, Liderar con excelencia, brindando la mayor experiencia digital con la máxima eficiencia. Para lograr lo anterior, se concentra en seis pilares:

1. Mejor Red.
2. Mejor experiencia del Cliente
3. Crecimiento en B2B y B2C
4. Crecimiento de la Convergencia
5. Máxima Eficiencia
6. Mejor Talento

Por cada uno de estos pilares, se entiende lo siguiente:



Mejor Red: Brindar la mejor experiencia de red donde sea más eficiente.

Mejor experiencia del Cliente: Lealtad del Cliente como Motor de Crecimiento.

Crecimiento en B2B y B2C: Los servicios digitales seguirán siendo el motor de crecimiento.

Crecimiento de la Convergencia: Clientes con mayor cantidad de servicios activos.

Máxima Eficiencia: Iniciativas que nos permitan ser más ágiles y mejorar rentabilidad (simplificación de procesos, optimización de la operación).

Mejor Talento: Continuar desarrollando al mejor talento, priorizando promociones internas.

Estrategia por Unidad de Negocios

Unidad de Negocio Móvil

Adquisición y retención de clientes

- Impulsar las mejores ofertas en dispositivos y servicios (Pospago 5.0)
- Acelerar el rendimiento vía nuevos suscriptores
- Proteger la base de clientes
- Procesos y ofertas más simples

Desarrollar la base

- Centrarse en los servicios de datos
- Crecimiento de usuarios de datos 4G LTE
- Mayor cobertura
- Centrarse en una propuesta de convergencia

Innovación

- Primer despliegue 4.5G
- Primera prueba de tecnología 5G
- Aliados de eventos masivos (Stereo picnic, Visita del Papa, Juegos Centroamericanos y del Caribe, etc.)

Unidad de Negocio Home

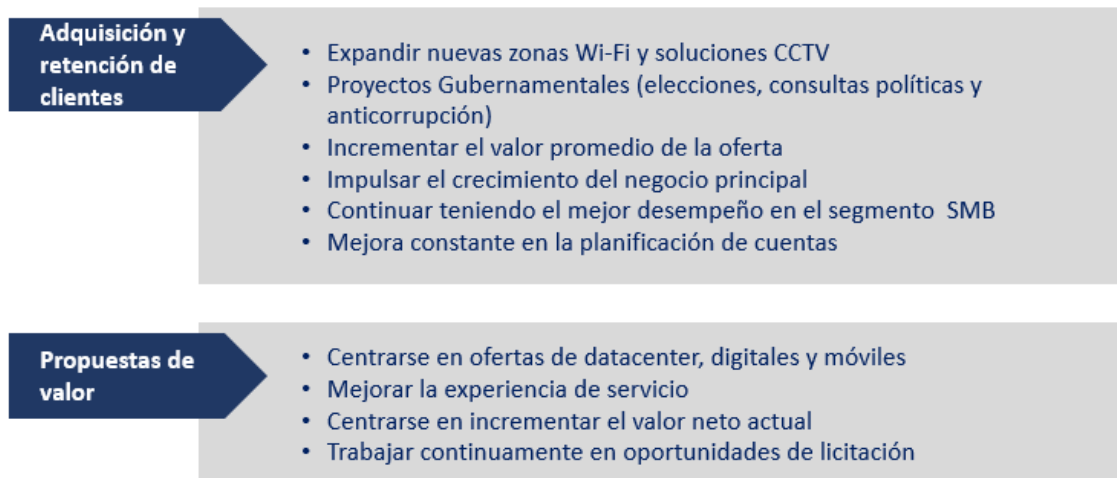
Adquisición y retención de clientes

- Migración de clientes hacia ofertas de alta velocidad
- Conservar una base de suscriptores que agreguen rendimiento
- Mejorar la administración de churn
- Ampliar la red
- Mejorar el ingreso promedio por hogar
- Mejorar el proceso de vinculación

Productos y redes

- Continuar creciendo en home passed
- Impulsar redes de alta velocidad
- Optimización de la red para mejorar la calidad del servicio
- Centrarse en una propuesta convergente

Unidad de Negocio de Empresas y Gobierno



Aspectos relevantes del desarrollo de la integración e implementación de la estrategia:

Luego de los diferentes cambios corporativos, iniciando con la escisión de EPM, el esfuerzo estratégico se concentró en la consolidación del negocio, buscando un enfoque en la productividad de cara a la estrategia definida.

Respondiendo a la convergencia fijo-móvil del mercado de las telecomunicaciones, en agosto de 2014 se aprobó la fusión entre Millicom Spain Cable S.L. y UNE .A partir de ese momento, el Emisor inició un proceso de integración operativa con Colombia Móvil para brindar toda la gama de servicios TIC, fijos y móviles, con el propósito de convertirse en la opción preferida de los colombianos en la provisión de soluciones de estilo de vida digital, llevando innovación y servicios de alta calidad a empresas y hogares a lo largo y ancho del país.

2.18 Sistema de Control Interno

El sistema de control interno es el conjunto de políticas, directrices, procesos y procedimientos que están orientados a proporcionar transparencia y seguridad razonable en el logro de los objetivos de una organización. Es ejecutado por todos los niveles y áreas del Emisor, bajo el liderazgo de la Junta Directiva, comité de auditoría y el Comité Directivo.

El marco de actuación adoptado por el Emisor y sus subordinadas en términos de control interno es el estándar Internacional COSO (*The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*) que define claramente los principios y prácticas de sistemas de control interno robustos, efectivos y eficientes en cada uno de sus componentes a saber: Ambiente de Control, Definición de Objetivos, Gestión Integral de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo y Comunicaciones.

Este sistema tiene por objeto garantizar la efectividad y eficiencia de los negocios, la confiabilidad de la información financiera y no financiera, el cumplimiento de la normatividad aplicable, la salvaguarda de los activos y las personas y la prevención del fraude en UNE y sus subordinadas.

Principios:

El sistema de control interno se define en el marco de tres principios:

- **Autocontrol:** significa la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios del Emisor, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.
- **Autorregulación:** significa la capacidad del Emisor para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del sistema de control interno, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.
- **Autogestión:** significa la capacidad del Emisor para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Estructura de control:

El Emisor y sus subordinadas cuentan con diferentes actores, articuladas en el modelo de las tres líneas de defensa, las cuales fortalecen de manera permanente el sistema de control interno y la gestión de riesgos:

- **Junta Directiva:** significa el máximo órgano de control y gobierno del Emisor. Es el responsable de definir los elementos que componen el ambiente de control interno, así como las estrategias a través de las cuales se cumplirán los objetivos de negocio, las políticas corporativas y el monitoreo del desempeño del negocio, así como la salvaguarda de las relaciones y promesas con los grupos de interés.
- **Comité de Auditoría:** significa el órgano conformado por los miembros independientes de la Junta Directiva. Es delegado por la Junta para supervisar de primera mano el desempeño del sistema de control interno, función que cumple la Vicepresidencia de Auditoría, quien le reporta a este órgano directamente sobre las evaluaciones y asuntos que afecten el sistema de control interno.
- **Comité de Presidencia:** significa el órgano conformado, entre otros, por el CEO, es el responsable de la implementación y la disposición de los recursos para que el sistema de control interno opere adecuadamente conforme a los lineamientos de la Junta Directiva y las recomendaciones hechas por el Comité de Auditoría y la Vicepresidencia de Auditoría.
- **Vicepresidencia de Auditoría:** significa la estructura organizacional del Emisor, esta vicepresidencia reporta funcionalmente al Comité de Auditoría, con el fin de garantizar su completa objetividad e independencia en sus evaluaciones. Es responsable de monitorear permanentemente el sistema de control interno, la estructura de gobierno del Emisor y la confiabilidad de la información utilizada para la toma de decisiones.
- **Vicepresidencia Financiera – Área de Control Interno:** significa el área soporte a los dueños de negocios y procesos para la estructuración de sus riesgos y controles.

- **La dirección controlante de Millicom:** significa la dirección que suministra lineamientos de gobierno, riesgos y control, los cuales son convenidos con EPM como accionista, para preservar el gobierno de la compañía y la confiabilidad en su gestión.
- **Dueños de Proceso:** significa los responsables del autocontrol, la autogestión y la autorregulación de sus procesos.

Desde el 2021, el Emisor, como subsidiaria del Grupo Millicom, cumplió con la gestión y efectividad de los controles exigidos para el cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX) requerida por la Bolsa de valores de NASDAQ.

2.18.1 Auditoría Interna

Para el monitoreo del sistema de control interno, la Asamblea General de Accionistas designó la Vicepresidencia de Auditoría, cuya misión es contribuir a la sostenibilidad empresarial fortaleciendo los sistemas de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo con un enfoque objetivo y un equipo competente, comprometido e innovador. Su principal rol es ser garante de relaciones de confianza entre el Emisor y sus grupos de interés, basadas en la ética, la transparencia y el mutuo beneficio.

Su gestión la lleva a cabo a través de actividades independientes de aseguramiento y consultoría, con el fin de agregar valor en la ejecución de las operaciones del Emisor y apoyando el cumplimiento de la estrategia y sus objetivos, con un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar la eficiencia del sistema de gestión de riesgos, la efectividad y suficiencia de los controles de los procesos en toda la organización y la pertinencia y aplicación de los lineamientos de gobierno corporativo definidos.

Los procesos de la Vicepresidencia de Auditoría se llevan a cabo con base en las normas internacionales de auditoría y se encuentran certificados por el Instituto de Auditores Internos Global (IIA).

Todos los análisis y recomendaciones generados por la Vicepresidencia de Auditoría son presentados periódicamente al Comité de Auditoría de la Junta Directiva, como herramienta para ejercer su labor de monitoreo y aseguramiento del sistema de control interno, de gestión de riesgos y el gobierno corporativo.

2.18.2 Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría tiene como objetivo primordial apoyar a la Junta Directiva en la supervisión y evaluación de la efectividad del Sistema de Control Interno, la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad del Emisor y sus administradores.

El Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por el Emisor, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno. De igual manera vela porque los intereses de los accionistas estén debidamente representados y, por que las operaciones y procesos que se desarrollan

estén alineadas con los preceptos de buen gobierno, los acuerdos entre accionistas, la normatividad y las condiciones de mercado vigentes.

El Comité de Auditoría a 31 de diciembre de 2024 estaba conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva con su respectivo suplente, designados por este Órgano: Andrés Bernal Correa (miembro independiente de la Junta Directiva y presidente del Comité); Sandra Gómez Arias (miembro independiente de la Junta Directiva), y Bart K. Vanhaeren.

Las temáticas abordadas durante las sesiones del Comité comprenden, entre otros, resultados financieros del Emisor y sus subordinadas, resultados de las auditorías realizadas a los diferentes procesos, seguimiento a los temas de ética y cumplimiento, informes del Revisor Fiscal y avances en el sistema de gestión integral de riesgos.

2.18.3 Comité de Ética

Este comité está conformado por el CEO de la Organización y lo acompañan como miembros permanentes el Vicepresidente de Gente, Vicepresidente de Asuntos Corporativos, la Directora de Ética y Cumplimiento, así como, un miembro independiente y dos representantes de los empleados, lo anterior con el fin de garantizar la completa transparencia, objetividad, ecuanimidad y justicia en la toma de decisiones resorte de este comité.

Igualmente, como parte de las actividades para consolidar la cultura ética en la organización este comité promueve el reporte de eventos que estén en contravía del código de ética a través de los siguientes canales:

- Línea telefónica: 01800521100
- E-mail: linea-etica@tigo.com.co
- Web: Línea Ética, Blog de Compliance

Estos canales son operados por un proveedor independiente especializado en la recepción y gestión de denuncias.

2.19 Información financiera

La información financiera parte del presente Prospecto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3.6.2. de la Circular Básica Jurídica se encuentra disponible en el Capítulo IV de la Segunda Parte del presente Prospecto.

3 CAPITULO III – RIESGOS Y ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. – PRODUCCIÓN E INGRESOS OPERACIONALES

A continuación, se presentan las cifras de los principales aspectos relacionados con la industria donde participa UNE, según el último informe trimestral de las TIC, publicado por MinTic.

3.1 Descripción de los principales mercados en los que participa el emisor

3.1.1 Historia de las telecomunicaciones en Colombia³

La historia de las telecomunicaciones en Colombia se remonta al año de 1847 donde se realiza el primer hito en telecomunicaciones en el país, “el telégrafo eléctrico”; desde esta época hasta el año 1919 no hubo grandes avances en el sector, fue en este año que la empresa Marconi Wireless inicio la prestación del servicio de telegramas en el país donde conformó una red extensa en 12 ciudades del país.

En 1919, el gobierno contrató esta empresa para empezar con la instalación y montaje de la red internacional, la cual fue inaugurada cuatro años después y conectó a Colombia con el mundo; la empresa fue tan reconocida a nivel nacional que el telegrama adoptó coloquialmente el nombre de “Marconi”.

En 1927 se decretó la construcción del palacio de las comunicaciones, el cual fue muy criticado debido a sus altos costos de construcción, finalmente este fue inaugurado en 1944 y podría ser considerado como la primera institución colombiana dedicada exclusivamente a fomentar y gestionar el sector de telecomunicaciones en el país.

En el año de 1953 se crea oficialmente el Ministerio de Comunicaciones estableciendo su funcionamiento con base en los departamentos de correos, telecomunicaciones y giros.

Hasta la década de 1990 la telefonía estaba a cargo completamente del estado a través de diversas empresas municipales y de la empresa nacional Telecom. Con la Ley 37 de 1993, el gobierno nacional introdujo y reglamentó la telefonía móvil celular (TMC), permitiendo la entrada de operadores privados al negocio. En 1994 comienzan a funcionar las redes de telefonía celular a través de seis empresas fraccionadas en tres zonas de cobertura.

En cada zona operaba una empresa privada y una empresa mixta (capital privado y público, con la cooperación de las empresas de telefonía fija). Súbitamente estas empresas comenzaron a asociarse con el ingreso de capital privado para formar dos empresas de cobertura nacional: Comcel (controlada por América Móvil) y Telefónica (bajo su marca Movistar).

La desregulación de las telecomunicaciones facultó, que empresas locales como la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) y EPM pudieran ofrecer servicios de larga distancia nacional e internacional a través de sus marcas 007 Mundo y Orbitel, así como Telecom y EPM entraron a prestar el servicio de telefonía local en la ciudad de Bogotá (bajo las empresas Capitel y EPM Bogotá).

En el año 2009 y debido principalmente a la masificación de la tecnología celular, el gobierno transformo el Ministerio de Comunicaciones en el Ministerio de las TIC “Ministerio de la tecnología de la información y las comunicaciones”, cuya función principal era adecuarse y establecer las regulaciones que garantizaran la libre competencia, el uso eficiente de la infraestructura y la protección de los derechos de los usuarios.

³ Tomado de Claro S.A. y el desarrollo de las telecomunicaciones en Colombia. Escrito por Diana Patricia Castañeda Garzón, Ricardo Pachón Mantilla y Sulied Fernanda Salazar Díaz.

Es así, que la historia de las telecomunicaciones en Colombia tiene varios hitos como la masificación del telegrama gracias a Marconi, el uso incremental del teléfono fijo en las residencias alrededor de los años 70, sin embargo el mayor hito en la historia reciente fue dado en el periodo entre los años 2000–2002, donde la penetración de la telefonía móvil fue superior a la telefonía fija y obligó al gobierno nacional a generar acciones de choque para entrar a regular inmediatamente este segmento del sector el cual hasta el momento carecía de un marco legal que pudiera garantizar el crecimiento adecuado manteniendo los derechos del consumidor como prioridad.

Sin lugar a dudas la evolución de la tecnología de las telecomunicaciones se encuentra a la vanguardia de los mayores avances tecnológicos de los últimos tiempos a nivel mundial, este ámbito abarca a todas las estructuras de la sociedad, de los negocios, los estados y las empresas, sin lugar a equivocarnos la tecnología de la información y las telecomunicaciones guiarán el desarrollo futuro del mundo, por ende es el sector donde se presentarán los más grandes desafíos ya que presentan ciclos de cambio rápido que son afectadas enormemente por las tendencias de la sociedad.

A partir de 2010, Colombia ha vivido una acelerada transformación digital, avanzó en la implementación de redes 4G a partir de 2013 y actualmente se encuentra en fase de despliegue de tecnología 5G, orientada a mejorar la conectividad y preparar al país para la economía digital. Se consolidó además la convergencia tecnológica y empresarial: operadores como Tigo, Claro y Movistar ofrecen servicios integrados (telefonía, Internet y TV). La regulación también se ha modernizado para promover la inversión, la cobertura y la eficiencia institucional mediante la creación de un regulador único: la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

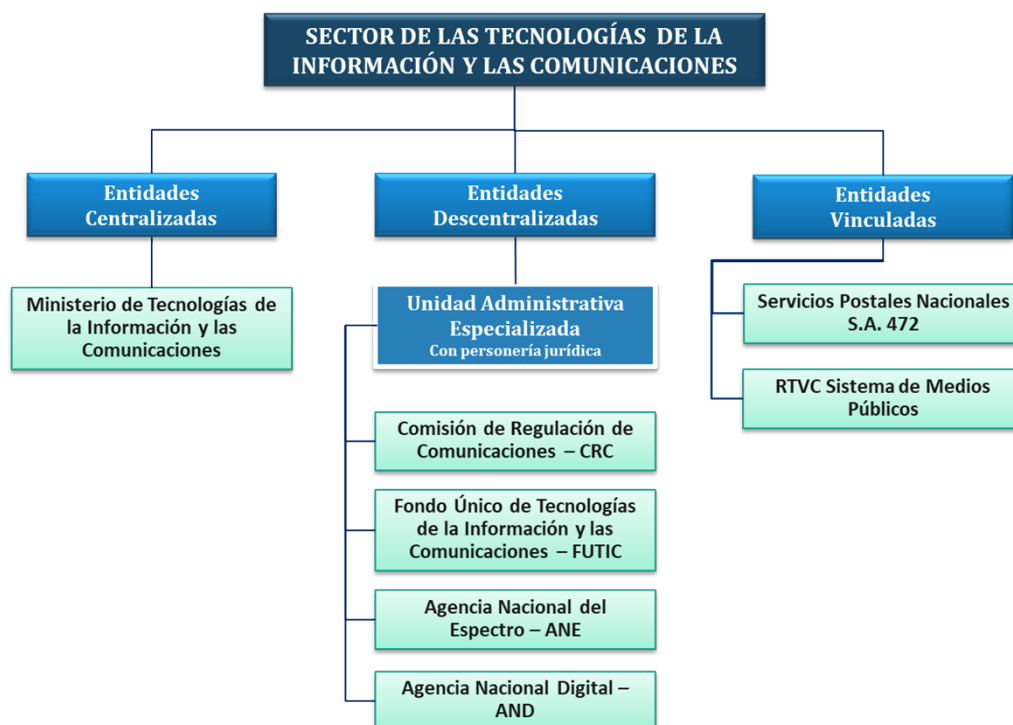
3.1.2 Estructura del sector de las TIC en Colombia⁴

El MinTic se encuentra a la cabeza del sector del mismo nombre, encargado de facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Siendo este Ministerio el heredero de la intendencia de Telégrafos dependiente del Ministerio de Gobierno a comienzos del siglo XX, del Ministerio de Correos y Telégrafos que cambia su nombre en 1953 por el de Comunicaciones y, que finalmente adopta su denominación actual en el año 2009 tras la expedición de la Ley 1341 de 2009, comúnmente conocida como la Ley TIC; la cual tuvo uno de sus procesos de actualización normativa más importantes, diez años después, expidiéndose la Ley de modernización TIC Ley 1978 de 2019.

Se encuentran adscritas al Ministerio: la CRC, una unidad administrativa especial sin personería jurídica, siendo el único ente regulador del sector; además de tres unidades administrativas especiales con personería jurídica: (i) la ANE, (ii) la Agencia Nacional Digital y (iii) el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Finalmente, cuenta con dos entidades vinculadas: (i) los Servicios Postales Nacionales S.A. 472 y (ii) la RTVC Sistema de Medios Públicos, encargada del contenido de televisión y radio público colombiano. Así mismo depende del MinTic el programa “Computadores para Educar” encargado de la dotación de elementos digitales a través de los programas que desarrolla el MinTIC.

⁴ Tomado de Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Manual Estructura del Estado. Departamento Administrativo de la Función Pública.



Fuente: elaboración propia de UNE EPM Telecomunicaciones S.A.

3.1.3 Estructura de la industria⁵

En el año 2010 la CRC, realizó una revisión del estado y evolución del sector TIC hasta ese momento en el documento “*Análisis del sector TIC en Colombia: Evolución y Desafíos (2010)*”. En este resalta como el sector TIC recibe sus mayores ingresos de segmentos tradicionales como son telefonía fija y móvil, donde se evidenciaba el dominio por los dos proveedores de telecomunicaciones más grandes en el país.

De igual forma, se mostraban grandes retos al iniciar el “*Plan Vive Digital 2010 – 2014*” como: conectar el país facilitando el acceso a internet y banda ancha a estratos bajos, por lo que se identificó la necesidad de avanzar en el componente de infraestructura del Ecosistema Digital que permitiera la evolución estos servicios. En el año 2010, se comenzaba a observar el crecimiento potencial de servicios de valor agregado, nombre con el que se identificaban en ese momento a los servicios de datos e internet.

La cadena de valor del sector TIC se destacaba principalmente por la infraestructura que provee el acceso a los servicios de telecomunicaciones, el auge de contenidos y uso de aplicativos de software específicos donde la industria TI, tenía una proporción pequeña del mercado.

⁵ Tomado de Panorama TIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. Publicado en diciembre de 2015.

Luego de cinco años, se observa un sector evolucionado, donde las metas de política del cuatrienio 2010- 2014 se han cumplido, y donde aparecen términos como el de Economía Digital e Internet de las Cosas para ofrecer nuevos retos en el mercado.

La evidente transformación del sector TIC, hace que hoy su crecimiento no se refleje en la manera como se mide actualmente dentro del Producto Interno Bruto (“PIB”) de Colombia.

Por tal razón es importante complementar a la cadena de valor del sector TIC, el componente de la industria de las plataformas digitales que emerge de la economía digital.

Raúl Katz en su publicación “*El ecosistema y la economía digital en América Latina*”, define la economía digital como “*el nuevo contexto industrial, de impacto económico y social que es resultado de la adopción masiva de la TIC*”.

En consecuencia, hoy la cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones, (1) la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos, (2) la fabricación y/o venta de los bienes TIC, (3) la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria y (4) la industria de las plataformas digitales.

Toda la cadena de valor (Gráfica 1) tiene como componente transversal el conjunto de actividades de (5) investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.



Fuente: Autor, Guide to Measuring the Information Society (2011). OECD; Clasificación Central de Productos – CPC Vers. 2 A.C. ; DANE; CRC (2010). Análisis del sector TIC en Colombia: Evolución y Desafíos; RAÚL KATZ (2015). El ecosistema y la economía digital en América Latina.

El componente de infraestructura es indispensable para la prestación de servicios de telecomunicaciones y prioridad para el transporte de información, en este se hace referencia en primer lugar al espectro radioeléctrico que es definido por la ANE, como “*el medio por el cual se transmiten las frecuencias de ondas de radio electromagnéticas que permiten las telecomunicaciones (radio,*

televisión, Internet, telefonía móvil, televisión digital terrestre, etc.)”. En segundo lugar, la fibra óptica es el medio más utilizado en telecomunicaciones para enviar gran cantidad de información, simultáneamente con gran velocidad y calidad, ya que a través de un hilo de fibra óptica se pueden enviar millones de bits por segundo. Por último, dentro de la infraestructura se encuentran las instalaciones esenciales de telecomunicaciones, las cuales son definidas por la CRC en el artículo 30 de la Resolución 3101 de 2011.

En el componente de bienes TIC se identifican las categorías de equipos, aparatos periféricos y terminales que hacen referencia a computadores, tabletas, terminales de pago electrónicos, máquinas para procesamientos de datos, escáner, unidades como teclado, ratón, entre otros.

- Equipos de comunicaciones como alarmas para incendios, cámaras de televisión, aparatos telefónicos para recepción de voz o datos, entre otros.
- Equipos electrónicos de consumo, que hacen referencia a consolas de video juegos, cámaras digitales, aparatos para grabación o reproducción de sonido, micrófonos, auriculares, amplificadores entre otros. Dentro de la categoría componentes y bienes TIC diversos se encuentran las tarjetas de sonido, video o similares para máquinas de procesamiento automático de datos, circuitos impresos, transistores, circuitos electrónicos, tarjetas de bandas magnéticas entre otros. Y por último en la categoría de fabricación de equipos TIC se hace referencia a servicios de fabricación de tableros y componentes electrónicos, computadores, entre otros.

En resumen, el componente de bienes TIC se refiere principalmente a los elementos físicos o hardware que hacen parte de un sistema informático.

Dentro del componente de producción de servicios TIC se encuentran los servicios y redes de telecomunicaciones, como: servicios de telefonía fija, móvil, transmisión de datos, internet, correos y postales, radio y televisión, entre otros. Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros.

Otra de las categorías de servicios TIC es leasing o servicios de arrendamiento de equipos, como arrendamiento sin opción de compra de computadores u otros equipos de telecomunicaciones, televisores, radios, grabadoras. Por último, se evidencian otros servicios TIC que hacen referencia a servicios de ingeniería para proyectos de telecomunicaciones, radiodifusión, mantenimiento y reparación de computadores o equipos periféricos.

En conclusión, los servicios TIC son el resultado de las soluciones a necesidades que evidencia la economía para usos específicos de las redes de telecomunicaciones y los bienes TIC.

Actualmente se identifica un componente que resulta del uso y apropiación de las tecnologías, especialmente por la masificación de internet, categorizado por la sociedad de la información como servicio público. Este componente hace referencia a la industria de las plataformas o economía

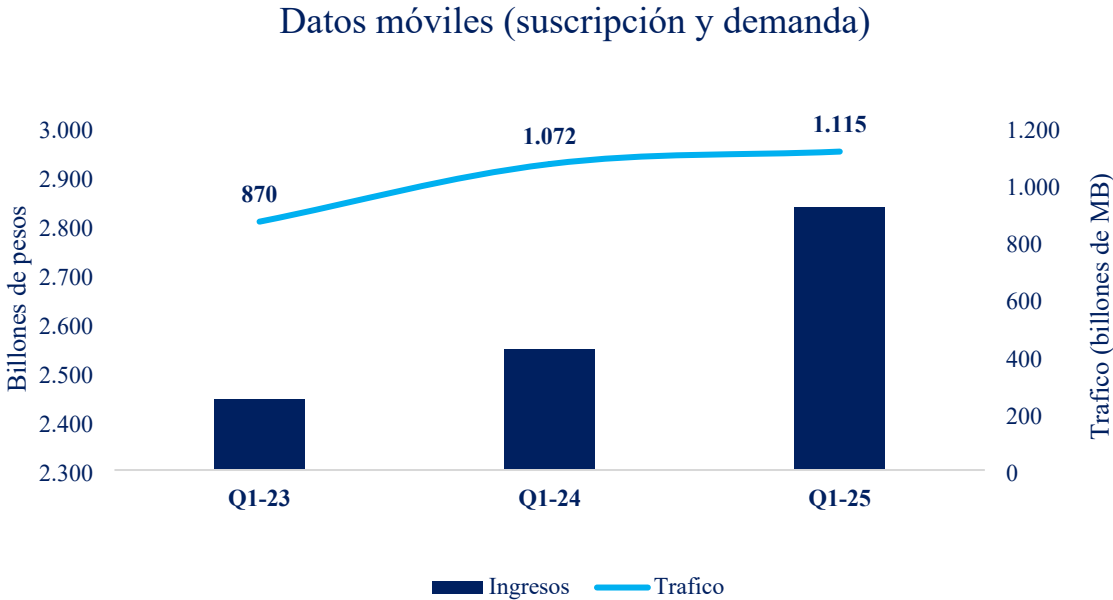
digitales. Dentro de la industria de las plataformas digitales se encuentra la creación de contenidos, el desarrollo de aplicaciones, contenido creado por el usuario vía online, el uso del servicio *over-the-top* (OTT) que significa video y audio por vía internet, tecnologías IP y usuarios que comparten sus contenidos en línea.

3.1.4 Participación de mercado

3.1.4.1 Generalidades del mercado

Colombia ha avanzado en materia de conectividad, aunque sigue presentando grandes retos, especialmente en el cierre de la brecha digital. Según el último boletín emitido por el DANE (2023), sobre los resultados de la “*Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV- 2023*”⁶, tan solo el 63,9% de los hogares colombianos cuenta con acceso a internet bien sea a través de conexiones fijas o móviles. Al desagregarse por nivel territorial, sigue dando cuenta de la brecha en la disponibilidad del servicio, 70,5% en cabeceras y 41,4% en centros poblados y rural disperso.

Adicionalmente, se encuentra que en el país esta conexión a internet se realiza especialmente por medios móviles; dado que se evidencia que para el periodo comprendido entre Q1-2023 y Q1-2025, el tráfico trimestral de datos móviles crece un 28%. No obstante, los ingresos trimestrales de datos móviles, si bien también presenta una tendencia creciente, esta se da en una menor escala, pasando de 2,4 billones de pesos colombianos en el primer trimestre de 2024 a 2,8 billones en el mismo periodo del 2025; como se muestra en el siguiente gráfico:



Comportamiento de ingresos y tráfico internet móvil

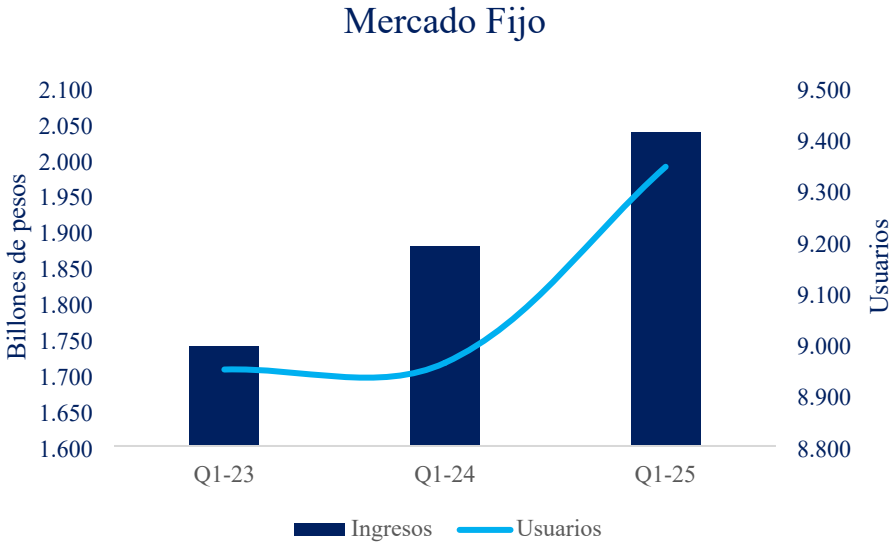
Fuente: Boletines trimestrales sectorial, MinTIC.

⁶ Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2023>

Para agregar, en el primer trimestre de 2025, los ingresos generados en el sector de los servicios de internet móvil se distribuyeron de la siguiente manera Claro 60,8%, Movistar 14,0%, Tigo 18,4%, Avantel 5,6% y otros operadores 1,2%.

Por su parte, el MinTIC en su último boletín trimestral de las TICs indica que, con respecto al tipo de tecnología más popular por la cual se accede a internet móvil *“fue 4G, con 40,7 millones de accesos, por su parte la tecnología móvil 5G cuenta con 4,7 millones de accesos y 3G con 3,5 millones de accesos.”*

Por otro lado, respecto a la conectividad de internet fijo, se evidencia un incremento en los ingresos de instalaciones de servicio. De acuerdo con el último boletín trimestral del MinTIC, se reportan 9,34 millones de accesos de internet fijo, lo que corresponde a un número de 17,55 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes.



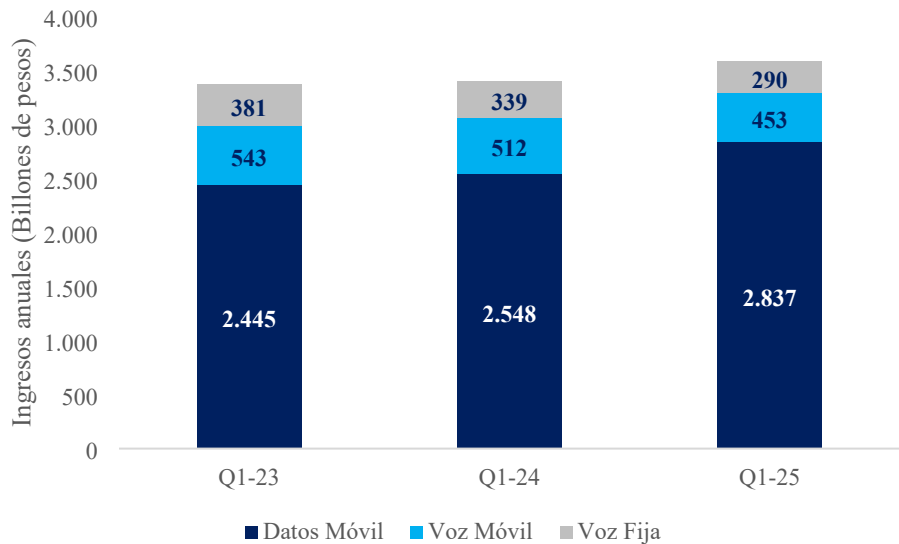
Comportamiento del ingreso y número de accesos del internet fijo.

Fuente: Boletines trimestrales sectorial, MinTIC.

En términos de accesos el operador Claro es el que tiene mayor *market share* con 35,1%, seguido por el emisor 18,7% y en tercer lugar Movistar con un 16,9%. Ahora, en términos de ingresos, el orden de los operadores se modifica pues el Emisor es el que tiene mayor participación con 21,3%, seguido por Claro con 20,7% y finalmente Movistar con 15,2%.

Por su parte en el mercado de telefonía también se evidencia una mayor participación en la generación de los ingresos sectoriales por parte de los servicios móviles que de los servicios fijos, lo cual corresponde a las dinámicas de consumo de los servicios de telecomunicación; efecto que se ve en el siguiente gráfico. Otro factor que influencia el consumo de la telefonía móvil y fija a la baja, son las preferencias del usuario de hacer un uso cada vez mayor, de los datos (internet); aliado para su

comunicación, mediante las diferentes herramientas de mensajería y telefonía que existen a través de los servicios OTT⁷.

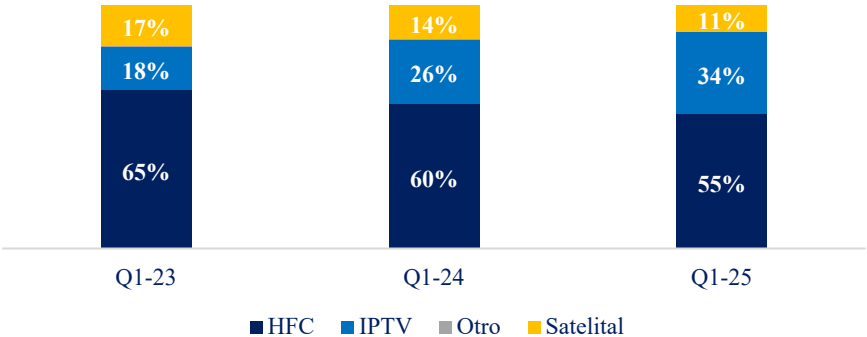


Total de ingresos del sector para el mercado de telefonía móvil y fija.

Fuente: elaborado en base a Boletines trimestrales sectorial, MinTIC.

En relación con la televisión por suscripción y con el tipo de tecnología que usan los hogares para consumirla, se encuentra que aún predominan aquellos servicios de TV a través de HFC, siendo esta la tecnología del 55% de los accesos de TV activos. No en tanto, hay una caída con respecto al año 2023, cuando estas tecnologías eran el 65% de los accesos. Es evidente en el siguiente gráfico, la transición a tecnologías IPTV que representan eficiencias para los prestadores de servicio al momento de la instalación.

Tecnología TV



Consumo de televisión por suscripción por tipo de tecnología.

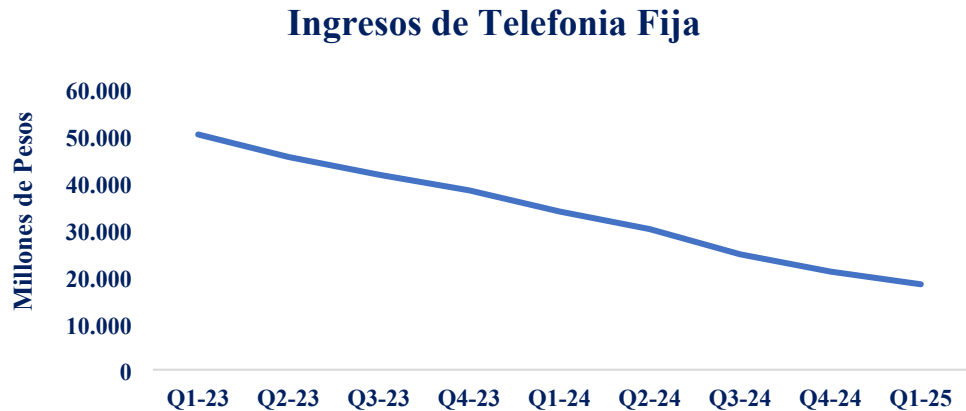
Fuente: CRC, 2025

⁷ OTT: Over The Top. Consiste en la transmisión de audio, vídeo y otros contenidos a través de internet sin la implicación de los operadores tradicionales en el control o la distribución del contenido.

3.1.4.2 Participación de UNE

Es importante mencionar que la desagregación de información en los reportes sectoriales del MinTIC, para la compañía UNE, se realizan para los servicios en los cuales presta servicios de manera particular como lo son la telefonía e internet fijo; información que se presenta a continuación:

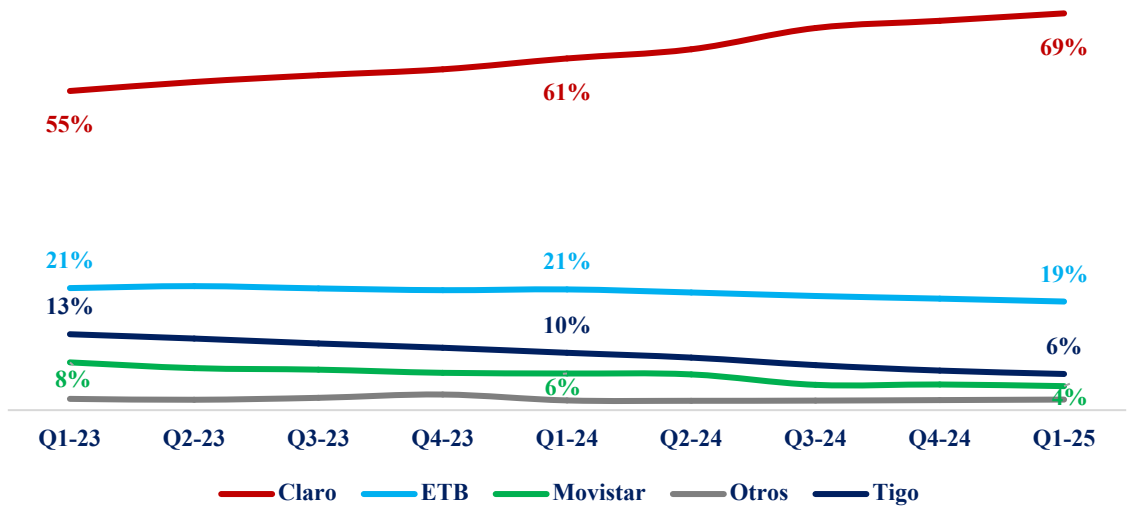
Respecto a los niveles de ingresos en el mercado de telefonía local (excluyendo LDI), UNE presenta una tendencia decreciente, pasando de 50 mil millones de pesos en el primer trimestre de 2023 a 18 mil millones de pesos en el primer trimestre de 2025, situación que se da a lugar por una disminución de los accesos, llegando a 1,1 millón de accesos siendo esta una caída del 38% en los accesos del operador.



Ingresos UNE por servicios de telefonía local.

Fuente: elaboración propia con base a Boletines trimestrales sectorial, MinTIC.

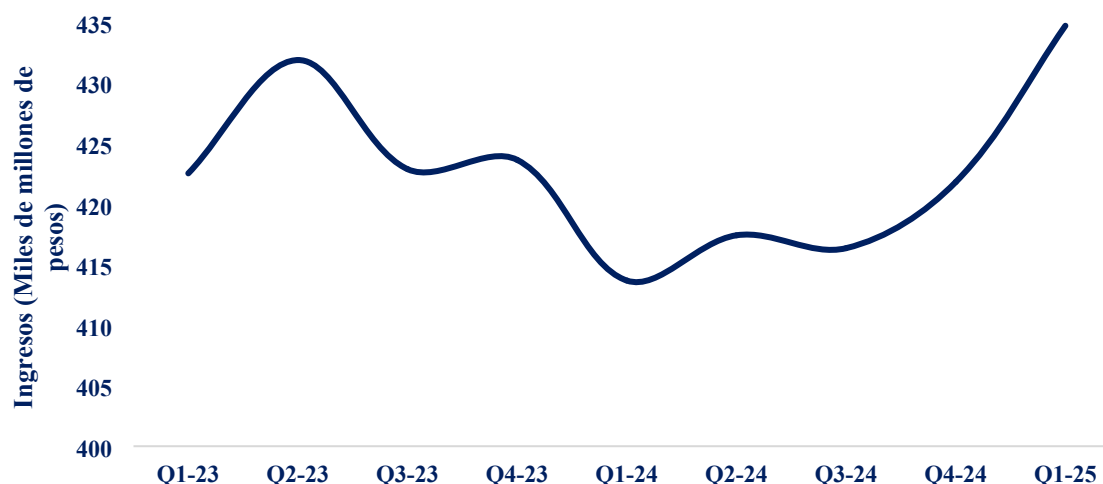
En términos de la participación de ingresos del mercado en servicios de telefonía local, se tiene que Claro es el operador con mayor participación y, como se muestra en el siguiente gráfico, al compararse entre 2023 y 2025, es el único operador que ha ganado participación en ingresos del mercado al pasar de un 55% en el 2023 al 69% en 2025. En contraposición UNE ha perdido 6.9pp.



Participación del mercado de ingresos, por operador en telefonía local

Fuente: elaborada en base a Boletines trimestrales sectorial, MinTIC.

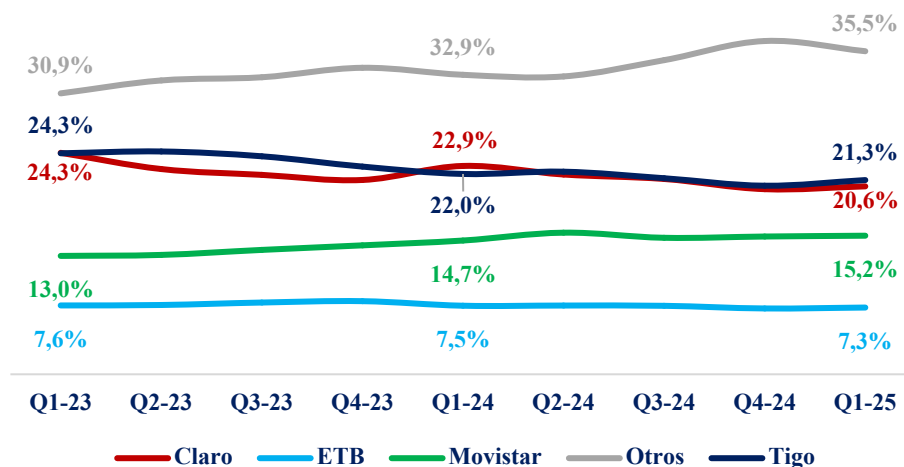
Respecto a los servicios de internet fijo, UNE ha presentado una tendencia variable entre el periodo comprendido entre 2023 y 2025; entre el 2023 e inicios del 2024 presentó una caída en los ingresos, pero a partir del segundo trimestre de 2024 UNE ha mantenido una tendencia creciente. Con respecto a los accesos la compañía UNE también ha presentado una tendencia variable muy similar al comportamiento de los ingresos, en los cuales se llegó a un mínimo a inicios del 2024 y se ha mantenido una tendencia creciente desde ese entonces.



Ingresos UNE por servicios de internet fijo

Fuente: elaborada en base a Boletines trimestrales sectorial, MinTIC.

En términos de la participación del mercado en la generación del ingreso sectorial por la venta de servicios de internet fijo, se comparan los valores registrados para el período comprendido entre 2023 y 2025, donde si bien se encuentra que no hay una concentración del mercado, en razón a la existencia de un número significativo de pequeños operadores que presta este servicio; si se analizan sólo los grandes operadores, nuevamente UNE es quien tiene una mayor participación de los ingresos, cerrando Q1 2025 con 21,3%, seguido por Claro con 20,6%, Movistar 15,2% y ETB 7,3%



Participación del mercado de ingresos, por operador en internet fijo

Fuente: elaborado en base a Boletines trimestrales sectorial, MinTIC.

En cuanto a participación de mercado en términos de clientes, UNE y sus filiales han mantenido un sólido segundo lugar en los negocios fijos de telecomunicaciones, que incluyen televisión e internet de banda ancha, detrás del operador Claro.

En servicios móviles, UNE se mantiene como el tercer operador en telefonía de voz, no obstante, en servicios de datos móviles supera a Movistar, dejando a UNE únicamente debajo de Claro.

					
	17,5%	18,2%	18,7%	19,6%	17,4%
	56,7%	44,6%	35,1%	51,1%	51,1%
	17,3%	22,7%	16,9%	14,0%	18,8%
	6,2%	8,0%	0,0%	0,0%	0,0%
OTROS	2,3%	6,5%	29,3%	15,3%	12,7%

Fuente: Informe Trimestral de las TIC al primer trimestre de 2025, MinTic

3.1.5 Presencia de UNE en Colombia y en el exterior

UNE, Colombia Móvil y Edatel tienen presencia y operación en el territorio colombiano.

Asimismo, el Grupo UNE tiene presencia internacional en Estados Unidos desde su filial ubicada en Miami, EE. UU, CTC.

CTC es el brazo internacional de UNE y presta los servicios internacionales de larga distancia internacional saliente (LDIS), entrante (LDIE), y de puertas de acceso al *backbone* global de Internet (puertas IP). En este sentido, utiliza el tráfico LDIS y las puertas IP que permite a UNE utilizar como insumo para negociar acuerdos de intercambio de tráfico y capacidades con otros operadores en todo el mundo.

3.1.6 Marco regulatorio del negocio

En materia de regulación, UNE se rige por las disposiciones de la CRC, el MinTic, la ANE, la SFC, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la SIC. Frente a estas entidades, se desarrolla una labor proactiva y participativa en los procesos de regulación y expedición de normas que puedan influir en su devenir empresarial.

- **Ley 1341 de julio 30 de 2009 modificada por las Leyes 1955 y 1978 de 2019 y 2294 de 2023**

La Ley 1341 de 2009, comúnmente llamada Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o Ley de TIC, define los “*principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC, crea la Agencia Nacional del Espectro y dicta otras disposiciones*”.

La Ley 1341 de 2009, fue modificada por las Leyes 1955 y 1978 de 2019, éstas en su conjunto constituyen el marco normativo que rige las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el país y por consiguiente los servicios TIC que presta UNE.

La Ley 1978 de 2019 integra la prestación de los servicios de televisión a los servicios de telecomunicaciones de forma definitiva y, en razón a ello en adelante la regulación de televisión se acogerá de forma definitiva a la de las TIC. Esta ley fue modificada a su vez por la ley 2294 de 2023, con la finalidad de establecer nuevos parámetros para el desarrollo de proyectos de obligaciones de hacer y generar beneficios a operadores de menor escala entre otros asuntos.

- **Ley del internet como un servicio público esencial**

Fue expedida la Ley 2108 de 2021, por medio de la cual se estableció el acceso a internet como un servicio público esencial en Colombia lo que implica, entre otros:

- i. Que los PRST, no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación de este servicio y deben garantizar la continua provisión del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de los suscriptores y usuarios.
- ii. Durante la vigencia de los estados de excepción y emergencias sanitarias, en los que se requiera garantizar el acceso a internet como parte de la atención y mitigación de la emergencia y sus efectos, los PRST deberán cumplir con reglas excepcionales

- respecto de los planes de telefonía móvil (voz y datos). Estas reglas también son aplicables durante los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la ley.
- iii. La CRC deberá adoptar una serie de medidas regulatorias diferenciales dirigidas a los prestadores del servicio de internet fijo residencial (-ISP-) minorista en zonas rurales, apartadas, de difícil acceso y que tengan reportados menos de 30 mil usuarios con corte al 30 de junio de 2020.
 - iv. Las solicitudes de licencia para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, fijas y móviles serán resueltas por la entidad, pública o privada, competente dentro del mes siguiente a su presentación. De no cumplirse este plazo, operará el silencio administrativo positivo.
 - v. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (“FUTIC”) tendrá como función financiar el desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de los PRST que brinden acceso a internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados con corte al 30 de junio de 2020.

3.1.6.1 Elementos fundamentales de la normatividad

A continuación, haremos referencia a algunos aspectos normativos contenidos en la Ley 1341 de 2009, modificada por las Leyes 1955 y 1978 de 2019 y que resultan de especial relevancia para la prestación de servicios por parte de UNE:

- **Definición de TIC.**

“Las tecnologías de la Información y las comunicaciones (en adelante TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes.” (Artículo 4º de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 5º de la Ley 1978 de 2019)

- **Sector TIC.**

“El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está compuesto por industrias manufactureras, comerciales y de servicios cuyos productos recogen, procesan, crean, transmiten o muestran datos e información electrónicamente”

Para las industrias manufactureras, los productos deben estar diseñados para cumplir la función de tratamiento de la información y la comunicación, incluidas la transmisión y la presentación, y deben utilizar el procesamiento electrónico para detectar, medir y/o registrar fenómenos físicos o para controlar un proceso físico.” (Artículo 9º de la Ley 1341 de 2019).

Ejemplo de esto es la industria del hardware.

“Para las industrias de servicios, los productos de esta industria deben estar diseñados para permitir la función de tratamiento de la información y la comunicación por medios electrónicos, sin afectar negativamente el medio ambiente.” (Artículo 9º Ley 1341 de 2019).

Ejemplo de esto son los servicios de telecomunicaciones.

- **Habilitación General y Contraprestación.** En lugar de habilitaciones por tipos de servicio, el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019, establece una habilitación o autorización general que permite a las empresas la libre provisión de redes y servicios de telecomunicaciones. Dicha habilitación o autorización general, causa una contraprestación periódica a favor del FUTIC.

La mencionada contraprestación fue definida por la Resolución 290 del 26 de marzo del 2010 del MinTic, como un porcentaje único del 2,2% sobre los ingresos brutos, por la provisión de redes y servicios, excluyendo terminales. Posteriormente, mediante la Resolución No. 903 de 2020 del MinTic, el porcentaje de esta contraprestación fue modificado al pasar del 2,2% mencionado a una tasa del 1,9%, el cual se mantiene vigente a la fecha

Para acceder a dicha autorización general, reglamentada por el Decreto 1078 de 2015, no se requieren requisitos especiales, ni pago alguno diferente a la mencionada contraprestación que aplica por igual a todos los operadores de telecomunicaciones que se encuentren en el régimen previsto en la Ley 1341 de 2019. Vale mencionar, que la autorización general no incluye el permiso para uso de espectro radioeléctrico.

- **Espectro Radioeléctrico.** El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo y expreso del MinTic. Dicho permiso se otorga bajo el principio de neutralidad tecnológica, entendido como la libertad para prestar todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos.

La asignación de espectro se hará mediante mecanismos de selección objetiva, que fomenten la inversión y maximicen el bienestar social, salvo la continuidad del servicio prime, en cuyo caso podrá otorgarse de manera directa. Los permisos vigentes se renovarán hasta su término inicial.

- **Régimenes (contractual, laboral).** El régimen contractual del sector de TIC al cual pertenece el Emisor es el régimen del derecho privado (artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 30 de la Ley 1978 de 2019).

El régimen laboral se rige también por el derecho privado. Se mantiene sin embargo la condición de servicio esencial para la telefonía básica pública conmutada, lo que la exceptúa del derecho a la huelga.

- **Régimen Tributario.** Se aplica el régimen tributario nacional, manteniendo la excepción de renta presuntiva sobre empresas que prestan telefonía local, la exclusión de Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) sobre los primeros 325 minutos de consumo de los usuarios de

estratos 1 y 2 en el servicio de telefonía local, la dispuesta para los servicios de conexión y acceso a internet de los usuarios residenciales del estrato 3. Y finalmente la exención para los servicios de conexión y acceso a internet desde redes fijas de los suscriptores residenciales de los estratos 1 y 2.

- **Regulación de precios.** Se establece libertad para la definición de los precios, salvo que por fallas de mercado o insuficiente competencia deba intervenir la CRC.
- **CRC.** Para el cumplimiento de sus propósitos, la Ley dota a la CRC de importantes funciones, entre las que se destacan:
 - Función de prevenir competencia desleal (art. 22.2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019).
 - Facultad para fijar precios mayoristas (art. 22.3 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019), art. 22.11 y 23 de la Ley 1341 de 2009).
 - Solución de cualquier conflicto entre operadores de redes y servicios por encima de cualquier acuerdo privado (art. 22.3 y 22.9 de la Ley 1341 de 2009 modificados por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019).
 - Regular acceso y uso de redes y acceso al mercado de redes que no presten principalmente servicios de televisión radiodifundida (art. 22.4 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019).
 - Definir condiciones de uso de otras redes y resolver apelaciones contra actos de otras autoridades al respecto (como postes y ductos de energía) (art. 22.5 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019).
 - Definir instalaciones esenciales (art. 22.6 de la Ley 1341 de 2009).
 - Definir condiciones de desagregación (art. 22.11 de la Ley 1341 de 2009).
- **Régimen de contribuciones y subsidios y transición.** La Ley 1341 desmonta el esquema de telefonía local según el cual los estratos altos (5 y 6), así como los inmuebles no residenciales, pagan una contribución de solidaridad (20% sobre la factura de telefonía local) para subsidiar los consumos básicos o de subsistencia (hoy en 200 minutos/mes) de los estratos de menores ingresos (1 y 2). Dicho desmonte operó bajo las siguientes reglas:
 - En febrero de 2010 se terminó el cobro de la contribución de solidaridad sobre estratos altos, industria y comercio.
 - Se mantuvieron los subsidios a estratos 1 y 2 por cinco (5) años, contados desde febrero de 2010, financiados con: la contraprestación sobre ingresos del servicio de telefonía local y los Recursos del FUTIC cuando se presente déficit.
 - Finalizada la transición de cinco (5) años, las empresas deben continuar pagando la totalidad de la contraprestación al FUTIC.

3.1.6.2 Marco institucional del sector

De conformidad con la Ley 1341 del julio 30 de 2009 modificada por las Leyes 1955 y 1978 de 2019, el marco institucional del sector está conformado por las siguientes entidades:

- **MinTic (antes Ministerio de Comunicaciones):** Entre sus múltiples funciones, (i) es rector de la política sectorial, (ii) promotor del desarrollo de las TIC, (ii) administrador del espectro radioeléctrico y (iv) vigilante del cumplimiento de la ley y sus reglamentos. Es una entidad que hace parte de la rama ejecutiva del poder público y es organismo principal de administración.
- **CRC (antes CRT):** Es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Es el organismo encargado de promover la competencia y el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de redes y servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente. Es una entidad adscrita al MinTic.
- **ANE:** Es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al MinTic, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera. El objeto de la ANE es brindar soporte técnico para la gestión y la planeación, vigilancia y control del espectro radioeléctrico.
- **SIC:** Es la entidad encargada de salvaguardar las prácticas de la sana competencia, evitar la competencia desleal y/o las prácticas restrictivas de la competencia. También se encarga de velar por la protección de los usuarios vigilando que las empresas de telecomunicaciones respeten los derechos de los usuarios y cumplan con sus obligaciones.

Importa señalar que antes de la Ley 1341 de 2009, para los servicios de telefonía pública básica conmutada (“TPBC”) estas funciones las cumplía la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), y que en virtud de la mencionada ley, los servicios de TPBC dejan de ser domiciliarios. Es una entidad adscrita al Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

- **FUTIC:** Es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al MinTic. Dentro de las modificaciones realizadas por la Ley 1978 de 2019, se encuentra la conformación de una cuenta especial que se integrará con los recursos actuales del Fondo (FonTic) y denominada el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (Fontv).

El objeto del FUTIC es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y el servicio universal, de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC, así como apoyar las actividades del MinTic y la ANE.

3.1.6.3 Aspectos Relevantes de la Regulación de la CRC

- **Régimen de Interconexión.** La interconexión es una obligación en la vía de posibilitar el interfuncionamiento de las redes y la interoperabilidad de los servicios. Esto significa que las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones están obligadas a permitir que otras empresas se conecten a sus redes. Aunque, la interconexión es obligatoria, la misma se

fundamenta finalmente en un cargo por interconexión o cargo de acceso. Este cargo debe reflejar los costos más una utilidad razonable.

Para los cargos de acceso se aplican básicamente dos esquemas: (i) por uso, de acuerdo con el volumen de tráfico y (ii) con base en capacidad (E1) disponible, independientemente del tráfico cursado.

Los términos y los cargos de interconexión son usualmente negociados entre las partes y establecidos en un acuerdo de interconexión. Sin embargo, en caso de no alcanzar un acuerdo, la CRC puede imponer los términos de la interconexión.

Recientemente la CRC bajo la **Resolución 6522 de 2022** expidió los lineamientos mediante los cuales hizo la Actualización Régimen de Acceso, Uso e Interconexión, destacándose lo siguiente:

- *Provisiones de servicios de SMS/USSD.* Se incluyen nuevas obligaciones de los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (“PCA”), antes a cargo solo del PRST, entre los cuales se encuentran actualización de bases de datos, tiempos para bloqueo de usuarios, restricciones SPAM, mayor exigencia para el tratamiento de datos personales, herramientas para prevención de fraudes, atención con PQR, entre otros.
 - *Establecimiento de nuevas obligaciones a los PRST.* Usar herramientas tecnológicas para prevenir fraudes, deshabilitar los código corto previa sentencia ejecutoriada, procedimientos de desconexión a los PCA, no aplicación de topes diferenciales a PCA en tráfico diferencial.
 - *Enlaces y nodos interconexión.* Aumento de los requisitos en las capacidades de los nodos y distribución de los costos (Unidireccionales. Asume quien utiliza el enlace. Bidireccionales. Se asumen en partes iguales).
 - *Interconexiones VoLTE.* Obligación de Interconexión VoLTE extremo a extremo e incluir al menos un nodo por definir tarifa en julio 2023 y No se obliga a Roaming Automático Nacional (“RAN”) en VoLTE protege ingresos.
 - *Procedimiento de Desconexión y Garantías – Oferta Básica de Interconexión (“OBI”).* Aumentan los requisitos para la desconexión provisional y se hacen precisiones sobre las condiciones de garantías.
- **Régimen de calidad:** Está establecido con el propósito de garantizar que los usuarios reciban servicios con niveles adecuados de desempeño, continuidad y confiabilidad. Este régimen establece indicadores, metodologías de medición, metas de cumplimiento y obligaciones de reporte para los operadores. La normativa base se encuentra en la **Resolución CRC 5050 de 2016**, que consolidó y actualizó el marco general de calidad para los servicios fijos y móviles. Posteriormente, fue complementada por resoluciones como la **CRC 6890 de 2022**, que introdujo un enfoque de mejora continua mediante estándares más exigentes.

La más reciente modificación de fondo de este régimen es la siguiente:

Resolución CRC 7363 de 2024

- Actualiza la metodología para el cálculo de los valores objetivo de los indicadores de calidad para servicios móviles 4G.
 - Introduce la utilización del percentil 75 (Q3) de la distribución del indicador de velocidad (carga o descarga) como referencia para los objetivos de calidad.
 - Forma parte de un proyecto regulatorio enfocado en la mejora continua de la calidad de los servicios móviles, complementando la Resolución CRC 6890 de 2022.
 - Busca garantizar altos niveles de calidad y transparencia en la información al usuario sobre el desempeño de los servicios
- **Régimen de Protección al Usuario:** El régimen de protección de los derechos de los usuarios en los servicios de telecomunicaciones tiene el objetivo de garantizar un trato justo, transparente y equitativo por parte de los operadores. Este régimen está contenido principalmente en el **Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016**, que establece las reglas sobre la información mínima que deben suministrar los operadores, los mecanismos de atención y resolución de peticiones, quejas y recursos (PQR), así como los procedimientos de compensación en caso de fallas en el servicio.

La más reciente modificación de fondo de este régimen es la siguiente:

Resolución CRC 7684 de 2025

- Prohíbe a los operadores móviles registrar como titulares de líneas prepago a quienes adquieran SIM Cards para distribuir las o comercializarlas a terceros.
 - Elimina la causal de rechazo por “titularidad” en portabilidad cuando los datos corresponden a distribuidores o comercializadores.
 - Obliga a los operadores a facilitar la actualización de datos de usuarios prepago y a realizar campañas informativas y pedagógicas sobre este proceso.
 - Refuerza la protección de datos y la actualización ágil y sencilla de la información de los usuarios.
- **Mercados Relevantes y posición dominante:**

La CRC ha implementado un esquema regulatorio fundamentado en la metodología denominada de mercados relevantes. La indicación de aplicar este enfoque metodológico fue dictada inicialmente mediante el Decreto 2870 de 2007, lo cual se mantiene en la Ley 1341 de 2009.

De acuerdo con dicha metodología, un prestador de servicios es considerado dominante cuando puede incrementar los precios de manera permanente y rentable en un determinado mercado.

El análisis para determinar si una empresa es dominante incluye pruebas de elasticidad, análisis de márgenes y el denominado *critical loss analysis*.

A principios del 2009, y tras un largo período de análisis, la CRC tomó las medidas que consideró pertinentes. COMCEL fue considerado dominante en el mercado de voz móvil,

razón por la cual se le impusieron cargos asimétricos a su red, así como una medida de restricción tarifaria que consiste actualmente en que su tarifa *off net* (cuando el número al que se está llamando pertenece a otro operado) debe ser igual o menor a su tarifa *on net* (cuando el número al que se está llamando pertenece al mismo operador).

Mediante Resoluciones 6146 y 6380 de 2021, la CRC nuevamente declaró a COMCEL dominante en el mercado móvil esta vez conformado por el mercado de voz y datos de conformidad con la Resolución CRC 5108 de 2017, lo anterior fue el resultado de un estudio detallado que evidenció una falla en el mercado de servicios móviles definida como: “falta de competencia efectiva”. Tras la declaratoria de dominancia la CRC impuso como medidas para que se expanda la dominancia de CLARO hacia otros mercados i) la obligación de publicar una oferta mayorista de uso de su infraestructura y ii) un régimen de precios de RAN diferenciado en algunas zonas del país para que otros operadores accedan a ese servicio en condiciones más favorables. Actualmente, la CRC continúa monitoreando el desempeño del mercado desde la imposición de las últimas medidas con el orden de en caso de requerirse imponer nuevas medidas para corregir la falla de mercado detectada.

3.1.6.4 El sector TIC y la dinámica del mercado

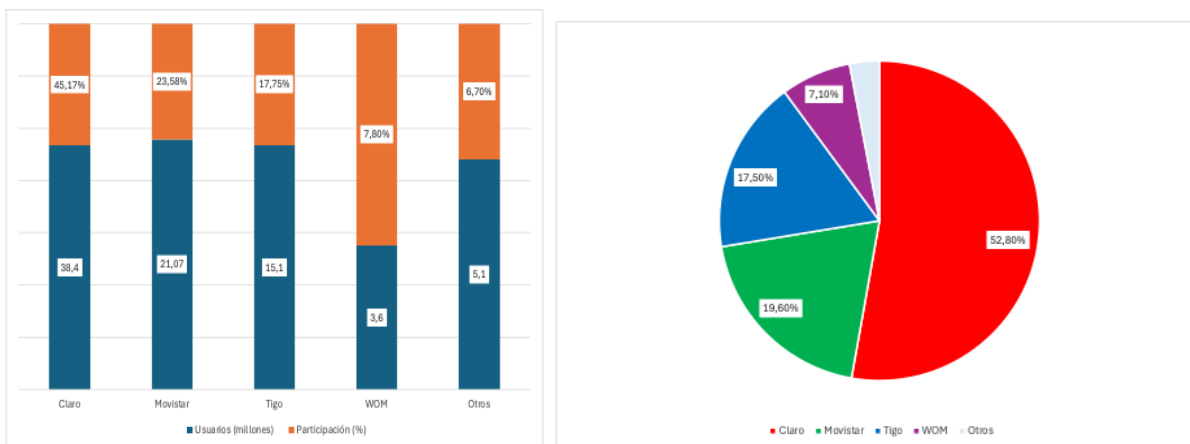
Debido a la crisis económica ocasionada por el COVID 19, la economía de manera generalizada se ha visto reactivando de una forma ralentizada, soportado en gran medida por servicios digitales; donde vale recordar que las TIC, fueron una de las principales herramientas por medio de las cuales la población y las naciones pudieron minimizar los riesgos de una parálisis ante los efectos de la pandemia.

Usuarios y crecimiento

Usuarios móviles:

En el segundo trimestre de 2024, las líneas móviles alcanzaron 99,7 millones, con un crecimiento del 7,8% respecto al mismo periodo de 2023. Para el cierre del cuarto trimestre de 2024, se reportaron 102,9 millones de líneas móviles activas, un incremento del 6,4% interanual. La penetración móvil supera el 170%, con un 20% de líneas pospago, con un avance significativo en tecnología 5G, que ya representa el 7,7% del total de conexiones móviles con 3,8 millones de accesos, mostrando un crecimiento del 79% desde junio de 2024.

Usuarios en Millones/Participación de Mercado	Participación en Ingresos Móviles
---	-----------------------------------



Fuente: MinTIC/CRC

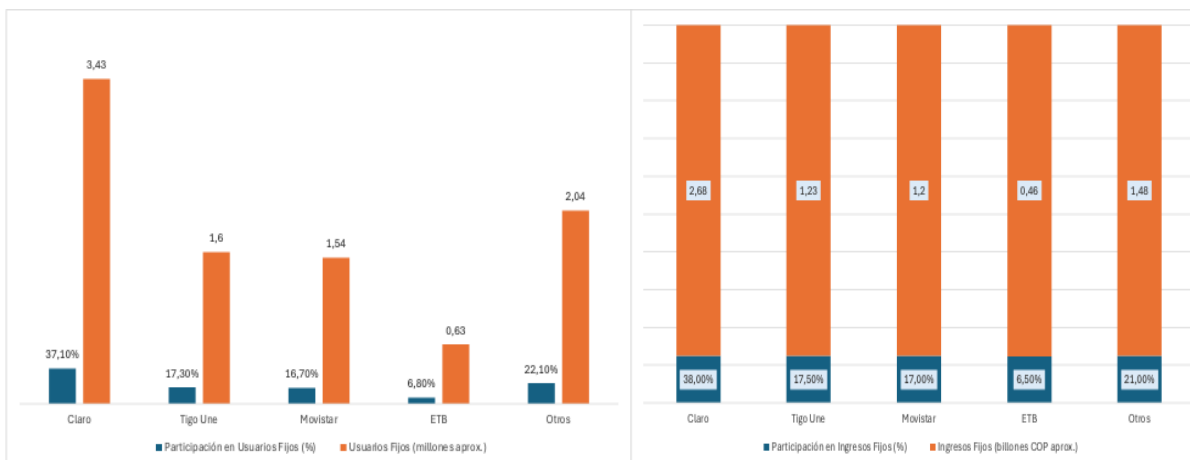
Usuarios fijos:

Al cierre de 2024, Colombia registró aproximadamente 9,09 millones de accesos fijos a Internet, con un crecimiento moderado del 0,3% respecto a 2023. La penetración de internet fijo residencial se ubicó en torno al 45% de los hogares, aunque con una leve reducción del 1,2% respecto al año anterior. La fibra óptica soporta el 36,9% de los accesos fijos, presente en 917 municipios, y la velocidad promedio de descarga en internet fijo superó los 241 Mbps, reflejando una mejora sustancial en calidad.

Participación en ingresos y dinámica económica

En 2023, los ingresos totales por servicios de internet (fijo y móvil) superaron los 16,74 billones de pesos, con un crecimiento del 9,2% frente a 2022. Los ingresos por internet móvil alcanzaron 9,69 billones de pesos en 2023, aumentando un 11,4%, mientras que los ingresos por internet fijo crecieron un 6,3%, llegando a 7,05 billones.

En el último trimestre de 2024, el sector móvil generó ingresos por 3,28 billones de pesos, un aumento del 5,96% respecto al mismo periodo de 2023, donde el 82,2% de estos ingresos provinieron del servicio de internet móvil.



Expansión de redes y tecnología

La adopción de tecnología 5G ha sido un motor clave, con un crecimiento acelerado en accesos y cobertura, consolidándose en el mercado durante 2024.

La infraestructura fija continúa su expansión, especialmente la fibra óptica, que mejora la velocidad y calidad del servicio, con velocidades promedio de descarga en internet fijo que aumentaron un 29% respecto a 2022, alcanzando más de 241 Mbps en 2024.

Contexto y perspectivas

Según Deloitte y el INCP, el sector de telecomunicaciones en Colombia cerró 2023 con un crecimiento entre 3,2% y 3,9%, menor que el 13,9% de 2022, pero con expectativas de recuperación y crecimiento en 2024 impulsadas por la demanda de conectividad y la implementación de tecnologías como 5G.

En resumen, entre 2023 y 2024 el mercado colombiano de telecomunicaciones mostró un aumento significativo en usuarios móviles y conexiones de internet móvil, con más de 102 millones de líneas móviles y casi 50 millones de accesos móviles a internet, impulsados por la adopción de 5G y el crecimiento en ingresos. El segmento fijo creció de forma más moderada, con cerca de 9 millones de accesos y mejoras en velocidad gracias a la fibra óptica. La participación en ingresos refleja un mercado en expansión, con internet móvil como principal generador, y una industria que avanza hacia la modernización tecnológica y mayor cobertura.

La participación del sector TIC en el PIB nacional ha permanecido sobre el 3% y según datos de DANE (2024).

Otro aspecto por considerar es el valor agregado que genera este sector, ya que *“por cada peso de valor agregado generado en el sector de las telecomunicaciones, la economía genera 2,8 pesos adicionales”* (Gobierno de Colombia, 2019); valores que hacen evidente la gran importancia de este sector para apalancar el desarrollo productivo y competitivo de Colombia.

3.1.7 Información sobre el grado de dependencia de los principales proveedores y clientes

3.1.7.1 Principales Proveedores

Como grupo empresarial, el Emisor y sus subordinadas poseen acuerdos comerciales con una amplia gama de proveedores de tecnología, servicios y productos, tanto de hardware como de software, los cuales permiten contar con todos los equipos, redes, conexiones y otros bienes y servicios necesarios para prestar correctamente los servicios de telecomunicaciones a los clientes, según las necesidades que se presenten en cada una de las compañías. Adicionalmente, entre las compañías del Grupo UNE, se genera un volumen importante de transacciones, lo cual permite obtener sinergias en términos de costos y minimiza el riesgo de dependencia ante proveedores externos.

Por lo anterior, no hay ningún proveedor que alcance una participación mayor del 9% en los pagos totales del Grupo UNE.

Al corte de diciembre de 2024, se pueden hacer las siguientes consideraciones frente a los proveedores de cada compañía:

UNE EPM Telecomunicaciones S.A.: UNE diversifica los pagos a proveedores y no existe concentración importante que genere un riesgo de dependencia para el Emisor. A diciembre de 2024, los principales proveedores del Emisor fueron Emtelco S.A.S., ATC Sitios de Colombia SAS, Huawei Technologies, Energía Integral Andina y Eficacia. En términos de proveedores del exterior, los mayores pagos se realizan a proveedores de redes, programadoras en contenido de televisión, y otros servicios de telecomunicaciones, los cuales en ningún caso superan el 4% de los pagos totales realizados por el Emisor en dicho período.

Colombia Móvil S.A E.S.P.: los principales pagos se efectuaron a proveedores de insumos y dispositivos para el negocio móvil, además de proveedores de recurso humano requerido para la fuerza de ventas que se emplea en esta compañía.

Orbitel Servicios Internacionales S.A.S. y Cinco Telecom Corporation.: estas sociedades destinan la mayor parte de sus pagos a empresas del Grupo UNE como, por ejemplo, UNE.

Edatel S.A. E.S.P.: los pagos más significativos son los realizados Casa Limpia, EPM, Energía Integral, y Fiberhome International. También son significantes los pagos a Emtelco S.A.S. y a compañías del Grupo UNE.

En conclusión, ni el Emisor ni sus subordinadas tienen dependencia sobre un proveedor particular.

3.1.7.2 Principales Clientes

El Emisor posee una gran masa de clientes en las diferentes ciudades del país dadas las características de los productos y servicios de telecomunicaciones que se ofrecen. Por tal motivo, no existe una concentración significativa de ingresos en unos pocos clientes, incluso el cliente más grande no supera el 1% de la facturación total y alrededor del 99% de los ingresos provienen de clientes que individualmente no superan el 0,1% de la facturación total.

3.2 Descripción de las principales actividades productivas y de ventas del Emisor

Nuestras unidades de negocio, portafolio y cobertura

Actualmente, el Emisor y sus subordinadas están organizados así:

- **Negocio de Hogares:** Atiende hogares en el territorio nacional, incluyendo regiones donde está presente Edatel.

- **Negocio de Empresas y Gobierno:** Atiende entidades gubernamentales, clientes empresariales corporativos y Pymes, incluyendo la gestión de CTC y OSI.
- **Negocio Móvil:** Atiende personas con líneas móviles en el territorio nacional y se atiende desde Colombia Móvil.

Portafolio de servicios

El portafolio de servicios por Unidad de Negocio está compuesto por:

NEGOCIO DE HOGARES	NEGOCIO MÓVIL	NEGOCIO DE EMPRESAS Y GOBIERNO
Voz	Equipos	Conectividad movilidad y seguridad
		
1. Telefonía Pública 2. Telefonía Fija 3. Larga distancia nacional e internacional	1. Smartphones 2. Financiación de Equipos 3. Planes Promocionales	1. Internet banda ancha 2. Internet dedicado 3. Conectividad nacional e internacional 4. Planes de voz y datos 5. Cobro revertido de datos 6. Datos corporativos y conectividad gestionada 7. #ABB y #1XY 8. Bolsas SMS 9. IoT
Televisión	Pospago	Voz, Cloud y Datacenter
		

- | | | |
|-----------------------------|---|-------------------------------------|
| 1. Televisión One TV | 1. Cargos básicos de datos para estar conectados siempre y voz ilimitada local, Canadá, USA y Puerto Rico y SMS | 1. Telefonía empresarial |
| 2. Televisión digital | 2. Recargas adicionales a cargo básico | 2. Voz Plus |
| 3. Televisión satelital DTH | 3. Roaming y larga distancia internacional | 3. Troncal SIP |
| | 4. Aplicaciones incluidas | 4. Comunicaciones unificadas |
| | | 5. Collocation |
| | | 6. Hosting dedicado |
| | | 7. Almacenamiento |
| | | 8. Respaldo y recuperación en cloud |
| | | 9. Cloud server |
| | | 10. Ciberseguridad (Cloud premisas) |

Internet	Prepago	Servicios Digitales y Televisión
		
1. Internet e internet banda ancha	1. Tigo shop 2. Tienda web 3. Menú USSD 4. SMS	1. Cloud apps 2. IoT 3. Digital 4. Televisión negocios
Valor agregado		
		
1. Tigo Music con datos para estar conectados siempre 2. Adelanta saldo en Tigo shop y web 3. Comparte tu saldo 4. Roaming y larga Distancia		

5. Smartapps
6. Tigo sports
7. Recargas y pagos web
8. Seguro móvil

4 CAPÍTULO IV - INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DEL EMISOR Y ASOCIADOS AL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN

El inversionista deberá considerar los riesgos descritos a continuación, así como la información adicional incluida en el presente Prospecto de Información.

El Emisor hará sus mejores esfuerzos para mitigar los riesgos aquí descritos, así como cualquier otro que se presente en el desarrollo de sus operaciones. No obstante, lo anterior, el Emisor no puede garantizar que los riesgos aquí descritos no se materialicen, afectando la situación financiera y operativa y los resultados del Emisor.

El Emisor realiza un manejo integral de los riesgos a los cuales está expuesto, involucrando las áreas y procesos bajo los cuales se realiza el control de los riesgos que se identifican, con miras a minimizar las pérdidas que puedan presentarse por la ocurrencia de los mismos.

En la gestión de riesgos se aplica un enfoque estructurado y lógico para identificar y priorizar los riesgos estratégicos y operacionales de la organización, utilizando un proceso formal de evaluación que sigue los parámetros establecidos en la ISO 31000.

4.1 Riesgos asociados al Programa de Enajenación

El Programa de Enajenación está expuesto a los riesgos habituales e inherentes a toda operación de privatización de participaciones accionarias de propiedad estatal regidas por la Ley 226 de 1995. En ese sentido, como consecuencia de acciones judiciales interpuestas por terceros o de requerimientos de autoridades competentes, el proceso podrá estar expuesto a suspensiones, interrupciones o incluso su terminación de manera anticipada por razones ajenas a la voluntad o el control del Enajenante.

4.2 Factores macroeconómicos

Dada la naturaleza de la industria de telecomunicaciones, el Emisor se desenvuelve en un entorno altamente retador, competitivo y regulado, sujeto a la influencia de variables macroeconómicas. Esta serie de factores, sumado a los desafíos persistentes a nivel del mercado pueden repercutir en su evolución comercial y su situación financiera. Las variables macroeconómicas impactan los resultados del Emisor y sus subordinadas de varias maneras. Con el propósito de abordar esta realidad, UNE ha implementado acciones y planes estratégicos alineados con su análisis del negocio, y en estricta observancia de los marcos normativos establecidos. La ejecución de estos planes deriva en una expectativa de optimización de los recursos operativos y financieros en su conjunto, marcada por la priorización y la eficiencia de las inversiones de capital, así como una rigurosa gestión de costos y gastos.

Por un lado, el crecimiento económico y el aumento del empleo afectan los ingresos, ya que con datos económicos favorables los clientes incrementan su propensión al consumo dado un mayor poder adquisitivo, que les permite acceder a planes o servicios de mayor valor agregado, con mayores márgenes para el Emisor.

Sin embargo, si se presentan datos económicos desfavorables, el sector de información y comunicaciones se verá igualmente afectado, no obstante, dado que en la actualidad las telecomunicaciones y tecnologías de la información se han vuelto bienes y servicios de primera necesidad para el consumidor, convirtiéndose inclusive en su medio directo de generar ingresos, los ingresos del Emisor se ven afectados en menor medida por datos económicos desfavorables. Lo anterior, explica el hecho que el sector de información y comunicaciones se haya vuelto muy relevante como motor de crecimiento de la economía colombiana.

De igual forma, dado que algunas obligaciones financieras (bonos, contratos con proveedores) están atadas al Índice de Precios al Consumidor (“IPC”), en un ambiente de inflación que ya se muestra más controlado, y acorde a las métricas planteada, el Emisor se ha visto beneficiado, y ha podido manejar adecuadamente el riesgo de este indicador. Adicionalmente, las tarifas por servicios se incrementan de acuerdo con la dinámica del mercado, por lo cual se tiene una cobertura natural importante entre los ingresos y obligaciones asociadas con el IPC.

En este sentido, el análisis del riesgo financiero que se realiza sobre los créditos atados al IPC y/o a fluctuaciones de tasa de cambio, ha llevado a tomar la decisión de minimizar cualquier exposición cambiaria de la tasa de cambio tanto para endeudamiento financiero como para la compra de bienes y servicios en el exterior, hasta donde sea posible sin comprometer sus operaciones comerciales y de mantenimiento de su red.

El efecto de las variables como la tasa de cambio y la tasa de interés, y, por tanto, los riesgos a los cuales está sometido el Emisor, se encuentran descritos en el numeral 4.13, capítulo 4, segunda parte del presente Prospecto de Información.

En 2024, la economía colombiana experimentó una desaceleración, registrando un crecimiento aproximado del PIB del 1,5%, influenciado por una moderación en la demanda interna y ajustes en la política monetaria para controlar la inflación. A pesar de estos desafíos, se observó una disminución gradual de la inflación, cerrando el año en 5,2%, acercándose al objetivo del Banco de la República y contención natural de alta inflación. El déficit fiscal se situó en 6,8% del PIB.

Para 2025 y 2026, las perspectivas iniciales son más optimistas. Se proyecta que el PIB crezca un 2,8% en 2025 y un 3,5% en 2026, impulsado principalmente por la recuperación de la demanda interna, especialmente en consumo privado e inversión en infraestructura y maquinaria. Se espera que la inflación continúe su tendencia a la baja, alcanzando rangos entre el 3% al 5% en 2025 y acercándose posteriormente al objetivo de una meta del 3% de largo plazo del Banco de la República. Asimismo, se anticipa una reducción gradual del déficit fiscal y una mejora en el mercado laboral, con tasas cercanas al 10%.

4.3 Dependencia en personal clave (administradores)

UNE cuenta con un proceso de vinculación de empleados y directivos, que permite contar con los perfiles de profesionales calificados que se requieran, ante la ausencia de los directivos o empleados clave.

Adicionalmente, existen en el Emisor personas con el conocimiento y las competencias para dar continuidad a los servicios en caso de ausencia temporal o permanente de personas en funciones claves. El Emisor cuenta con programas de formación asegurando la gestión del conocimiento y la retención del talento humano.

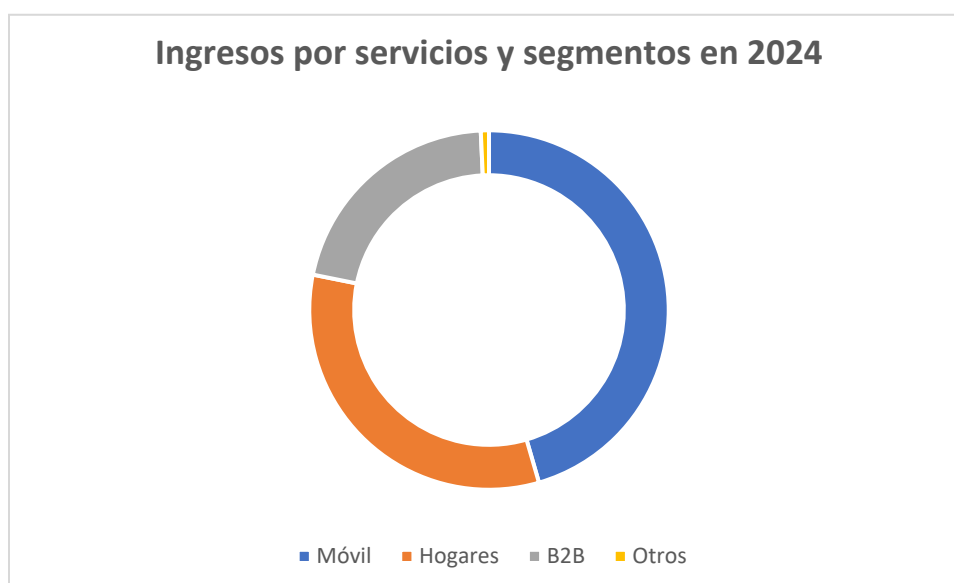
Así las cosas, el Emisor no depende de personal clave.

4.4 Dependencia de un solo segmento de negocio

UNE cuenta con tres líneas de negocios: (i) Móvil, (ii) Hogares y (iii) B2B (Business to Business). Para fortalecer su posicionamiento competitivo, ha desarrollado una oferta de servicios diversificada y empaquetada, enfocada en la generación y protección de ingresos, que tiene como resultado la fidelización y retención de clientes.

Para desarrollar la estrategia y proveer los diferentes segmentos de negocio, el Emisor, busca desarrollar la estrategia de forma conjunta con sus subordinadas. El Emisor mantiene una participación equilibrada y estable de los segmentos sobre los ingresos por servicios.

Así las cosas, el Emisor no depende de un solo segmento de negocio, por lo que no está sujeto a este riesgo en principio.



4.5 Interrupción de las Actividades del Emisor Ocasionadas por Factores Diferentes a las Relaciones Laborales (fallas tecnológicas)

Desde su creación, UNE ha buscado de manera permanente, garantizando la adecuada prestación del servicio a sus clientes, sin embargo, la infraestructura de telecomunicaciones del Emisor tiene vulnerabilidades y limitaciones que pueden llevar a interrupciones en la prestación del servicio, por la naturaleza propia de infraestructura física de este sector.

En ese sentido, para brindar la continuidad de los diferentes servicios se han diseñado planes de contingencia para cada servicio.

En la red de telecomunicaciones, cualquier problema o deterioro puede generar como resultado una interrupción del servicio y una reducción en el número de clientes y ganancias. El desarrollo y operación de la red del Emisor está sujeta a mantener en condiciones óptimas de operación, prevenir y responder a los desastres naturales, acciones de factores ajenos y riesgos tecnológicos. Para ello, se han implementado planes de mantenimiento y de cuadrillas para desplazamiento físico en campo y de respuesta que permiten hacer frente a potenciales interrupciones.

No obstante, en caso de requerirlo, UNE puede utilizar la red de otros participantes del negocio de telecomunicaciones, y, en este caso, depende de que éstos realicen un buen mantenimiento, operación y respondan correctamente ante interrupciones.

En cuanto a los riesgos operativos, éstos son identificados directamente en cada uno de los procesos del Emisor y para su tratamiento y control se utilizan igualmente definiciones e implementaciones de planes que son supervisados por los diferentes dueños de procesos.

Durante el año 2024, UNE se preparó para responder oportunamente a los eventos de interrupción para mantener la operación de manera segura, de la siguiente manera:

- Mantuvo y mejoró los planes de recuperación que permiten asegurar la continuidad de los servicios a los clientes.
- Desarrolló planes de continuidad integrados con el área de Gestión del Conocimiento con el fin de preservar este importante activo para la compañía.
- Fortaleció la capacidad de respuesta ante posibles crisis, realizando sensibilizaciones, talleres y pruebas para simular escenarios que podrían afectar la continuidad de la operación.

Para 2025, UNE:

- Continúa en la revisión y mejora de sus planes y protocolos de respuesta según el contexto nacional e internacional.
- Seguirá fortaleciendo las estrategias y planes de continuidad relacionados con proveedores críticos para la operación, integrándolos de manera activa en pruebas y simulacros.

4.6 Ausencia de mercado secundario para los valores ofrecidos

UNE no es una empresa listada en la Bolsa de Valores de Colombia, pero si está inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) producto de diferentes emisiones de bonos. Ahora bien, para efectos de llevar a cabo el proceso de enajenación de la participación accionaria que posee EPM en UNE, según lo establecido en la Ley 226, es necesaria la inscripción temporal de las Acciones en el RNVE que posee EPM en dicha empresa.

La inscripción temporal de las Acciones no conlleva a que las mismas sean inscritas temporalmente en la Bolsa de Valores de Colombia.

No obstante, la oferta pública no está dirigida al segundo mercado.

4.7 Ausencia de un historial respecto de las operaciones del Emisor

La consulta de la información financiera histórica está a disposición de los inversionistas en el RNVE. Así mismo, los informes financieros aprobados por la Asamblea General de Accionistas de UNE que contienen el informe de gestión, estados financieros y notas a los estados financieros de los ejercicios contables del Emisor a partir del año 2013, se pueden consultar en la página Web del Emisor <https://www.tigo.com.co/legal-y-regulatorio/politicas-tigo#inversionistas-une-telco-informacion-financiera>.

4.8 Ocurrencia de resultados operacionales negativos, nulos o insuficientes

En los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024) el Emisor, de manera consolidada, ha presentado utilidad operativa en los tres años y pérdidas netas en 2022 y 2023, explicadas principalmente por las siguientes razones:

(Cifras en Millones de Pesos)	2022	2023	2024
Utilidad Operativa	256.026	242.597	1.044.157
Utilidad (pérdida) neta	(473.814)	(1.144.778)	14.935

- En 2022, a nivel de rentabilidad, el EBITDA consolidado alcanzó los \$1,64 billones de pesos, evidenciando un crecimiento de 5,5% frente a 2021, lo que representa un aumento de \$86 mil millones de pesos. Lo anterior se debe principalmente a un crecimiento de ingresos por servicios de 6,7% en donde el segmento móvil fue el que presentó un mejor desempeño con crecimiento a doble dígito al 15,1% que ayudó a apalancar el crecimiento de costos y gastos. Los resultados financieros de las filiales de UNE incluidos en los estados financieros están compuestos de la siguiente manera:

La pérdida neta consolidada cerró el 2022 en \$473.814 millones de pesos, reduciéndose en \$98 mil millones de pesos frente a la pérdida obtenida en el 2021, explicado principalmente por una mayor pérdida antes de impuestos de \$277.102 millones originados por una menor utilidad operativa y mayores gastos financieros por aumento de las tasas de interés pero se

presenta un ingreso de impuesto de renta frente a una pérdida originada en 2021 debido principalmente al reverso del impuesto diferido activo de la subsidiaria Colombia Móvil S.A..

- En 2023, a nivel de rentabilidad, el EBITDA consolidado alcanzó los \$1,74 billones de pesos, evidenciando un crecimiento del 6,2% frente a 2022, lo que representa \$102 mil millones de pesos más. Considerando el contexto económico y social, este resultado en términos de EBITDA fue positivo.
- Para el año 2024, a nivel de rentabilidad, en EBITDA consolidado UNE alcanzó \$2,07 billones de pesos, evidenciando un crecimiento de 18,8% frente a 2023, lo que representa un aumento de \$328 mil millones. Lo anterior como resultado de eficiencias en la negociación de contratos, reestructuración operativa que contribuyó a la reducción de costos y gastos entre ellas la planta de personal.

Por otro lado, en los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024) el Emisor, de manera individual, ha presentado utilidad operativa en los tres años y pérdidas netas en los mismos tres años, explicadas principalmente por las siguientes razones:

(Cifras en Millones de Pesos)	2022	2023	2024
Utilidad Operativa	50.130	30.194	128.678
Utilidad (pérdida) neta	(473.813)	(1.144.769)	14.948

- En 2022, el EBITDA alcanzó \$0,82 billones de pesos, evidenciando una caída de 11,7 puntos porcentuales. El margen EBITDA pasó del 33,9% en 2021 al 29,9% debido a ingresos por servicios solo del 0,6% debido a la alta competencia del mercado, mientras que los costos y gastos crecieron al 6,8% deteriorando el margen de rentabilidad del EBITDA.

La utilidad operativa para UNE fue de \$50 mil millones de pesos, 76% menos que en 2021, que se explica por el deterioro en el crecimiento de los ingresos y los altos costos y gastos operativos, implícitamente impactados igualmente por la pandemia del Covid-19.

La pérdida neta fue de \$474 mil millones de pesos, en comparación con la pérdida neta de \$572 mil millones de pesos en 2021. Esta reducción en las pérdidas de \$99 mil millones de pesos se explica principalmente porque en 2021 se reconoció una pérdida considerable por método de participación patrimonial originada principalmente de la subsidiaria Colombia Móvil S.A. en donde en ese año deterioro el impuesto diferido activo.

- En 2023, el margen EBITDA se ubicó en 28,9%, presentando una caída de un punto porcentual respecto al año inmediatamente anterior. En términos de EBITDA, este cayó \$16 mil millones.

La utilidad operativa para UNE fue de 30 mil millones de pesos, 40% menos que en 2022. Mientras el resultado neto del año fue de -1,1 billones de pesos, principalmente por el deterioro del impuesto diferido y otros créditos fiscales a su favor.

- Para el año 2024, a nivel de rentabilidad, en EBITDA UNE alcanzó \$0,87billones de pesos, evidenciando un crecimiento de 7,8% frente a 2023, lo que representa un aumento de \$63 mil millones. Lo anterior como resultado de eficiencias en la negociación de contratos y reestructuración operativa entre ellas la planta de personal que ayudó a la disminución de costos y gastos.

A pesar de presentar pérdidas en los ejercicios de los últimos 3 años, el Emisor no ha dejado de cumplir con sus obligaciones financieras y pago a proveedores, incluyendo el pago de deuda. Para estos efectos, el Emisor realiza ejercicios de planeación financiera, que le permiten adelantarse a las coyunturas expuestas, y responder ante sus acreedores. Igualmente, en la implementación de su estrategia, el Emisor tiene un plan de inversiones que le permite seguir expandiendo su negocio, y seguir generando valor para sus clientes y sus accionistas. No obstante, el Emisor no puede garantizar que en el futuro no tendrá resultados operacionales negativos.

4.9 Incumplimientos en el pago de pasivos bancarios y bursátiles

El Emisor no ha tenido incumplimiento en el pago de ninguno de sus pasivos: bancarios, bursátiles, laborales, proveedores ni fiscales.

4.10 La naturaleza del giro del negocio que realiza o que pretende realizar el emisor

El giro ordinario del negocio del Emisor implica estar expuestos a los riesgos implícitos que tiene el sector de las telecomunicaciones y que pueden afectar directamente la actividad de UNE y sus subordinadas como:

- Entrada de nuevos competidores por condiciones de mercado;
- Consolidaciones en la industria;
- Afectación general por reducción de la demanda;
- Afectación negativa por competencia desleal;
- Daños por actos malintencionados de terceros, actos terroristas o problemas de orden público;
- Incumplimiento de proveedores de servicios tecnológicos críticos que afecten sensiblemente la operación;
- Condiciones económicas adversas;
- Convergencia de los servicios de telecomunicaciones y ofrecimiento de servicios empaquetados;
- Reformas regulatorias en la industria, que pueden incluir reformas en las licencias, competencia, tarifas, protección al consumidor, impuestos y contribuciones a los regímenes de telecomunicaciones;
- Obsolescencia de la tecnología dados los grandes avances presentados mundialmente en soluciones para el sector.

UNE realiza un manejo integral de los riesgos a los cuales está expuesta, involucrando a todas las áreas y procesos de la empresa, bajo las cuales reside el control de los riesgos que se identifican y cumpliendo con la norma ISO 31000.

Para mitigar estos riesgos, el Emisor vela por mantenerse a la vanguardia de nuevas tecnologías e implementación de nuevos desarrollos propios de la industria de Telecomunicaciones y en búsqueda de nuevas oportunidades de mercado que le permitan consolidar su oferta de servicios.

El Emisor trabaja constantemente en el desarrollo de una relación de largo plazo con sus proveedores y clientes mediante altos estándares de calidad y cumplimiento, que le permitan afrontar la competencia propia del negocio. En lo que respecta al ingreso de nuevos competidores, se mitiga el riesgo mediante la implementación de diferentes estrategias comerciales que sin obstaculizar el ingreso de los nuevos competidores permitan al Emisor mantener y ampliar su participación de mercado.

No obstante, el Emisor no puede garantizar que en el futuro estos riesgos no se puedan materializar e incidir sobre sus ingresos y operaciones.

4.11 Riesgos por carga prestacional, pensional y sindicatos

El Emisor realiza las deducciones y pagos a la seguridad social de sus trabajadores de acuerdo con las leyes vigentes. Igualmente, a medida que se causan los derechos prestacionales del contrato de trabajo de los servidores públicos de la empresa, se van realizando las provisiones y pagos a las diferentes entidades.

El Emisor es respetuoso y garante de los derechos y obligaciones emanados desde la Constitución, las leyes y los acuerdos colectivos/laudos arbitrales vigentes suscritos con las organizaciones sindicales. Igualmente, hace un esfuerzo por tener buenas relaciones con todos sus empleados. Sin embargo, el Emisor no puede garantizar que dichas organizaciones no afectarán el giro ordinario de sus negocios, y por tanto su potencial de generación de valor.

Para más información sobre los acuerdos sindicales favor remitirse al numeral 2.16, Capítulo 2, Segunda Parte del presente Prospecto de Información.

4.12 Riesgos de la estrategia actual del Emisor

La estrategia ejecutada y por implementar del Emisor tiene diferentes riesgos, que de materializarse podrían afectar los resultados esperados, tales como:

- a) Las condiciones económicas presentadas en cada mercado en que se desea consolidar, tanto local como internacional.
- b) La capacidad de la competencia para responder a las estrategias planteadas por el Emisor, enfocándose en la calidad del producto, precio y servicio al cliente.

Este riesgo es especialmente sensible teniendo en cuenta que la industria de las telecomunicaciones en Colombia es altamente competitiva, y en particular, el Emisor enfrenta una competencia significativa en todos los segmentos en que participa, compuestos por operadores establecidos y nuevos participantes.

4.13 Vulnerabilidad ante variaciones en la tasa de interés y la tasa de cambio

Riesgo por Tasa de Interés

El Riesgo por Tasa de Interés se genera por la volatilidad asociada a las fluctuaciones de las tasas de interés del mercado, afectando los instrumentos financieros referenciados principalmente a tasas variables. El riesgo por tasa de interés generalmente está relacionado con los préstamos recibidos. Los préstamos recibidos a tasas variables exponen a UNE a riesgos por tasa de interés de flujos de efectivo. Para gestionar el riesgo la política es mantener una combinación de deuda a tasas variables y fijas, con el objetivo de distribuir la deuda.

UNE supervisa activamente los préstamos recibidos y de acuerdo con las condiciones de mercado aplica un enfoque de cobertura dinámica de tasas de interés y está siempre atenta a las oportunidades del mercado en caso de ser necesaria una cobertura de deuda por riesgo de tasa de interés. El propósito de la política es lograr un equilibrio óptimo entre el costo de financiamiento y la volatilidad de los resultados financieros.

UNE busca de manera constante hacer re-perfilamiento y reestructuración del endeudamiento en pesos buscando condiciones financieras más favorables en cuanto a plazos y tasa de interés, así mismo, cuando es posible y ajustado a las políticas de Millicom, realiza inversiones temporales de renta fija atada a estas tasas.

Riesgo de Tasa de Cambio

UNE está expuesto al riesgo cambiario que surge de las adquisiciones de bienes, servicios y deuda denominada en dólares norteamericanos y otras monedas. El riesgo cambiario es generado por transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos en moneda extranjera.

UNE busca reducir su exposición al riesgo cambiario a través del uso de derivados de cobertura para los instrumentos denominados en moneda extranjera, mediante el uso principalmente de operaciones Non Delivery Forward, siempre que las condiciones de mercado así lo favorezcan. Además, se han celebrado acuerdos con algunos proveedores desde el inicio del contrato para limitar la exposición a las fluctuaciones cambiarias en el suministro de bienes y servicios.

4.14 Dependencia del negocio a licencias, contratos, marcas, personal clave y otras variables que no sean propiedad del Emisor

Los diferentes productos que el Emisor ofrece a sus clientes son susceptibles de licencias o títulos habilitantes que otorgan diferentes órganos de vigilancia y control. Por tal motivo, la continuidad del negocio depende de que se renueven las licencias una vez que se cumpla el tiempo de su vigencia.

Las autoridades pertinentes pueden terminar una o varias licencias de UNE si se violan los términos previstos o si se incumplen las leyes o regulaciones vigentes que un operador de telecomunicaciones debe acatar. Según las leyes colombianas, una violación material de las leyes y regulaciones de las telecomunicaciones ocurre, entre otras, cuando el beneficiario de la licencia provee servicios de telecomunicaciones no autorizados, avería alguna red de propiedad del Gobierno como resultado de conexiones o instalaciones no autorizadas o de acciones negligentes o voluntarias o cuando altera las terminaciones o señales homologadas.

El Emisor tiene un robusto programa de cumplimiento que, entre otras funciones, busca evitar cualquier situación que pueda potencialmente llevar a la terminación de las licencias.

La marca TIGO se encuentra debidamente registrada y se han realizado inversiones en publicidad y promoción para su posicionamiento en la esfera nacional y en el ámbito internacional. El Emisor y sus subordinadas toman las medidas necesarias para la protección de esta marca en el territorio nacional.

4.15 Situaciones relativas a los países donde opera el Emisor

El Emisor tiene operaciones en Colombia y Estados Unidos. La información acerca de los riesgos relacionados con tener operaciones en Colombia se encuentra incluidos en el numeral 4.1, Capítulo 4, Segunda Parte del presente Prospecto de Información.

El Emisor tiene operaciones a través de las filiales CTC y OSI, principalmente en Estados Unidos, mercado en el cual se cuenta con una regulación clara y las perspectivas son positivas en el largo y mediano plazo. El foco principal en este mercado es prestar servicios de telecomunicaciones de larga distancia.

El retorno de las inversiones en estas filiales se encuentra sujeto al entorno macroeconómico de Estados Unidos y a los resultados operacionales.

4.16 Adquisición de activos distintos a los del giro normal del negocio del Emisor

El Emisor no planea la adquisición de activos distintos a los del giro normal de su negocio.

4.17 Vencimiento de los contratos de abastecimiento

El Emisor y sus subordinadas tienen relaciones contractuales y comerciales de largo plazo con diferentes proveedores. La incapacidad o falta de voluntad de estos terceros para suministrar los productos y servicios, la terminación anticipada o su vencimiento, pueden afectar de manera negativa las operaciones y los ingresos del Emisor y sus subordinadas.

Para la gestión y continuidad de los contratos de abastecimiento, existen políticas y procedimientos que permiten conocer la gestión realizada sobre los mismos e identificar oportunamente los vencimientos de los contratos para garantizar la continuidad de los mismos a través de su prórroga o de la suscripción de un nuevo contrato.

Para el caso específico de los contratos de redes, UNE asegura la disponibilidad de la red a través de acuerdos con otras compañías que poseen o controlan parte de los elementos de la cadena que son necesarios para la prestación del servicio. Sin embargo, se puede ver afectada la operación del Emisor por cualquier evento que impacte a esas empresas o su capacidad de operar bajo los acuerdos realizados. En tal sentido, el Emisor no puede asegurar que dichos eventos no ocurrirán y que su habilidad de actuación bajo los acuerdos respectivos no será comprometida.

Los elementos de la red provistos por otras empresas incluyen cables submarinos, accesos de última milla, acuerdos de interconexión y algunos elementos de la cadena servicios de portador, para los cuales se han diseñado planes de continuidad del negocio.

4.18 Impacto de posibles cambios en las regulaciones que atañen al Emisor

El Emisor está sujeto a una extensa regulación gubernamental. El marco regulatorio que rige el sector de telecomunicaciones puede cambiar en el tiempo y dichos cambios pueden afectar directamente el negocio, operaciones y condición financiera.

Entre otros aspectos, los hechos relevantes en temas regulatorios que pueden afectar al Emisor son los siguientes:

- Reformas para el régimen de licencias;
- Reformas a las obligaciones de los operadores dominantes;
- Reformas a las reglas para asignar el espectro electromagnético;
- Reformas a las reglas de protección del consumidor;
- Reformas a las sanciones criminales por daños a la infraestructura de telecomunicaciones y al fraude; y
- Reformas a los mínimos estándares de calidad para servicios de telecomunicaciones.

El Emisor no puede garantizar que el régimen legal y fiscal vigente al momento de la Oferta Pública se mantendrá sin modificaciones durante el transcurso de su vigencia, ni que los cambios en las políticas que lleven a cabo las autoridades no afectarán de forma materialmente adversa al negocio, condición financiera y resultados de operaciones del Emisor.

Por lo tanto, no es posible asegurar que, la regulación sobre la cual el Emisor no tiene control alguno no tendrá un impacto negativo en la posición financiera o los resultados de operaciones o que perjudique su capacidad económica. No obstante, el Emisor hace un seguimiento de las propuestas de regulación formuladas por las distintas autoridades, para poder realizar actividades tendientes a mitigar el riesgo.

4.19 Impacto de disposiciones ambientales

UNE ha venido efectuando las inversiones necesarias para cumplir con las disposiciones vigentes en las telecomunicaciones, proclive a eliminar o minimizar los impactos ambientales derivados del funcionamiento y distribución espacial de la infraestructura, que puedan presentarse durante las diversas etapas de desarrollo de sus proyectos.

4.20 Existencia de créditos que obliguen al Emisor a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera

El Emisor fue garante de su subordinada Colombia Móvil S.A. E.S.P., en un crédito sindicado externo con la banca comercial. Esto implica que el Emisor fue deudor solidario con las obligaciones de su filial hasta el límite de su participación accionaria, esto es, 99,999%. En caso tal de incumplimiento del prestatario, UNE garantizó el pago oportuno a los prestamistas. El crédito fue cancelado en su totalidad por la subsidiaria en diciembre de 2024.

En virtud del contrato celebrado por Colombia Móvil tanto el prestatario, como el garante debían cumplir con unos *covenants* definidos dentro del contrato de crédito sobre temas normativos, legales, de negocio, buenas prácticas etc.

A nivel de su estructura financiera, el Emisor debía cumplir de manera consolidada con los siguientes *covenants* financieros que representan un condicionamiento sobre el nivel de endeudamiento del Emisor:

- Razón cobertura de intereses = $\text{EBITDA} / \text{Gastos de intereses} > 4$
- Razón cobertura neta = $\text{Deuda Neta} / \text{EBITDA} < 3$

Donde:

Deuda neta: Deuda total del Emisor menos efectivo y equivalente de efectivo y efectivo de uso restringido

EBITDA: Ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación, amortización, otros ingresos (gastos)

Para garantizar el cumplimiento de éstos, el Emisor hacía seguimiento mensual y los reportaba de forma trimestral, junto con su situación patrimonial y estados financieros, a las entidades participantes del crédito sindicado.

4.21 Existencia de documentos sobre operaciones a realizar que podrían afectar el desarrollo normal del negocio

A la fecha del presente prospecto de información, no existen documentos sobre operaciones a realizar que puedan afectar el desarrollo normal del negocio.

4.22 Factores políticos

El Emisor está sujeto al riesgo de cambios en el gobierno de la ciudad de Medellín que pueden resultar en cambios en las políticas de la Empresa.

UNE es controlada por Millicom quien posee el 50% -1 acción del capital suscrito del Emisor. Sin embargo, la participación de capital público a través de EPM implica que el Distrito de Medellín a través de EPM como accionista mayoritario, tenga influencia en las decisiones empresariales tales como fusiones, desinversiones, otras transacciones materiales y pago de dividendos, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

4.23 Compromisos conocidos por el Emisor, que pueden significar un cambio de control en sus acciones

Salvo por el proceso de enajenación de acciones bajo Ley 226 que adelanta EPM a la fecha del presente Prospecto de Información, el Emisor no tiene conocimiento de acuerdos de cambio de control o acuerdos que conlleven a la dilución de los inversionistas actuales.

4.24 Dilución eventual de los inversionistas

Salvo por el proceso de enajenación de acciones bajo Ley 226 que adelanta EPM a la fecha del presente Prospecto de Información, el Emisor no está en ningún proceso que pudiese derivar en una potencial dilución de la participación de sus accionistas actuales.

4.25 Existencia de litigios actuales y potenciales

Los litigios actuales que se encuentran descritos en el numeral 5.19, capítulo 5, segunda parte del presente Prospecto de Información.

Los litigios se encuentran provisionados con base en los parámetros de riesgo adoptados por el Emisor.

Para la defensa jurídica, el Emisor prepara y estructura de forma adecuada todas las diligencias judiciales que le permitan garantizar una adecuada defensa jurídica ante las autoridades competentes. En efecto, el Emisor también efectúa controles para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Las contingencias asociadas a los procesos judiciales en curso han sido debidamente provisionadas y reveladas en los estados financieros.

4.26 Riesgos relacionados con el entorno legal colombiano

El sector colombiano de telecomunicaciones opera bajo un marco normativo denso y en constante evolución, definido por el MinTic, la CRC, la SIC y la Superintendencia Financiera de Colombia. La CRC, por ejemplo, revisa de forma periódica las tarifas de interconexión, la neutralidad de red y los indicadores de calidad de servicio, lo que introduce incertidumbre sobre los costos de cumplimiento y exige ajustes operativos en plazos reducidos.

El régimen económico del espectro, insumo esencial para el negocio, también es altamente dinámico. La expansión o modernización de redes depende, además, de las reglas para el despliegue de infraestructura física, así el Decreto 1031 de 2024 creó un procedimiento único y un Portal Único de Despliegue para agilizar permisos, pero mantuvo la potestad de los entes territoriales para imponer requisitos urbanísticos, ambientales y tributarios. Esto puede dilatar cronogramas y elevar el costo de capital, en particular cuando los municipios exigen compensaciones adicionales por uso de espacio público o instalación de cableado aéreo.

Por último, la Ley 2416 de 2024 declaró el acceso a Internet como servicio público esencial, reforzando las facultades de la autoridad para exigir continuidad, imponer multas y ordenar medidas cautelares frente a fallas de servicio. Paralelamente, las normas de protección de datos personales, competencia y defensa del consumidor obligan a las compañías a sostener sistemas de cumplimiento robustos. En conjunto, estos factores se traducen en una exposición permanente a cambios regulatorios, nuevas cargas parafiscales o de cobertura y sanciones cada vez más rigurosas, lo que podría afectar adversamente los resultados financieros de UNE y sus subordinadas y, en consecuencia, el valor de las acciones que se emiten.

4.27 Actuaciones judiciales y administrativas relacionadas con el Programa de Enajenación

Los siguientes son los procesos y las actuaciones, judiciales y administrativas, que han sido interpuestas contra el Programa de Enajenación:

No.	Descripción
1.	Acción Popular: • <u>Demandante</u>: Edier Esteban Manco Pineda. • <u>Demandado</u>: Concejo Distrital de Medellín, Distrito de Medellín y Empresas Públicas de Medellín. • <u>Vinculados</u>: UNE e INVERTELCO. • <u>Pretensiones</u>: Entre otras, suspensión del proceso de enajenación de las acciones de UNE e INVERTELCO, por el presunto desconocimiento del artículo 8 de la ley 226 de 1995. • <u>Radicado</u>: 050013333005 2024 00314 00. • <u>Primera Instancia</u>: Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Medellín • <u>Segunda instancia</u>: La Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia (Magistrada Ponente: Martha Cecilia Madrid Roldán), mediante sentencia del 27 de agosto de 2025 falló confirmando la decisión de primera instancia, esto es confirmando el fallo a favor de EPM. • <u>Estado</u>: Tanto en primera como en segunda instancia se falló a favor de EPM.
2.	Acción de Nulidad: • <u>Demandante</u>: Edier Esteban Manco Pineda. • <u>Demandado</u>: Concejo Distrital de Medellín y Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. • <u>Pretensiones</u>: Entre otras, la nulidad del Acuerdo 009 de 2024 por el presunto desconocimiento del artículo 8 de la ley 226 de 1995. • <u>Radicado</u>: 05001-33-33-025-2024-00304-00. • <u>Primera instancia</u>: Juzgado 25 Administrativo de Medellín. • <u>Estado</u>: Negó medida de suspensión provisional. A Despacho para sentencia fecha 4-06-2025.
3.	Acción de Nulidad: • <u>Demandante</u>: Gonzalo Álvarez Henao y Jesús María López Velásquez. • <u>Demandado</u>: Concejo Distrital de Medellín y Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. • <u>Vinculado</u>: EPM.

	• <u>Pretensiones</u>: Entre otras, se declare nulidad del Acuerdo 009 de 2024, por haber sido aprobado presuntamente de manera irregular. • <u>Radicado</u>: 05001333301720240028000. • <u>Primera instancia</u>: Juzgado 17 Administrativo Oral de Medellín. • <u>Estado</u>: Negó medida de suspensión provisional. Alegatos de Conclusión.
--	---

Como se evidencia anteriormente, a la fecha, todas las decisiones han sido favorables y permiten la continuación del Programa de Enajenación. Sin embargo, como se señala en el numeral 4.1 de la Segunda Parte de este Prospecto, el Programa de Enajenación está expuesto a los riesgos habituales e inherentes a toda operación de privatización regida por la Ley 226.

En el caso en el cual alguno de los procesos descritos en esta sección llegase a tener un veredicto a favor de los demandantes, cabe señalar que las posibles consecuencias al proceso de enajenación de las Acciones serían las siguientes:

- (i) Si el fallo se emite durante alguna de las etapas del Programa de Enajenación, en forma previa a la respectiva adjudicación, se deberá declarar la suspensión de la Etapa correspondiente y seguir el proceso de suspensión y reanudación de la oferta de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Enajenación correspondiente y en la Ley 226.
- (ii) Si el fallo se da con posterioridad a la adjudicación de Acciones, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15⁸ y 24⁹ de la Ley 226 relativos a la potencial declaración de nulidad sobre los contratos de compraventa de Acciones por hechos no atribuibles a los compradores.

En caso en que una autoridad competente declare la nulidad de la transferencia de las Acciones, como consecuencia de hechos no atribuibles a los particulares que participaron en el proceso de enajenación de las Acciones de UNE en cualquiera de las Etapas del Programa de Enajenación, dichas Acciones no podrán ser restituidas al Enajenante al ser adquiridas por terceros de buena fe. De esta forma, los intereses de los potenciales adquirentes no se verían afectados.

Igualmente, ante la declaratoria de nulidad sobre cualquier transferencia de Acciones, con fundamento en el Programa de Enajenación, el gobierno nacional podrá adoptar las medidas que considere pertinentes con el fin de mantener la

⁸ Artículo 15, Ley 226:

“En caso de ineficacia o de declaratoria de nulidad de los contratos de compraventa de acciones, sólo habrá lugar a la restitución de las acciones cuando el órgano público vendedor así lo solicite. En todo caso, no habrá lugar a obtener la restitución de acciones que se encuentran en poder de terceros de buena fe. Cuando no haya lugar a la restitución sólo podrá haber lugar a las reparaciones pecuniarias correspondientes.”

⁹ Artículo 24, Ley 226:

“Cuando se produzcan decisiones judiciales que declaren la nulidad de los contratos de compraventa de acciones enajenadas a particulares por hechos no atribuibles a los compradores, el Gobierno podrá adoptar las medidas que considere convenientes destinadas a mantener la estabilidad de la empresa. El Gobierno podrá tomar medidas tendientes a brindarles confianza y seguridad a los adquirentes y que prevengan perjuicio derivados de la acción del Estado por los eventos previstos en el inciso anterior.”

estabilidad de la entidad y brindar a los adquirentes la confianza y seguridad necesaria para que se prevenga cualquier perjuicio derivado de una acción del estado colombiano con la declaratoria de nulidad. De esta forma, se reitera que los intereses de los potenciales adquirentes de Acciones no se verían afectados en este caso.

5 CAPÍTULO V - INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS FINANCIEROS

5.1 Capital autorizado, suscrito y pagado, y reservas

UNE EPM Telecomunicaciones (Estado Financiero Separado)

Millones de Pesos	A Dic-2021	A Dic-2022	A Dic-2023	A Dic-2024
Capital autorizado	500.000	500.000	500.000	500.000
Capital por suscribir	499.940	499.940	499.928	499.928
Capital suscrito y pagado	60	60	72	72
Número de acciones en circulación	8.446.624	8.446.624	10.030.068	10.030.068
Valor nominal (COP)	7.14	7.14	7.14	7.14
Reserva legal	118.325	118.325	118.325	118.325
Reservas Estatutarias	10.381	10.381	10.381	10.381

Colombia Móvil

Millones de Pesos	A Dic-2021	A Dic-2022	A Dic-2023	A Dic-2024
Capital autorizado	141.457	114.957	114.957	110.957
Capital por suscribir	6.057	6.057	6.057	57
Capital suscrito y pagado	104.900	108.900	110.900	110.900
Número de acciones en circulación	104.900.001	108.900.001	110.900.001	110.900.001
Valor nominal (COP)	1.000	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	18.211	18.211	18.211	18.211
Reservas Estatutarias	8.731	8.731	8.731	8.731

EdateL

Millones de Pesos	A Dic-2021	A Dic-2022	A Dic-2023	A Dic-2024
Capital autorizado	260.000	260.000	260.000	260.000
Capital por suscribir	102.555	102.555	102.555	102.555
Capital suscrito y pagado	157.445	157.445	157.445	157.445
Número de acciones en circulación	144.870.545	144.870.545	144.870.545	144.870.545
Valor nominal (COP)	1.086,80	1.086,80	1.086,80	1.086,80
Reserva Legal	17.985	18.904	18.904	18.904
Reservas Estatutarias	4.270	4.270	4.270	4.270

Orbitel Servicios Internacionales

Millones de Pesos	A Dic-2021	A Dic-2022	A Dic-2023	A Dic-2024
-------------------	------------	------------	------------	------------

Capital autorizado	440	440	440	440
Capital por suscribir	220	220	220	220
Capital suscrito y pagado	220	220	220	220
Número de acciones en circulación	220.000	220.000	220.000	220.000
Valor nominal (COP)	1.000	1.000	1000	1000
Reserva Legal	330	330	330	330
Reservas Ocasionales	12.949	12.949	12.949	12.949

CTC

USD	A Dic-2021	A Dic-2022	A Dic-2023	A Dic-2024
Capital autorizado	1.000	1.000	1.000	1.000
Capital por suscribir	0	0	0	0
Capital suscrito y pagado	1.000	1.000	1.000	1.000
Número de acciones en circulación	100.000	100.000	100.000	100.000
Valor nominal (USD)	0,01	0,01	0,01	0,01
Reservas	0	0	0	0

5.2 Ofertas Públicas de adquisición de acciones celebradas en el último año

En el último año no se celebraron ofertas públicas de adquisición de acciones del Emisor y en la actualidad no se está adelantando ningún proceso de emisión de acciones.

5.3 Provisiones y reservas para la readquisición de acciones

El Emisor no cuenta con provisiones ni reservas para la readquisición de acciones.

5.4 Política de dividendos

La capacidad del Emisor y sus subordinadas para hacer los pagos de dividendos está sujeta a las restricciones legales descritas en el Código de Comercio en sus artículos 451 y 455, donde se menciona que se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, justificadas por balances fidedignos y después de hechas las reservas legales, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, en UNE será obligatorio distribuir el 50% de las utilidades netas del período después de las apropiaciones y/o reservas legales, estatutarias y ocasionales, siempre y cuando el nivel de endeudamiento financiero consolidado (deuda neta/EBITDA) sea inferior a dos veces.

La excepción a lo anterior deberá ser aprobada por el 78% de las acciones presentes en la Asamblea General de Accionistas. La distribución puede ser superior al 50% de las utilidades, pero en tal caso, requerirá la aprobación de la mayoría de las acciones presentes en la reunión.

Los dividendos se decretarán en forma igual para todas las acciones suscritas pero las que no hubieren sido íntegramente liberadas devengarán un dividendo proporcional a la suma efectivamente pagada al momento de la exigibilidad del dividendo.

Asimismo, las Acciones Clase B tendrán derecho a percibir un dividendo anual mínimo equivalente a dos (2) veces el dividendo percibido por una Acción Clase A, que se pagará preferencialmente respecto al que corresponda a las Acciones Clase A.

Aun cuando existan pérdidas acumuladas, mientras el patrimonio neto no se reduzca por debajo del capital social y después de apropiada la reserva legal, las utilidades podrán ser repartidas a los accionistas, salvo que se acepte lo contrario, reuniendo las condiciones de convocatoria, quórum, y mayorías exigidas por la Ley y los Estatutos Sociales.

Dividendos decretados y pagados por UNE

En el año 2020, la Asamblea de Accionistas decretó en el Acta No. 42 dividendos para pagar a sus accionistas por valor de \$25.094 millones de pesos, a EPM y al INDER se les pagó el 30 de junio de 2020 y a Millicom y accionistas minoritarios del Grupo MIC se les pagó el 2 de octubre de 2020.

Para el año 2021, por medio del Acta No. 47 de la Asamblea General de Accionistas de UNE se aprobó la propuesta de NO distribuir utilidades por las pérdidas del ejercicio de 2020.

Para el año 2022, por medio del Acta No. 49 de la Asamblea General de Accionistas de UNE se aprobó la propuesta de NO distribuir utilidades por las pérdidas del ejercicio de 2021.

Para el año 2023, por medio del Acta No. 52 de la Asamblea General de Accionistas de UNE se aprobó la propuesta de NO distribuir utilidades por las pérdidas del ejercicio de 2022.

Para el año 2024, por medio del Acta No. 70 de la Asamblea General de Accionistas de UNE se aprobó la propuesta de no distribuir utilidades por las pérdidas del ejercicio de 2023.

En el año 2025, por medio del Acta No. 76 de la Asamblea General de Accionistas de UNE se aprobó la propuesta de distribución de dividendos por valor de \$7.474 millones de pesos.

No. De Acta	Fecha Acta	Millicom*	EPM**	Fecha pago	Total
Acta No.42	31-Mar-2020	\$6.273	\$6.274	30-Jun-20	\$25.094
			\$6.274	30-Sep-20	
		\$6.273		2-Oct-20	
Acta No. 47	26-Mar-2021	-	-	-	0
Acta No. 49	28-Mar-2022	-	-	-	0
Acta No. 52	31-Mar-2023	-	-	-	0
Acta No. 70	27-Mar-2024	-	-	-	0
Acta No. 76	31-Mar-2025	\$3.736	\$3.737	Pendiente de pago	\$7.474

*Incluye accionistas minoritarios del grupo: Peak Five S.L., Peak Record S.L., Global Albion S.L., Global Locronan S.L.

**Incluía al INDER hasta 2024, quien era propietario de 1 acción al momento del pago.

	2022	2023	2024
Utilidad neta (EEFF Separados) (COP Millones)	(473.812)	(1.144.769)	14.947
# Acciones	8.446.624	10.030.068	10.030.068
Utilidad (perdida) por acción (COP)	-56.095	-114.134	1.490
Dividendos por acción ordinaria (COP)	0	0	0
Dividendos por acción preferencial (COP)	0	0	0
Valor Patrimonio (COP Millones)	557.539	358.734	399.894
Valor patrimonial de acción (COP)	66.007	35.766	39.870
Valor patrimonial/utilidad x acción	-1,2	-0,3	26,8
Valor patrimonial/dividendos x acción ordinaria	0	0	0
Valor patrimonial/dividendos x acción preferente	0	0	0

5.5 Generación de EBITDA

EBITDA UNE Estados Financieros Consolidados

Corte Diciembre 31	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024	Jun 30-25
EBITDA*	1.641.589	1.744.075	2.071.886	1.096.612
Margen EBITDA	30,2%	32,0%	38,2%	39,7%

* Cifras en Millones de Pesos

EBITDA UNE Estado Financiero Separado

Corte Diciembre 31	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024	Jun 30-25
EBITDA*	824.403	807.930	871.121	454.909
Margen EBITDA	29,9%	28,9%	33,1%	33,8%

* Cifras en Millones de Pesos

El EBITDA consolidado del Emisor a diciembre de 2022 fue de \$1.641.589 millones de pesos, equivalente a un margen EBITDA de 30,2%; mientras que el EBITDA individual fue de \$824.403 millones de pesos, equivalente a un margen EBITDA de 29,9%.

Al corte de diciembre de 2023, el EBITDA consolidado ascendió a \$1.744.075 millones de pesos, equivalente a un margen EBITDA de 32,0%, mientras que los resultados individuales presentan un EBITDA de \$807.930 millones de pesos equivalente a un margen de 28,9%.

En 2024, el EBITDA llegó a \$2.071.886 millones de pesos, con un margen EBITDA del 38,2%, mientras que en los resultados individuales presentan un EBITDA de \$871.121 millones de pesos equivalente a un margen de 33,1%.

Desde el punto de vista consolidado, los resultados anteriores representan una cifra superior a la alcanzada en 2023 como resultado de la combinación de mantener unos ingresos sostenidos y eficiencias y reducciones en costos y gastos versus el año 2023. Además, en 2024 el inicio de la liquidación de dos sociedades legales para alcanzar optimizaciones financieras y operativas.

El EBITDA es una medida financiera no auditada y no contemplada por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Se presenta únicamente con fines informativos y de análisis de desempeño operativo. Esta métrica no debe considerarse de forma aislada ni como sustituto de las métricas financieras auditadas preparadas de conformidad con las NIIF. El EBITDA puede ser útil para los inversionistas como indicador del desempeño operativo.

5.6 Evolución del capital social

La evolución del capital social del Emisor durante los últimos tres (3) años es la siguiente:

Concepto	2022	2023	2024
Capital Social (en millones de Pesos)	60	72	72

5.7 Empréstitos u obligaciones convertibles, canjeables o con bonos convertibles en acciones

En la actualidad no existen empréstitos u obligaciones convertibles, canjeables o con bonos convertibles en acciones del Emisor o sus subordinadas. Igualmente, no se posee ningún compromiso en firme por parte de sus órganos de dirección para la adquisición de inversiones futuras.

5.8 Activos del Emisor

Al 31 de diciembre de 2024, los activos del Emisor, según estados financieros separados y consolidados son:

Activos del Emisor	Emisor Separado		Emisor Consolidado	
	31 de diciembre de 2024	% del Total del Activo	31 de diciembre de 2024	% del Total del Activo
Activos no corrientes				
Activos intangibles. neto	197.680	4,0%	1.553.025	15,6%
Propiedad y equipo. neto	2.784.198	56,1%	3.763.990	37,9%
Activos por derecho de uso	214.027	4,3%	517.239	5,2%
Propiedades de inversión	6.202	0,1%	6.561	0,1%
Inversiones en partes relacionadas	1.006.801	20,3%	-	-
Inversiones en asociadas	115	0,0%	633	0,0%

Préstamos	-	0,0%	-	0,0%
Impuesto diferido activo. neto	-	0,0%	-	0,0%
Otros activos no corrientes	93.790	1,9%	144.699	1,5%
Total activos no corrientes	4.302.813	86,7%	5.986.147	100,0%
Activos corrientes				
Inventarios. neto	3.636	0,1%	27.922	0,28%
Cuentas por cobrar. neto	377.956	7,6%	505.134	5,08%
Activo por contratos con clientes	18.261	0,4%	18.682	0,19%
Impuesto sobre la renta	118.342	2,4%	242.468	2,44%
Anticipos a proveedores para gastos de capital	147	0,0%	147	0,00%
Ingresos devengados por facturar y gastos prepagados	34.793	0,7%	44.601	0,45%
Otros activos corrientes	66.095	1,3%	282.966	2,85%
Efectivo de uso restringido	1.550	0,0%	8.534	0,09%
Efectivo y equivalentes de efectivo	35.924	0,7%	117.914	1,19%
Total activos corrientes	656.704	13,2%	1.248.368	12,6%
Activos mantenidos para la venta	967	0,0%	2.703.671	27,2%
TOTAL ACTIVOS	4.960.484	100,0%	9.938.186	100,0%

*Cifras en Millones de Pesos

5.8.1 Inversiones Permanentes

UNE Estado Financiero Separado

Corte diciembre 31	Dic-2022	% sobre el Total Activos	Dic-2023	% sobre el Total Activos	Dic-2024	% sobre el Total Activos
Colombia Móvil	396.307	7,48%	426.769	8,61%	775.730	15,64%
Edatel	278.672	5,26%	236.203	4,76%	195.320	3,94%
OSI	22.767	0,43%	18.971	0,38%	18.122	0,37%
CTC	20.236	0,38%	15.712	0,32%	17.629	0,36%

*Cifras en Millones de pesos

5.8.2 Política para manejo de las inversiones

Las inversiones se miden según el método de participación, en el reconocimiento inicial la inversión en una asociada o negocio conjunto se registrará al costo, y el importe en libros se incrementará o

disminuirá para reconocer la parte del inversor en el resultado del periodo de la participada, después de la fecha de adquisición de acuerdo con lo dispuesto en la NIC 28.

5.8.3 Otros Activos Intangibles

Activos Intangibles UNE Consolidado

En millones de pesos	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024	% Participación Dic-24
Espectro	2.055.627	3.266.591	735.238	7,40%
IRUs	88.167	67.264	50.003	0,50%
Crédito Mercantil	377.579	377.579	377.579	3,80%
Software y Licencias	463.770	463.765	390.205	3,93%
Total	2.985.143	4.175.199	1.553.025	15,6%

Activos Intangibles UNE Separado

En millones de pesos	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024	% Participación Dic-24
Espectro	-	-	-	-
IRUs	47.780	42.355	37.581	0,8%
Software y Licencias	175.027	170.610	160.099	3,2%
Total	222.807	212.965	197.680	4,0%

5.8.4 Activos Fijos Propios

La propiedad de planta y equipo es el rubro más representativo en los activos del Emisor y sus subordinadas, con una participación del 34,09% del total de activos. Como empresas de telecomunicaciones, se destacan las inversiones en infraestructura de redes, líneas y cables (Fibra óptica, HFC, Cobre), plantas ductos y túneles, equipos de comunicación y maquinaria y equipo.

El siguiente es el detalle de una de las plataformas de mayor importancia del Emisor y sus subordinadas, que son las redes de telecomunicaciones:

UNE Consolidado

Plataforma	Costo Jun. 2025	Amortización Jun. 2025	Valor Neto Jun. 2025
Redes Cobre	133.075	-109.406	23.669
Redes HFC (*) (**)	984.050	-494.696	489.354
Redes Fibra Óptica (**)	838.470	-323.208	515.262
Red Interna Domiciliaria	1.118.505	-872.360	246.145
Red TIGO	75.516	-65.843	9.673

TOTAL	3.149.616	-1.865.513	1.284.103
--------------	------------------	-------------------	------------------

Cifras en Millones de Pesos (Cifras IFRS)

(*) Red HFC (Híbrido Fibra Coaxial) incluye elementos activos de red (amplificador, nodo y fuente)

(**) Incluye valorización neta por \$ 271.911 millones

Los activos intangibles son un grupo relevante en los activos del Emisor, con una participación del 21,32%, representados principalmente por Derechos Irrevocables de Uso (“IRUs”) sobre infraestructura de torres y fibra óptica entre otros, así como la adquisición de licencias y desarrollos de software, indispensables para soportar la operatividad de las diferentes plataformas y sistemas de información.

Sobre la propiedad, planta y equipo no existe ningún tipo de gravamen o restricción que limite la libre disposición de los activos.

Los activos se encuentran asegurados con pólizas multirriesgo que cubren eventos tales como hurto, daño, terrorismo, incendio, terremoto, entre otros.

5.8.5 Activos Fijos Rentados

A cierre de 2022, 2023 y 2024 el valor contable de aquellos activos rentados por UNE y sus subsidiarias eran los siguientes:

En Millones de Pesos	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024
EDIFICIO EDATEL		33.281	32.608
VICTORIA	15.056	14.586	14.116
RUTA N			8.368
BOG CASTELLANA			6.818
FLORIDABLANCA LOTE 1			6.048
BELLO			3.567
FLORIDABLANCA LOTE 2	3.443	3.443	3.443
PLANTA CENTRO MANIZALES	2.733	2.666	2.599
MED IGUANA	2.670		2.593
BOG CONCEPCION NORTE			2.445
ENVIGADO	2.365		2.360
AVENIDA MALL		2.305	2.305
ANT RIONEGRO			1.773
CAUCASIA	1.626	1.588	1.550
MED GUAYABAL			1.541
SAN JAVIER			1.501
VALLADOLID			1.453
CAL VASQUEZ COBO			1.417
SAN BERNARDO			1.163
TIMIZA			1.048
OTROS	6.510	7.352	16.001
TOTAL ACTIVOS RENTADOS	34.403	65.221	114.717

(*) Los activos propios rentados corresponden a inmuebles y se relaciona el valor neto contable a la fecha de cierre, siempre que este se encontrara rentado total o parcialmente en el periodo, independiente del área.

5.8.6 Activos Corrientes

Al cierre de 2022, 2023 y 2024 el activo corriente de UNE consolidado fue:

En Millones de Pesos	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024	% Participación Dic-24
Inventarios, neto	33.628	29.962	27.922	0,3%
Cuentas por cobrar, neto	485.511	527.066	505.134	5,1%
Activo por contratos con clientes	21.620	25.047	18.682	0,2%
Impuesto sobre la renta	199.171	231.009	242.468	2,4%
Anticipos a proveedores para gastos de capital	11.988	5.224	147	0,0%
Ingresos devengados por facturar y gastos prepagados	125.171	70.087	44.601	0,4%
Instrumentos de Cobertura	-	23.622	-	0,0%
Otros activos corrientes	105.283	127.427	282.966	2,8%
Efectivo de uso restringido	3.633	5.485	8.534	0,1%
Efectivo y equivalentes de efectivo	124.263	122.836	117.914	1,2%
Activos mantenidos para la venta	1.083	1.834	2.703.671	27,2%
Total, activo Corriente	1.111.351	1.169.599	3.952.039	39,8%

De los activos corrientes para 2024, el rubro más significativo, sin tener en cuenta el efectivo y equivalentes, es el de activos mantenidos para la venta con 27,2% del total del activo consolidado, representado principalmente por las licencias de espectro que serán cedidas a unión temporal con Colombia Telecomunicaciones S.A ESP.

Al cierre de 2022, 2023 y 2024 el activo corriente de UNE separado fue:

En Millones de Pesos	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024	% Participación Dic-24
Inventarios, neto	5.724	4.097	3.636	0,1%
Cuentas por cobrar, neto	335.438	349.457	377.956	7,6%
Activo por contratos con clientes	20.729	23.737	18.261	0,4%
Impuesto sobre la renta	108.824	121.017	118.342	2,4%
Anticipos a proveedores para gastos de capital	3.603	3.459	147	0,0%

Ingresos devengados por facturar y gastos prepagados	65.602	66.547	34.793	0,7%
Otros activos corrientes	37.211	42.775	66.095	1,3%
Efectivo de uso restringido	185	193	1550	0,0%
Efectivo y equivalentes de efectivo	50.199	71.303	35.924	0,7%
Activos mantenidos para la venta	1.083	1.834	967	0,0%
Total, activo Corriente	628.598	684.419	657.671	13,3%

5.8.7 Política de Manejo de Activos

Instrumentos Financieros

- **Instrumentos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados:** Los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados son activos y pasivos financieros mantenidos para negociar.

Su valor razonable se determina por referencia a los precios cotizados en el mercado en la fecha del estado de situación financiera. Donde no existe un mercado activo, el valor razonable se determina usando técnicas de valoración, estas técnicas incluyen el uso de transacciones recientes entre partes independientes en el mercado, referencia al valor actual de un instrumento sustancialmente similar de mercado, análisis de flujo de caja descontado y modelos de valoración de opciones. Un instrumento financiero se clasifica en esta categoría si se adquiere principalmente con el propósito de venderlos en el corto plazo.

- **Compensación de instrumentos financieros:** Los activos y pasivos financieros se compensan y el monto neto se reporta en el estado de situación financiera si existe un derecho legal actual y exigible de compensar los montos reconocidos y una intención de liquidar sobre una base neta o de cancelar activos y pasivos simultáneamente.
- **Valor Razonable Jerarquía de Medición:**
 - Nivel 1 - Precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
 - Nivel 2 - Datos distintos a los precios cotizados incluidos en el nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directamente (es decir, como precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios)
 - Nivel 3 - Entradas para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (es decir, datos no observables).
- **Instrumentos Financieros Derivados:** El Grupo recurre a derivados de cobertura para los instrumentos denominados en moneda extranjera mediante el uso de operaciones Non Delivery Forward y Swaps cuando corresponde, con la finalidad de mitigar el riesgo de tasa de cambio y/o riesgo de tasa de interés.

El Grupo no utiliza instrumentos financieros derivados con propósitos especulativos.

Las operaciones Non Delivery Forward normalmente se utilizan como estrategia para proteger el Flujo de Caja de la Empresa ante variaciones de la tasa de cambio, sobre los pagos de transacciones en moneda extranjera registradas (Recorded Liabilities) y altamente probables (Highly Probable Transactions), derivadas de obligaciones con proveedores del exterior. Los Swaps son instrumentos de cobertura que buscan intercambiar flujos de efectivo sobre la base de un subyacente específico, normalmente se utilizan para mitigar el riesgo de tasa de cambio y/o tasa de interés asociados al endeudamiento en dólares del Grupo.

Los contratos Non Delivery forward son medidos de acuerdo con el nivel 2 de jerarquía de valor razonable. Los Swaps son medidos de acuerdo con el nivel 2 de jerarquía de valor razonable y son contabilizados como coberturas de flujo de efectivo, aplicando el modelo de contabilidad de cobertura de acuerdo con las políticas del Grupo Millicom bajo NIC 39 y las fluctuaciones relacionadas con este tipo de operaciones son registradas a través del Otro Resultado Integral.

Al 31 de diciembre de 2023, se tienen contratos swaps vigentes y no se tienen contratos Non Delivery Forwards vigentes. Para más información relacionada con la gestión del riesgo del Grupo, ver la Nota 17 Gestión de Riesgos Financieros y Gestión de Capital.

- **Valor Razonable de los Instrumentos Financieros:** El valor razonable de los instrumentos financieros del Grupo UNE muestra el valor por el cual los instrumentos pueden ser intercambiados en una transacción corriente entre partes interesadas, excepto en una venta forzada o liquidación. El valor razonable de todos los activos y pasivos financieros con excepción de la deuda se aproxima al valor en libros debido al corto plazo en el vencimiento de estos instrumentos. El valor razonable de la deuda ha sido estimado por el Grupo UNE basado en los flujos futuros descontados a tasas de intereses de mercado.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y sus equivalentes incluyen los fondos en caja, los depósitos bancarios a la vista de libre disponibilidad y las inversiones a corto plazo (menos de 3 meses desde su origen), de alta liquidez y libre disponibilidad que, sin previo aviso ni costo relevante, pueden convertirse fácilmente en una cantidad determinada de efectivo y cuyo valor razonable no sufra cambios significativos.

Los depósitos de efectivo en bancos con vencimientos de más de tres (3) meses que generalmente generan intereses a las tasas del mercado son clasificados como depósitos a plazos fijos.

Los saldos en bancos devengan intereses a tasas fijas que varían sobre la base de las tasas diarias de depósitos bancarios. Las colocaciones a corto plazo se realizan por períodos variables de entre un día y tres meses, según las necesidades de efectivo inmediatas del Grupo UNE y devengan intereses a las tasas de colocaciones a corto plazo respectivas.

Efectivo de Uso Restringido

Corresponde a depósitos en instituciones financieras con destinación específica para el desarrollo de productos en convenio con otras entidades, estos tienen restricciones de uso de acuerdo con los términos contractuales y la regulación local.

En Colombia Móvil, UNE y en Edatel, el efectivo y equivalentes incluyen restricciones originados por cobros realizados por algunas entidades municipales, estos valores son retenidos por las entidades bancarias al momento de recibir el mandamiento de pago, no afectan los valores en exceso que estén depositados por Colombia Móvil, UNE y Edatel en las respectivas cuentas bancarias y son liberados a medida que el Grupo tramita la liberación bien sea demostrando que realizó el pago a través de una de las entidades bancarias o bien suministrando los soportes de las acciones legales que correspondan.

Reconocimiento de Activos Intangibles

Los activos intangibles se reconocen inicialmente a su costo. Después del reconocimiento inicial, los activos intangibles se contabilizan al costo menos cualquier amortización y/o pérdida acumulada por deterioro. Los activos intangibles generados internamente, exceptuando los costos de desarrollo capitalizados, no se capitalizan, sino que se llevan al gasto en el estado de resultado integrales en el año en que ocurrieron.

Los activos intangibles con vida útil finita se amortizan durante su vida económica útil estimada utilizando el método de línea recta y se evalúa su deterioro cada vez que hay un indicio de que el activo intangible puede verse deteriorado. El período de amortización y el método se revisan al menos al cierre de cada ejercicio financiero.

Los cambios en la vida útil esperada o en los patrones de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en los activos se contabilizan cambiando el período o método de amortización, según proceda, y son tratados como cambios en las estimaciones contables. El gasto de amortización se reconoce en el estado de resultados integrales.

Licencias

Las licencias obtenidas para la prestación de servicios de telecomunicaciones otorgadas por el Ministerio (“Concesiones y licencias”), se amortizan linealmente a partir del momento de inicio de la explotación comercial de las licencias, en el período de vigencia de las mismas. Las licencias se registran al costo histórico o, si se adquirieron en una combinación de negocios, a su valor razonable en la fecha de adquisición.

El costo incluye el valor de adquisición y otros costos directamente relacionados con la adquisición. Estos costos pueden incluir estimaciones relacionadas con el cumplimiento de los términos y condiciones asociados a las licencias, tales como las obligaciones de servicio, licencias para operar en bandas de frecuencia específicas, y pueden incluir pagos por adelantado y pagos diferidos.

Las licencias tienen una vida útil definida y se contabilizan al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas. La amortización se calcula utilizando el método de línea recta para asignar el costo de las licencias sobre sus vidas útiles estimadas, las cuales no exceden 20 años.

Las condiciones de las licencias que han sido adjudicadas para varios períodos están sujetas a revisiones periódicas tanto técnicas como contables y suelen ser renovables más no exclusivas. Cuando se hace la estimación de la vida útil de las licencias, no se incluyen los períodos de renovación. Si los pagos de la licencia son a largo plazo, su costo será el equivalente al precio de contado y la diferencia se reconocerá como un gasto por intereses.

Radiofrecuencias

Cuando la red de transporte no cuenta con cobertura de fibra óptica o su implementación por este medio no permite tener un modelo de negocio positivo, se recurre al uso de enlaces de microondas punto a punto. El uso de frecuencias de microondas requiere una licencia, la cual no implica pago inicial para la activación de esta, sin embargo, se requiere que el operador este habilitado para solicitar la asignación de espectro punto a punto en los procesos de selección objetiva definidos por el MINTIC.

El pago para el espectro que se utiliza en enlaces punto-punto se hace de forma anual anticipado con los enlaces aprobados a la fecha del pago y contempla el periodo de enero a diciembre de cada año.

Lista de Clientes

Las listas de clientes se reconocen como activos intangibles solamente cuando son adquiridas u obtenidas en una combinación de negocios. Su costo representa el valor razonable a la fecha de adquisición. Tienen una vida útil definida y se contabilizan al costo menos la amortización acumulada. La amortización se calcula utilizando el método de línea recta y la vida útil es de 3 años.

Derechos Irrefutables de Uso

Los contratos sobre derechos irrefutables de uso (IRUs”, por sus siglas en inglés) se componen principalmente de la adquisición de determinada infraestructura y de capacidad de fibra iluminada. Estos acuerdos se reconocen ya sea como derechos de uso, contratos de servicios, o parcialmente como derechos de uso y parcialmente como contratos de servicio. La determinación de la clasificación apropiada depende de una evaluación de las características de los contratos. Los contratos de capacidad de red se reconocen cuando:

- El Grupo UNE tiene el derecho exclusivo de la capacidad por un período determinado;
- La capacidad está físicamente limitada y definida;

Si no se cumplen los criterios de activo identificado y control, los derechos irrefutables de uso se tratan como un contrato de servicios. Un arrendamiento de un derecho de uso irrefutable sobre capacidad se reconoce como un activo intangible.

Combinaciones de Negocios y Crédito Mercantil

Las combinaciones de negocios se contabilizan mediante el método de la adquisición. El costo de una adquisición se mide como la suma de la contraprestación transferida, medida por su valor razonable

a la fecha de la adquisición, y el monto de cualquier participación no controladora en la entidad adquirida.

Para cada combinación de negocios, el Grupo puede optar por medir la participación no controladora en la entidad adquirida por su valor razonable, o por la participación proporcional sobre los activos netos identificables de la entidad adquirida. Los costos de adquisición incurridos se imputan a gastos y se presentan dentro de gastos de administración en el estado de resultados integrales.

Cuando el Grupo UNE adquiere un negocio, evalúa los activos y pasivos financieros incorporados, con el propósito de determinar su apropiada clasificación y categorización como instrumento financiero, de conformidad con las condiciones contractuales, las circunstancias económicas y otras condiciones pertinentes a la fecha de la adquisición.

Si la combinación de negocios se realiza por etapas, la participación que poseía anteriormente en el patrimonio de la entidad adquirida, medida por su valor razonable a la fecha de la compra original, se vuelve a medir por su valor razonable a la fecha de la adquisición, y la correspondiente ganancia o pérdida resultante se reconoce en los resultados.

El crédito mercantil se mide inicialmente al costo, representado por el exceso de la suma de la contraprestación transferida y el importe reconocido por la participación no controladora, respecto del neto de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos. Si esta contraprestación resulta menor al valor razonable de los activos netos adquiridos, la diferencia se reconoce como ganancia a la fecha de la adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el crédito mercantil se mide al costo menos cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor. A los fines de las pruebas de deterioro del valor, el crédito mercantil adquirido en una combinación de negocios se asigna, a partir de la fecha de la adquisición, a cada una de las unidades generadoras de efectivo del Grupo UNE que se espera serán beneficiadas con la combinación, independientemente de si otros activos o pasivos de la entidad adquirida se asignan a esas unidades.

Software y licencias de software

Los costos de proyectos específicos de desarrollo de nuevos productos, susceptibles de comercialización o de aplicación en la propia red, y cuya futura recuperabilidad está razonablemente asegurada, se amortizan linealmente a lo largo del período estimado en que se espera obtener rendimientos del mencionado proyecto, a partir de su colocación en uso. La cual se estima en términos generales entre dos y cinco años.

Deterioro de Activos No Financieros

En cada fecha de informe, el Grupo evalúa si existe algún indicio de que un activo no financiero puede verse deteriorado. Si existe cualquier indicio, o cuando se requiere una prueba anual de deterioro para un activo no financiero por ejemplo el crédito mercantil el Grupo UNE realiza una estimación del monto recuperable del activo. El Grupo UNE determina el valor recuperable basado en lo que sea mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso, para los

activos individuales, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos.

Cuando el valor en libros de un activo es superior a su monto recuperable, el activo se considera deteriorado y se reduce a su monto recuperable. Cuando no se disponga de información de mercado comparable, el valor razonable menos los costos de venta se determinan con base en los flujos de efectivo futuros estimados descontados a su valor presente utilizando una tasa de descuento que refleje las condiciones actuales del mercado para el valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo. El análisis anterior también evalúa lo apropiado de la vida útil esperada de los activos. Las pérdidas por deterioro de operaciones continuas son reconocidas en el estado de resultado integrales como gasto, acorde con la función del activo deteriorado.

En cada fecha de reporte se realiza una evaluación sobre si existe algún indicio de que ya no existen pérdidas por deterioro previamente reconocidas o si pueden haber disminuido. Si existe tal indicación, se estima el valor recuperable. Aparte de la plusvalía, una pérdida por deterioro reconocida previamente se revierte si ha habido un cambio en la estimación utilizada para determinar el monto recuperable del activo desde que se reconoció la última pérdida por deterioro. De ser así, el valor en libros del activo se incrementa a su monto recuperable.

El valor adicional no puede exceder el valor en libros que habría sido determinado, neto de amortización, si en años anteriores no se hubiera reconocido ninguna pérdida por deterioro para el activo, la reversión se reconoce en ganancias o pérdidas. Después de tal reversión, el cargo por amortización se ajusta en periodos futuros para asignar el valor revisado del activo en libros menos cualquier valor residual, de forma sistemática a lo largo del resto de su vida útil. Al 31 de diciembre de 2024, El Grupo UNE no ha presentado indicadores de deterioro.

Reconocimiento de Propiedad y Equipo

La propiedad y equipo se expresa a su costo histórico o bien, menos la depreciación y el deterioro acumulados. El valor histórico incluye los costos directamente atribuibles a la adquisición de los activos incluyendo mano de obra empleada en la instalación y los servicios necesarios para llevar a cabo la inversión de capital.

La propiedad y equipo se deprecia desde el momento en que se coloca en servicio, utilizando el método de línea recta sobre lo que sea más corto entre la vida útil estimada del activo que se calcula de acuerdo con estudios técnicos revisados periódicamente en función de los avances tecnológicos y la planeación de desmonte.

Vidas útiles estimadas	Años
Edificios	40
Redes e infraestructura de red (incluye obras civiles)	4 a 25
Red interna	3 a 7
CPE's	3 a 5
Bienes administrativos y otros	2 a 7

Valuación después del reconocimiento

Después del reconocimiento inicial al costo o al valor razonable, la entidad valúa la PPE utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación. UNE aplica el modelo de costos para la posterior valuación de sus activos a excepción del grupo red de Acceso (HFC y FTTH), puesto que la Compañía ha determinado aplicar para estos el método revaluado con el fin de mostrar de una manera más adecuada el valor de estos activos a partir de diciembre 2023, teniendo un impacto de \$567.501 millones.

Después del reconocimiento inicial, los activos con modelo de revaluación deben contabilizarse al valor razonable en la fecha de revaluación menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro acumulado. El valor razonable debe ser determinado por referencia a un mercado activo. El incremento consecuencia de una revaluación se reconoce en otro resultado integral (ORI) y se acumula en el patrimonio como un superávit por revaluación.

En la medida en que exista un decremento de la revaluación se reconocerá en el resultado del periodo, excepto en la medida en que compensa un superávit existente sobre el mismo activo. Se realiza una transferencia anual del superávit de revaluación de activos y las ganancias acumuladas en la medida en que el activo es utilizado, por tanto, el superávit es igual a la diferencia entre la depreciación calculada sobre el valor revaluado y la calculada según su costo original. Dichas transferencias no pasan por resultados del período. Se podrá hacer una transferencia total del superávit cuando la Compañía disponga del activo.

Los activos fijos con el modelo de valoración posterior se someterán a revaluaciones periódicas, conforme a las normativas y mejores prácticas contables. La frecuencia de estas revaluaciones será cada tres (3) años. Sin embargo, de manera anual se evaluará si existen indicaciones que señalen cambios significativos en su valor razonable que lleven a realizar la revaluación antes del período establecido de tres (3) años.

Los valores en libros de propiedad y equipo se revisan para verificar si hay deterioro cuando un evento o cambio en las circunstancias indique que el valor en libros puede no ser recuperable. El valor residual de los activos y la vida útil se revisan y ajustan si es necesario, en cada fecha del estado de situación financiera. El valor en libros de un activo se reduce inmediatamente a su valor recuperable si el valor en libros es mayor que el importe recuperable estimado.

Las construcciones en curso están conformadas por el costo de los activos, mano de obra y otros costos directos asociados con la propiedad y equipo que construye el Grupo UNE, o activos comprados pendientes de utilizar. Cuando los bienes se convierten en operativos, los costos asociados se transfieren de construcciones en curso a la categoría adecuada de activos y se inicia la depreciación.

Los costos subsiguientes de la propiedad y equipo se incluyen en el valor en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, cuando sea probable que surjan beneficios económicos futuros y el costo del ítem puede determinarse de forma fiable. Las reparaciones rutinarias y los mantenimientos se cargan al estado de resultados integrales en el período que ocurran. Los costos de inspecciones y revisiones mayores se agregan al valor en libros de la propiedad y equipo y el valor en libros de previas inspecciones y revisiones mayores se da de baja.

Los equipos instalados en las ubicaciones del cliente que no se venden, se capitalizan y se deprecian durante la vida útil del activo o la vigencia del contrato del cliente. Los equipos instalados en clientes del segmento hogares se deprecian utilizando el método de línea recta y la vida útil es de 5 años.

Cuando existe una obligación de retiro, se reconoce un pasivo por el valor presente del costo para retirar un activo tanto en sitios propios como arrendados (por ejemplo, torres celulares, puntos de apoyo) y para activos incorporados en las instalaciones del cliente. El costo correspondiente de la obligación está incluido en el costo del activo y se deprecia durante la vida útil del activo, o durante el periodo de arrendamiento si este último es más corto.

Los costos por préstamos que son directamente atribuibles a la adquisición o construcción de un activo calificado se capitalizan como parte del costo de ese activo cuando sea probable que dichos costos contribuyan a futuros beneficios económicos para el Grupo y los costos puedan ser medidos de manera fiable.

Propiedades de inversión

Los activos inmuebles se clasifican como propiedades de inversión si el 95% o más es ocupado por terceros, o en terrenos cuando la utilización es igual o inferior al 5% y no cumplen con los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta. Estos activos o grupos de activos se presentan de forma separada, en el estado de situación financiera por el menor entre su valor en libros o su valor razonable y no se deprecian desde la fecha de su clasificación.

Activos por derecho de uso

Los activos por derecho de uso son medidos al costo teniendo en cuenta:

- El valor de la medición inicial del pasivo por arrendamiento
- Cualquier pago por arrendamiento realizado antes de la fecha de inicio descontando cualquier incentivo recibido
- Cualquier costo directo inicial, y
- Costos de desmantelamiento.

Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente al valor razonable y posteriormente se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, menos la provisión por pérdidas crediticias esperadas.

El Grupo UNE reconoce una provisión por las pérdidas crediticias esperadas aplicando el enfoque simplificado en el cálculo. Por tanto, el Grupo UNE no realiza un seguimiento a los cambios en el riesgo de crédito, sino que reconoce una provisión por pérdida basado en las pérdidas crediticias esperadas a cada fecha de reporte.

El Grupo UNE ha establecido una matriz de provisión que está basada en información histórica de las pérdidas crediticias y ajustada con los factores esperados en el comportamiento de los clientes y en el entorno económico. La provisión por pérdidas crediticias esperadas se reconoce en el estado de resultados dentro de costos de ventas.

Deterioro de Instrumentos Financieros

El Grupo UNE evalúa bajo una base futura las pérdidas esperadas con sus instrumentos financieros valorados a costo amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado integral. La metodología de reconocimiento de deterioro depende de la existencia de un incremento significativo en el riesgo de crédito.

El Grupo UNE aplica el enfoque simplificado permitido por NIIF 9, el cual requiere reconocer las pérdidas esperadas por toda la vida del activo desde el reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo.

Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente al valor razonable, menos la provisión por pérdidas crediticias esperadas.

El Grupo UNE reconoce una provisión por las pérdidas crediticias esperadas aplicando el enfoque simplificado permitido por la norma. Por tanto, la Empresa no realiza un seguimiento a los cambios en el riesgo de crédito, sino que reconoce una provisión por pérdida basado en las pérdidas crediticias esperadas a cada fecha de reporte.

Inventarios

Los inventarios se valoran al monto menor entre el costo y el valor neto realizable. El costo se determina mediante el método de promedio ponderado. El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso ordinario de los negocios, menos los gastos de venta variables aplicables.

5.9 Inversiones que exceden el 10% del valor de los activos

A 31 de diciembre de 2024 no existen inversiones ni permanentes ni temporales que individualmente sobrepasen el 10% del valor del activo.

5.10 Restricciones para la venta de activos que conforman el portafolio del Emisor

El Emisor y sus subordinadas no cuentan, al 31 de diciembre de 2024, con restricciones para la venta de activos de su portafolio de inversión. Sin embargo, las siguientes decisiones relacionadas con la venta de activos requieren aprobación de la mayoría especial de Junta Directiva (según el artículo 34 los Estatutos Sociales):

- (i) La venta o constitución de gravámenes sobre activos de propiedad del Emisor que representen para el Emisor un valor igual o mayor a USD\$80.000.000 por año calendario.
- (ii) La venta o constitución de gravámenes sobre activos de propiedad de Edatel que representen para dicha sociedad un valor igual o mayor a USD\$40.000.000 por año calendario.

De igual forma, por parte de la Asamblea General de Accionistas de UNE, la aprobación de las siguientes decisiones con respecto a la venta de activos requerirá de por lo menos el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las Acciones Clase A suscritas y en circulación del Emisor ("Mayoría Especial de Asamblea"), de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales:

- (iii) La venta de todos o sustancialmente todos los activos de UNE.
- (iv) La venta, enajenación o cualquier tipo de transferencia de espectro, infraestructura de torres, redes y activos de la Sociedad que sean esenciales para la operación de sus negocios.

5.11 Principales inversiones en curso

El Grupo tiene compromisos de capital y operativos con los proveedores y prestadores de servicios en el curso normal de sus negocios. Estos compromisos corresponden principalmente a contratos para la adquisición de red y de otros equipos, de la misma forma, corresponde a contratos de arrendamiento de inmuebles, torres y otros equipos en funcionamiento.

A partir del 1 de enero de 2019 los arrendamientos operativos son reconocidos como activos por derechos de uso y pasivo por arrendamiento financiero bajo el alcance de la NIIF 16. Los contratos de arrendamiento operativo que no están en el alcance de NIIF 16 son catalogados como contratos de servicios.

Compromisos anuales por derechos de uso	2022	2023	2024
A 1 año	372.514	292.866	198.170
Entre 1 y 5 años	912.596	912.758	672.711
Después de 5 años	614.081	479.338	575.592
Total	1.899.191	1.684.962	1.446.473

*Cifras en Millones de Pesos

5.12 Compromisos en firme por parte de los órganos de dirección para adquisición de inversiones futuras

El Grupo UNE presenta compromisos de compra a un año sobre equipos de red, activos intangibles y otros activos por \$522.856 millones al 31 de diciembre del 2024 (\$629.112 millones al 31 de diciembre de 2023). Corresponden a compromisos a un año. No incluye compromisos de arrendamientos.

5.13 Activos Fijos en Leasing

El Emisor y sus subordinadas cuentan con diferentes contratos de arrendamiento financiero que corresponden a los siguientes montos:

Concepto	A diciembre de 2024			A junio de 2025		
	Costo Histórico	Depreciación	Valor Neto	Costo Histórico	Depreciación	Valor Neto
Edificios	375.828	-180.534	195.294	369.615	-188.132	181.482
Postes y ductos	227.100	-87.146	139.953	241.370	-97.405	143.965
Torres y sitios	326.267	-151.912	174.354	1.997.939	-241.790	1.756.149
Capacidad y Equipos de redes	21.322	-16.126	5.196	20.390	-16.432	3.958
Otros	6.063	-3.623	2.440	6.124	-4.490	1.634
Total	956.579	-439.341	517.239	2.635.437	-548.250	2.087.187

*Cifras en Millones de Pesos (Cifras IFRS)

Edificios: Comprende sedes administrativas, técnicas y comerciales.

Postes y Ductos: Elementos necesarios para soportar la red fija de HFC y fibra óptica.

Torres y sitios: Arrendamiento de sitios y espacios en torres para la red móvil.

Capacidad y equipos de redes: Principalmente corresponde a derechos de uso de capacidad en redes de fibra óptica incluyendo cables submarinos.

5.14 Patentes, marcas y otros derechos de propiedad

UNE es propietaria de la marca UNE®, debidamente registrada, junto con diferentes distintivos (nombre comercial, enseña, lemas comerciales) asociados a la marca UNE. De la misma manera el Emisor y sus subordinadas cuentan con otras marcas registradas, entre otras la de Edatel y OSI.

Mediante contrato de licenciamiento, el Emisor ha sido autorizado por Millicom International Cellular, para utilizar la marca Tigo®. Dicha marca se encuentra registrada en Colombia ante la SIC.

Como parte de la estrategia de integración empresarial de las compañías del Grupo UNE, en el primer semestre de 2019 se tomó la decisión de unificar la marca, por lo tanto, a partir de ese momento sólo se utiliza la marca TIGO para identificar los productos y servicios comercializados por UNE.

5.15 Protección gubernamental

Si bien el Emisor es una empresa con participación pública, no cuenta con garantías de ningún tipo por parte del Gobierno Nacional para el pago de sus obligaciones.

5.16 Operaciones con vinculadas, accionistas y/o administradores en el año inmediatamente anterior

En su calidad de casa matriz, UNE ha suscrito diversas operaciones y acuerdos con sus subordinadas, con el objetivo general de aprovechar las ventajas técnicas, operacionales, comerciales y administrativas que surjan entre las sociedades vinculadas económicamente.

En el momento, se han celebrado acuerdos de colaboración, licenciamiento, adquisiciones, alianzas estratégicas entre otros, entre el Emisor y las sociedades Colombia Móvil, Edatel, OSI, Emtelco, Millicom, EPM, Millicom España y Soluciones y Productos Multimedia S.A.

Adicionalmente, ningún miembro de Junta Directiva, funcionario principal o sus relativos, ha contraído operaciones con el Emisor o sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior.

Las ventas y compras entre partes relacionadas se realizan en condiciones equivalentes a las que existen para transacciones entre partes independientes (condiciones de mercado). Los saldos a las respectivas fechas de cierre de los períodos sobre los que se informa no se encuentran garantizados y no devengan intereses. No existen garantías otorgadas o recibidas en relación con las cuentas por cobrar o pagar con partes relacionadas.

Para los periodos finalizados al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la Empresa no ha registrado deterioro alguno del valor sobre las cuentas por cobrar con partes relacionadas.

Esta evaluación se realiza al cierre de cada período sobre el que se informa, a través del examen de la situación financiera de la parte relacionada y del mercado en el que opera.

Las siguientes transacciones fueron realizadas con partes relacionadas:

Gastos por transacciones con partes relacionadas	2023	2024
Compra de bienes y servicios (Emtelco S.A.S)	105.830	104.361
Compra de bienes y servicios (Grupo EPM)	250.263	238.195
Compra de bienes y servicios (Millicom Celular Internacional S.A.) (*)	(3.517)	4.743
Compra de bienes y servicios (Millicom Spain S.L.)	48.246	45.092
Compra de bienes y servicios (Navega.com S.A.)	1.616	978
Compra de bienes y servicios (Navega S.A. DE CV)	119	51
Compra de bienes y servicios (Tele-móvil el Salvador) (*)	3	-
Compra de bienes y servicios (Millicom Cable Costa Rica S.A.)	682	311
Compra de bienes y servicios (Cable Onda S.A.)	84	169
Compra de bienes y servicios (Telefónica Celular de Nicaragua S.A.)	15	10
Compra de bienes y servicios (Telefónica Celular del Paraguay)	164	295
Compra de bienes y servicios (Telefónica Celular de Bolivia S.A.)	816	680
Compra de bienes y servicios (Mónaco Telecom Internacional)	-	387
Compra de bienes y servicios (Cloud2Nube S.A.)	5	-
Total	404.326	395.272

** Cifras en Millones de Pesos

Ingresos por transacciones con partes relacionadas	2023	2024
Venta de bienes y servicios (Grupo EPM)	12.109	11.886
Venta de bienes y servicios (Emtelco S.A.S)	8.698	9.397
Venta de bienes y servicios (Telefónica Celular de Bolivia S.A.)	864	553
Venta de bienes y servicios (Navega Guatemala)	2.286	1.627
Venta de bienes y servicios (Navega S.A. DE CV)	631	493
Venta de bienes y servicios (Millicom Cable Costa Rica S.A.)	2.541	1.157
Venta de bienes y servicios (Millicom Services Colombia S.A.S.)	642	728
Venta de bienes y servicios (Monaco Telecom Internacional) 17	-	17
Venta de bienes y servicios (Millicom Celular Internacional S.A.)	6.899	1.837
Venta de bienes y servicios (Millicom Spain S.L)	-	8.416
Venta de bienes y servicios (Cable Onda S.A.)	139	42
Venta de bienes y servicios (Telemóvil el salvador)	53	41
Venta de bienes y servicios (Telefónica Celular del Paraguay)	351	246
Venta de bienes y servicios (Telefónica Celular de Nicaragua S.A.)	2	2
Venta de bienes y servicios (Cloud2Nube S.A.)	122	39
Total	35.337	36.481

* Cifras en Millones de Pesos

Financiamiento a través de Partes Relacionadas

El 29 de diciembre de 2022, UNE desembolsó un crédito otorgado por EDATEL por \$110.000 millones de pesos a una tasa variable de DTF + 2,86% EA a un plazo de 10 años y con amortización del capital al vencimiento.

Millones de Pesos	Tasa de Interés	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024
Edatel	DTF + 2,86%	110.000	110.000	110.000
Total		110.000	110.000	100.000

* Cifras en Millones de Pesos

5.17 Créditos o contingencias que representen el 5% o más del pasivo total del Emisor

UNE no posee créditos que representan más del 5% del pasivo total del Emisor y sus subordinadas a diciembre de 2024.

UNE tiene pasivos contingentes con relación a los juicios y otros riesgos legales que surgen en el curso normal de los negocios. Al 31 de diciembre de 2024, el importe total de las reclamaciones y los riesgos de litigios en contra el Grupo y las posiciones inciertas, calificados como posibles fue de aproximadamente \$230.319 millones (\$319.145 millones al 31 de diciembre de 2023).

Si bien no es posible determinar la responsabilidad legal y financiera definitiva con respecto a estas alegaciones y los riesgos, no se prevé que el resultado final pueda tener un efecto significativo en la situación y las operaciones financieras de UNE Consolidado.

Los siguientes son algunos de los litigios más representativos calificados como probables y posibles, sin embargo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC 37) y políticas contables de la Empresa, no se estima necesaria una provisión:

UNE

- **IMPUESTOS, Municipio de Medellín:** requerimiento especial por contribución de obra pública del año gravable 2021 \$6.503 millones.
- **IMPUESTOS, DIAN:** Liquidación oficial impuesto sobre la Renta 2014. La DIAN pretende la modificación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2014. El monto de las pretensiones es de \$7.541 millones.

Colombia Móvil

- **COMPETENCIA, COMCEL:** Comcel solicita el pago de perjuicios por considerar que con la campaña de TIGO Ilimitados la Empresa incurrió en actos desleales por publicidad engañosa. Las pretensiones ascienden a \$26.557 millones.
- **IMPUESTOS, MUNICIPIO DE PEREIRA:** Demanda de Colombia Móvil contra Municipio de Pereira en contra sanción impuesta por el municipio por no declarar impuesto de ICA 2015 a 2016 que asciende a \$4.536 millones.
- **CONTROVERSIA CONTRACTUAL:** Operador de Telecomunicaciones solicita que Colombia Móvil le devuelva los dineros presuntamente pagados en exceso por la interpretación indebida de la metodología de cálculo para el pago de la contraprestación del acuerdo de compartición de infraestructura para el despliegue de la Red de tecnología 4G. las pretensiones ascienden a: \$23.691 millones.

EDATEL

- **PROCESO LABORAL:** 14 trabajadores demandan a Edatel solicitando ajuste salarial. Las pretensiones ascienden a \$5.789 millones.
- **PROCESO COBRO COACTIVO:** Colpensiones demanda a Edatel, por cuotas partes pensionales. Las pretensiones ascienden a \$2.409 millones.
- **PROCESO COBRO COACTIVO:** Colpensiones demanda a Edatel, por cuotas partes pensionales. Las pretensiones ascienden a \$2.469 millones.
- **PROCESO COBRO COACTIVO:** Colpensiones demanda a Edatel por cuotas partes pensionales. Las pretensiones ascienden a \$2.669 millones. Se disminuyó el valor de la pretensión con base en los pagos de bonos pensionales efectuados, quedando en la suma de \$768 millones.
- **RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** Solicita el demandante se declare a EDATEL como solidariamente responsable por los presuntos perjuicios causados por la muerte del

trabajador ocasionado en un supuesto accidente de trabajo. El monto de la pretensión es de \$997 millones.

OSI

- DIAN: requiere que ORBITEL corrija la declaración de renta correspondiente al año fiscal 2017. El monto es de \$6.711 millones.

5.18 Obligaciones financieras al corte de junio de 2025

Prestamos:

A continuación, se detallan los saldos de la deuda con bancos de los últimos tres años del Emisor:

COP (millones)	Fecha de Vencimiento	Valor inicial préstamo y moneda	Forma de amortización	Costo efectivo anual	Saldo a	Saldo a	Saldo a	Saldo a	% Participación
				(Tasa de Interés)	dic-22	dic-23	dic-24	25-Jun	25-Jun
BBVA	25/09/2025	COP 300.000	Amortiza durante la vida del crédito	IBR NATV +2,05%	210,000	210,000	210,000	125,000	9,8%
Bancolombia	09/09/2031	COP 420.000	Amortiza durante la vida del crédito	IBR NASV +1,85%	350,000	350,000	350,000	350,000	27,6%
Banco Davivienda	25/09/2030	COP 270.000	Amortiza durante la vida del crédito	IBR NATV+3,60%	270,000	270,000	265,000	260,000	20,5%
Bancolombia ESG	30/12/2028	COP 450.000	Bullet	IBR NASV+1,35%	450,000	450,000	450,000	450,000	35,4%
Bancolombia	28/12/2023	COP 85.000	Bullet	IBR NAMV+4,44%	85,000	-	-	-	0,0%
Bancolombia	22/02/2025	COP 85.000	Bullet	IBR NAMV+ 3,55%	-	-	85,000	-	0,0%
Bancolombia	14/05/2028	COP 85.000	Bullet	IBR NATV+ 3,2%	0	0	0	85,000	6,7%
Total					1.365.000	1.280.000	1.360.000	1.270.000	100,0%

*Tasa IBR – Indicador Bancario de Referencia

* Cifras en Millones de Pesos

Su subsidiaria Colombia Móvil, al cierre de junio 2025, ya no cuenta con el crédito sindicado, ya que fue amortizado en su totalidad en diciembre 2024

Millones de Pesos	Vencimiento/ Moneda	Tasa de Interés	Dic-22	Dic-23	Dic-24	Jun-25
Sindicado externo (JP Morgan)	2024/USD	SOFR+1,95%	240.510	191.103	-	-
Total			240.510	191.103	-	-

* Cifras en Millones de Pesos

En septiembre de 2015, UNE recibió desembolso por \$1,2 billones con el fin de ampliar su perfil de vencimientos, reestructurar y refinanciar la deuda de UNE y Colombia Móvil. En los términos de las autorizaciones conferidas, los recursos fueron destinados para novación de deuda de UNE por \$540.000 millones, para inversiones de capital de la Empresa \$110.000 millones y para el prepago de la deuda de Colombia Móvil \$550.000 millones. En diciembre de 2018, se firmaron otrosíes de tres contratos (Bancolombia, BBVA y Davivienda), modificando la vida media de los créditos y modificando plazo y tasa en Bancolombia y Davivienda. Estos cambios comenzaron a regir desde diciembre de 2018 para BBVA y Davivienda y en enero de 2019 para Bancolombia.

En diciembre de 2021, UNE recibió desembolso de Bancolombia ESG (*Enviromental, Social and Governance*) por \$450.000 millones con una tasa de interés inicial de IBR + 1,85% que ha venido disminuyendo en la medida que se cumplen los indicadores pactados en el contrato. La tasa actual es de IBR + 1,35%.

En diciembre de 2021 se prepagó \$70.000 millones del crédito que tenía vigente con Bancolombia, pasando de \$420.000 millones a \$350.000 millones, así mismo, firmó un otrosí con BBVA disminuyendo el margen sobre la IBR de 2,45% a 2,05% y modificando la amortización a una única cuota bullet al año 2025. En enero de 2022, UNE firmó un otrosí con Bancolombia disminuyendo el margen sobre el IBR de 2,75% a 1,85% y modificando el plazo a 2031 y el plan de amortización del crédito de \$350.000 millones.

En octubre 2022, se desembolsó un crédito de corto plazo con Bancolombia por \$85.000 millones a un margen sobre IBR NAMV 4,44%. Este crédito fue amortizado en diciembre 2023. En febrero 2024 se desembolsó un crédito de corto plazo con Bancolombia por \$85.000 a un margen sobre IBR NAMV 3,55%, este crédito fue amortizado en febrero de 2025.

El 21 de junio de 2017, el Grupo en cabeza de la filial Colombia Móvil, contrajo un crédito sindicado por USD 300 millones, con JP Morgan Chase Banks como banco agente administrativo. El plazo fue de 5 años y la amortización de intereses de Libor 6M + 2,50%. UNE EPM Telecomunicaciones S.A. sirvió como garante dentro de dicha operación, garantizando las obligaciones derivadas del contrato de crédito hasta su participación accionaria en Colombia Móvil, esto es, en un porcentaje máximo del 99,999% de las obligaciones.

Esta garantía de pago avalaba todas las deudas, obligaciones y pasivos futuros derivados del contrato de crédito, bien sea de capital, intereses, primas, honorarios, indemnizaciones, perjuicios, costos, gastos (incluso intereses de mora y costos de incumplimiento) o de otra manera; del prestatario al agente administrativo y a los prestamistas.

El 2 de diciembre de 2019 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a Colombia Móvil S.A. E.S.P. para celebrar una Operación de Manejo de Deuda Pública Externa, consistente en la refinanciación del crédito sindicado externo. El 20 de diciembre de 2019 se firmó el Otrosí con el fin de mejorar las condiciones financieras de tasa de interés y perfil de vencimientos. Se realizó una operación de cesión de la deuda por parte de un grupo de prestamistas.

Las condiciones que fueron modificadas son las siguientes: (i) Se amplió el vencimiento final del año 2022 al año 2024. Adicional, se modificaron las amortizaciones a capital (junio y diciembre de 2021

y junio de 2022) a una amortización bullet al final del plazo en el año 2024. (ii) La tasa de interés se modificó de Libor 6M + 2,50% a Libor 6M + 1,85%.

El 26 de marzo de 2021 Colombia Móvil realizó un prepago parcial por USD 150 millones; después de realizar dicho prepago el saldo de la deuda quedó fijado en USD 150 millones. El 14 de enero de 2022 se realizó un prepago parcial a capital de USD 100 millones.

El 11 de julio de 2023 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a Colombia Móvil S.A. E.S.P. para celebrar una Operación de Manejo de Deuda Pública Externa, consistente en: (i) incorporar el lenguaje de transición de Libor a SOFR que es requerido ante la cesación de publicación oficial de la Libor y (ii) eliminar el *Covenant* Financiero “Índice de Cobertura de Intereses”, permitiendo que la empresa esté alineada a los estándares internacionales de la casa matriz (Millicom). La nueva tasa variable del crédito pasó de Libor 6M + 1,85% a SOFR 6M + 1,95%.

El 20 de diciembre de 2024 se venció la obligación y se pagaron los intereses y el total del capital del crédito Sindicado. Al 30 de junio de 2025, el saldo del crédito sindicado es de USD 0 millones.

Financiamiento a través de Bonos

COP (millones)	Fecha de Vencimiento	Valor inicial préstamo y moneda	Forma de amortización	Costo efectivo anual (Tasa de Interés)	Saldo a	Saldo a	Saldo a	Saldo a	% Participación
					dic-22	dic-23	dic-24	jun-25	jun-25
Emisión 2011 Serie 12Y	20/10/2023	COP 150.000	Bullet	IPC+4.76%	150.000	-	-	-	0,0%
Emisión 2016 Serie 8Y	26/05/2024	COP 160.000	Bullet	9.35%	160.000	160.000	-	-	0,0%
Emisión 2016 Serie 10Y	26/05/2026	COP 254.000	Bullet	IPC+4.15%	254.000	254.000	254.000	254.000	18,1%
Emisión 2016 Serie 20Y	26/05/2036	COP 126.000	Bullet	IPC+4.89%	126.000	126.000	126.000	126.000	9,0%
Emisión 2020 Serie 10Y	04/03/2030	COP 150.000	Bullet	6.60%	150.000	150.000	150.000	150.000	10,7%
Emisión 2021 Serie 7Y	16/02/2028	COP 116.550	Bullet	5.56%	116.550	116.550	116.550	116.550	8,3%
Emisión 2021 Serie 10Y	16/02/2031	COP 283.630	Bullet	IPC+2.61%	283.630	283.630	283.630	283.630	20,2%
Emisión 2021 Serie 15Y	16/02/2036	COP 85.500	Bullet	IPC+3.18%	85.500	85.500	85.500	85.500	6,1%
Emisión 2023 Serie 36M	05/01/2026	COP 101.386	Bullet	IPC+8.10%	-	101.386	101.386	101.386	7,2%
Emisión 2023 Serie 57M	05/10/2027	COP 128.614	Bullet	IPC+8.25%	-	128.614	128.614	128.614	9,1%

Emisión 2024 Serie 4Y	25/04/2027	COP 160.000	Bullet	Tasa Fija 17%	-	-	160.000	160.000	11,4%
Total				-	1.325.680	1.405.680	1.405.680	1.405.680	100,0%

Los bonos corresponden a cinco emisiones que al cierre de junio de 2025 ascendían a un valor nominal de \$1.405.680 millones, luego de amortizar una serie de \$150.000 millones de la emisión del año 2011, a un plazo de 12 años con vencimiento en octubre de 2023, el detalle vigente al cierre es:

- Tres series emitidas el 26 de mayo de 2016, colocadas en el mercado de capitales por \$540.000 millones en bonos de deuda pública. Los bonos, que fueron demandados 1,76 veces la oferta, se adjudicaron en la Bolsa de Valores de Colombia mediante el mecanismo de subasta holandesa. La primera serie a 8 años tuvo vencimiento en mayo de 2024, la segunda serie a 10 años tiene vencimiento en mayo de 2026 y la tercera serie a 20 años tiene vencimiento en mayo de 2036.
- Una serie emitida el 4 de marzo de 2020, a tasa fija que fue colocada en el mercado de capitales por \$150.000 millones en bonos de deuda pública. Los bonos, que fueron demandados 2,43 veces la oferta, se adjudicaron en la Bolsa de Valores de Colombia mediante el mecanismo de subasta holandesa. Esta serie hace parte de la primera colocación de un programa de emisión de bonos que tiene autorización actualmente hasta por un billón de pesos y que se encuentra en trámite de ampliación de cupo ante la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Tres series emitidas el 16 de febrero de 2021, colocadas en el mercado de capitales por \$485.680 millones en bonos de deuda pública. Los bonos, que fueron demandados 1,14 veces la oferta, se adjudicaron en la Bolsa de Valores de Colombia mediante el mecanismo de subasta holandesa. La primera serie a 7 años tiene vencimiento en febrero de 2028, la segunda serie a 10 años tiene vencimiento en febrero de 2031 y la tercera serie a 20 años tiene vencimiento en febrero de 2036. Estas series hacen parte de la segunda colocación del programa de emisión de bonos vigente de la Compañía.
- Dos series emitidas el 05 de enero de 2023, colocadas en el mercado de capitales por \$230.000 millones en bonos de deuda pública. Los bonos, que fueron demandados 1,1 veces la oferta, se adjudicaron en la Bolsa de Valores de Colombia mediante el mecanismo de subasta holandesa. La primera serie a 36 meses tiene vencimiento en enero de 2026 y la segunda serie a 57 meses tiene vencimiento en octubre de 2027. Estas series hacen parte de la tercera colocación del programa de emisión de bonos.
- Una serie emitida el 25 de abril de 2024, colocada en el mercado de capitales por \$160.000 en bonos de deuda pública. Los bonos se adjudicaron mediante subasta holandesa con vencimiento en abril de 2027.

A continuación, el detalle de la financiación con partes relacionadas con corte al cierre de los últimos tres años:

Millones de Pesos	Tasa de Interés	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024
EdateL	DTF + 2,86%	110.000	110.000	110.000
Total		110.000	110.000	110.000

El 29 de diciembre de 2022, UNE desembolsó un crédito otorgado por EDATEL por \$110.000 millones a una tasa variable de DTF + 2,86% EA a un plazo de 10 años y con amortización del capital al vencimiento.

5.19 Procesos judiciales a diciembre de 2024

Los siguientes son los procesos judiciales que UNE y sus subordinadas tienen en su contra a diciembre de 2024 y que son significativos para la operación. Se presentan los litigios que superan los \$4.000 millones de pesos o que sin tener un valor determinado son relevantes.

En la siguiente tabla se presentan los litigios en los cuales UNE. y sus subordinadas se encuentran demandados:

Procesos relevantes en contra de UNE				
Demandante	Pretensiones	Valor	Etapas	Calificación
DIAN	La autoridad aduanera impuso a la UNE una sanción relacionada con las mercancías registradas en las declaraciones de importación de los años 2015 a 2018. Se demandó la NRD de esta sanción.	\$23.796.524.738	Al despacho para sentencia de primera instancia.	Remoto
DIAN	La autoridad aduanera impuso a la UNE una sanción relacionada con las mercancías registradas en las declaraciones de importación de los años 2016 a 2018. Se demandó la NRD de esta sanción.	\$18.321.722.176	Alegatos de conclusión.	Remoto
MULTIMEDIA SERVICES	El demandante alega incumplimiento de contrato de colaboración empresarial y exige pago lucro cesante y daño emergente.	\$5.202.489.723	Sentencia de Segunda instancia. Primera instancia favorable.	Remoto

ICBF	El ICBF busca que los excedentes de los teléfonos públicos sean declarados bienes baldíos y que esos recursos les sean asignados por Ley.	\$4.000.000.000	Etapa probatoria	Remoto
Valor total Procesos que afecta a UNE		\$50.820.736.637		

Procesos relevantes en contra de Colombia Móvil				
Demandante	Pretensiones	Valor	Etapa	Calificación
COMCEL	Demanda por competencia desleal por la campaña de marketing "TIGO ilimitados" pretende el reconocimiento de perjuicios.	\$26.557.247.028	Etapa probatoria	Posible
ETB	Que se declare incumplimiento del acuerdo de compartición de infraestructura por parte de CM. ETB discrepa del cálculo de las tarifas y solicita la devolución del dinero pagado en exceso.	\$25.115.338.274	Etapa probatoria	Posible
Valor total Procesos que afecta a CM		\$51.672.585.302		

Procesos relevantes en contra de Edatel				
Demandante	Pretensiones	Valor	Etapa	Calificación
Ivan Dario Benjumea y otros	14 empleados solicitan un ajuste salarial. Consideran que, debido a sus funciones, no solo son técnicos de EDATEL, sino también conductores.	\$5.788.939.689	Etapa preliminar	Posible
Valor total Procesos que afecta a EDATEL		\$5.788.939.689		

Para el caso de OSI y CTC, no hay procesos relevantes en su contra.

Procesos Judiciales – De carácter Fiscal

UNE				
Demandado	Pretensiones	Valor	Etapas	Calificación
Medellín	El municipio de Medellín pretende el pago de las Liquidaciones Oficiales de Aforo por concepto de la Contribución Especial por Contratos de Obra Pública correspondientes a los meses de enero a diciembre del año gravable 2017.	\$ 4.790.890.027	Al despacho para sentencia	Certero
Medellín	El municipio de Medellín pretende el pago de la sanción por no declarar la contribución de obra pública del mes de diciembre de 2016.	\$ 4.154.976.652	Apelación segunda instancia	Certero
Medellín	El municipio de Medellín pretende el pago de la sanción por no declarar la contribución de obra pública de los períodos enero a diciembre (excepto marzo) de 2018.	\$ 17.577.684.380	Al despacho para sentencia	Certero
Medellín	El municipio de Medellín pretende el pago de la contribución especial	\$ 13.975.442.954	Alegatos de conclusión	Certero

	sobre contratos de obra pública enero a diciembre de 2019.			
DIAN	La Autoridad Tributaria modificó la declaración del impuesto sobre la renta del período gravable 2014, rechazando la deducción de la amortización del intangible adquirido correspondiente a la base de clientes de EPM BOGOTA.	\$ 18.610.172.299	Al despacho para sentencia	Certero
Ibagué	La Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué modificó la declaración del impuesto de industria y comercio presentada por la Compañía por la vigencia 2014.	\$ 5.415.536.801	Al despacho para sentencia	Certero
Medellín	El municipio de Medellín pretende el pago de las Liquidaciones Oficiales de Aforo por concepto de la Contribución Especial por Contratos de Obra Pública correspondientes a los meses de junio a diciembre del año 2015	\$ 7.198.282.400	Al despacho para sentencia	Certero

Pereira	La Secretaría de Hacienda de Pereira liquidó oficialmente a la Compañía, en su calidad de absorbente de ETP, la Estampilla procultura por los años 2007 a 2016, sin estar obligada al pago.	\$ 6.475.020.179	Apelación en primera instancia	Certero
Valor total Procesos que afecta a UNE		\$ 78.198.005.690		

Procesos relevantes en contra de Colombia Móvil				
Demandado	Pretensiones	Valor	Etapas	Calificación
Pereira	La Autoridad Municipal liquidó los valores a cargo de la Compañía por concepto de la sanción por omisión en la declaración del impuesto de industria y comercio, junto con los intereses moratorios por los períodos de febrero de 2015 a diciembre de 2016.	\$ 5.442.651.418	Reparto del proceso en el Consejo de Estado	Certero
Valor total Procesos que afecta a CM		\$ 5.442.651.418		

Procesos relevantes en contra de OSI				
Demandado	Pretensiones	Valor	Etapas	Calificación
DIAN	La Administración Tributaria a partir del cuestionamiento del estudio de precios de	\$ 8.551.847.390	Al despacho para sentencia	Certero

	transferencia considerando que las Compañías seleccionadas como comparable no son las correctas, en consecuencia, la Autoridad pretende la modificación de la declaración de renta del año 2017.			
Valor total Procesos que afecta a OSI		\$ 8.551.847.390		

5.20 Valores inscritos en el RNVE

El Emisor tiene vigente la inscripción de los siguientes valores en el RNVE:

Nombre del título	BDPI UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Código ANN	COI46CBVP031
No. Emisión	201605
Tipo de Inscripción	NOR
Inscrito en	RN
Acto administrativo y fecha de inscripción	0622
	20/05/2016
Inscrito en BVC	23/05/2016
Monto autorizado	540.000.000.000
Moneda	COP
Última Calificación	AA

Programa de Emisión y Colocación - PEC	Acto Administrativo de Autorización	Fecha Ejecutoria Acto Administrativo de Autorización	Cupo Global (en pesos)	Saldo del Programa (en pesos)	Nombre del Título	Código ANN	Continúa en la siguiente tabla
--	-------------------------------------	--	------------------------	-------------------------------	-------------------	------------	--------------------------------

PEC BDP Y PC UNE EPM TELECOMUN ICACIONES S.A.	Resolución 0102	05-02- 2020	2.000.00 0.000.00 0	840.000.00 0.000	PEC 1ER TRAMO BDPI UNE EPM TELECOM UNICACIO NES S.A. E.S.P.	COI46 CBVP0 49	Continúa en la siguiente tabla
PEC BDP Y PC UNE EPM TELECOMUN ICACIONES S.A.	Resolución 0102	05-02- 2020	2.000.00 0.000.00 0	840.000.00 0.000	PEC 2DO TRAMO BDPI UNE EPM TELECOM UNICACIO NES S.A. E.S.P.	COI46 CBVP0 57	Continúa en la siguiente tabla
PEC BDP Y PC UNE EPM TELECOMUN ICACIONES S.A.	Resolución 0102	05-02- 2020	2.000.00 0.000.00 0	840.000.00 0.000	PEC 3ER TRAMO BDPI UNE EPM TELECOM UNICACIO NES S.A. E.S.P.	COI46 CBVP0 65	Continúa en la siguiente tabla
PEC BDP Y PC UNE EPM TELECOMUN ICACIONES S.A.	Resolución 0102	05-02- 2020	2.000.00 0.000.00 0	840.000.00 0.000	PEC 4TO TRAMO BDPI UNE EPM TELECOM UNICACIO NES S.A. E.S.P.	COI46 CBVP0 81	Continúa en la siguiente tabla
PEC BDP Y PC UNE EPM TELECOMUN ICACIONES S.A.	Resolución 0102	05-02- 2020	2.000.00 0.000.00 0		PC PEC (1ER TRAMO) UNE EPM TELECOM UNICACIO NES S.A.	COI46 CPPC0 74	Continúa en la siguiente tabla

Programa de Emisión y Colocación - PEC	No. Emisión	Tipo Inscripción	Inscrito en	Número de Acto Administrativo RNVE	Inscrito RNVE Fecha	Inscrito BVC Fecha	Monto Autorizado	Moneda	Última Calificación
PEC BDP Y PC UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	202002	NOR	RN	0102	31-01-2020	21-02-2020	1.000.000.000.000	COP	AA+
PEC BDP Y PC UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	202002	NOR	RN	2021032965	11-02-2021	25-01-2021	550.000.000.000	COP	N/A
PEC BDP Y PC UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	202002	NOR	RN	2022199608	29-12-2022	27-12-2022	230.000.000.000	COP	N/A
PEC BDP Y PC UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	202002	NOR	RN	2024056167-003-000	23-04-2024	10-04-2024	160.000.000.000	COP	N/A

Programa de Emisión y Colocación - PEC	No. Emisión	Tipo Inscripción	Inscrito en	Número de Acto Administrativo RNVE	Inscrito RNVE Fecha	Inscrito BVC Fecha	Monto Autorizado	Moneda	Última Calificación
PEC BDP Y PC UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	202002	NOR	RN	0133	25-01-2024		0	COP	F1+

5.21 Títulos de deuda en curso que se hayan ofrecido públicamente y se encuentren sin redimir

Al 31 de diciembre de 2024, el Emisor cuenta con los bonos de deuda pública interna determinados por las siguientes características:

	Bonos de Deuda Pública Interna				
	Emisión 2016	Emisión 2020 (en millones de pesos)	Emisión 2021 (en millones de pesos)	Emisión 2023 (en millones de pesos)	Emisión 2024 (en millones de pesos)
Ley de Circulación	A la orden	A la orden	A la orden	A la orden	A la orden
Monto Autorizado	540.000.000.000	2.000.000.000.000	2.000.000.000.000 0	2.000.000.000.000 0	2.000.000.000.000 0
Monto Emitido	540.000.000.000	150.000.000.000	485.680.000.000	230.000.000.000	160.000.000.000
Series y rentabilidad	SERIE C SUBSERIE C8 – 8 AÑOS TASA FIJA E.A.	SERIE A - A10 10 AÑOS TASA FIJA E.A.	SERIE A7 - 7 AÑOS TASA FIJA E.A.	SUBSERIE C36 36 MESES IPC + MARGEN E.A.	SERIE A - SUBSERIE A3 - 3 AÑOS - TASA FIJA E.A.
Series y rentabilidad	SERIE A SUBSERIE A10 – 10 AÑOS MARGEN SOBRE IPC E.A.		SERIE C10 - 10 AÑOS IPC + MARGEN E.A.	SUBSERIE C57 57 MESES IPC + MARGEN E.A.	
Series y rentabilidad	SERIE A SUBSERIE A20 – 20 AÑOS MARGEN SOBRE IPC E.A.		SERIE C15 - 15 AÑOS IPC + MARGEN E.A.		
Valor Nominal	540.000.000.000,0 0	150.000.000.000,0 0			

Forma de Pago	Se paga por medio de Deceval	Se paga por medio de Deceval	Se paga por medio de Deceval	Se paga por medio de Deceval	Se paga por medio de Deceval
Entidad Administradora de la Emisión	Deceval	Deceval	Deceval	Deceval	Deceval
Rep. Legal Tenedores de Bonos	Alianza Fiduciaria S.A.	Scotiabank Colpatria S.A.	Scotiabank Colpatria S.A.	Scotiabank Colpatria S.A.	Scotiabank Colpatria S.A.
Calificación	AA	AA+	AA+	AA+	AA+
Valor en Circulación	-	150.000.000.000	116.550.000.000	101.386.000.000	160.000.000.000
Valor en Circulación	254.000.000.000		283.630.000.000	128.614.000.000	
Valor en Circulación	126.000.000.000		85.500.000.000	230.000.000.000	

5.22 Garantías otorgadas a favor de terceros

A junio 30 de 2025, UNE es garante adicional para las siguientes entidades que respaldan los pagos de espectro de Colombia Móvil:

Entidad	Tipo	Espectro	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Valor amparado En Millones de Pesos
Chubb	Póliza	1900MHz (Year 2019) 10MHz-10y	3/07/2024	27/08/2025	5.768
Zurich	Póliza	1900MHz (Year 2023) 40MHz-20y	17/06/2025	27/06/2027	4.576
Seguros Confianza	Póliza	AWS (Year 2023) 30MHz-1y	3/12/2023	3/12/2026	4.700
HDI (antes Liberty Seguros)	Póliza	5G (Year 2024)	23/02/2024	26/02/2026	6.940
Seguros Mundial	Póliza	700 Mhz 332 UT	13/12/2024	20/12/2026	23.757
Seguros Confianza	Póliza	701 Mhz 332 UT	13/12/2024	20/12/2026	5.580
Berkley International seguros	Póliza	702 Mhz 332 UT	13/12/2024	20/12/2026	30.243
Bancolombia	Garantía Bancaria	700 Mhz 333	2/10/2024	2/10/2026	42.241
Seguros del Estado	Póliza	701 Mhz 333	2/10/2024	2/10/2026	549

5.23 Perspectivas de proyectos de expansión y desarrollo

La información de perspectivas de proyectos de expansión y desarrollo se encuentra descrita en el numeral 5.11, capítulo 5, segunda parte del presente Prospecto de Información.

5.24 Patrimonio del Emisor al corte del trimestre calendario inmediatamente anterior

A continuación, se presenta el patrimonio del Emisor con corte a diciembre 31 de 2024 y con corte al 30 de junio de 2025:

Patrimonio UNE Estados Financieros Consolidados

Millones de Pesos	Dic-2024	Jun-2025
Capital suscrito y pagado	72	72

Otras Adiciones de Capital	2.349.475	2.350.673
Reservas	128.706	128.706
Pérdidas Acumuladas	(2.484.187)	(2.476.715)
(Pérdida) utilidad neta del período	14.947	129.492
Otro resultado integral	390.883	404.666
Interés minoritario	55	51
Total Patrimonio	399.951	536.945

*Cifras en Millones de Pesos

Patrimonio UNE Estado Financiero Separado

Millones de Pesos	Dic-2024	Jun-2025
Capital suscrito y pagado	72	72
Otras Adiciones de Capital	2.427.568	2.428.580
Reservas	128.706	128.706
Pérdidas Acumuladas	(2.605.016)	(2.597.542)
(Pérdida) utilidad neta del período	14.948	129.493
Método de Participación	37.368	36.139
Otro resultado integral	396.247	411.444
Total Patrimonio	399.893	536.892

*Cifras en Millones de Pesos

5.25 Estados Financieros

5.25.1 Principales cuentas, indicadores y evolución (últimos 3 años)

Principales cifras financieras 2022, 2023 y 2024 (NIIF) según los Estados Financieros Separados de UNE

ACTIVO	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024	Variación
Inventarios, neto	5.724	4.097	3.636	-11,25%
Cuentas por cobrar, neto	362.872	368.373	377.956	2,60%
Activo por contratos con clientes	20.729	23.737	18.261	-23,07%
Impuesto sobre la renta	108.824	121.017	118.342	-2,21%
Anticipos a proveedores para gastos de capital	3.603	3.459	147	-95,75%
Gastos prepagados	38.168	47.631	34.793	-26,95%
Otros activos corrientes	37.211	42.775	66.095	54,52%
Efectivo de uso restringido	185	193	1.550	703,11%

Efectivo y equivalentes de efectivo	50.199	71.303	35.924	-49,62%
Total Activo Corriente	627.515	682.585	656.704	-3,79%
Activos intangibles, neto	222.807	212.965	197.680	-7,18%
Propiedad y equipo, neto	2.718.024	3.034.066	2.784.198	-8,24%
Activos por derecho de uso	269.965	222.067	214.027	-3,62%
Propiedades de inversión	5.974	6.202	6.202	0,00%
Inversiones en partes relacionadas	717.982	697.655	1.006.801	44,31%
Inversiones en asociadas	62	78	115	47,44%
Impuesto diferido activo, neto	324.865	0	0	NA
Otros activos no corrientes	413.419	100.954	93.790	-7,10%
Total Activo No Corriente	4.673.098	4.273.987	4.302.813	0,67%
Activos mantenidos para la venta	1.083	1.834	967	-47,27%
Total Activo	5.301.696	4.958.406	4.960.484	0,04%
PASIVO				
Deuda y financiamiento	235.000	165.000	300.000	81,82%
Pasivos por arrendamientos	32.500	27.679	29.505	6,60%
Cuentas por pagar comerciales	490.723	426.931	472.417	10,65%
Pasivo por contratos con clientes	7.056	4.019	4.074	1,37%
Cuentas por pagar por inversiones de capital	297.065	85.923	129.569	50,80%
Provisiones y otros pasivos	619.591	797.760	620.882	-22,17%
Total Pasivo Corriente	1.681.935	1.507.312	1.556.447	3,26%
Deuda y financiamiento	2.545.870	2.614.430	2.563.230	-1,96%
Pasivos por arrendamientos	297.584	255.042	247.430	-2,98%
Provisiones y otros pasivos	218.768	222.890	193.484	-13,19%
Total Pasivo No Corriente	3.062.222	3.092.362	3.004.144	-2,85%
Total Pasivo	4.744.157	4.599.674	4.560.591	-0,85%
PATRIMONIO				
Capital suscrito y pagado	60	72	72	0,00%
Otras adiciones de capital	1.818.250	2.422.843	2.427.568	0,20%
Reservas	128.706	128.706	128.706	0,00%
Pérdidas acumuladas	(986.434)	(1.460.247)	(2.605.016)	78,40%
(Pérdida) utilidad neta del periodo	(473.813)	(1.144.769)	14.948	-101,31%
Método de participación	69.395	43.726	37.368	-14,54%
Otro resultado integral	1.375	368.401	396.247	7,56%
Total Patrimonio	557.539	358.732	399.893	11,47%

*Cifras en Millones de Pesos

ESTADO DE RESULTADOS (COP Millones)	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024	Variación
-------------------------------------	----------	----------	----------	-----------

Ingresos de actividades ordinarias	2.755.618	2.791.362	2.632.288	-5,70%
Costo de ventas	(721.734)	(780.819)	(680.245)	-12,88%
UTILIDAD BRUTA	2.033.884	2.010.543	1.952.043	-2,91%
Gastos operativos	(1.209.481)	(1.202.613)	(1.080.922)	-10,12%
Depreciación	(707.650)	(723.567)	(684.666)	-5,38%
Amortización	(72.032)	(68.332)	(65.883)	-3,58%
Otros ingresos (gastos) operativos, neto	5.409	14.163	8.106	-42,77%
UTILIDAD OPERATIVA	50.130	30.194	128.678	326,17%
Gastos de intereses	(290.203)	(493.975)	(404.294)	-18,15%
Intereses y otros ingresos financieros	11.282	2.656	18.305	589,19%
Pérdida en cambio, neta	(66.218)	52.195	(17.531)	-133,59%
Otros (egresos) ingresos no operativos, neto	156	(262)	(124)	-52,67%
(Pérdida) utilidad por método de participación	(261.969)	(235.525)	320.841	-236,22%
(PÉRDIDA) UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	(556.822)	(644.717)	45.875	-107,12%
Impuesto sobre la renta	83.009	(500.052)	(30.927)	-93,82%
(PÉRDIDA) UTILIDAD NETA DEL PERÍODO	(473.813)	(1.144.769)	14.948	-101,31%

*Cifras en Millones de Pesos

INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES	Sector Productivo	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024	Variación
Colombia Móvil	Telecomunicaciones	396.307	426.769	775.730	81,8%
Edatel	Telecomunicaciones	278.672	236.203	195.320	-17,3%
OSI	Telecomunicaciones	22.767	18.971	18.122	-4,5%
CTC	Telecomunicaciones	20.236	15.712	17.629	12,2%
T.V. Cartagena de Indias S.A.	Media	62	77	77	0,0%
Acción Societaria Fiduciaria S.A. – Administra el Fidecomiso Denominado Chipichape Futuro	Inmuebles	0	1	38	3.700,0%

*Cifras en Millones de Pesos

PARTICIPACIÓN DE MERCADO D¹⁰ POR SERVICIO	Dic-2022	Dic-2023	Variación
Telefonía Fija	22,79%	21,26%	-1,53pp
Internet Fijo	21,55%	19,13%	-2,42pp
Televisión	22,11%	19,56%	-2,55pp

¹⁰ La participación de mercado se calcula como Grupo UNE, por número de servicios, ya que la oferta de servicios es convergente. Fuente: Informe Trimestral de las TIC e Informe de Televisión por Suscripción y Comunitaria, ambos del Tercer trimestre de 2024.

Telefonía Móvil	18,58%	17,40%	-1,18pp
Internet Móvil	14,88%	16,62%	1,74pp

PARTICIPACIÓN DE MERCADO DE UNE¹¹ POR SERVICIO	Dic-2023	Dic-2024	Variación
Telefonía Fija	21,26%	19,34%	-1,92pp
Internet Fijo	19,13%	18,77%	-0,36pp
Televisión	19,56%	19,27%	-0,29pp
Telefonía Móvil	17,40%	18,14%	0,74pp
Internet Móvil	16,62%	17,50%	0,88pp

5.25.2 Balance General y Estado de Resultados separados al segundo trimestre de 2025

BALANCE GENERAL (COP Millones)			
ACTIVO	Dic 24	Jun 25	Variación
Inventarios. neto	3,636	3,222	-11.39%
Cuentas por cobrar. neto	377,956	356,558	-5.66%
Activo por contratos con clientes	18,261	20,439	11.93%
Impuesto sobre la renta	118,342	154,378	30.45%
Anticipos a proveedores para gastos de capital	147	0	-100.00%
Gastos prepagados	34,793	44,614	28.23%
Otros activos corrientes	66,095	44,260	-33.04%
Efectivo de uso restringido	1550	3,016	94.58%
Efectivo y equivalentes de efectivo	35,924	158,774	341.97%
Total Activo Corriente	656,704	785,261	19.58%
Activos intangibles. neto	197,680	184,222	-6.81%
Propiedad y equipo. neto	2,784,198	2,739,775	-1.60%
Activos por derecho de uso	214,027	207,926	-2.85%
Propiedades de inversión	6,202	6,202	0.00%
Inversiones en partes relacionadas	1,006,916	1,209,797	20.15%
Inversiones en asociadas	0	0	#¡DIV/0!
Otros activos no corrientes	93,790	87,383	-6.83%
Total Activo No Corriente	4,302,813	4,435,305	3.08%
Activos mantenidos para la venta	967	967	0.00%
Total Activo	4,960,484	5,221,533	5.26%
PASIVO			
Deuda y financiamiento	300,000	480,386	60.13%

¹¹ La participación de mercado se calcula como Grupo UNE, por número de servicios, ya que la oferta de servicios es convergente. Fuente: Informe Trimestral de las TIC e Informe de Televisión por Suscripción y Comunitaria, ambos del Tercer trimestre de 2024.

Pasivos por arrendamientos	29,505	31,753	7.62%
Cuentas por pagar comerciales	472,417	553,273	17.12%
Pasivo por contratos con clientes	4,074	3,952	-2.99%
Dividendos por pagar	0	7,474	na
Cuentas por pagar por inversiones de capital	129,569	85,369	-34.11%
Provisiones y otros pasivos	620,882	794,163	27.91%
Total Pasivo Corriente	1,556,447	1,956,370	25.69%
Deuda y financiamiento	2,563,230	2,294,731	-10.48%
Pasivos por arrendamientos	247,430	240,141	-2.95%
Provisiones y otros pasivos	193,484	193,399	-0.04%
Total Pasivo No Corriente	3,004,144	2,728,271	-9.18%
Total Pasivo	4,560,591	4,684,641	2.72%
PATRIMONIO			
Capital suscrito y pagado	72	72	0.00%
Otras adiciones de capital	2,427,568	2,428,580	0.04%
Reservas	128,706	128,706	0.00%
Pérdidas acumuladas	-2,605,016	-2,597,542	-0.29%
(Pérdida) utilidad neta del periodo	14,948	129,493	766.29%
Método de participación	37,368	36,139	-3.29%
Otro resultado integral	396,247	411,444	3.84%
Total Patrimonio	399,893	536,892	34.26%

*Cifras en Millones de Pesos

ESTADO DE RESULTADOS (COP Millones)	Ene-Jun 24	Ene-Jun 25	Variación
Ingresos de actividades ordinarias	1.324.333	1.347.059	1,72%
Costo de ventas	-339.658	-358.621	5,58%
UTILIDAD BRUTA	984.675	988.438	0,38%
Gastos operativos	-550.151	-533.529	-3,02%
Depreciación	-359.433	-326.677	-9,11%
Amortización	-33.342	-29.875	-10,40%
Otros ingresos (gastos) operativos. neto	3844	4.296	11,76%
UTILIDAD OPERATIVA	45.593	102.653	125,15%
Gastos de intereses	-214.747	-175.679	-18,19%
Intereses y otros ingresos financieros	6577	472	-92,82%
(Pérdida) utilidad en cambio. neta	-15.898	13.449	-184,60%
Otros (egresos) ingresos no operativos. neto	-106	-149	40,57%
(Pérdida) utilidad por método de participación	63.472	204.111	221,58%

(PÉRDIDA) UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	-115.109	144.857	-225,84%
Impuesto sobre la renta	-14.190	-15.364	8,27%
(PÉRDIDA) UTILIDAD NETA DEL PERÍODO	-129.299	129.493	-200,15%

*Cifras en Millones de Pesos

En el Anexo G de este Prospecto de Información se presentan los Estados Financieros con corte a junio 30 de 2025.

5.25.3 Formatos de Información Financiera

Información Económica General sobre Patrimonio y otros Rubros – Período: junio 30 de 2025

Descripción	Valor
VALOR NOMINAL DE LA ACCION	7,14
VALOR PATRIMONIAL POR ACCION CON VALORIZACION	53.529,00
VALOR PATRIMONIAL POR ACCION SIN VALORIZACION	53.529,00
UTILIDAD POR ACCION	12.910,00
VALOR DIVIDENDO POR ACCION ORDINARIA EN EFECTIVO	745,00
PERIODICIDAD DE PAGO DIVIDENDO POR ACCION ORDINARI	1,00
NUMERO DE PAGOS DIVIDENDO POR ACCION ORDINARIA	1,00
NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS	693,00
% EMPLEADOS PERMANENTES	99,71%
% EMPLEADOS TEMPORALES	0,29%
GASTOS POR DEPRECIACION EN EL PERIODO	356.552.046.060,00
COMPRAS DE CONTADO NACIONALES	46.598.861.883,00
COMPRAS DE CONTADO EXTERIOR	880.055.637,00
COMPRAS A CREDITO NACIONALES	704.703.796.467,00
COMPRAS A CREDITO DEL EXTERIOR	95.676.277.562,00
TOTAL COMPRAS	847.858.991.549,00
VENTAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS A CREDITO NACIONALES	645.701.794.066,00
TOTAL INGRESOS POR VENTAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS	645.701.794.066,00

PRINCIPALES ACCIONISTAS POR TIPO DE ACCIÓN – Período: junio 30 de 2025

Tip o ID	Número ID	Nombre Accionista	Nacionalidad	País	Número Acciones Ordinarias	Porcentaje De Participación Acciones Ordinarias	Número De Acciones Privilegiadas	Porcentaje De Participación Acciones Privilegiadas	Número de Acciones Preferenciales	Porcentaje De Participación Acciones Preferenciales
3	890904996	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN ESP	170	Colombia	5.015.032	49,99	0,00	0,00	3,00	100

7	B85166072	MILLICOM SPAIN SL	724	España	5.014.029	49,98	0,00	0,00	0,00	0,00
7	B86817251	GLOBAL ALBION SL	724	España	251	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	B86817244	GLOBAL LOCROAN SL	724	España	251	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	B86822145	PEAK RECORD SL	724	España	251	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	B86822228	PEAK FIVE SL	724	España	251	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		OTROS ACCIONISTAS				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL			10.030.065	100,00	0,00	0,00	3,00	100,00

Número de Acciones y Número de Accionistas – Período: junio 30 de 2025

Concepto	Número de accionistas	Número de acciones
ACCIONES ORDINARIAS	6,00	10.030.065,00
ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO	1,00	3,00
TOTAL	7,00	10.030.068,00
PORCENTAJE QUE REPRESENTAN PERSONAS JURIDICAS	100,00	100,00
TOTAL	100,00	100,00
PORCENTAJE QUE REPRESENTAN INVERSIONISTAS EXTRANJEROS	5,00	50,00
PORCENTAJE QUE REPRESENTAN INVERSIONISTAS NACIONALES	1,00	50,00
TOTAL	6,00	100,00
PORCENTAJE QUE REPRESENTA INVERSION ENTIDADES PUBLICAS	1,00	50,00
POCENTAJE QUE REPRESENTA INVERSION ENTIDADES PRIVADAS	5,00	50,00
TOTAL	6,00	100,00
HASTA - 3.00%	4,00	1.004,00
40.01% - 50.00	2,00	10.029.064,00
TOTAL	7,00	10.030.068,00
VALOR NOMINAL DE LA ACCION	7,14	0,00
VALOR PATRIMONIAL POR ACCION	53.529,00	0,00
UTILIDAD POR ACCION	12.910,00	0,00
DE 0 HASTA 1.000 ACCIONES	4,00	1.004,00
MAS DE 500.000 ACCIONES	2,00	10.029.064,00
Total	6,00	10.030.068,00

5.25.4 Estados Financieros Consolidados del Emisor a corte del último ejercicio anual aprobado

Principales cifras financieras 2023 y 2024 (NIIF)

BALANCE GENERAL (COP Millones)			
ACTIVO	Dic-2023	Dic-2024	Variación
Inventarios. neto	29.962	27.922	-6,81%
Cuentas por cobrar comerciales. neto	527.066	505.134	-4,16%
Activo por contratos con clientes	25.047	18.682	-25,41%
Impuesto sobre la renta	231.009	242.468	4,96%
Anticipos a proveedores para inversiones de capital	5.224	147	-97,19%
Gastos prepagados	70.087	44.601	-36,36%
Otros activos corrientes	151.049	282.966	87,33%
Efectivo de uso restringido	5.485	8.534	55,59%
Efectivo y equivalentes de efectivo	122.836	117.914	-4,01%
Total Activo Corriente	1.167.765	1.248.368	6,90%
Activos intangibles. neto	4.175.199	1.553.025	-62,80%
Propiedad y equipo. neto	3.951.969	3.763.990	-4,76%
Activos por derecho de uso	845.583	517.239	-38,83%
Propiedades de inversión	6.522	6.561	0,60%
Inversiones en asociadas	596	633	6,21%
Impuesto diferido activo. neto	203	0	-100,00%
Otros activos no corrientes	110.347	144.699	31,13%
Total Activo No Corriente	9.090.419	5.986.147	-34,15%
Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.834	2.703.671	147319,36%
Total Activo	10.260.018	9.938.186	-3,14%
PASIVO			
Deuda y financiamiento	355.579	300.000	-15,63%
Pasivos por arrendamiento	225.162	100.855	-55,21%
Otras cuentas por pagar comerciales	775.203	807.474	4,16%
Dividendos por pagar	46	46	0,00%
Pasivo por contratos con clientes	4.803	4.928	2,60%
Pasivos corrientes por impuestos	1.460	127	-91,30%
Cuentas por pagar por inversiones de capital	426.196	335.852	-21,20%
Provisiones y otros pasivos	936.429	629.767	-32,75%
Total Pasivo Corriente	2.724.878	2.179.049	-20,03%
Deuda y financiamiento	2.504.430	2.453.230	-2,04%
Pasivos por arrendamiento	842.373	740.628	-12,08%
Provisiones y otros pasivos	567.109	439.422	-22,52%
Impuesto diferido pasivo	405	8.597	2022,72%
Cuentas por pagar por inversiones de capital	3.262.021	635.126	-80,53%

Total Pasivo No Corriente	7.176.338	4.277.003	-40,40%
Pasivos asociados con activos mantenidos para la venta	0	3.082.183	NA
Total Pasivo	9.901.216	9.538.235	-3,67%
PATRIMONIO			
Capital suscrito y pagado	72	72	0,00%
Otras adiciones de capital	2.344.175	2.349.475	0,23%
Reservas	128.706	128.706	0,00%
Pérdidas acumuladas	(1.339.417)	(2.484.187)	85,47%
(Pérdida) utilidad neta del periodo	(1.144.769)	14.947	-101,31%
Otro resultado integral	369.968	390.883	5,65%
Interés minoritario	67	55	-17,91%
Total Patrimonio	358.802	399.951	11,47%
Total Pasivo mas Patrimonio	10.260.018	9.938.186	-3,14%

*Cifras en Millones de Pesos

ESTADO DE RESULTADOS (COP Millones)	Dic-2023	Dic-2024	Variación
Ingresos de contratos con clientes	5.457.904	5.417.574	-0,74%
Costo de ventas	(1.379.725)	(1.152.664)	-16,46%
UTILIDAD BRUTA	4.078.179	4.264.910	4,58%
Gastos operativos	(2.334.104)	(2.192.995)	-6,05%
Depreciación	(1.115.933)	(991.852)	-11,12%
Amortización	(420.162)	(266.113)	-36,66%
Otros ingresos operativos. neto	34.617	230.207	565,01%
UTILIDAD OPERATIVA	242.597	1.044.157	330,41%
Gastos de intereses	(1.032.779)	(978.938)	-5,21%
Intereses y otros ingresos financieros	4.303	22.951	433,37%
(Pérdida) utilidad en cambio. neta	135.195	(27.348)	-120,23%
Otros ingresos no operativos. neto	634	463	-26,97%
(PÉRDIDA) UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	(650.050)	61.285	-109,43%
Impuesto de renta	(494.728)	(46.350)	-90,63%
(PÉRDIDA) UTILIDAD NETA DEL PERÍODO	(1.144.778)	14.935	-101,30%

*Cifras en Millones de Pesos

La participación accionaria o inversiones en otras compañías por parte de UNE son:

INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES	Sector Productivo	Dic-2023	Dic-2024	Variación
--	--------------------------	-----------------	-----------------	------------------

Colombia Móvil	Telecomunicaciones	426.769	775.730	81,77%
EdateL	Telecomunicaciones	236.203	195.320	-17,31%
OSI	Telecomunicaciones	18.971	18.122	-4,48%
CTC	Telecomunicaciones	15.712	17.629	12,20%
T.V. Cartagena de Indias S.A.	Media	77	77	0,00%
Acción Societaria Fiduciaria S.A. – Administra el Fidecomiso Denominado Chipichape Futuro	Inmuebles	1	38	3700,00%

*Cifras en Millones de Pesos

La siguiente participación de mercado por servicio de UNE es:

PARTICIPACIÓN DE MERCADO DE UNE¹² POR SERVICIO	Dic-2022	Dic-2023	Variación
Telefonía Fija	22,79%	21,25%	-1,53%
Internet Fijo	21,55%	19,06%	-2,49%
Televisión	22,11%	19,26%	-2,84%
Telefonía Móvil	18,58%	17,40%	-1,18%
Internet Móvil	14,88%	16,01%	1,13%

Principales cifras financieras 2023 y 2024 (NIIF) de UNE Consolidado

BALANCE GENERAL (COP Millones)			
ACTIVO	Dic-2023	Dic-2024	Variación
Inventarios. neto	29.962	27.922	-6,81%
Cuentas por cobrar comerciales. neto	527.066	505.134	-4,16%
Activo por contratos con clientes	25.047	18.682	-25,41%
Impuesto sobre la renta	231.009	242.468	4,96%
Anticipos a proveedores para inversiones de capital	5.224	147	-97,19%
Gastos prepagados	70.087	44.601	-36,36%
Otros activos corrientes	151.049	282.966	87,33%
Efectivo de uso restringido	5.485	8.534	55,59%
Efectivo y equivalentes de efectivo	122.836	117.914	-4,01%
Total Activo Corriente	1.167.765	1.248.368	6,90%
Activos intangibles. neto	4.175.199	1.553.025	-62,80%
Propiedad y equipo. neto	3.951.969	3.763.990	-4,76%
Activos por derecho de uso	845.583	517.239	-38,83%
Propiedades de inversión	6.522	6.561	0,60%

¹² La participación de mercado se calcula como Grupo UNE, por número de servicios, ya que la oferta de servicios es convergente. Fuente: Informe Trimestral de las TIC e Informe de Televisión por Suscripción y Comunitaria, ambos del Tercer trimestre de 2024.

Inversiones en asociadas	596	633	6,21%
Impuesto diferido activo. neto	203	0	-100,00%
Otros activos no corrientes	110.347	144.699	31,13%
Total Activo No Corriente	9.090.419	5.986.147	-34,15%
Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.834	2.703.671	147319,36%
Total Activo	10.260.018	9.938.186	-3,14%
PASIVO			
Deuda y financiamiento	355.579	300.000	-15,63%
Pasivos por arrendamiento	225.162	100.855	-55,21%
Otras cuentas por pagar comerciales	775.203	807.474	4,16%
Dividendos por pagar	46	46	0,00%
Pasivo por contratos con clientes	4.803	4.928	2,60%
Pasivos corrientes por impuestos	1.460	127	-91,30%
Cuentas por pagar por inversiones de capital	426.196	335.852	-21,20%
Provisiones y otros pasivos	936.429	629.767	-32,75%
Total Pasivo Corriente	2.724.878	2.179.049	-20,03%
Deuda y financiamiento	2.504.430	2.453.230	-2,04%
Pasivos por arrendamiento	842.373	740.628	-12,08%
Provisiones y otros pasivos	567.109	439.422	-22,52%
Impuesto diferido pasivo	405	8.597	2022,72%
Cuentas por pagar por inversiones de capital	3.262.021	635.126	-80,53%
Total Pasivo No Corriente	7.176.338	4.277.003	-40,40%
Pasivos asociados con activos mantenidos para la venta	0	3.082.183	NA
Total Pasivo	9.901.216	9.538.235	-3,67%
PATRIMONIO			
Capital suscrito y pagado	72	72	0,00%
Otras adiciones de capital	2.344.175	2.349.475	0,23%
Reservas	128.706	128.706	0,00%
Pérdidas acumuladas	(1.339.417)	(2.484.187)	85,47%
(Pérdida) utilidad neta del periodo	(1.144.769)	14.947	-101,31%
Otro resultado integral	369.968	390.883	5,65%
Interés minoritario	67	55	-17,91%
Total Patrimonio	358.802	399.951	11,47%
Total Pasivo mas Patrimonio	10.260.018	9.938.186	-3,14%

*Cifras en Millones de Pesos

ESTADO DE RESULTADOS (COP Millones)	Dic-2023	Dic-2024	Variación
-------------------------------------	----------	----------	-----------

Ingresos de contratos con clientes	5.457.904	5.417.574	-0,74%
Costo de ventas	(1.379.725)	(1.152.664)	-16,46%
UTILIDAD BRUTA	4.078.179	4.264.910	4,58%
Gastos operativos	(2.334.104)	(2.192.995)	-6,05%
Depreciación	(1.115.933)	(991.852)	-11,12%
Amortización	(420.162)	(266.113)	-36,66%
Otros ingresos operativos. neto	34.617	230.207	565,01%
UTILIDAD OPERATIVA	242.597	1.044.157	330,41%
Gastos de intereses	(1.032.779)	(978.938)	-5,21%
Intereses y otros ingresos financieros	4.303	22.951	433,37%
(Pérdida) utilidad en cambio. neta	135.195	(27.348)	-120,23%
Otros ingresos no operativos. neto	634	463	-26,97%
(PÉRDIDA) UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	(650.050)	61.285	-109,43%
Impuesto de renta	(494.728)	(46.350)	-90,63%
(PÉRDIDA) UTILIDAD NETA DEL PERÍODO	(1.144.778)	14.935	-101,30%

*Cifras en Millones de Pesos

La participación accionaria o inversiones en otras compañías por parte de UNE son:

INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES	Sector Productivo	Dic-2023	Dic-2024	Variación
Colombia Móvil	Telecomunicaciones	426.769	775.730	81,77%
Edatel	Telecomunicaciones	236.203	195.320	-17,31%
OSI	Telecomunicaciones	18.971	18.122	-4,48%
CTC	Telecomunicaciones	15.712	17.629	12,20%
T.V. Cartagena de Indias S.A.	Media	77	77	0,00%
Acción Societaria Fiduciaria S.A. – Administra el Fidecomiso Denominado Chipichape Futuro	Inmuebles	1	38	3700,00%

*Cifras en Millones de Pesos

6 CAPÍTULO VI - COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

6.1 Tendencias, compromisos o acontecimientos que afecten la liquidez del Emisor, sus resultados de operación o su situación financiera

El mercado de las telecomunicaciones en Colombia es altamente regulado, por lo que el Emisor puede estar expuesto a impactos derivados del cambio del escenario macroeconómico, cambios de la normatividad actual, aplicable a redes fijas, móviles, tarifas en las renovaciones y asignaciones de

espectro, sanciones, medidas correctivas y reformas tributarias, por parte del Gobierno, CRC, MinTIC, Superintendencias, Contralorías y DIAN.

Entre las estrategias que ejecuta UNE para procurar mantener un adecuado nivel de liquidez, están el pago a proveedores mediante operaciones confirming, el control financiero para optimizar pagos, administrar adecuadamente el capital de trabajo y el flujo de caja de UNE, análisis del efectivo disponible en bancos y análisis de la proyección de disponibilidad de caja futura, así mismo, se evalúan los lineamientos y políticas de administración de contratos para negociación de plazos y términos de pago.

UNE ha estado históricamente en capacidad de gestionar sus requerimientos de liquidez y recursos de capital a través del efectivo generado, así como haciendo uso de préstamos bancarios, emisiones de deuda, financiamiento con proveedores y arrendamientos financieros. Sin embargo, durante 2023 UNE atravesó por una situación coyuntural en su nivel de liquidez y patrimonio, que le llevó a solicitar capitalización de sus accionistas, con la finalidad de lograr un cambio significativo en dicha situación financiera. La capitalización solicitada fue aprobada por los socios y la totalidad de los recursos de capitalización se recibieron durante 2023, lo que le proporcionó a UNE el flujo de caja requerido para cumplir con obligaciones crediticias.

Así mismo, UNE continúa propendiendo por ejecutar una estrategia de financiación que le permita cada vez, lograr mejorar las condiciones financieras de la deuda, mediante la ampliación del perfil de vencimientos, la ampliación de la vida media de la deuda y la disminución de tasas de interés según las condiciones de mercado.

Es así, como UNE evalúa su capacidad para cumplir sus obligaciones de manera continua y considera los flujos de efectivo operativos netos generados por sus operaciones y las necesidades de efectivo futuras para préstamos, pago de intereses, pago de dividendos y gastos de capital y operativos requeridos para mantener y desarrollar sus negocios operativos.

6.2 Comportamiento de los Ingresos Operacionales

Ingresos según estados financieros de UNE consolidado:

Ingresos de actividades ordinarias	2022	2023	2024	Variación 24-23
Cable y medios digitales	2.719.296	2.739.995	2.578.256	-5,90%
Servicios móviles	2.239.774	2.388.563	2.492.441	4,35%
Interconexión y otros servicios	131.653	133.839	188.858	41,11%
Teléfonos y equipos	345.605	195.507	158.019	-19,17%
Total	5.436.328	5.457.904	5.417.574	-0,74%

*Cifras en Millones de Pesos

En línea con el crecimiento económico del país, y como resultado de las gestiones comerciales e inversiones en red, los ingresos totales consolidados para 2024, incluyendo filiales, cerraron en \$5,41 billones de pesos, reflejando una leve disminución de -0,74% frente al 2023.

Ingresos según estados financieros de UNE separado:

Ingresos de actividades ordinarias	2022	2023	2024	Variación 24-23
Cable y medios digitales	2.589.675	2.631.696	2.505.968	-4,08%
Servicios móviles	-	-	-	N.A.
Interconexión y otros servicios	155.052	156.079	124.390	-20,3%
Equipo y otros accesorios	10.891	3.587	1.930	-46,2%
Total	2.755.618	2.791.362	2.632.288	-5,7%

*Cifras en Millones de Pesos

Para 2024, los ingresos operacionales fueron de \$2,63 billones de pesos, presentando una disminución de -5,7% frente a 2023, que cerró con \$2,79 billones de pesos. Dicha disminución, se da principalmente en nuestro segmento Hogares el cual estaba considerado desde 2023 y que continuó siendo impactado por la caída del precio promedio por cliente (ARPU-Average Revenue per User, por sus siglas en inglés) y por una fuerte competencia de mercado.

Ahora, respecto de cada uno de los productos que UNE desarrolla:

Negocio B2C:

En 2024 ofrecimos servicios de telecomunicaciones fijas desde la empresa UNE EPM telecomunicaciones y su filial EDATEL y servicios móviles desde la filial Colombia Móvil, a las personas a nivel nacional.

Negocio de Empresas y Gobierno

Brindamos soluciones integrales en servicios fijos, móviles y digitales, conectando a entidades gubernamentales, corporativos, empresas, emprendedores y medianas empresas para impulsar su productividad y comunicación, desde UNE y sus filiales.

6.3 Cambios significativos en costos de ventas, gastos de operación, costo integral de financiamiento, impuestos y utilidad neta

De acuerdo con los estados financieros separados de UNE:

Costos y gastos de operación:

Costos y Gastos Operacionales	2022	2023	2024	Variación Dic-24-23
Costo de Ventas	721.734	780.819	680.245	-12,88%
Costos directos de los servicios prestados	600.893	656.421	578.442	-11,88%

Costo de equipos y otros accesorios	1.817	3.799	1.992	-47,58%
Incobrables y costos de obsolescencia	119.024	120.599	99.811	-17,24%
Gastos Operativos	1.209.481	1.202.613	1.080.922	-10,12%
Honorarios y servicios	444.361	419.611	361.180	-13,93%
Comisiones	196.403	174.513	197.907	13,41%
Gastos relacionados con empleados	247.661	260.299	260.974	0,26%
Otros gastos operacionales	43.553	42.412	36.894	-13,01%
Gastos de mercadeo	39.492	20.220	18.961	-6,23%
Gastos de mantenimiento de redes	219.596	214.248	189.733	-11,44%
Litigios o Demandas	18.415	71.310	15.273	-78,58%
Total	1.931.215	1.983.432	1.761.167	-11,21%

*Cifras en Millones de Pesos

En 2024, los costos de venta disminuyeron en -12,88% frente a 2023 derivados principalmente a menor costo con programadores de TV mejora por eficiencias en la grilla de programación con ofertas más competitivas y negociaciones con proveedores de contenido. A nivel de gastos operacionales, se cerró -10,12% por debajo de 2023, mayoritariamente por la disminución de los servicios externos de consultorías y otros servicios externos, menor gasto de mantenimientos, menor gasto comercial, entre otros, lo anterior como resultado de la gestión y control del gasto.

En 2023, la estructura de costos de venta y gastos operacionales mostró un leve crecimiento vs. el ingreso, pasando del 70,1%% en 2022 a 71,1% en 2023, un margen EBITDA, pasando de 29,9% en 2022 a 28,9% en 2023. Lo que representó una disminución de \$16,5 mil millones de pesos.

Para 2022 la estructura de costos de ventas y gastos operacionales mostró una mejora como proporción de los ingresos, pasando del 65,9% en 2021 a 70,1% en 2022, explicado principalmente por la mejora en el ingreso.

En Millones de Pesos	2022	2023	2024	Variación Dic-24-23
Utilidad Operativa	50.130	30.194	128.678	326,17%
Gastos de intereses y financieros	(290.203)	(493.975)	(404.294)	-18,16%
Intereses y otros gastos financieros	11.282	2.656	18.305	589,19%
Utilidad (Pérdida) por diferencia en cambio neta	(66.218)	(52.195)	(17.531)	-133,59%
Otros egresos (ingresos) no operativos	156	(262)	(124)	-52,49%
Ganancia (pérdida) método de participación	(261.969)	(235.525)	320.840	-236,22%
Utilidad antes de impuestos	(556.822)	(644.717)	45.874	-107,12%

*Cifras en Millones de Pesos

Para 2024, en cuanto a la utilidad operativa, UNE terminó con \$129 mil millones de pesos un aumento de 326,17%. Esto como resultado de la combinación de un mayor nivel de EBITDA y una disminución en los gastos de depreciación.

La deuda financiera, excluyendo los pasivos por arrendamientos, cerró en \$2,86 billones de pesos, de los cuales \$1,40 billones de pesos son en bonos y \$1,35 billones de pesos son con bancos locales, incluyendo \$110 mil millones de pesos con partes relacionadas.

En 2023, la utilidad operativa para UNE fue de \$30,1 mil millones de pesos -39,77% menos que en 2022. La deuda financiera de UNE con bancos y por bonos emitidos, excluyendo pasivos por arrendamientos financieros, se mantuvo en línea frente a 2022, cerrando en \$2,8 billones de pesos.

En 2022, la deuda financiera de UNE con bancos y de bonos emitidos, excluyendo pasivos por arrendamientos financieros, aumentó en \$180 mil millones por el crédito con Bancolombia (\$85 mil millones) y partes relacionadas \$110 mil millones.

En Millones de Pesos	2022	2023	2024	Variación Dic-24-23
Impuestos sobre la renta corriente	-	(50)	(471)	842,00%
Ajuste de años anteriores	(127)	(4.814)	(855)	-82,24%
Impuestos pagados en el exterior	-	-	(566)	0,00%
Ingreso (gasto) por impuesto diferido	83.136	(495.188)	(29.035)	-94,14%
Total, Impuesto de Renta	83.009	(500.052)	(30.927)	-93,82%
En Millones de Pesos	2022	2023	2024	Variación Dic-24-23
Impuestos sobre la renta corriente	-	(50)	(471)	842,00%
Ajuste de años anteriores	(127)	(4.814)	(855)	-82,24%
Impuestos pagados en el exterior	-	-	-566	0,00%
Ingreso (gasto) por impuesto diferido	83.136	(495.188)	(29.035)	-94,14%
Total, Impuesto de Renta	83.009	(500.052)	(30.927)	-93,82%

*Cifras en Millones de Pesos

En Millones de Pesos	2022	2023	2024	Variación Dic-24-23
Utilidad (pérdida) Neta	(473.813)	(1.144.769)	14.948	-101,31%

*Cifras en Millones de Pesos

La utilidad neta del año 2024 fue de \$14,9 mil millones de pesos, mayoritariamente debido a la pérdida por diferencia en cambio y por los resultados financieros de las filiales, reconocidos bajo la metodología contable del método de participación patrimonial.

Para 2023, el resultado neto del año fue de \$-1.145 mil millones de pesos, principalmente por la pérdida por diferencia en cambio y por los resultados financieros de las filiales (reconocidos bajo la metodología contable del método de participación patrimonial).

En 2022, el resultado neto fue de \$-474 mil millones de pesos, en comparación con la pérdida neta de \$-573 mil millones de pesos en 2021. Este incremento de \$99 mil millones de pesos se explica principalmente por el aumento en los resultados financieros de las filiales (reconocidos bajo la metodología contable del método de participación patrimonial).

De acuerdo con los estados financieros consolidados:

Costos y Gastos Operacionales	2022	2023	2024	Variación Dic-24-23
Costo de Ventas	1.499.436	1.379.725	1.152.664	-16,46%
Costos directos de los servicios prestados	1.016.736	1.027.341	845.195	-17,73%
Costo de equipos y otros accesorios	330.535	189.992	151.239	-20,40%
Incobrables y costos de obsolescencia	152.165	162.392	156.230	-3,79%
Gastos Operativos	2.295.303	2.334.104	2.192.995	-6,05%
Honorarios y servicios	633.923	665.626	535.162	-19,60%
Comisiones	530.650	483.750	509.776	5,38%
Gastos relacionados con empleados	533.266	586.744	561.086	-4,37%
Otros gastos operacionales	57.907	50.035	48.202	-3,66%
Gastos de mercadeo	104.501	70.687	73.907	4,56%
Gastos de mantenimiento de redes	435.056	477.262	464.862	-2,60%
Total	3.794.739	3.713.829	3.345.659	-9,91%

*Cifras en Millones de Pesos

Para el año 2024, el costo de ventas incurrido por UNE en relación con la prestación de servicios comprende los costos de programación, alquiler de infraestructura, interconexión, roaming, contraprestación de uso de espectro, costos de servicios de valor agregado, costos de teléfonos móviles y costos de equipos vendidos. El costo de ventas también incluye deterioro de inventario para la venta y cuentas comerciales por cobrar.

El Costo de ventas del año 2024 tuvo una disminución del -16,46% con respecto al año 2023, esto se debe principalmente a menor costo con programadores de TV mejora por eficiencias en la grilla de programación con ofertas más competitivas y negociaciones con proveedores de contenido, disminución de las tarifas regulatorias de Interconexión para servicios fijos, y menor reconocimiento contable asociado a reclamaciones legales de años anteriores, particularmente con Actores, Sociedad Colombiana de Gestión en 2023, que no se repitió en 2024.

Los gastos operativos consolidados del año 2024 fueron de \$2,19 billones de pesos, es decir, disminuyeron un -6,05% versus los gastos operativos del año 2023. El principal concepto que

presentó una disminución importante fue la contratación de servicios externos de consultorías, entre otros servicios externos, los cuales fueron un -10,4% inferior al gasto registrado en el 2023.

Como resultado final a pesar de la caída en ingresos, la disminución de los costos de venta y gastos operacionales, en términos de rentabilidad, UNE cerró el 2024 con un EBITDA de \$2,07 billones de pesos con un margen de 38,2%, evidenciando un óptimo control del gasto.

Para el 2023, a nivel de rentabilidad, el EBITDA consolidado alcanzó los \$1,74 billones de pesos, evidenciando un crecimiento de 6,24% frente a 2022, lo que representa \$103 mil millones de pesos más.

En el 2022, el EBITDA consolidado alcanzó los \$1,64 billones de pesos, evidenciando un crecimiento de 5,5% frente a 2021, lo que representa un aumento de \$86 mil millones de pesos. Lo anterior se debe principalmente al buen resultado en los ingresos principalmente en el negocio Mobile.

En Millones de Pesos	2022	2023	2024	Variación Dic-24-23
Utilidad Operativa	256.026	242.597	1.044.157	330,41%
Gastos de intereses	(687.275)	(1.032.779)	(978.938)	-5,21%
Intereses y otros gastos financieros	5.984	4.303	22.951	433,34%
Pérdida en cambio. neta	(132.929)	135.195	(27.348)	-120,23%
Otros ingresos (egresos) no operativos. neto	939	634	463	-26,91%
Utilidad antes de impuestos	(557.255)	(650.050)	61.285	-109,43%

*Cifras en Millones de Pesos

En cuanto a la utilidad operativa, UNE consolidado cerró el 2024 con \$1,04 billones de pesos, cifra superior en \$802 mil millones de pesos frente a 2023. Esto como resultado de una combinación de un mayor nivel de EBITDA y una disminución en los gastos de depreciación por el traslado de activos a a mantenidos para la venta y cambio de vidas útiles.

En términos de deuda financiera consolidada, excluyendo pasivos por arrendamientos financieros, el año cerró con \$2,8 billones de pesos, con mejores condiciones financieras, niveles estables en términos de espectro y arrendamiento financiero. Teniendo en cuenta lo anterior, se continúa manejando niveles sanos de deuda e indicadores de deuda neta e intereses estables.

Pago de impuestos

En Millones de Pesos	2022	2023	2024	Variación Dic-24-23
Impuestos sobre la renta corriente	(3.407)	(8.288)	(7.946)	-4,13%
Impuesto diferido	87.554	(485.747)	(37.430)	-92,29%
Impuestos asumidos	(706)	(693)	(974)	40,55%
Total Impuesto de Renta	83.441	(494.728)	(46.350)	-90,63%

*Cifras en Millones de Pesos

En Millones de Pesos	2022	2023	2024	Variación Dic-24-23
Utilidad (pérdida) Neta	(473.814)	(1.144.778)	14.935	141,60%

*Cifras en Millones de Pesos

El 2024 finalizó con una utilidad neta de \$14.935 millones de pesos, resultado que se debe en su mayoría a la utilidad neta en Colombia Móvil, que a su vez fue el resultado del reconocimiento contable asociado a impactos de la unificación de la red con Colombia Telecomunicaciones S.A ESP., aumentando \$1,13 billones de pesos frente a la pérdida obtenida en el 2023 explicado principalmente por el reconocimiento contable derivado de la transacción realizada con Colombia Telecomunicaciones S.A.

6.4 Pasivo pensional

De las empresas subordinadas del Emisor, sólo Edatel, asumió directamente el pago de pensiones hasta el 30 de junio de 1995. No obstante, los empleados y exempleados que laboraron a su servicio antes de dicha fecha tienen el derecho al momento de pensionarse a que se les reconozca un bono pensional a cargo de Edatel, que se debe validar ante la administradora de pensiones para que éste les reconozca el tiempo laborado, y a su vez, el importe sirva de financiamiento de la prestación económica (vejez, invalidez o sobrevivencia) reconocida por el sistema.

Los bonos pensionales en su totalidad están en cabeza de Edatel y se actualizan a una tasa del IPC pensional y se capitalizan a la TRR (Tasa Real de Rendimiento), desde la fecha de corte hasta la fecha de cálculo y/o redención y se actualizan hasta la fecha de pago.

A continuación, se detalla los beneficios post empleo del Emisor y subordinadas al 30 de junio de 2025:

Beneficios post—empleo	Al Dic 31-2024	A junio 30-2025
Pensión y Aportes a la Seguridad Social	84.615	83.736
Auxilio Educativo	-	-
Auxilio de Servicios Públicos	393	415
Bonos Pensionales	105.335	107.002
Total	190.343	191.153

*Cifras en Millones de Pesos

Dentro del total del pasivo pensional del Emisor consolidado, el 11.2% corresponde al pasivo pensional de UNE por separado, dado que el 88.8% restante corresponde al pasivo pensional de EDATEL así:

Al 30 de junio de 2025:

Beneficios post—empleo	UNE Separado	EDATEL
Pensión y Aportes a la Seguridad Social	20.994	62.740

Auxilio Educativo	-	-
Auxilio de Servicios Públicos	415.4	-
Bonos Pensionales	-	107.002
Total	21.410	169.743

*Cifras en Millones de Pesos

6.5 Impacto de la inflación y la tasa de cambio

Inflación

La inflación puede tener un impacto significativo en las finanzas de la empresa. Algunos de los efectos más relevantes son:

Efectos negativos

1. Aumento de costos y gastos: La inflación puede llevar a un aumento en los costos de producción, como materiales, servicios y mano de obra.
2. Pérdida de competitividad: Si los precios de la empresa aumentan más rápido que los de la competencia, puede perder competitividad en el mercado.
3. Incertidumbre y riesgo: La inflación puede generar incertidumbre y riesgo para la empresa, lo que puede afectar sus decisiones de inversión y expansión.
4. Dificultad para planificar: La inflación puede hacer que sea difícil para la empresa planificar y presupuestar con precisión.

Efectos positivos

1. Aumento de ingresos: Si la empresa puede aumentar sus precios al mismo ritmo que la inflación, puede mantener o incluso aumentar sus ingresos.
2. Valor de los activos: La inflación puede aumentar el valor de los activos de la empresa, como propiedades y equipos.

Estrategias para mitigar el impacto

1. Ajustar precios: La empresa puede ajustar sus precios para reflejar los aumentos en los costos y mantener su margen de beneficio.
2. Gestionar costos: La empresa puede buscar formas de reducir sus costos y mantener su competitividad.
3. Invertir en activos: La empresa pueden invertir en activos que se beneficien de la inflación, como propiedades o commodities.
4. Diversificar: La empresa pueden diversificar sus productos y servicios para reducir su exposición a la inflación.

En resumen, la inflación puede tener un impacto significativo en las finanzas de UNE, pero hay estrategias que pueden ayudar a mitigar sus efectos negativos y aprovechar sus oportunidades.

Tasa de cambio

UNE está expuesto al riesgo cambiario que surge de las adquisiciones de bienes, servicios y deuda denominada en dólares norteamericanos y otras monedas, El riesgo cambiario es generado por transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos en moneda extranjera.

UNE busca reducir su exposición al riesgo cambiario a través del uso de derivados de cobertura para los instrumentos denominados en moneda extranjera, mediante el uso de operaciones Non Delivery Forward, siempre y cuando las condiciones de mercado sean favorables para realizar este tipo de instrumentos. Además, se han celebrado acuerdos con algunos proveedores desde el inicio del contrato para limitar la exposición a las fluctuaciones cambiarias en el suministro de bienes y servicios.

6.6 Préstamos o inversiones en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2024, el Emisor y sus subordinadas no poseen créditos en moneda extranjera.

6.7 Restricciones acordadas con las subordinadas para transferir recursos a la sociedad

UNE no posee restricciones acordadas con sus subordinadas para el pago de dividendos. Éstos son evaluados de manera anual y en cada Asamblea de Accionistas se toman las decisiones pertinentes de acuerdo con el presupuesto y plan de negocios.

6.8 Información sobre el nivel de endeudamiento al final de los tres (3) últimos ejercicios fiscales

6.8.1 Información sobre el nivel de endeudamiento de UNE (separado)

A continuación, se detallan los saldos de la deuda con bancos de los últimos tres años:

Millones de Pesos	Vencimiento/ Moneda	Tasa de Interés	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024
BBVA	2025/COP	IBR NATV+2,05%	210.000	210.000	210.000
Bancolombia	2031/COP	IBR NASV+1,85%	350.000	350.000	350.000
Banco Davivienda	2030/COP	IBR NATV+3,60%	270.000	270.000	265.000
Bancolombia ESG	2028/COP	IBR NASV+1,52%	450.000	450.000	450.000
Bancolombia CP	2023/COP	IBR NAMV+4,44%	85.000	-	-
Total			1.365.000	1.280.000	1.360.000

Cifras en Millones de Pesos

Tasa IBR – Indicador Bancario de Referencia

El Financiamiento a través de Bonos es el siguiente:

Millones de Pesos	Vencimiento/ Moneda	Tasa de Interés	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024
Emisión 2011 Serie 12Y	2023/COP	IPC+4,76%	150.000	0	0
Emisión 2016 Serie 8Y	2024/COP	9,35%	160.000	160.000	0
Emisión 2016 Serie 10Y	2026/COP	IPC+4,15%	254.000	254.000	254.000
Emisión 2016 Serie 20Y	2036/COP	IPC+4,89%	126.000	126.000	126.000
Emisión 2020 Serie 10Y	2030/COP	6,60%	150.000	150.000	150.000
Emisión 2021 Serie 7Y	2028/COP	5,56%	116.550	116.550	116.550
Emisión 2021 Serie 10Y	2030/COP	IPC+2,61%	283.630	283.630	283.630
Emisión 2021 Serie 15Y	2036/COP	IPC+3,18%	85.500	85.500	85.500
Emisión 2023 Serie 36M	2026/COP	IPC+8,10%	-	101.386	101.386
Emisión 2023 Serie 57M	2027/COP	IPC+8,25%	-	128.614	128.614
Emisión 2024 Serie 4Y	2027/COP	17%			160.000
Total			1.325.680	1.405.680	1.405.680

Cifras en Millones de Pesos

La Empresa ha trabajado históricamente de manera activa en la mejora de su perfil de vencimientos y condiciones financieras de su deuda. Los cambios de cada crédito se detallan a continuación:

El crédito con BBVA, en el año 2018 mediante otrosí se desplazaron las amortizaciones que se tenían entre 2019 y 2022 por \$90.000 millones, para ser amortizado el saldo total del \$210.000 millones entre 2023 y 2025.

En el año 2021, firmó un nuevo otrosí con BBVA disminuyendo el margen sobre la IBR de 2,45% a 2,05% y modificando la amortización a una única cuota bullet al año 2025.

El crédito desembolsado con Bancolombia en el año 2015, se firmó otrosí en el año 2018 donde se amplió el plazo hasta 2028, se mejoró la tasa pasando de IBR NAMV+3,09% a IBR NASV+2,75% y se desplazaron las amortizaciones que se tenían entre 2020 y 2023 por \$220.000 millones, para ser amortizado el saldo total de \$420.000 millones entre 2024 y 2028. En el año 2021 se prepagaron \$70.000 millones, dejando un saldo de \$350.000 millones. En enero de 2022 UNE firmó un Segundo otrosí disminuyendo el margen sobre el IBR de 2,75% a 1,85% y modificando el plazo al 2031 y el plan de amortización del crédito de \$350.000 millones.

Para el crédito con Davivienda, en el año 2018 se amplió el plazo hasta 2030, se mejoró la tasa pasando de IBR NATV+3,65% a IBR NATV+3,6% y se desplazaron las amortizaciones que se tenían entre 2019 y 2023 por \$60.000 millones, en el año 2024 se hizo una amortización por \$5.000 millones. El saldo restante por \$265.000 millones será amortizado entre 2025 y 2030.

En el año 2021, UNE desembolsó un crédito ESG (Enviromental, Social and Governance) con Bancolombia por \$450.000 millones a un plazo de 7 años con posibilidad de disminuir el margen hasta un máximo de 100pb durante la vida del crédito, si se logran las metas definidas.

En octubre del año 2022, UNE desembolsó un crédito de corto plazo con Bancolombia por \$85.000 millones a un plazo de 1 año a IBR NAMV+4,44%, con amortización bullet.

En octubre de 2023 este crédito fue ampliado su vencimiento hasta diciembre de 2023 según lo permitido en la norma de crédito público Ley 2155 de 2021. Este crédito fue amortizado en diciembre 2023.

En febrero del año 2024, UNE desembolsó un crédito de corto plazo con Bancolombia por \$85.000 a un plazo de 1 años a IBR NAMV+3,55%, con amortización bullet.

A continuación, el detalle de la financiación con partes relacionadas con corte al cierre de los últimos tres años:

Millones de Pesos	Tasa de Interés	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024
EdateI	DTF+2,86%EA	110.000	110.000	110.000
Total		110.000	110.000	110.000

6.8.2 Información sobre el nivel de endeudamiento de Colombia Móvil

A continuación, se detallan los saldos de la deuda con bancos de los últimos tres años:

Millones de Pesos	Vencimiento/Moneda	Tasa de Interés	Dic-2022	Dic-2023	Dic-2024
Crédito Sindicado (Agente líder: JP Morgan Chase Bank)	2024/Dólares (USD)	SOFR+1,95%	240.510	191.103	0
Total			240.510	191.103	0

*Cifras en Millones de Pesos

El 21 de junio de 2017 la Empresa contrajo una deuda con un crédito sindicado por USD 300 millones, donde actúa como banco agente administrativo JP Morgan Chase Bank. El plazo inicial fue de 5 años y la amortización de intereses de Libor 6M + 2,50%. UNE EPM Telecomunicaciones S.A. sirvió como garante dentro de dicha operación, lo que significa que garantiza las obligaciones derivadas del contrato de crédito hasta su participación accionaria en la sociedad, esto es, en un porcentaje máximo del 99,999% de las obligaciones. Esta es una garantía de pago y avala todas las deudas, obligaciones y pasivos futuros derivados del contrato de crédito, bien sea de capital, intereses, primas, honorarios, indemnizaciones, perjuicios, costos, gastos (incluso intereses de mora y costos de incumplimiento) o de otra manera; del prestatario al agente administrativo y a los prestamistas.

El 2 de diciembre de 2019 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a Colombia Móvil S.A. E.S.P. para celebrar una Operación de Manejo de Deuda Pública Externa, consistente en la refinanciación del crédito sindicado externo. El 20 de diciembre de 2019 se firmó el Otrosí con el fin

de mejorar las condiciones financieras de tasa de interés y perfil de vencimientos. Se realizó una operación de cesión de la deuda por parte de un grupo de prestamistas.

Las condiciones que fueron modificadas son las siguientes: (i) Se amplió el vencimiento final del año 2022 al año 2024. Adicional, se modificaron las amortizaciones a capital (junio y diciembre de 2021 y junio de 2022) a una amortización bullet al final del plazo en el año 2024. (ii) La tasa de interés se disminuyó pasando de Libor 6M + 2,50% a Libor 6M + 1,85%.

El 26 de marzo de 2021 Colombia Móvil realizó un prepago parcial por USD 150 millones; después de realizar dicho prepago el saldo de este crédito en la sociedad quedó fijado en USD 150 millones. De manera adicional, el 14 de enero 2022 se realizó un prepago parcial a capital de USD100 millones.

El 11 de julio de 2023 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a Colombia Móvil S.A. E.S.P. para celebrar una Operación de Manejo de Deuda Pública Externa, consistente en: (i) incorporar el lenguaje de transición de Libor a SOFR que es requerido ante la cesación de publicación oficial de la Libor y (ii) eliminar el *Covenant* Financiero “Índice de Cobertura de Intereses”, permitiendo que la empresa esté alineada a los estándares internacionales de la casa matriz (Grupo Millicom). La nueva tasa variable del crédito pasó de Libor 6M + 1,85% a SOFR 6M + 1,95%.

Al 31 de diciembre de 2024, el capital adeudado fue cancelado en su totalidad.

6.8.3 Información sobre el nivel de endeudamiento de Edatel

En Edatel no existen deudas con entidades financieras, no tiene financiación a través de emisiones de bonos o con partes relacionadas con corte a diciembre 31 de 2024.

6.8.4 Información sobre el nivel de endeudamiento de OSI

En OSI no existen deudas con entidades financieras, no tiene financiación través de emisiones de bonos o con partes relacionadas con corte a diciembre 31 de 2024.

6.8.5 Información sobre el nivel de endeudamiento de CTC

En CTC no existen deudas con entidades financieras, no tiene financiación través de emisiones de bonos o con partes relacionadas con corte a diciembre 31 de 2024.

6.9 Información sobre los créditos o deudas fiscales que el Emisor mantenga en el último ejercicio fiscal

El gasto por impuesto sobre la renta comprende principalmente el impuesto sobre la renta corriente, impuesto diferido e impuestos asumidos:

2022

Compañía	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Diferido	Impuestos asumidos	Total
UNE	(127)	83.136	-	83.009
EdateI	(561)	696	-	135
Colombia Móvil	(14)	-	-	(14)
OSI	(2.705)	158	(706)	(3.253)
CTC	-	-	-	-
Combinación de negocios UNE	-	3.564	-	3.564
Total	(3.407)	87.554	(706)	83.441

*Cifras en Millones de Pesos

2023

Compañía	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Diferido	Impuestos asumidos	Total
UNE	(4.863)	(495.189)	-	(500.052)
EdateI	(173)	5.959	-	5.786
Colombia Móvil	298	-	-	298
OSI	(3.571)	166	(693)	(4.098)
CTC	21	-	-	21
Combinación de negocios UNE	-	3.317	-	3.317
Total	(8.288)	(485.747)	(693)	(494.728)

*Cifras en Millones de Pesos

2024

Compañía	Impuesto Sobre la Renta	Impuesto Diferido	Impuestos asumidos	Total
UNE	(1.326)	(29.035)	(566)	(30.927)
EdateI	(152)	-	-	(152)
Colombia Móvil	(3.868)	(8.346)	-	(12.214)
OSI	(2.600)	(454)	(408)	(3.462)
CTC	-	-	-	-
Combinación de negocios UNE	-	405	-	405
Total	(7.946)	(37.430)	(974)	(46.350)

*Cifras en Millones de Pesos

La combinación de negocios se refiere al impuesto diferido sobre activos fijos e intangibles derivados de la combinación de negocios que se produjo en 2014.

El valor histórico de los créditos fiscales a diciembre de los últimos tres años fiscales que el Emisor y sus subordinadas podrá compensar es el siguiente:

Análisis fiscal	2022	2023	2024
Pérdidas fiscales sin vencimiento	279.225	279.225	279.225
Pérdidas fiscales con vencimiento (2032)	1.036.166	1.489.999	1.390.991
Excesos de renta presuntiva con vencimiento (2025)	4.538	4.538	-
Total	1.319.929	1.773.762	1.670.216

*Cifras en Millones de Pesos

Para los últimos tres años fiscales, el pasivo por impuestos era el siguiente:

Compañía	2022	2023	2024
UNE	-	-	-
Edatei	-	-	-
Colombia Móvil	-	-	-
OSI	1.117	1.447	112
CTC	16	13	13
Total	1.133	1.460	127

*Cifras en Millones de Pesos

Este pasivo corriente corresponde a impuesto de renta de renta por pagar.

6.10 Información relativa a las inversiones en capital que se tenían comprometidas al final del último ejercicio y del último trimestre reportado

El Emisor y sus subordinadas tienen compromisos de capital y operativos con los proveedores y prestadores de servicios en el curso normal de sus negocios. Estos compromisos corresponden principalmente a contratos para la adquisición de red y de otros equipos, de la misma forma, corresponde a contratos de arrendamiento de inmuebles, torres y otros equipos en funcionamiento.

Los estados financieros consolidados de UNE presentan las siguientes cuentas por pagar por Inversiones de capital:

Millones de Pesos	2022	2023	2024	a Junio - 2025
Activos tangibles (porción corriente)	587.153	140.950	257.243	225.348
Activos intangibles (porción corriente)	240.858	285.156	78.609	43.670
Activos intangibles (porción no corriente)	2.001.278	3.262.021	635.126	1.390.214
Total	2.829.289	3.688.127	970.978	1.659.232

*Cifras en Millones de Pesos

El saldo de activos intangibles incluye principalmente las licencias de espectro

6.11 Explicación de los cambios importantes ocurridos en las principales cuentas del balance del último ejercicio, así como de la tendencia general en las mismas en los últimos tres ejercicios y en el último corte trimestral

Resultados consolidados

- **Activo corriente**

El activo corriente cerró el año 2024 un 6,9% por encima al valor del año 2023, es decir, \$81 mil millones de pesos. Las variaciones más significativas se dieron en las cuentas de Enajenación de Activos, las razones que explican estos cambios en el activo corriente corresponden principalmente a las cuentas por cobrar corto plazo a Towernex por la venta de Torres y a Colombia Telecomunicaciones S.A. por el contrato de compraventa de activos RAN.

Las cuentas por cobrar comerciales cerraron el año 2024 en \$506 mil millones por debajo del saldo al cierre del año 2023 que cerró en \$527 mil millones de pesos.

- **Activo no corriente**

El activo no corriente cerró el año 2024 con una variación total de -34,1%, lo que significa una disminución de \$3,1 billones de pesos. Las cuentas con mayores variaciones son Activos Intangibles. Estos cambios son debido a menor valor del espectro que corresponde al acuerdo de red móvil compartida. Retiros y Bajas corresponden principalmente al cambio de metodología en el reconocimiento de garantías vinculadas al espectro; en donde también se retira el pasivo vinculado a estas, con un efecto neto positivo y los traslados a activos mantenidos para la venta acuerdo venta de torres y acuerdo de red móvil compartida. En junio de 2025 se refleja mayor valor de Espectro por \$859.4 mil millones de pesos, corresponde al reconocimiento de espectro 1900Mhz Bloques de 40MHz y 15MHz por acuerdo de red móvil compartida y traslados a Activos Mantenidos para la Venta de activos incluidos en acuerdo de red móvil compartida. De igual forma se hace el reconocimiento contable de derechos de uso de Torres y Sitios por \$1.687 millones.

- **Pasivo corriente**

El pasivo corriente disminuyó un -20%, equivalente a \$546 mil millones de pesos comparados con los del año 2023. La disminución se dio principalmente en cuentas por pagar comerciales, debido al pago de sus compromisos con proveedores.

Otros cambios en cuentas del pasivo corriente son pasivos por arrendamientos, cuentas por pagar y inversiones de Capital.

- **Pasivo no corriente**

El pasivo no corriente disminuyó en \$2,9 billones de pesos en el año 2024 con una variación del -40,4%. La principal disminución se presentó en la cuenta cuentas por pagar por inversiones de capital de \$2,62 billones, lo que indica una disminución del -80,5% debido a menor valor del espectro que corresponde al acuerdo de red móvil compartida, Retiros y Bajas corresponden principalmente al cambio de metodología en el reconocimiento de garantías vinculadas al espectro; en donde también se retira el pasivo vinculado a estas, con un efecto neto positivo y los traslados a activos mantenidos

para la venta acuerdo venta de torres y acuerdo de red móvil compartida. A junio de 2025 se refleja incremento en el pasivo no corriente debido al mayor valor de espectro de 1900Mhz Bloques de 40MHz y 15MHz por acuerdo de red móvil compartida y los derechos de uso de Torres y Sitios.

- **Patrimonio**

El patrimonio en el año 2024 aumentó en un 11,5% debido principalmente a las utilidades del ejercicio del año 2024 que ascendieron a \$14.947 mil millones. El patrimonio a junio de 2025 incrementa principalmente por la utilidad neta del periodo.

Para explicar los aspectos más relevantes de la gestión durante el 2024, se explica el desempeño de las unidades de negocio durante el período:

Hogares

En 2024, enfrentamos un entorno de mercado marcado por una intensa competencia en precio y producto, lo que nos obligó a ser más innovadores y a adaptarnos rápidamente para mantener nuestra posición y seguir conectando cada vez a más colombianos. Nuestros planes comerciales fijo y móvil pospago en una factura conjunta fueron muestra de ello:

- a. Lanzamos el producto Full Tigo, una solución innovadora que combina internet de 500 Mbps, planes móviles pospago ilimitados y una sola factura, reemplazando la telefonía fija y ofreciendo una propuesta integral a un precio competitivo. Este producto redefinió nuestra oferta y nos permitió diferenciarnos en un mercado saturado.
- b. Aumento de la velocidad de navegación de internet a cerca de 70 mil clientes de manera proactiva y sin costo, lo que equivalió a aumentar la velocidad promedio de navegación de la base completa de clientes de 145 Mbps en 2023 a 250 Mbps en 2024.
- c. Ofertas hechas a la medida, con precios accesibles a todos los estratos e incluyendo Apps y canales premium que mejoran la experiencia de los usuarios y complementan las opciones de entretenimiento como Win+, HBO Max, Disney+, entre otras.

Lo anterior significa un aumento la base de total de clientes en más de 4,3% vs. 2023, así como 5,5% los usuarios de internet, además de un crecimiento de 80% la base de usuarios de aplicaciones.

Negocio de Empresas y Gobierno

En 2024, seguimos consolidándonos como el mejor aliado tecnológico para impulsar la transformación digital de las empresas en Colombia. Con este propósito:

- Crecimos aproximadamente 11% vs 2023 con nuestra oferta de productos digitales SDWAN, Cloud, Ciberseguridad y comunicaciones unificadas.

- Generamos espacios educativos y prácticos para nuestros clientes, impactando a cerca de 430 de ellos, proporcionándoles herramientas y conocimientos que faciliten la apropiación y aplicación efectiva de servicios digitales en sus organizaciones.

Lanzamos estrategias innovadoras, servicios avanzados y tecnologías de vanguardia, fortaleciendo nuestra posición como un socio estratégico clave en el sector empresarial.

- Nuestro portafolio digital basado en SDWAN, Cloud, Ciberseguridad y UCaaS fue el pilar de las interacciones con nuestros clientes. La modernización de los servicios tradicionales de voz con nuestra plataforma de UCaaS permitió a nuestros clientes dar el paso hacia la telefonía digital.
- Ofrecimos una mejora en la experiencia de los clientes empresariales y sus clientes, brindándoles opciones de digitalización para el servicio básico de transmisión de datos, permitiéndoles adicionar capas de seguridad y de gestión de sus aplicaciones.

Se esforzó por mejorar la experiencia de sus clientes:

En 2024, desde Tigo Business, nos esforzamos en escuchar a nuestros clientes empresariales, comprendiendo sus necesidades y transformándonos para ser más efectivos. Así mejoramos significativamente su satisfacción con:

- Servicios digitales.
- Instalación oportuna de nuevos servicios.
- Resolución ágil de quejas.
- Solución definitiva a fallas técnicas recurrentes.

Fortalecimos la experiencia de autogestión a través de nuestro portal exclusivo para clientes empresariales, permitiéndoles administrar su portafolio de servicios Tigo Business de manera eficiente y desde cualquier lugar.

Iniciativas Clave y Lanzamientos Estratégicos

- **Estrategia Start:** simplificamos la oferta y mejoramos la experiencia de compra de servicios digitales como SDWAN, Comunicaciones Unificadas y Cloud, apoyando la transformación digital de pequeñas y medianas empresas.
- **Nuevos servicios en Ciberseguridad:** incorporamos Servicios Profesionales (análisis de vulnerabilidades, pentesting y ethical hacking) y Servicios Administrados de Seguridad (R-SOC), fortaleciendo la postura de seguridad informática de nuestros clientes.
- **Lanzamiento de SASE (Secure Access Service Edge):** presentamos esta innovadora solución que combina redes inteligentes y seguras, brindando conectividad empresarial con un enfoque integral de protección y eficiencia. Atrayendo a cerca de 126 clientes, durante los eventos de lanzamiento.

- **Escritorios virtuales sobre AWS:** diseñamos una oferta para clientes que requieren alta capacidad de cómputo para usuarios finales, facilitando la transición a entornos de trabajo más flexibles y seguros.
- **Renovación de Internet Banda Ancha y Corporativo:** mejoramos nuestras velocidades, precios y atributos de seguridad opcionales, ampliando la cobertura en Bogotá y fortaleciendo la infraestructura para más del 60% de nuestra base de clientes.
- **Full Tigo Business:** introdujimos una oferta integral que combina banda ancha, movilidad y seguridad, especialmente diseñada para emprendedores colombianos, cubriendo sus necesidades digitales más urgentes.
- **Portabilidad móvil:** lanzamos una nueva oferta enfocada en atraer nuevos clientes y expandir nuestra base de usuarios móviles.
- **Alianzas tecnológicas estratégicas:** Fortalecimos nuestras relaciones con aliados clave como Fortinet, AWS, Broadcom, Cisco y Microsoft. Este esfuerzo no solo nos permitió ofrecer servicios más robustos, sino que también fuimos reconocidos como el partner de mayor crecimiento por Fortinet y Cisco.

Negocio Móvil

En 2024 la unidad de negocio móvil continuó con el reto de seguir conectando a los clientes con el mejor servicio a un precio justo, aun con un mercado dinámico y competitivo

- En el 2024 llegamos al **97% de la población urbana colombiana con tecnología 4G y al 30% de la población rural.**
- Encendimos nuestras primeras antenas 5G alcanzando 7% de la población urbana, en ciudades como Medellín, Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Valledupar, Montería, Bucaramanga, Villavicencio, Ibagué y Cali.
- Seguimos creando planes Pospago que se adapten a las necesidades de los colombianos con minutos ilimitados, gran cantidad de GBs, aplicaciones gratis y GBs para compartir a precios competitivos como Full Tigo.
- En cuanto a planes Prepago mejoramos nuestros paquetes ofreciendo más datos, Apps incluidas que no consumen datos a precios desde 4.500 COP.

En 2024 se logró más de un 24,9% de participación en el mercado móvil, creciendo más de 1 punto porcentual con respecto al 2023.

Experiencia del Cliente durante 2024

Comprometidos con la transformación digital y con mejorar la experiencia del cliente, en 2024 tuvimos avances significativos en nuestros canales y propiedades asistidas, gracias a la integración de tecnología avanzada y estrategias centradas en los usuarios:

Canales y propiedades autoasistidas

Para ofrecer una experiencia superior y conectar cada vez a más colombianos, consolidamos y ampliamos nuestro ecosistema digital, logrando grandes hitos.

Recargas y Paquetes

Incrementamos en más del 50% los ingresos por recargas y compra de paquetes en canales digitales propios.

Lanzamos con éxito la venta a través de WhatsApp, ofreciendo una experiencia personalizada y sencilla.

Recaudo Digital B2C:

Aumentamos en cerca de 5 puntos porcentuales en el recaudo digital mediante la implementación de funcionalidades como Pago Múltiple y la gestión de Cuentas Canceladas, facilitando la flexibilidad para los clientes.

Plataformas y Apps:

Mi Tienda: incrementamos las transacciones y redujimos los tiempos de atención, mejorando especialmente en recargas, compra de paquetes y activación de eSIM. Reducción del 40% en los tiempos de atención de las transacciones vinculadas a mitienda y obtuvimos una reducción del 50% de escalamientos referentes a problemas de accesos a MiTigo.

MiTigo: simplificamos las autenticaciones y optimizamos las interacciones seguras, consolidándolas como eje en la experiencia del cliente.

Bot de Atención - Liza: gestionamos más del 70% de las solicitudes de manera satisfactoria a través de esta herramienta Vs. el 63% del año anterior. Además, implementamos flujos digitales que facilitaron la migración de clientes de prepago a pospago, optimizando la experiencia y apoyando la digitalización.

Full Tigo y Canales Digitales:

El lanzamiento de Full Tigo nos permitió ampliar los flujos de autoatención, mejorando la experiencia del cliente en la gestión de planes y productos. Esto impulsó un crecimiento de alrededor del 6% en la participación de usuarios en los ecosistemas digitales.

Nuevas Métricas de Evaluación:

Migramos del NPS a la medición de esfuerzo y solución en primer contacto, alcanzando un 40% en solución y un 44% en esfuerzo, mejorando la percepción del cliente.

Canales asistidos no presenciales

Trabajamos en el desarrollo de propiedades que mejoran la experiencia del cliente. En 2024 fortalecimos el uso de las tecnologías de voice bot con nuestra asistente virtual SophIA, que ha

evolucionado para mantener conversaciones con lenguaje natural en nuestro canal telefónico con nuestros clientes y está presente transversalmente en su journey.

SophIA está diseñada para escuchar y comprender las necesidades del cliente, identificando al asesor ideal antes de transferirlo y simplificando así la experiencia. Logramos corregir el enrutamiento en el 30% de las llamadas en las que los clientes seleccionaron opciones incorrectas en el IVR, reduciendo su esfuerzo y mejorando la efectividad del proceso.

El impacto de SophIA en la experiencia del cliente fue reconocido en noviembre de 2024, con el premio Conecta Latam en la categoría de mejor proyecto de transformación digital, destacando como un referente de innovación y transformación en la industria.

Canales asistidos presenciales

Dentro de nuestro plan de expansión comercial, en 2024 inauguramos más de 90 nuevas tiendas con enfoque comercial y fortalecimos las de servicio, con el objetivo de incrementar la adopción de los canales digitales. El programa de voluntariado brindó apoyo individualizado a clientes para facilitar el uso de herramientas como Mi Tigo y WhatsApp.

Implementamos herramientas de automatización en las transacciones de retención, reduciendo los tiempos cerca del 30% y mejorando la percepción del cliente.

Priorizamos requerimientos técnicos para clientes de hogar, optimizando la experiencia en diagnósticos y atención presencial.

Manejo de las quejas del cliente

Durante 2024, implementamos un robusto plan de acción para fortalecer la calidad de nuestra facturación, como resultado:

Seguimos reforzando la seguridad de nuestros canales para evitar fraudes y suplantaciones, y asegurar el cumplimiento de ofertas comerciales, complementando el proceso con protocolos extra de verificación.

Tuvimos impacto positivo en más de 11 mil facturas, corrigiendo inconsistencias antes de que generaran quejas.

En 2024, tuvimos un promedio de quejas en los servicios fijos de 1,57% y de 0,53% en móvil, reflejando una gestión eficiente y consistente, que venimos implementando desde 2022.

Dentro de las causales más comunes de quejas por facturación (55%) se encuentran: descuentos y promociones no garantizadas, dificultades en la cancelación del servicio e inconvenientes en los procesos de portabilidad.

Con el propósito de abordar de manera efectiva las causas raíz de las PQR más recurrentes, conformamos un comité multidisciplinario encargado de definir y realizar el seguimiento a las acciones correctivas necesarias para su resolución.

Satisfacción del Cliente y Métricas Clave

NPS Relacional: Tigo tiene un buen desempeño de rNPS y mantiene un Gap amplio con respecto a otros operadores, siendo hogar el segmento con mayor oportunidad, en el cual estamos enfocados trabajando con estos retos.

NPS Transaccional: implementamos una nueva herramienta de medición que aumentó la tasa de respuesta y generación de insights para mejorar la experiencia en todos los canales.

La metodología de cierre de círculo nos permitió replantear los journeys críticos, generando resultados positivos y mejorando continuamente la satisfacción del cliente. Esta metodología de cierre de ciclo se fundamenta en la gestión proactiva de clientes detractores con asuntos pendientes, quienes, debido a su experiencia en los distintos canales de atención, han manifestado inconformidades o requerimientos no resueltos. El objetivo principal es mitigar estas brechas, fortaleciendo la satisfacción y fidelización del cliente a través de una resolución efectiva y oportuna.

El Contact Index de Hogares presentó una reducción del 10%, reflejando una mejora en comparación con el año anterior. De manera similar, en el segmento móvil, se registró una disminución del 10%, lo que representa un resultado positivo para la Compañía.

En 2025, nos enfocaremos en consolidar el liderazgo en experiencia del cliente mediante la adopción de tecnologías avanzadas y enfoques personalizados que potencien cada interacción. Las principales líneas de acción incluirán:

Modelos predictivos, para anticipar las necesidades del cliente con análisis de datos, e intervenir proactivamente en soporte técnico, gestión de cartera y facturación.

Hiperpersonalización, en busca de experiencias únicas para cada cliente, adaptando productos, servicios y soluciones a sus preferencias y comportamientos específicos.

Optimización de la autogestión con IA, para ampliar las capacidades de inteligencia artificial y facilitar procesos de autogestión más eficientes, reduciendo tiempos de solución y mejorando la satisfacción del cliente.

Crecimiento de la infraestructura durante el 2024

Basados en un modelo de inversión inteligente y analizando variables como las necesidades de los usuarios, el tráfico, la cobertura, la capacidad, el retorno de inversión, entre otros, UNE realizó expansiones en las redes fijas y móviles, ampliando la cobertura.

Red fija

En nuestro propósito de conectar cada vez a más colombianos, 2024 fue un año clave en el fortalecimiento de nuestra infraestructura. En nuestras redes fijas, logramos crecer en 1.100 km de fibra óptica y mejoramos la calidad y capacidad realizando segmentaciones, balanceos y aumentando la velocidad de descarga y de subida hasta 500Mbps a cerca de un millón de clientes. En este mismo sentido, Modernizamos algunos nodos con equipos de última generación, para disminuir la Latencia

(Tiempo que tardan los datos en viajar desde el origen al destino), mejorando la percepción para los usuarios y asegurando la implementación de funciones futuras de 5G.

Otro punto para destacar durante 2024 es la expansión y modernización de nuestras redes de transmisión y transporte nacional, que son las autopistas por las que viaja el tráfico de datos, donde fortalecimos la disponibilidad del servicio, evitando el retránsito por la red y mejorando los parámetros técnicos. De igual forma, incrementamos la capacidad submarina para garantizar la calidad y continuidad del servicio de nuestros usuarios.

Seguimos invirtiendo en la infraestructura de nuestros data center para garantizar la continuidad de nuestro negocio y la de nuestros clientes empresariales. Consecuentes con ello, modernizamos la conectividad en los data center hacia arquitectura jerárquica en los nodos primarios con SDN (Redes gestionadas por Software), para aumentar su flexibilidad y crecimiento de cara a la prestación de servicios internos y de B2B y renovamos baterías y aires acondicionados, para garantizar su autonomía. Además, Iniciamos la modernización de Titanium a nivel de MPLS (Tecnología que enruta el tráfico por la ruta más corta en función de etiquetas) para mejorar la conectividad.

Finalmente, implementamos la arquitectura de conexión con AWS (Amazon Web Services), para soportar la migración de BIG DATA a Nube pública y migramos infraestructura de Nube obsoleta hacia Cloud moderna de vmware (Virtualización de redes), garantizando la estabilidad de las aplicaciones críticas de la Compañía

Red móvil

En 2024 llegamos con tecnología 4G al 97% de la población urbana y al 30% de la rural, mientras que con 5G, alcanzamos el 7% de la población urbana, implementando 153 sitios en 12 ciudades principales.

Complementariamente, a través del proyecto de 700Mhz, **pusimos en funcionamiento 198 sitios, dando alcance a 225 localidades apartadas, acumulando más de 1.200 poblaciones rurales conectadas** y con el proyecto de Unired completamos una expansión de capacidad 4G comercial en 887 sitios en las bandas de 700/AWS/1900 Mhz.

De igual forma, atendiendo las necesidades del mercado y velando por la estabilidad de nuestros servicios, controlamos el aumento del tráfico de internet móvil con estrategias para el uso eficiente de los recursos, el 96% de nuestro tráfico es cursado en redes 4G. Así mismo, aumentamos la penetración de VoLTE (Tecnología que mejora la calidad de las llamadas sobre la red LTE) y pusimos a disposición de nuestros suscriptores móviles una nueva funcionalidad que nos permite aumentar la penetración del servicio de voz en áreas sin cobertura a través del uso de redes WiFi para llamadas de voz.

Todo esto garantizando la integridad de nuestra infraestructura a través de la aplicación de nuevas tecnologías que nos blindan ante posibles fraudes y ataques cibernéticos.

Reputación Corporativa en el 2024

- En 2024, obtuvimos varios reconocimientos en diferentes frentes, destacando el 360 del negocio, especialmente, nuestra visión innovadora, y la gestión social y ambiental.
- Top 20 de las empresas más innovadoras de Colombia, según el ranking de Change Makers, de Horse.
- Mejor Proyecto de Transformación Digital del Año, Premios Conecta Latam, por nuestras iniciativas de Inteligencia Artificial.
- Premio Proveedor Integral de Bancolombia.
- Premio Service Provider Revelación de CISCO.
- Reconocimiento Secretaría Distrital de la Mujer de la Alcaldía de Bogotá para nuestro programa Mujeres Conectadas.
- Finalistas Premios Andicom - Categorías Experiencia Cliente y Mejor Proyecto de Gestión de Riesgos de Ciberseguridad.
- Empresa de Telecomunicaciones con mejor reputación de Colombia, según Merco.
- Top 10 de empresas que más invierten en gestión ambiental, según índice de Inversión Social Privada.

En el marco de nuestro propósito de conectar cada vez a más colombianos se sabe que el conocimiento y la innovación son claves para mantener los procesos y el portafolio en línea con las tendencias tecnológicas del sector, para esto, UNE:

- Lanzaron Cloud 360, una solución integral y completa de infraestructura como servicio para las empresas en Bogotá, Medellín y Pereira.
- Lanzaron nuevos servicios Tigo: Fleet2Go que permite el monitoreo satelital de flotas y activos, Smart2Go facilitando la gestión de procesos comerciales y seguimiento satelital de fuerza de ventas, mensajerías, cuadrillas, entre otros & Go Talk que permite la comunicación inmediata de manera grupal y/o individual. Lanzaron soluciones B2B de seguridad y continuidad del negocio para entidades gubernamentales y empresas.
- Clientes empresariales y de gobierno asistieron al evento “Seguridad y continuidad de negocio”, realizado por UNE en Bogotá.
- Lanzaron el Kit emprendedor: caja de herramientas digitales para microempresarios.
- Participaron en Asobancaria con soluciones innovadoras para el sector de la banca, y montaron una sala de prensa para ofrecer un espacio de trabajo completo para los medios de comunicación.
- EL equipo B2B participó en Conecta Colombia 2023, para compartir su visión en materia de conectividad, ciber seguridad y usos de 4G y 5G en las empresas.

Aspectos Técnicos en el 2024

De acuerdo a la metodología del Global Reporting Initiative (GRI), el cuadro anexo, describe inicialmente cuáles son los temas (asuntos materiales) y subtemas relevantes para la sostenibilidad del Emisor, al igual que los logros alcanzados:

Dimensión ASG	Tema material según GRI	Gestión y logros
Ambiental	Economía circular	La Compañía es responsable con el manejo de sus impactos ambientales. Los residuos eléctricos y electrónicos representan el mayor impacto ambiental de su operación, por lo que desarrolla programas para la recuperación y el reacondicionamiento de los equipos aprovechando al máximo su vida útil. Para el 2024 las tasas de reacondicionamiento en equipos de red externa fueron del 91% y de equipos de cara a cliente (CPE) del 98%.
	Cambio climático	La compañía ha implementado acciones concretas de mitigación y adaptación frente al cambio climático. Se cuenta con el inventario de emisiones de GEI y metas para disminución de su huella de carbono alineadas con estándares internacionales. Dentro de los logros de su gestión mas destacables están: 1. Uso de energía amigable con el medio ambiente, más de 970 sitios técnicos y antenas se abastecen con energía solar. 2. Tigo compensa el 100% de las emisiones directas a través de bonos de carbono, que son invertidos en la reforestación de bosques en la Orinoquía Colombiana. 3. Mitiga el 31% de la huella de carbono. 4. En 2024 ahorró un 12.5% sobre la energía total consumida. 5. Avanza en evaluación riesgo y vulnerabilidad de su infraestructura frente a eventos naturales derivados del cambio climático.
Gobernanza	Ética y transparencia	Tigo promueve una cultura ética a través de políticas y lineamientos a todos sus grupos de interés y un robusto programa de formación, así como de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Adicionalmente cuenta con canales éticos disponibles 7x24, los 365 días del año, con el fin de consultar o denunciar cualquier situación que atente contra la integridad.
	Gestión de Riesgos ASG	Tigo cuenta con un Comité de Gestión ASG que define la estrategia y seguimiento de riesgos ambientales, sociales y de gobernanza. Se viene avanzando en la integración del análisis de riesgos ASG en procesos clave lo cual ha permitido identificar impactos en continuidad de negocio, reputación organizacional y afectación financiera proveniente de la falta de gestión de temas sociales y ambientales de la operación.

	Gestión Responsable de la cadena de suministro	La compañía adelanta una gestión integral con sus proveedores para el cumplimiento de normas de sostenibilidad, derechos humanos y ética empresarial, que incluye obligaciones contractuales según el tipo de impacto ASG; formación y evaluación por un externo de sus prácticas ambientales, sociales y de gobernanza. Además el 79% de los proveedores son nacionales y el 84% del costo que se paga por adquirir productos y servicios para la operación va a proveedores colombianos.
	Protección de los derechos humanos	En Tigo, el respeto por los Derechos Humanos es fundamental en la gestión empresarial. Se ha adoptado un enfoque preventivo para mitigar riesgos, fortaleciendo controles y asegurando su cumplimiento. La debida diligencia en derechos humanos abarca la protección de datos personales, privacidad, derechos de comunidades indígenas y étnicas, derechos de niños, niñas y adolescentes, y libertad de expresión. Este compromiso se rige por nuestro Código de Ética, el Código de Conducta de Proveedores y demás políticas disponibles para los grupos de interés.
Social	Atracción y retención del talento	La gestión de talento en Tigo se basa en el bienestar, el crecimiento profesional y la fidelización. Se cuenta con una propuesta de valor al empleado que incluye beneficios flexibles, programas de salud física y emocional, y acciones para mejorar el ambiente laboral. Al cierre de 2024 se generaron más de 2.600 empleos directos y más de 10K indirectos, además el 85% de los procesos de selección fueron cubiertos con talento interno dando oportunidades de crecimiento al talento existente.
	Formación y capacitación de empleados	Se cuenta con Tigo University, una plataforma de formación para los colaboradores, con más de 13.000 contenidos orientados a las habilidades para el futuro. Las capacitaciones se realizan de forma continua y están adaptadas a las necesidades de cada área, promoviendo el desarrollo integral de los colaboradores. Solo en 2024 se impartieron 18 mil horas de formación a los colaboradores
	Diversidad, equidad e inclusión	En Tigo la inteligencia colectiva a través de equipos multidisciplinarios es la clave de la diversidad, la equidad y la inclusión y se trabaja en cinco categorías: género, identidad de género y orientación sexual, generaciones, discapacidad y etnias. Se cuenta con múltiples iniciativas orientadas a la sensibilización y formación tales como: programa de liderazgo femenino dirigido al cierre de la brecha de género; protocolo de violencias basadas en diversidades; formación a proveedores en temas de inclusión en su cadena de valor; entrenamiento a mujeres y adultos mayores de la comunidad de influencia para el cierre de sus brechas digitales y un enfoque de inclusión en la atención al cliente.

Cobertura y asequibilidad de la red	Tigo en su propósito de Conectar cada vez a mas colombianos, tiene como tarea central una adecuada gestión de su red fija y móvil de telecomunicaciones, de ahí que se destaque en su gestión por: 1. Ser el primer operador en apagar 2G y en prender 5G 2. Marcar un hito en el sector con la unificación de redes móviles con Movistar, proyectando más de 10.000 antenas desplegadas en más de 900 municipios del país. 3. Llegar con su cobertura 4G al 97% de la población urbana y al 30% de la rural 4. Desplegar tecnología 5G en 12 ciudades 5. Conectar a más de 1.200 localidades remotas a través del espectro 700 MHz, garantizando acceso a comunidades históricamente desconectadas.
Experiencia cliente	La experiencia del cliente hace parte del corazón de la estrategia de Tigo y por esto procura estar a la vanguardia de la gestión e innovación en este frente, de este modo integró inteligencia artificial y automatización en sus canales digitales y call centers, mejorando tiempos de atención y autogestión. En 2024, herramientas como SophIA y la app Mi Tigo permitieron resolver más del 70% de las solicitudes de forma autónoma, optimizando la experiencia del cliente en todos los puntos de contacto.
Productos y servicios responsables	Conscientes de que el producto que ofrece la Compañía: Internet, puede generar múltiples oportunidades al igual que riesgos, especialmente a la población menor, Tigo adelanta el programa Contigo Conectados con el cual promueve el uso creativo y responsable de Internet y ha impactado a más de 1.065.000 personas en 171 ciudades y 748 colegios del País. Estas actividades han sido posibles gracias al apoyo de cerca de 400 voluntarios de Tigo y a 240 alianzas con gobiernos locales, universidades, ONG y el gobierno nacional.
Accesibilidad e inclusión digital	La empresa desarrolla múltiples iniciativas para promover la inclusión digital en zonas apartadas. En 2024, además de conectar nuevas localidades rurales, llegando a más de 1290 localidades rurales conectadas; implementó programas como “Mujeres Conectadas” y capacitaciones en TIC para docentes, adultos mayores y comunidades vulnerables, facilitando el acceso equitativo al conocimiento digital.

Gestión ética y transparente para crear confianza entre los grupos de interés

Iniciativas	Logros
-------------	--------

Acciones para prevenir el riesgo de corrupción y soborno	Revisamos y actualizamos las políticas de ética y cumplimiento según el marco normativo y las buenas prácticas empresariales. Revisamos y actualizamos el modelo de matriz de riesgos. Evaluamos el nivel de madurez de nuestro Programa de Transparencia y Ética Empresarial, SARLAFT y SAGRILAFT, mediante auditorías internas y externas. Implementamos campañas de comunicación y planes de formación con el fin de fortalecer la cultura ética al interior de la Compañía. Efectuamos conocimiento de nuestras contrapartes: clientes, empleados, proveedores, miembros de Junta Directiva y accionistas, a través del proceso de Debida Diligencia.
Gestión de la transparencia organizacional	Realizamos reportes externos a entes de control y a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF). Presentamos periódicamente nuestra gestión ética ante el Comité de Ética y Cumplimiento y la Junta Directiva.
Canales de contacto para comunicar inquietudes sobre el cumplimiento de la ética organizacional	Ponemos a disposición de nuestros grupos de interés canales de consulta y/o denuncia frente a posibles faltas a la ética: Línea Ética: 018009110010 – 018009110011 con el código 8557953615 o https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/es/gui/100713/index.html Página web www.tigo.com.co / Conócenos / Ética y cumplimiento: https://www.tigo.com.co/conocenos/etica-y-cumplimiento Nuestros canales éticos funcionan los 7 días de la semana y todo el año, además son administrados por un tercero para garantizar independencia en la gestión y la no represalia para los denunciantes. Recibimos y gestionamos 118 casos a través de nuestros canales de denuncia en lo corrido del año.
Acciones para invitar a los grupos de interés para que notifiquen comportamientos de empleados, proveedores o contratistas que estén en contra de la ética organizacional	100% de nuestros proveedores estratégicos recibieron información sobre nuestro programa. Efectuamos en lo corrido del año entrenamientos a grupos focales sobre nuestras políticas y el programa.